EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, Jueves 10 de mayo de 1962

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

CREDITO ITUZAINGO
Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

Folio 360. — Primer testimonio. — Escritura número doscientos quince. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de marzo de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Eolo Argenti, casado en primeras nupcias italiano, comerciante; don Felipe Benito, casado en primeras nupcias, argentino, comerciante,; don Carlos Bogani, casado en segundas nupcias, argentino, comerciante; don Alberto José Bungartz, casado en primeras nupcias, argentino, comerciante; don Antonio Cimmarusti, casado en primeras nupcias, italiano, comerciante; doña María Arias de Díaz, casada en primeras nupcias, argentina, comerciante; don José Emilio De Lellis, casado en primeras nupcias, argentino, comerciante; don Alberto Freue, casado en primeras nupcias, argentino, comerciante; don Jorge Francisco Galtié, casado en primeras nupcias, argentino, comerciante; don Francisco González, casado en primeras nupcias, argentino, comerciante; don Jacobo Kattán, soltero, argentino, comerciante; don Oscar Llaneza, soltero, argentino; doña Efigenia Llano de Levine, casada en primeras nupcias, española, comerciante; don Alberto Maleh, soltero, argentino, comerciante; doña María Concepción Mattaboni, soltera, argentina, comerciante; don Francisco Antonio Medina, casado en primeras nupcias, argentino, comerciante; don Evaristo Mottura, casado en primeras nupcias, argentino, comerciante; don Antonio Francisco Núñez, casado en primeras nupcias, argentino, comerciante; don Doroteo Relloso, casado en primeras nupcias, español, comerciante; doña Ederlinda Cairatti de Stefani, casada en primeras nupcias, argentina, comerciante; don Carlos Tallarico, casado en primeras nupcias, argentino, comerciante; don Agustín Texido, casado en primeras nupcias, argentino, comerciante; don Osvaldo Manuel Tuya, casado en primeras nupcias, argentino, comerciante; y don Juan Turniansky, casado en primeras nupcias, polaco, comerciante; todos los comparecientes domiciliados en la localidad de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: que en reunión celebrada el dos de enero de mil novecientos sesenta, resolvieron constituir una sociedad anónima a regirse por los estatutos que en dicho acto aprobaron. — Presentada la documentación pertinente a la Inspección General de Justicia, el Superior Gobierno de la Nación autorizó su funcionamiento, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y aprobó su estatuto, con las modificaciones aconsejadas. — En consecuencia, conforme con la precitada disposición legal, vienen por este acto a elevar a escritura pública y protocolizar los estatutos y dejar definitivamente constituida la sociedad anónima "Crédito Ituzaingó, Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria", ratificando el acta de constitución y los estatutos, que junto con la documentación conexa y el decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional tengo a la vista en expediente número N - once mil sesenta y tres|uno|año mil novecientos cincuenta y nueve de la Inspección General de Justicia, que corresponde al número diez mil seiscientos cincuenta y dos, año mil novecientos sesenta, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, cuyas constancias copiadas ordenadamente son del tenor siguiente:

"Acta constitutiva del Crédito Ituzaingó, S. A. Comercial, Financiera, Inmobiliaria. — En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de enero de mil novecientos sesenta, reunidos los señores: Argenti Eolo, Benito Felipe, Bogani Carlos, Bungartz Alberto, Cimmarusti Antonio, Díaz María Arias de, De Lellis José, Freue Alberto, Galtié Jorge Francisco; González Francisco, Kattan Jacobo, Laban Miguel, Llaneza Oscar, Levine Efigenia Llano de, Maleh Alberto, Mattaboni María Concepción, Fedusa Antonio, Mottura Evaristo, Núñez Antonio Francisco; Relloso Doroteo; Steffani Ederlinda Cairatti de; Tallarico Carlos; Texido Agustín; Tuya Osvaldo; Turniansky Juan; resuelven lo que se expresa: Primero constituir una sociedad anónima bajo la denominación de Crédito Ituzaingo, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, que comenzará sus operaciones en el día de la fecha. — Segundo: Aprobar en todos sus partes el proyecto de estatutos que ha de regir al sociedad, el que ha sido anteriormente sometido a la consideración de los interesados. — Tercero: Declarar suscripta la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, en la siguiente forma: Argenti Eolo, 50 acciones de $ 100.— c|u., $ 5.000.—; Benito Felipe, 100 acciones de $ 100.— c|u., pesos 10.000.—; Bogani Carlos, 200 acciones de $ 100.— c|u., $ 20.000.—; Bungartz Alberto, 250 acciones de $ 100.— c|u., $ 25.000.—; Cimmarusti Antonio, 50 acciones de $ 100.—, $ 5.000.—; Díaz María Arias, 50 acciones de $ 100.—, $ 5.000.—; De Lellis José, 50 acciones de $ 100.—, $ 5.000.—; Freue Alberto, 50 acciones de $ 100.—, $ 5.000.—; Galtié Jorge Fco., 350 acciones de $ 100.— $ 35.000.—; González Francisco, 50 acciones de $ 100.—, $ 5.000.—; Kattan Jacobo, 50 acciones de $ 100.—, $ 5.000.—; Laban Miguel, 500 acciones de $ 100.—, $ 50.000.—; Llaneza Oscar, 250 acciones de $ 100.—, $ 25.000.—; Levine Efigenia Llano de, 50 acciones de $ 100.—, $ 5.000.—; Maleh Alberto, 50 acciones de $ 100.—, $ 5.000.—; Mattaboni María Concepción, 50 acciones de 100.—, $ 5.000.—; Medina Antonio, 50 acciones de $ 100.—, $ 5.000.—; Mottura Evaristo, 50 acciones de $ 100.—, $ 5.000.—; Núñez Antonio Fco., 250 acciones de $ 100.—, $ 25.000.—; Relloso Doroteo, 200 acciones de $ 100.—, $ 20.000.—; Steffani Ederlinda Cairatti de, 50 acciones de $ 100.—, $ 5.000.—; Tallarico Carlos, 100 acciones de pesos 100.—, $ 10.000.—; Texido Agustín, 50 acciones de $ 100.—, $ 5.000.—; Tuya Osvaldo, 50 acciones de $ 100.—, $ 5.000.—; Turniansky Juan, 50 acciones de 100.—, $ 5.000.— Cuarto: Designar para directores titulares a los señores Antonio Francisco Núñez, Jorge Francisco Galtié, Miguel Laban, Jacobo Kattan; para directores suplentes a los señores Oscar Llaneza; Alberto Bungartz y Carlos Bogani; para síndico titular, al señor Angel Rivacoba y para síndico suplente al señor Antonio Medina. — Quinto: Facultar al director, señor Antonio Núñez que realice ante la Inspección General de Justicia de la Nación, todas las tramitaciones tendientes a obtener del Poder Ejecutivo Nacional, la personería jurídica de la sociedad que por esta acta se constituye y la aprobación de sus estatutos, así como aceptar las modificaciones que esta dependencia le sugiera introducir a éstos y oportunamente gestionar la devolución de los fondos depositados según las disposiciones legales vigentes. — J. Galtié. — M. Laban. — A. J. Bungartz. — O. Llaneza. — J. Kattan. — E. Argenti. — Felipe Benito. — Carlos A. Bogani. — Antonio Cimmarusti. — María A. Arias de Díaz. — José E. De Lellis. — A. Freue. — F. González. — Efigenia de Ll. de Levine. — A. S. Maleh. — M. Mattaboni. — A. Medina. — Evaristo Mottura. — A. F. Núñez, Doroteo Relloso, E. M. C. de Steffani. — Carlos Tallarico. — A. Texido. — Osvaldo M. Tuya. — J. [illegible]ky. — [illegible] que las [illegible]mas que anteceden y dicen: "Jorge Alberto Galtié; Miguel Laban; Alberto José Bungartz; Oscar Llaneza; Jacobo Kattan; Eolo Argenti; Felipe Benito; Carlos Alberto Bogani; Antonio Cimmarusti; María Antonia Arias de Díaz; José Emilio De Lellis; Alberto Freue; Francisco González; Efigenia de Llano de Levine; Alberto Salomón Maleh; María Concepción Mattaboni; Antonio Francisco Medina; Evaristo Mottura; Antonio Francisco Núñez; Doroteo Relloso: Ederlinda Mercedes Cairatti de Steffani; Carlos Tallarico; Agustín Texido; Osvaldo Manuel Tuya y Juan Turniansky" son auténticas y las usuales en todos sus actos. — Hay un sello. — I. Kleiman". — "Estatuto de "Crédito Ituzaingó Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Inmobiliaria". — Título 1. — Nombre Domicilio. Duración. Objeto. Artículo 1º: Con la denominación de "CREDITO ITUZAINGO, SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA, COMERCIAL E INMOBILIARIA", queda constituida una sociedad anónima la que tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias o sucursales y cualquiera otra clase de representaciones en el interior del país o en el extranjero. — Artículo 2º: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogar este plazo por la Asamblea General de Accionistas, previo cumplimiento de las disposiciones del Código de Comercio. — Artículo 3º: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: a) Negocios financieros mediante aporte de capitales a sociedades ya constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencias de hipotecas, préstamos en dinero o especie, incluso a particulares; b) Negocios comerciales de toda índole mediante compra-venta de mercaderías, materias primas elaboradas o a elaborarse; c) Negocios inmobiliarios mediante la compra-venta, explotación, administración y construcción de inmuebles de cualquier naturaleza, urbanos y rurales. — A tales fines podrá 1) Financiar operaciones de crédito entre comerciantes y particulares, acordando créditos para la adquisición de mercaderías en los comercios de los accionistas y adherentes en las condiciones que determine el Directorio; 2) Acordar créditos a personas jurídicas o civiles y comerciales y a simples particulares con garantías prendarias, común o agraria o sin garantía, a largos o cortos plazos; 3) Efectuar préstamos hipotecarios amortizables en cuotas o a plazo fijo y sobre bienes urbanos rurales; 4) Comprar por cuenta propia o de terceros bienes inmuebles para su explotación o venta, al contado o a plazo; fraccionados o en conjunto; 5) Comprar o vender por cuenta propia o de terceros, títulos, acciones, debentures y toda clase de papeles del Estado, Nacionales, Provinciales, Municipales o de entidades comerciales; 6) Aceptar y desempeñar toda clase de mandatos y representaciones; 7) Emitir debentures; 8) Efectuar toda clase de operaciones comerciales y civiles que se requieran para el mejor desenvolvimiento de la sociedad; 9) Participar en otras sociedades existentes o a crearse, ya sea como administradora, comanditaria o accionista y aun asociarse a cualquier otra entidad para la explotación de cualquier negocio o comercio que no estén prohibidos por las leyes, reglamentos o estos estatutos. — La enumeración que precede no es limitativa, sino simplemente enunciativa, pudiendo la sociedad efectuar cualquier otro género de operaciones o negocios que su Directorio resolviera relacionados directa o indirectamente con su objeto, ya sea por cuenta propia o de terceros. — Título II. — Capital. Acciones. Obligaciones. — Artículo 4º: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en cinco series de tres mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una. — La primera serie, denominada "A", estará constituída por acciones ordinarias con derecho a cinco votos por acción, en tanto que las acciones de las restantes series que se denominan "B", "C", "D" y "E" y que también serán ordinarias tendrán derecho a cinco votos o un voto según lo determine el Directorio al emitirlas. — La primera serie queda suscripta en su totalidad. — Las series restantes se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas, precios y condiciones que determine el Directorio. — Todos los suscriptores que no abonen las cuotas fijadas por el Directorio, en las épocas que éste determine, abonarán un interés del uno por ciento mensual durante el tiempo que se encuentre en mora. — Cuando la mora sea de tres meses o más el Directorio tendrá la facultad de vender en remate público las acciones de los suscriptores sin base y al mejor postor y previo aviso en un diario por un día. — Artículo 5º: Los accionistas tendrán preferencia para suscribir acciones de las nuevas emisiones en proporción a las acciones que poseen. — A tal fin deberán efectuarse publicaciones en el Boletín Oficial caducando la preferencia pasados quince días de la fecha de la última publicación, la que no podrá ser inferior a tres días. — No podrá emitirse una nueva serie hasta tanto no se haya suscripto la anterior e integrada en no menos de un cincuenta por ciento en dinero efectivo. — Las acciones serán firmadas por el Presidente y un Director. — Toda nueva emisión de acciones será dispuesta por el Directorio cuya resolución deberá ser acentada en escritura pública y publicada por tres días en el Boletín Oficial, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — En dicha oportunidad se abonará el impuesto fiscal. — Artículo 6º: Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la sociedad sino un propietario por cada una de ellas. — Las mismas serán nominativas y serán entregadas cuando sean totalmente integradas emitiéndose hasta tanto no lo estén, certificados provisorios nominativos. — La propiedad de las acciones y|o de los certificados provisorios nominativos podrá transferirse entre accionistas o de accionistas a terceros previa aprobación del Directorio, el cual deberá expedirse dentro de los cinco días hábiles desde el aviso de transferencia que el cedente deberá comunicarle mediante telegrama colacionado, y además el Directorio deberá dar cumplimiento con lo establecido en el art. 330 del Código de Comercio. — El Directorio observando lo dispuesto por el artículo 343 del mismo Código, podrá adquirir para la Sociedad, en igualdad de condiciones, toda acción cuya transferencia se solicite. — Las acciones así adquiridas podrán ser adjudicadas en la forma y condiciones que determine el Directorio a los que soliciten su incorporación a la Sociedad y hubiesen sido aceptadas. — Las disposiciones precedentes rigen aun en el caso de transferencia forzosa por fallecimiento, por quiebra del accionista o por eliminación de accionistas por causa prevista en la ley. — Artículo 7º. — Las acciones podrán emitirse en títulos representativos de uno o más de ellas. — La suscripción de acciones importa aceptar estos estatutos y constituir domicilio especial en la Ciudad de Buenos Aires respecto de todas las relaciones con la sociedad. — Asimismo importa adherir a todas las disposiciones tomadas en las Asambleas legalmente constitidas y los acuerdos del Directorio. — Artículo 8º — La sociedad podrá emitir debentures dentro o fuera del país, con garantía especial, flotante o sin garantía, nominativos o al portador, con autorización de la Asamblea General de Accionistas. — La emisión se hará en las condiciones de precio y amortización que fije el Directorio. — Los títulos llevarán la firma de dos Directores. — Título III. — Administración y Fiscalización. — Artículo 9º. — La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cuatro Directores titulares y de tres Directores suplentes. — Artículo 10º. — El Directorio designará dentro de su seno un Presidente y un Vicepresidente y un Vice titular. — Artículo 11º — Los Directores titulares y suplentes durarán dos años en sus cargos pudiendo ser reelectos indefinidamente y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta tanto se designe su reemplazante en Asamblea General Ordinaria celebrada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo 12º. — Para ser nombrado Director se requiere ser propietario de cincuenta acciones por lo menos de la sociedad, las que serán depositadas en la caja de la misma en garantía del buen desempeño de sus funciones. — Artículo 13º. — El Directorio celebrará reunión, por lo menos una vez por mes y quedará en condiciones de funcionar con la presencia de tres de sus integrantes. — Los suplentes actuarán por su orden en los casos de renuncia, fallecimiento, licencia, o cualquier otra causa de impedimento. — Artículo 14º. — Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de Directores presentes pero en caso de empate el Presidente tendrá doble voto para decidir. — Artículo 15º. — El Directorio tendrá las más amplias facultades para administrar la sociedad y sus atribuciones serán: a) Representar a la sociedad por intermedio de su Presidente y un Director o de dos Directores designados al efecto por el Directorio, los que ejecutarán los acuerdos del Directorio y las resoluciones de las Asambleas a cuyo efecto otorgarán y suscribirán todos los contratos, escrituras públicas y documentos privados que sea menester; b) Administrar los negocios de la sociedad, en su consecuencia realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que sean conducentes al mejor logro de los fines sociales, con todas las facultades previstas en el artículo 1881 del Código Civil, con excepción de sus incisos 5) y 6), que sean compatibles con el objeto y naturaleza de la sociedad; c) Tomar o dar dinero en préstamo, con garantía o sin ella, pudiendo operar con los Bancos oficiales, particulares o mix

tos, en toda la República o en el extranjero, incluso los de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina y con las instituciones civiles o comerciales o con simples particulares; d) Entender en cualquier asunto administrativo, judicial o extrajudicial en que la sociedad sea parte o tenga interés por sí o como representante o mandataria de terceros por cualquier motivo, derecho, razón o título; e) Girar cheques contra depósito, aceptar y endosar todas las letras o pagarés, celebrar contratos de arrendamiento, acarreo, transporte y otros que sean precisos, fijando las condiciones que estime conveniente; f) Administrar bienes de terceros, asumir representaciones, aceptar mandatos, vender y dar en arrendamiento, hacer construir por cuenta propia y de cualquier modo explotar toda clase de bienes propios o de terceros o de sus representados que podrán asimismo gravar todo conforme al objeto de la sociedad y al modo previsto para cumplirlo; g) Resolver todo lo concerniente a nuevas emisiones de acciones, plazos y modo de pago de las mismas, emitir debentures de acuerdo a la ley nacional 8875, sus modificaciones y reglamentaciones, fijando las garantías, tasas de interés y demás condiciones; h) Crear los empleos necesarios, designar, trasladar y remover empleados y fijar remuneración, conceder habilitaciones y celebrar contratos de locación de servicios, en las condiciones que se prevean; i) Conferir poderes especiales o generales, para representar a la sociedad por su derecho propio o como representante o mandataria de terceros, para cualquier asunto judicial o extrajudicial o por actos de administración. — Estos poderes podrán ser conferidos a uno o más Directores, o a personas extrañas a la sociedad, sean extrañas o no; j) Convocar a Asambleas de Accionistas, informar a las mismas sobre la situación de la sociedad y presentar anualmente la Memoria, el Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas, inventarios e informe del Síndico. k) Resolver todo lo previsto en el artículo 2º de estos estatutos; l) Dictar reglamentos internos para la organización de la sociedad; ll) Establecer sucursales, agencias en el país y en el extranjero, con asignación o no de un capital determinado; m) Formular denuncias criminales o promover querellas; n) Comprar, vender o permutar bienes raíces, muebles y semovientes; constituir, transferir, aceptar y extinguir prendas, hipotecas y todo otro derecho real; o) Resolver todos los demás actos de Administración y libre disposición de los bienes de la sociedad en la forma que crea más conveniente a los intereses y derechos de la misma y resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuviera expresamente determinado en aquéllos, siempre que se relacione directa o indirectamente con los objetos sociales. — Artículo 16º. — Las precedentes facultades no son taxativas sino meramente enunciativas, pudiendo el Directorio realizar cualquier acto que por la ley o por los estatutos no sean de incumbencia de las Asambleas y siempre que se relacionen con el objeto social. — Las tareas que desempeñen el Directorio serán remuneradas de conformidad a lo que fije en la Asamblea General de Accionistas y no podrán exceder del 10 o|o de las utilidades líquidas y realizadas, debiendo distribuirse entre los directores en la forma que resuelva el Directorio. — Artículo 17º. — La fiscalización de la sociedad queda a cargo de un Síndico titular, que no necesitará ser accionista, que durará por el término de un año en sus funciones y que podrá ser reelegido indefinidamente, y que designará la Asamblea General Ordinaria, la que designará también por igual término un Síndico suplente que reemplazará al titular en caso de muerte, renuncia, o ausencia o impedimento. Las atribuciones de los mismos serán las que determina el art. 340 del Código de Comercio. — Título IV. — Asambleas Sociales. — Artículo 18º: Las Asambleas Generales de accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se celebrarán anualmente dentro de los cuatro meses posteriores al cierre de los ejercicios y tendrán por objeto primordial: a) Discutir, aprobar o modificar la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, presentada por el Directorio, como así también el informe del Síndico; b) Nombrar, en su caso, los Directores y Síndicos que deban reemplazar a los que cesan; c) Aprobar o modificar la distribución de utilidades que el Directorio proyecte o dar destino a las pérdidas; d) Cualquier otro asunto que el Directorio incluya en la convocatoria o que fuera requerido por el Síndico o por accionistas que no estén en mora con la Sociedad y que representen no menos de la vigésima parte del capital suscripto, y siempre que tal petición se hubiese hecho con un mínimo de treinta días antes de la fecha en que haya de celebrarse la Asamblea. — Artículo 19º: Las Asambleas Extraordinarias tendrán lugar en los casos previstos por el Código de Comercio en el art. 348, debiendo el Directorio convocar dentro de los diez días las que fueran solicitadas por los accionistas. — Artículo 20º: Las Asambleas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias, serán convocadas mediante publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco días, con diez de anticipación en los casos de primera citación y durante tres días, con ocho de anticipación, en los de segunda. Se considerarán constituidas y hábiles para resolver en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad del capital suscripto más una acción, inclusive en los casos del artículo 354 del Código de Comercio. No obteniéndose quórum se convocará a una segunda Asamblea, cuyas resoluciones serán válidas cualquiera sea el capital representado, inclusive en los casos del art. 354 del Código de Comercio. Tanto en la primera como en la segunda convocatoria, las resoluciones sobre asuntos incluidos en el orden del día, únicos que podrán ser considerados, se adoptarán por mayoría de votos presentes o representados, aun cuando se trate de los asuntos a que se refiere el art. 354 del Código de Comercio. — Art. 21º: Los accionistas que no puedan concurrir personalmente a las Asambleas podrán hacerse representar mediante carta poder. Los accionistas en mora no podrán asistir ni hacerse representar en las Asambleas respecto a los certificados o acciones que se encuentren en mora. — Artículo 22º: Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o quien haga sus veces. El Presidente de las Asambleas tendrá voto en las deliberaciones y en caso de empate decidirá sin perjuicio de lo establecido en el art. 356 del Código de Comercio. — Artículo 23º: Cualquiera sea el número de acciones que posea un accionista, su representación se hallará limitada por las disposiciones del art. 350 del Código de Comercio. — Artículo 24º: Las resoluciones tomadas por las Asambleas obligan a todos los accionistas que hayan o no concurrido, sean o no disidentes, salvo lo dispuesto por los arts. 353 y 354 del Código de Comercio. — Título V. — Ejercicio Social. — Balance. — Artículo 25º: Los ejercicios económicos se cerrarán el 31 de diciembre de cada año, y en esa oportunidad se practicará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, de conformidad a las normas reglamentarias y administrativas en vigencia, así como una Memoria sobre la marcha y situación de la Sociedad — Artículo 26º: Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se distribuirán en la siguiente forma: a) El 2 o|o (dos por ciento) para constituir el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el 10 o|o del capital. b) Las sumas que las Asambleas Generales Ordinarias resuelvan asignar como remuneraciones al Directorio y al Síndico. c) El remanente, a los accionistas en la forma que la Asamblea disponga. — Artículo 27º: Los dividendos no cobrados hasta tres años después de celebrada la Asamblea que dispuso su distribución, caducan a favor de la Sociedad. — Título VI. — Liquidación. — Artículo 28º: En caso de liquidación de la Sociedad, ésta deberá verificarse por el Directorio último y con intervención del Síndico. Una vez cubierto el pasivo y atendidos los demás cargos de la sociedad, el producto neto de la liquidación tendrá el siguiente destino: a) Reintegrar el valor nominal de las acciones emitidas. b) El remanente se distribuirá a prorrata entre los accionistas. — Título VII. — Disposiciones Generales y Transitorias. — Artículo 29º: Todo aquello que no esté previsto en los presentes estatutos será regido por las disposiciones del Código de Comercio, leyes, decretos y resoluciones de los poderes públicos. El primer Directorio de la Sociedad ejercerá sus funciones hasta la primera Asamblea General Ordinaria que realice la Sociedad después de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — J. Galtié. — M. Laban. — A. J. Bungartz. — O. Llaneza. — J. Kattan. — E. Argenti. — Felipe Benito. — Carlos A. Bogani. — Antonio Cimmarusti. — María A. Arias de Días. — José E. de Lellis. — A. Freue. — F. González. — Efigenia de Ll. de Levine. — A. S. Maleh. — M. Mattaboni. — A. Medina. — Evaristo Mottura. — A. F. Muñoz. — Doroteo Relloso. — E. M. C. de Steffani. — Carlos Tallarico. — A. Texido. — Osvaldo M. Tuya. — J. Turniasky". — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "Jorge Francisco Galtía; Miguel Laban; Alberto José Bungartz; Oscar Llaneza; Jacobo Kattan; Eolo Argenti; Felipe Benito; Carlos Alberto Bogani; Antonio Cimmarusti; María Antonia Arias de Díaz; José Emilio De Lellis; Alberto Freue; Francisco González; Efigenia de Llano de Levine; Alberto Salomón Maleh; María Concepción Mattaboni; Antonio Francisco Medina; Evaristo Mottura; Antonio Francisco Núñez; Doroteo Relloso; Ederlinda Mercedes Cairaiti de Steffani; Carlos Tallarico; Agustín Texido; Osvaldo Manuel Tuya y Juan Turniansky", son auténticas y las usuales en todos sus actos. Hay un sello. — I. Kloiman". — "Buenos Aires, 11 Ene. 1961. — Vistos los expedientes números... 40.652|60... y los informes favorables de la... Inspección General de Justicia; El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedades anónimas, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto del 27 de abril de 1923, a las sociedades que se expresan a continuación, y apruébase sus respectivos estatutos en la forma que se consigna... "Crédito Ituzaingó, Sociedad Anónima, Financiera, Comercial e Inmobiliaria", constituida en esta Capital el 2 de enero de 1960. — Estatutos de fojas veintiuno (21) a veintisiete vuelta (27 vta.), con las modificaciones de fojas treinta y dos (32) a treinta y tres (33)... Artículo 5º: Agréguese copia legalizada de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo 6º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. — Frondizi. — L. R. Mac Kay. — Decreto número 200. — Es copia: R. Ramos. — Rodolfo Ramos. 2º Jefe de Departamento. — Dirección General de Justicia". — Todo lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que habiendo cumplido los socios fundadores de la Sociedad con las condiciones prescriptas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, en la forma de que instruyen las actuaciones producidas, dejan por este acto definitivamente constituida la razón social "Crédito Ituzaingó, Sociedad Anónima, Financiera, Comercial e Inmobiliaria', que se regirá por los Estatutos preinsertos. — Agregan, asimismo, que con motivo del fallecimiento del accionista constituyente don Miguel Laban, quien había suscripto quinientas acciones de cien pesos cada una, e integrado su diez por ciento, están conformes en que dichas acciones sean tomadas por los accionistas constituyentes Jorge Francisco Galtié y Alberto José Bungartz, en la proporción de doscientas cincuenta acciones cada uno, con la obligación de ponerlas oportunamente a disposición de los sucesores legítimos de Miguel Laban, si éstos manifiestan el deseo de ratificar la suscripción, verificando en tal caso su transferencia de conformidad a las prescripciones estatutarias. — Manifiestan también que, en caso contrario, el importe integrado de dichas acciones, que suman la cantidad de cinco mil pesos moneda nacional, quedará depositado en la Sociedad a disposición de los sucesores del accionista fallecido. — Presente también a este acto, la señora Antonia Sánchez de Laban, viuda de sus primeras nupcias de don Miguel Laban, argentina, domiciliada en Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, quien actúa por sí y dice hacerlo también en nombre de los tres hijos menores habidos en su matrimonio, presta su más absoluta conformidad con lo resuelto por los constituyentes y declara que oportunamente, cuando el trámite sucesorio se lo permita, realizará ante la sociedad que se constituye los trámites necesarios para continuar con la calidad de accionista constituyente que tuvo su esposo fallecido. — Leída que les fue, se ratifican de su contenido y firman los comparecientes como acostumbran a hacerlo, ante mí y los testigos del acto, don Enrique Raúl Pérez y don Jorge Víctor Amadori, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — E. Argenti. — Felipe Benito. — Carlos A. Bogani. — A. J. Bungartz. — Antonio Cimmarusti. — María A. A. de Díaz. — José E. de Lellis. — A. Freue. — J. Galtié. — F. González. — J. Kattan. — Oscar Llaneza. — Efigenia de Llano de Levine. — A. S. Maleh. — A. Medina. — Evaristo Mottura. — A. F. Núñez. — Doroteo Relloso. — E. M. C. de Steffani. — Carlos Tallarico. — A. Texido. — Osvaldo M. Tuya. — Juan Turniansky. — Antonia Sánchez Vda. de Laban. — Tgo.: E. R. Pérez. — Tgo.: Jorge V. Amadori. — Hay un sello. — I. Kleiman. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó por ante mí, al folio trescientos sesenta, del Registro ciento cincuenta y nueve, doy fe. — Para la Sociedad "Crédito Ituzaingó, Sociedad Anónima, Financiera, Comercial e Inmobiliaria", expido el presente primer testimonio, extendido en diez sellos de Ley, todos de la Serie U, correlativamente numerados del un millón ochocientos doce mil seiscientos treinta y uno al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Fdo.: Esc. I. Kleiman. Hay un sello.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.400 e.16|5 Nº 25.406 D.F. v.16|5|62

GRASSI VENTAS
Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 8. — Primer Testimonio. — Escritura número tres. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a treinta de enero de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Tomás Osvaldo Grassi, argentino, industrial, casado con doña Adelina Esther Alzúa, domiciliado en la calle Roca número ochenta, del Pueblo de Remedios de Escalada, Jurisdicción de esta Provincia de Buenos Aires, con Libreta de Enrolamiento número: un millón novecientos diez y seis mil cuatrocientos treinta y ocho; Félix Serafín Lilli, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número: tres millones diez y nueve mil doscientos cincuenta y ocho, casado con María Isolina Martínez con domicilio en la calle Carlos Tejedor número cuarenta y cuatro, primer piso departamento "A", de Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires; Antonio Pedro Grassi, argentino, soltero, industrial, con Libreta de Enrolamiento número: un millón cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y cuatro, domiciliado en la calle Roca número noventa, de Remedios de Escalada, jurisdicción de esta Provincia; Norberto Yeomans, argentino, casado con Claudia Ana Carmen de Mattei, industrial, domiciliado en la calle Achával dos mil cuatrocientos setenta y cuatro, de Remedios de Escalada, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos cincuenta y siete mil trescientos cuarenta y seis; José Ramón López, argentino empleado, casado con Carmen Cittadino, domiciliado en Garay ciento noventa y cinco, de Remedios de Escalada Oeste, jurisdicción de esta Provincia, con Libreta de Enrolamiento número: quinientos veintiún mil seiscientos cincuenta y cinco; Héctor Fernando Mato argentino, empleado, casado con Nelly Norma Bergenti, con domicilio en la calle Guido Spano mil noventa y cuatro Temperley, jurisdicción de esta Provincia, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos diez mil setecientos sesenta y cuatro; Agustín Bouloeq, argentino, casado con Elisa Domínguez Martínez, con Libreta de Enrolamiento número: un millón cuatrocientos trece mil quinientos setenta y siete, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número veintiséis, de Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires; María Isolina Martínez, argentina, ocupada en los quehaceres del hogar, casada con Félix Serafín Lilli, domiciliada en la calle Carlos Tejedor cuarenta y cuatro, primer piso, departamento "A", Lanús Oeste, jurisdicción de esta Provincia, con Libreta Cívica número: cuatro millones doscientos cinco mil ochocientos veintiocho; Adelina Esther Alzúa Domínguez, argentina, ocupada en los quehaceres del hogar, casada con Tomás Osvaldo Grassi, domiciliada en la calle Roca número ochenta, Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires, con Libreta Cívica número: un millón cuatrocientos treinta y seis mil ochocientos diez y nueve y doña Elisa Domínguez Martínez, argentina, quehaceres del hogar, casada con Agustín Bouloeq, con domicilio en la calle Veinticinco de Mayo número veintiséis, Lanús Oeste, jurisdicción de esta Provincia, con Libreta Cívica número cuatro millones cincuenta mil trescientos setenta y seis. — Todos mayores de edad, personas hábiles, de paso en ésta y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por instrumento privado del día treinta de agosto de mil novecientos sesenta y uno, constituyeron provisoriamente la sociedad "Grassi Ventas Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria', con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Que présentada la documentación de estilo a la Inspección General de Justicia, el señor Ministro de Educación y Justicia de la Nación por resolución de fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, autorizó a la expresada Sociedad a funcionar como anónima, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescitntos diez y nueve del Código de Comercio. — Que a sus efectos los comparecientes dan por definitivamente constituida la aludida Sociedad Anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social en su redacción definitiva que conjuntamente con la resolución aprobatoria de referencia, tengo a la vista para este acto en el expediente N catorce mil trescientos cuarenta y siete de la Inspección General de Justicia los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta Constitutiva. — En Buenos Aires, a los treinta días del mes de

agosto del año mil novecientos sesenta y uno, se reúnen en el local de la calle Hipólito Yrigoyen Nº 648, los señores: Tomás Osvaldo Grassi, Félix Serafín Lilli, Antonio Pedro Grassi, Norberto Yeomans, José Ramón López, Héctor Fernando Mato, Agustín Boulocq, María Isolina Martínez, Adelina Esther Alzúa Domínguez y Elisa Domínguez Martínez, quienes resuelven constituir una Sociedad Anónima que se denominará "Grassi Ventas" Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria y cuyo objeto será dedicarse por cuenta propia o de terceros a la comercialización, fabricación, distribución, importación y exportación de artículos para uso personal del hogar, máquinas, herramientas y todo otro producto semejante y habrá de regirse por las normas del Código de Comercio, Leyes complementarias y los Estatutos que son aprobados en este acto. — La suscripción de acciones ordinarias hasta cubrir el veinte (20) por ciento del capital social cuyo monto es de $ 5.000.000. — (Cinco millones de pesos m|n. de c|l.) se realiza de la siguiente forma: Nombre y Apellido — Aporte en efectivo — Tomás Osvaldo Grassi m$n. 460.000. — Félix Serafín Lilli "460.000. — Antonio Pedro Grasi" 10.000. — Norberto Yeomans 10.000. — José Ramón López 10.000. — Héctor Fernando Mato 10.000. — Agustín Boulocq 10.000. — María Isolina Martínez 10.000. — Adelina Esther Alzúa Domínguez 10.000. — Elisa Domínguez Martínez 10.000. Total 1.000.000. — De esta cantidad se integra el diez por ciento, es decir, la suma de $ 100.000.— (Cien mil pesos moneda nacional de c|l.). — Conforme con el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, el diez por ciento del capital suscripto en efectivo o sea la suma de 100.000. — (Cien mil pesos moneda nacional de c|l.) se depositará en el Banco de la Nación Argentina a la orden conjunta del Señor Inspector de Justicia y del Señor Tomás Osvaldo Grassi — El primer Directorio queda compuesto, de acuerdo a las designaciones realizadas, de la siguiente forma: Presidente del Directorio, Señor [illegible] Vicepresidente del Directorio, Señor Félix Serafín Lilli, Director Titular, Señor Antonio Pedro Grassi; Director Titular, Señor Norberto Yeomans; Director Suplente, Señor José Ramón López; Síndico Titular, Señor Héctor Fernando Mato; Síndico Suplente, Señor Agustín Boulocq. Se confía la gerencia y la sub gerencia de la Sociedad a los señores Félix Serafín Lilli y Tomás Osvaldo Grassi, respectivamente. — Durante el período de constitución y hasta la primera Asamblea General Ordinaria, la Sociedad estará representada por el Directorio con todas las faculeades que la Ley y el Estatuto le acuerdan, a cuyo efecto los constituyentes por este mismo documento otorgan a los referidos miembros del Directorio y se otorgan entre ellos la autorización correspondiente. — El Directorio tendrá el uso de la firma social actuando dos directores en forma conjunta sin perjuicio de la responsabilidad de los fundadores que señala el artículo trescientos veinticuatro del Código de Comercio. — Los comparecientes, por sí, confieren asímismo autorización especial a los señores Héctor Fernando Mato, cédula de identidad Nº dos millones noventa y siete mil setecientos ochenta y ocho de la Policía de la Provincia de Buenos Aires y libreta de enrolamiento Nº cuatro millones ochocientos diez mil setecientos sesenta y cuatro y Joaquín Salvador Guillemí, cédula de identidad Nº un millón novecientos cinco mil nueve y libreta de enrolamiento Nº trescientos noventa y cinco mil ochocientos setenta, para que actuando siempre conjunta o indistintamente, efectúen las tramitaciones necesarias para obtener la Personería Jurídica y acepten las modificaciones que en cualquier sentido les exija la Inspección General de Justicia para tal fin y hasta la constitución defenitiva de la Sociedad. Se extiende la autorización para las diligencias judiciales a fin de obtener la inscripción en el Registro Público de Comercio. — En este acto los señores Héctor Fernando Mato y Joaquín Salvador Guillermí se otorgan recíprocamente la autorización necesarias a los fines señalados y que se dan por reproducidos. — Agotado el tema que motivó la reunión, se les lee la presente acta constitutiva que suscriben los presentes en prueba de conformidad y aprobación del Estatuto cuyo texto es como sigue. — T. O. Grassi. — F. S. Lilli. — H. F. Mato. — Norberto Jeomans. — P. Grassi. — Adelina A. de Grassi. — Elisa Domínguez Martínez. — Agustín Bouloq. —María Isolina Martínez. — José R. López. — En mi carácter de Escribano Adscripto al Registro Nº 102, de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Tomás Osvaldo Grassi, Félix Serafín Lilli, Héctor Fernando Mato, Norberto Yeomans, Antonio Pedro Grassi, Adelina Esther Alzúa Domínguez de Grassi, Agustín Boulocq, José Ramón López, Elisa Domínguez Martínez de Boulocq y María Isolina Martínez de Lilli, quienes las han estampado en mi presencia y son personas de mi conocimiento. — A su solicitud y para su presentación ante la Inspección General de Justicia, expido la presente que sello y firmo en Buenos Aires, a 30 de agosto de 1961. H. Arturo Longhi. — Hay un sello. — Estatutos. — Capítulo I. — Artículo 1º. — Nombre y domicilio: Queda constituida una Sociedad Anónima con la denominación de "GRASSI VENTAS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, con facultad de establecer sucursales y domicilios especiales en cualquier punto del país o del exterior, según lo disponga el Directorio — Duración. — Artíqulo 2º. — La Sociedad durará noventa años desde la fecha de su inscripción de estos Estatutos, en el Registro Público de Comercio siendo este término prorrogable. - Objeto. - Artículo 3º. La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros en cualquier parte de la República a las siguientes operaciones: a) comerciales: mediante compra-venta, importación, exportación, comisiones, consignaciones y representaciones de automotores, máquinas,-herramientas, herramientas, artículos para el hogar y mercaderías en general, sean bienes muebles, maquinarias, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras y toda otra modalidad de comercio nacional o internacional, para lo cual pueda actuar como agente, representante o ejercer cualquier mandato o comisión. — b) Industriales: por cuenta propia, de terceros, en comisiones o en cualquier otra forma mediante la elaboración, transformación de productos metalrgicos, eléctricos o electrónicos, como plásticos, derivados y afines en plantas industriales propias o no. — c) Inmobiliarias: Mediante la compraventa de inmuebles en todas sus formas, construcciones e incluso la realización de operaciones comerciales regidas por la ley trece mil quinientos doce y toda clase de obras de ingeniería y arquitectura. — Para el cumplimiento de estos propósitos la Sociedad podrá efectuar por cuenta propia, de terceros, en comisión o en cualquier otro forma en la República y|o en el exterior, operaciones industriales, comerciales e inmobiliarias, con o sin adelanto de dinero, ejercer cualquier tipo de representaciones, comisiones, mandatos y suscribir y tomar participación en cualquier sociedad, dentro y fuera del país, siempre que se relacione con el objeto comercial. — Podrá asimismo adquirir, vender, donar y administrar bienes inmuebles, hipotecarlos o dar en hipoteca, prendar o dar en prenda bienes muebles o cualquier otro acto de disposición que autoricen nuestras leyes. —

Capítulo II. — Capital. — Artículo 4º. — — El capital autorizado se fija en Cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000.—), representado por cinco mil (5000) acciones al portador de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, dividido en cincuenta series (50) de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000) cada serie, denominadas Acciones Ordinarias "A". — Del capital autorizado quedan suscriptas diez (10) series que forman un total de Un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000). — Las series pendientes de emisión correspondientes al capital autorizado se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que determine el Directorio. — El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General de Accionistas hasta la suma de Veinticinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 25.000.000) en acciones ordinarias, clase A", — "B" y|o preferidas, cumpliéndose con las formalidades y en las condiciones del Decreto número 852|55. — En el caso de emitirse acciones preferidas la Asamblea queda facultada para atribuirles un dividendo fijo de hasta un 20 o|o anual y una participación adicional en la distribución de utilidades de hasta un 10 o|o de su valor nominal. — Los tenedores de acciones preferidas tendrán voz, pero no votarán en la Asamblea, salvo caso de mora de tres ejercicios en el pago del dividendo fijo establecido y aun cuando esa mora se debiera a falta o insuficiencia de utilidades. — Mientras subsista esa situación, cada acción preferida tendrá derecho a un voto en las Asambleas. —

Los accionistas ordinarios tendrán preferencia para suscribir cualquier emisión de acciones, en proporción al número de acciones que posean, a cuyo efecto deberán hacer uso de este derecho dentro de los quince días, a contar desde la última publicación, que por tres días se efectuarán en el Boletín Oficial. — Artículo 5º. — La suscripción o posesión de acciones de la Sociedad importa el reconocimiento y aceptación de estos Estatutos, en todas sus disposiciones y la adhesión a todas las resoluciones tomadas por las Asambleas legalmente constituidas, salvo los derechos que acuerden a los accionistas los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Obligaciones. — Artículo 6º. — La Sociedad por resolución de la Asamblea, podrá emitir debentures dentro o fuera del país, de acuerdo con la Ley número ocho mil ochocientos setenta y cinco o con otras disposiciones legales que se sancionen más adelante. — Los títulos respectivos llevarán la firma del Presidente y un Director y demás requisitos legales. — Capítulo III. — Artículo 7º. — La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de cuatro miembros titulares y un Suplente, elegidos por la Asamblea General de Accionistas. — Duración del Directorio. — Artículo 8º. — Los Directores titulares durarán tres años en el desempeño de sus cargos, sin perjuicio de la revocabilidad del mandato y podrán ser reelectos indefinidamente. — Para ser Director de la Sociedad se requiere depositar cinco acciones, por lo menos, en la Caja Social, en garantía de su mandato mientras dure el mismo. — El Directorio designará de su seno el Presidente y el Vicepresidente, inmediatamente después de ser elegidos por la Asamblea General. — El Vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al Presidente en los casos de fallecimiento, renuncia o cualquier otro impedimento de éste. — Artículo 9º. — El Directorio podrá encomendar tareas técnicas y administrativas especiales a miembros de su seno, en cuyo caso podrá retribuir tales servicios independientemente de la retribución del Directorio, "ad referendum" de la Asamblea de Accionistas. — En ningún caso el monto de las remuneraciones de los miembros del Directorio podrá exceder, por todo concepto, del 25 por ciento de las utilidades. — Cuando el ejercicio de dichas funciones técnico y|o administrativas por parte de algunos directores impongan frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder del porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos de la Orden del Día —

Reuniones del Directorio. — Artículo 10º — El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o Vicepresidente en ejercicio o el Síndico. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes y para el caso de empate el Director que actúa de Presidente tendrá doble voto para decidir. Los acuerdos se harán constar en un libro de actas que firmarán los Directores presentes y el Presidente. — Los Directores, en caso de ausencia, podrán votar por carta o telegrama auténticos respecto a un punto determinado y sus votos serán tenidos en cuenta, siempre que el número de Directores presentes en la reunión constituyan quórun. — Habrá quórun cuando concurra la mitad más uno de los Directores a una reunión. — Atribuciones del Directorio. — Artículo 11º. — El Directorio tiene las siguientes atribuciones: Primero: Dirigir y administrar la sociedad con amplias facultades y atribuciones. — Segundo: Ejercer la representación de la Sociedad por intermedio del Presidente o de quien lo reemplace. Tercero: Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de este Estatuto y las resoluciones de las Asambleas de Accionistas: Cuarto: Presentar anualmente a la Asamblea, la Memoria de la situación de la Sociedad, el inventario, el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias; Quinto: Fijar las amortizaciones y castigos que técnicamente correspondan y proponer la distribución de dividendos y la constitución de reservas: Sexto: Disponer la distribución de dividendos provisorios sobre la base de utilidades realizadas y líquidas, comprobadas mediante Balance confeccionado en legal forma, bajo la responsabilidad del Directorio y con comunicación a la Inspección General de Justicia. — Séptimo: Disponer las emisiones de las acciones dentro de la suma y condiciones fijadas en este Estatuto en la forma legal pertinente. Octavo: Resolver todo lo referente a la integración de las acciones que emita la Sociedad y establecer los plazos y condiciones en que deben abonarse; Noveno: Delegar la parte ejecutiva de todas o algunas operaciones sociales en uno de sus miembros, quien tendrá las funciones de Director delegado y|o en un consejo de Administración de dos o más Directores, delegando todas o algunas de sus facultades ejecutivas: Décimo: Realizar toda clase de operaciones bancarias, abrir cuentas corrientes, girar cheques o giros en descubierto, emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques y pagarés, otros efectos de comercio, operar con los bancos nacionales y extranjeros, sean de jurisdicción nacional, provincial o municipal, creados o a crearse, y aceptar sus reglamentos y cartas orgánicas; Undécimo: conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo juzgue conveniente o necesario, designar uno o más apoderados especiales, con facultades amplias para representar a la Sociedad ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y ante todas las autoridades administrativas, ante las cuales la Sociedad deba presentarse o sea requerida, sean ministerios nacionales o provinciales, municipales, secretarías de Estado, Sociedades de economía mixta, entidades autárquicas, organismos descentralizados, Banco Central y en general, cualquier repartición, dirección, dependencia u oficina estatal de carácter nacional, provincial o municipal; Duodécimo: Comprar, vender, importar exportar, permutar, dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias y cosas en general; Décimo tercero: Celebrar contratos de Sociedad de consignaciones, de depósito, de locación de obras y de servicios; Décimo cuarto: Comprar, vender, permutar y arrendar inmuebles, constituir y cancelar hipotecas y toda clase de derechos reales; Décimo quinto: Solicitar préstamos a los Bancos y a los particulares, fijando condiciones y plazos, constituir, transferir cancelar prendas de toda clase, así como inscribirlas en los Registros locales respectivos; Décimo sexto: Adquirir concesiones y solicitarlas de los poderes públicos; Décimo Séptimo: Expedir cartas de crédito y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negoicos sociales; Décimo octavo: Adquirir, suscribir y ceder toda clase de marcas y patentes; Décimo noveno: Dar o aceptar representaciones o mandatos de empresas del país o del extranjero, vinculadas directa o indirectamente al ramo objeto de la sociedad; Vigésimo: Nombrar y remover al personal, fijando su remuneración, designar él o los Gerentes que considere necesario, entre los componentes del Directorio o fuera de él; Vigésimo primero: Solicitar, cuando lo juzgue necesario o conveniente, la cotización de acciones en la Bolsa de Comercio; Vigésimo segundo: Formular denuncias y querellas, demandar y reconvenir; Vigésimo Tercero: Comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; Vigésimo cuarto: Hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas; Vigésimo quinto: Tomar participación permanente o accidental en empresas o negocios industriales y comerciales; Vigésimo sexto: Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que se resuelvan, de conformidad con la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o las que en adelante se sancionaren; Vigésimo séptimo: Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Artículo 12º: El Directorio podrá resolver todos los casos no previstos en estos Estatutos con asistencia del Síndico, y autorizar en consecuencia cualquier acto u operación que no estuviere expresamente determinada en el os siempre que estén comprendidos en los objetivos sociales. — Síndico. — Artículo 13º: Anualmente la Asamblea General Ordinaria nombrará un Síndico titular y un Síndico suplente, cuyas funciones serán las establecidas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. Ambos podrán ser reelectos indefinidamente. — Capítulo IV. — Asambleas Generales. — Artículo 14º: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se reunirá por convocatoria del Directorio dentro de los cuatro meses de vencido el año comercial, en el local día y hora que determine el Directorio y cuyas facultades serán las que fija el artículos trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Asambleas. — Orden del Día. — Artículo 15º: El Directorio fijará el Orden del Día para las Asambleas Ordinarias y no podrán ser puestos en discusión otros puntos que los que el Directorio o el Síndico establezcan en los avisos para la convocatoria. — Asamblea. — Convocatoria. — Artículo 16º: Las convocatorias se harán publicándose en el Boletín Oficial de la Capital Federal durante 5 días, debiéndose comenzar las publicaciones diez días antes de la Asamblea. Para tener derecho a asistir a las Asambleas los accionistas deberán depositar en la Caja Social con anticipación no menor de tres (3) días al señalado para la Asamblea, sus acciones o bien un certificado o cablegrama que acredite que éstas se hallan depositadas en algún establecimiento bancario, sujeto a la Ley once mil ciento cincuenta y seis o en el extranjero y mediante tal depósito les será entregado un recibo que servirá para asistir a dicha Asamblea. — Asambleas Extraordinarias. — Artículo 17º: La Asamblea General Extraordinaria será convocada en los casos y de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y ocho y trescientos cuarenta y nueve del Código de Comercio. Las Asambleas solicitadas por accionistas, de acuerdo con el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, deberán ser convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo 18º: Las Asambleas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, se considerarán constituídas y hábiles para resolver, con la presencia de accionistas que representen la mitad del capital suscripto más una acción con derecho a voto y las resoluciones serán tomadas por la mayoría de los votos presentes, salvo para tratar los puntos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en cuyo caso regirá el quórum y número de votos exigidos en dicho artículo. No obtenido el quórum esta

blecido, se convocará a una Asamblea de acuerdo con lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio, cuyas resoluciones tomadas por la mayoría de los votos presentes, serán en todos los casos válidas con el número que concurra, aún para las circunstancias previstas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del citado Código de Comercio. — Asambleas. — Segunda convocatoria. — Las convocatorias para segunda Asamblea se efectuarán en el Boletín Oficial durante tres días, debiendo empezar las publicaciones ocho días antes de la celebración de la respectiva Asamblea. — Artículo 19º: Cada acción ordinaria "A" y cada cinco acciones ordinarias "B", tendrán derecho a un voto, salvo en lo que respecta a la designación de Síndico, en cuyo caso toda acción tendrá derecho a un voto. Los accionistas que no pudieran completar el número de cinco acciones ordinarias "B" para tener derecho a un voto, podrán reunirse para completar dicho número, quedando la representación del grupo solamente a cargo de un accionista. El accionista que no pueda concurrir a la Asamblea podrá hacerse representar por otra persona mediante carta poder. Las resoluciones de la Asamblea serán inscriptas en un libro especial de Actas y firmadas por el Presidente y dos accionistas designados al efecto por la Asamblea. — Capítulo V. — Balances y distribución de Utilidades. — Artículo 20º: Todos los años se levantará un inventario y se efectuará un balance de las operaciones sociales al treinta de abril, las que se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia que serán sometidas a la asamblea, previa su aprobación por el Directorio y revisión por el Síndico. — Artículo 21º — De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará: a) dos por ciento a fondo de reserva legal hasta formar el 10 o.o del capital sus[illegible] — b) La suma que fije la Asamblea para remuneración del Directorio y Síndico. — c) El dividendo fijo atrasado de acciones preferidas si las hubiere. — d) El dividendo fijo del ejercicio correspondiente a acciones preferidas si las hubiere. — e) La participación adicional que se hubiere fijado a las acciones preferidas, si las hubiere en esa condición. — f) Del saldo de las utilidades, si las hubiere, dispondrá la Asamblea en la forma más conveniente. — Artículo 22º: Cuando el Fondo de Reserva Legal alcanzara el diez por ciento del Capital Social, la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio resolverá si dicho fondo continúa aumentando o si se limitará pudiendo también resolverse formar un fondo de previsión, sea con ese importe o con parte de las utilidades. — Artículo 23º: Los dividendos serán pagaderos en la Capital Federal en el domicilio que designe el Directorio. — La no percepción de los dividendos en un término de tres años hará operar la prescripción de su cobro a favor de la Sociedad-Liquidación. — Artículo 24º: La liquidación de la Sociedad se efectuará, con intervención del Síndico, por una Comisión Liquidadora designada por la Asamblea, la cual fijará la duración de su mandato y remuneración. — Una vez pagado el pasivo, de existir remanente se empleará: a) En reintegrar el valor nominal de las acciones preferidas. — b) En reintegrar el valor nominal de las acciones ordinarias. — c) Los dividendos adeudados a las acciones preferidas. — d) Si hubiere saldo quedará a beneficio de los accionistas ordinarios. — T. O. Grassi. — Héctor F. Mato. — F. S. Lilli. — María Isolina Martínez. — Agustín Boulocq. — Elisa Domínguez Martínez. — Adelina A. de Grassi. — Norberto Yeomans. — A. P. Grasi. — José R. López. — En mi carácter de Escribano Adscripto al Registro Nº 102, de la Capital Federal, Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Tomás Osvaldo Grassi, Félix Serafín Lilli, Héctor Fernando Mato, Norberto Yeomans, Antonio Pedro Grassi, Adelina Esther Alzúa Domínguez de Grassi, Agustín Boulocq, José Ramón López, Elisa Domínguez Martínez de Boulocq y María Isolina Martínez de Lilli, quienes las han estampado en mi presencia y son personas de mi conocimiento. — A su solicitud y para su presentación ante la Inspección General de Justicia, expido la presente que sello y firmo en Buenos Aires, a 30 de Agosto de 1961. — H. Arturo Longhi. "Hay un sello." "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 27 Dic. 1961. — Visto el expediente Nº 9785|61 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Grassi y Ventas Sociedad Anónima Comercial Industrial e Inmobiliaria, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio, de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el decreto Nº 1378 de fecha 17 de febrero de 1961. — El Ministro de Educación y Justicia Resuelve: Artículo 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Grassi Ventas, Sociedad Anónima Comercial, Industrial Inmobiliaria", constituida en esta Capital con la denominación de Grassi Ventas Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, el 30 de agosto de 1961 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a diez vuelta (10vta) con las modificaciones de fojas veinte vuelta (20 vuelta) a veintitrés (23). — Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Luis R. Mac Kay. — Resolucion P. J. Nº 3166". — Lo Transcripto Es Copia Fiel, doy fe. — Leída que les fué se ratifican de su contenido y la firman por ante mí, doy fe. — Sigue a la número dos de fecha veinticinco del corriente mes y año. T. O. Grassi. — F. S. Lilli. — A. P. Grassi. — Norberto Yeomans. — José R. López. — H. F. Mato. — Agustín Boulocq. — María Isolina Martínez. — Adelina A. Grassi. — Elisa Domínguez de Boulocq. — Hay un sello. — Ante mí: A. R. Blanco. — Concuerda con su matriz que bajo el número tres, pasó ante mí al folio ocho del Registro doscientos treinta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad, expido este testimonio extendido en doce sellos notariales de tres pesos moneda nacional cada uno, números: Dos millones trescientos ochenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y ocho, dos millones trescientos ochenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y nueve; dos millones trescientos ochenta y tres mil cuatrocientos sesenta y uno al presente inclusive de orden correlativo que sello y firmo en el lugar y fecha ut supra. — Entre líneas: el. Vale. — Antonio Roberto Blanco (Escribano). — Buenos Aires, Marzo 30 de 1962. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 15.200.— e.10|5-Nº 35.479-v.10|5|62

ISMAR

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Juan Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número mil ciento veintiocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, escribano público autorizante, comparece don Nicolás Silbert, que dice ser casado, argentino, domiciliado en la Avenida Alvear número mil ochocientos setenta, piso quinto, de esta ciudad, hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de los señores don Moisés Winograd, doña Clara Banczuk de Winograd, don Israel Winograd, doña Regina Wengrover de Winograd, don Marcos Winograd, doña Felisa Fanny Kuris de Winograd, don Enrique Melman, don Jaime Nun y don Miguel Glas, cuyos datos de identidad personal constan detalladamente en la escritura que más adelante se transcribirá, a mérito del poder especial irrevocable que éstos le confirieron por escritura pasada ante mí, el escribano autorizante, al folio siete mil cuatrocientos veintitrés, de este mismo Registro a mi cargo, protocolo del año mil novecientos sesenta y uno, que se copiará íntegramente en esta misma escritura, doy fe, como de que el compareciente, por sí y en el carácter invocado, dice: Que viene por este acto a dejar formal y definitivamente constituida la sociedad anónima "Ismar", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, a cuyo efecto me exhibe el expediente de la Inspección General de Justicia número catorce mil ochocientos ochenta, del año mil novecientos sesenta y uno, del que resulta: La aprobación del acta constitutiva de dicha sociedad anónima, otorgada por la citada escritura de fecha treinta de octubre de mil novecientos sesenta y uno, pasada ante mí, al folio siete mil cuatrocientos veintitrés de este Registro a mi cargo, protocolo de ese año, juntamente con sus estatutos, que obran en dicho expediente y el correspondiente decreto del Poder Ejecutivo Nacional, otorgándole personería jurídica, todos cuyos elementos tengo a la vista para este acto, y copiados íntegramente en el orden expresado, son del siguiente tenor: "Primer testimonio. — Escritura número tres mil seiscientos cuarenta y cuatro. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano público autorizante, comparecen los señores don Moisés Winograd, que dice ser casado, argentino naturalizado, domiciliado en la Avenida Santa Fe número dos mil ochocientos ocho; doña Clara Banczuk de Winograd, que dice ser casada, argentina naturalizada, con domicilio en la Avenida Santa Fe número dos mil ochocientos ocho; don Israel Winograd, que dice ser casado, argentino, domiciliado en al calle Darragueira número dos mil novecientos veinte; doña Regina Wengrover de Winograd, que dice ser casada, argentina, domiciliada en la calle Darragueira número dos mil novecientos veinte; don Marcos Winograd, que dice ser casado, argentino, domiciliado en la calle Julián Alvarez número dos mil cuatrocientos treinta y cinco; doña Felisa Fanny Kuris de Winograd, que dice ser casada, argentina, domiciliada en la calle Julián Alvarez número dos mil cuatrocientos treinta y cinco; don Enrique Melman, que dice ser casado, argentino, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número trescientos dieciséis, piso primero; don Jaime Nun, que dice ser casado, argentino, domiciliado en la Avenida Santa Fe número dos mil ochocientos ocho, piso séptimo, departamento letra "A"; don Miguel Glas, que dice ser casado, argentino, domiciliado en Pasaje La Nave número novecientos sesenta y ocho, y don Nicolás Silbert, que dice ser casado, argentino, domiciliado en la Avenida Alvear número mil ochocientos setenta, piso quinto; todos los comparecientes son vecinos de esta ciudad, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que concretando propósitos comunes, han resuelto por unanimidad adoptar las siguientes resoluciones: Primero: Dejar por este acto constituida una sociedad anónima que se denominará "Ismar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", con domicilio legal en esta ciudad de Buenos Aires. — Segundo: Aprobar el proyecto de estatutos confeccionado, que ha sido puesto a consideración de todos los comparecientes, previo lectura del mismo, firmándose por separado el ejemplar que se tiene como parte integrante de esta acta, la autenticidad de cuyas firmas, puestas en presencia del escribano autorizante, ha sido certificada al pie del mismo documento por el mismo autorizante. — Tercero: Dejar constancia de que el objeto de la sociedad será el que determina el artículo cuarto de los estatutos sociales. — Cuarto: Emitir las primeras seis series de acciones ordinarias al portador, clase "A", de cinco votos cada acción, pagaderas en dinero efectivo, por un valor total de seis millones de pesos moneda nacional, las que quedan suscriptas en al siguiente forma: Don Moisés Winograd, veinticuatro mil acciones, o sea la suma de dos millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional; doña Clara Banczuk de Winograd, cuatro mil acciones, o sea la cantidad de cuatrocientos mil pesos nacionales; don Israel Winograd, cuatro mil acciones, o sea la suma de cuatrocientos mil pesos de igual moneda; doña Regina Wengrover de Winograd, cuatro mil acciones, o sea la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional; don Marcos Winograd, cuatro mil acciones, equivalentes a cuatrocientos mil pesos nacionales; doña Felisa Fanny Kuris de Winograd, cuatro mil acciones, o sea la contidad de 400.000 mil pesos nacionales; don Enrique Melman, cuatro mil acciones, equivalentes a Cuatrocientos mil pesos de igual moneda; don Jaime Nun, Cuatro mil acciones, equivalentes a Cuatrocientos mil pesos nacionales; don Miguel Glas, Cuatro mil acciones, o sea la cantidad de cuatrocientos mil pesos de igual moneda, y don Nicolás Silbert, Cuatro mil acciones, o sea la suma de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional. — Quinto: Integrar en este acto el diez por ciento de las respectivas suscripciones, que ascienden a un total de Seiscientos mil pesos moneda nacional, suma que será depositada en el Banco de la Nación Argentina a la orden conjunta del señor Inspector General de Justicia y del Presidente de esta Sociedad, que elija la Asamblea. — El saldo del valor de las acciones será integrado cuando el Directorio lo establezca, atendiendo las necesidades sociales. — Sexto: De conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos treinta y cinco del Código de Comercio y en el artículo décimo tercero de los Estatutos Sociales, aprobados, se resuelve que el Primer Directorio quede constituído por tres miembros distribuyendo esta Asamblea los cargos, con designación de los siguientes: Presidente, don Enrique Melman; Vicepresidente: don Miguel Glas; Director, don Jaime Nun; Síndico titular: tor, don Jaime Nun; Síndico Suplente: don Martín de Miguel. — Se resuelve asimismo por unanimidad, que el mandato de los Directores y Síndicos designados precedentemente, regirá hasta la celebración de la primera Asamblea General Ordinaria, de Accionistas. — Sptimo: Autorizar al Directorio designado para comenzar desde ya a operar en nombre de las Sociedad Anónima que por este acto se constituye, con todas las facultades acordadas por los Estatutos aprobados, reconociendo como actos de la misma los que realice el Directorio en virtud de esta autorización, incluso las inversiones y adquisiciones que fuere necesario efectuar para el mejor desenvolvimiento de las actividades sociales, con cargo de dar cuenta a la próxima Asamblea de Accionistas. — Octavo: También por unanimidad se resuelve autorizar al Doctor Nicolás Silbert y/o a la persona que éste designe, para gestionar la aprobación, por el Poder Ejecutivo Nacional, de los Estatutos Sociales y el otorgamiento de la personería jurídica a la sociedad que por este acto se constituye, pudiendo presentar todos los documentos, peticiones y escritos que dicho trámite requiera, ocupándose inclusive de hacer las publicaciones de la ley y obtener la inscripción respectiva en el Juzgado Nacional de Comercio de Registro de esta Capital, con facultad para aceptar o no cualquier reforma, ampliación, supresión o modificación a los Estatutos Sociales y a cualquier otro acto de constitución de la sociedad, inclusive en el nombre, que fueren exigidos por la Inspección General de Justicia, el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación o el Poder Ejecutivo Nacional, para otorgar la personería jurídica, pudiendo inclusive sustituir accionistas fundadores. — Noveno: Finalmente, se resuelve también por unanimidad conferir Poder Especial Irrevocable, aun para tener efecto después del fallecimiento de los otorgantes, de la presente, a favor de los señores doctor Nicolás Silbert y don Moisés Winograd, para que actuando en forma conjunta, separada, alternativa y/o indistinta, en su oportunidad y en nombre y representación de todos los comparecientes, suscriban la escritura de protocolización de los Estatutos Sociales y Decretos del Poder Ejecutivo Nacional o Resoluciones Ministeriales otorgando la personería jurídica a la sociedad, a cuyo efecto se les otorga mandato suficiente para el objeto indicado, sin limitación alguna. — Previa Lectura que les hice, se ratificaron los comparecientes y firmaron por ante mí, de que doy fe. — M. Winograd. — Clara B. de de Winograd. — Israel Winograd. — Regina W. Winograd. — M. Winograd. — Felisa F. K. de Winograd. — Enrique Melman. — Jaime Nun. — Miguel Glas. — N. Silbert. — Hay un sello. — Ante mí: M. Vengerow. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio siete mil cuatrocientos veintitrés en el Registro doscientos cincuenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido el presente Primer Testimonio en tres sellos de ley numerados correlativamente del: Dos millones seiscientos ochenta y siete mil quinientos setenta y cuatro al presente inclusive que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y uno. — Raspado y enmendado: Darragueira — Argentina — puesta — fué — nacionales — Kuris — Enrique — Nun — Asamblea — Nicolás — conociendo — realice — desenvolvimiento — ocupándose — hacer — alternativa — limitación — realice. — Vale". — Hay un sello. — Ante mí: M. Vengerow." — Capítulo I. — Nombre — Domicilio — Duración — Objeto. — Artículo 1º) Queda constituída una sociedad anónima que girará bajo la denominación de ISMAR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA." — Artículo 2º) La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo para el mejor desarrollo de sus actividades sociales, establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior de la República asignándoles o no capital determinado — Artículo 3º) La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a partir de la fecha de obtención de la personería jurídica, pudiendo dicho plazo ser prorrogado o reducido por resolución de una Asamblea General Extraordinaria. — Artículo 4º) La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Compra, venta, distribución, importación y exportación de: automotores, aparatos de radio, receptores y transmisores, radio combinados, televisores, sus accesorios y repuestos, artículos para electricidad y electrotecnia, materias primas elaboradas o a elaborarse, máquinas, mercaderías en general, productos y frutos, del país o extranjeros; consignaciones, comisiones, representaciones y mandatos. — b) Industriales: Explotación de la industria electrónica en general; fabricación y construcción de máquinas, artefactos y materiales plásticos y toda clase de mercaderías. — c) Inmobiliarias: Comprar, vender, permutar, hipotecar, fraccionar, administrar, construir, arrendar y explotar en general toda clase de bienes inmuebles. Negocios inmobiliarios en general. — r) Financieras: Aporte e inversión de capitales a partculares, sociedades y empresas constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencias de hipotecas y otros derechos reales, compraventa y administración de títulos, acciones, debentures y otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general en cualquiera de las formas permitidas por la ley, con exclusión de las comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 u otras para las que se requiera el concurso público. — e) Agropecuarias: Explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolo ganaderos

deros, frutícolos, cultivos, forestales y de granjas. — Artículo 5º) Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para efectuar toda clase de actos y contratos y en particular, de los enumerados en el artículo 17º, pudiendo adquirir fondos de comercio y emprender toda clase de negocios y actividades relacionadas directa o indirectamente con su objeto, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en las leyes y en los presentes estatutos. — Capítulo II. — Capital. — Acciones. — Debentures. — Artículo 6º) El capital autorizado se fija en la suma de treinta millones de pesos moneda nacional ($ 30.000.000.—) dividido en treinta series de diez mil acciones cada una. Todas las acciones serán de cien pesos moneda nacional, en títulos de una o más acciones, se denominarán por su numeración correlativa, deberán contener los recaudos establecidos en el artículo 328 del Código de Comercio y serán firmados por el Presidente y Vicepresidente o cualesquiera de éstos y un Director, pudiendo ser una de las firmas en facsímil. Las acciones correspondientes a las primeras seis series por un total de seis millones de pesos moneda nacional ($ 6.000.000.— m|n.) están constituídas por acciones ordinarias y al portador de la clase A con derecho a cinco votos por acción y se encuentran totalmente suscriptas. — Artículo 7º) La emisión, suscripción e integración de las series que completen el capital autorizado, se realizará sucesiva o simultáneamente en acciones ordinarias clase A o B con derecho a cinco o un voto por acción, respectivamente, o preferidas, nominativas y|o al portador, en la época, forma y condiciones de pago que el Directorio estime conveniente. Toda resolución que decida la emisión de acciones, deberá ser elevada a escritura pública —en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente— publicarse por tres días en el Boletín Oficial, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Los accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia para suscribir las emisiones ofrecidas, dentro de los quince días de la última publicación en el Boletín Oficial. — Artículo 8º) El capital autorizado podrá ser elevado por decisión de la Asamblea, hasta la suma de ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional (pesos 150.000.000.— m|n.) mediante la emisión de acciones ordinarias clase A o B con derecho de uno a cinco votos por acción o preferidas, nominativas y|o al portador, porcediéndose luego en la forma indicada en el segundo párrafo del artículo anterior. En caso de aumento del capital autorizado, la Asamblea de Accionistas establecerá las características de las acciones a emitirse, pudiendo facultar al Directorio a emitir las series cuando lo considere oportuno y fijar las condiciones y formas de pago de las acciones. Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de treinta millones de pesos moneda nacional (pesos 30.000.000.— m|n.), más los aumentos que se realicen conforme a este artículo. No podrán emitirse nuevas series de acciones, sin que las anteriores estén totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento. — Artículo 9º): Las acciones preferidas serán aquellas que confieren a sus tenedores el goce de un dividendo fijo no superior al veinte por ciento anual, lo mismo que una participación adicional en los beneficios hasta el diez por ciento de su valor nominal. — El dividendo de estas acciones será acumulativo por plazo ilimitado y tendrán derecho a un voto por acción, sólo en el caso que transcurra más de un ejercicio sin que hayan percibido el dividendo que les corresponda. — Artículo 10º): Las acciones suscriptas serán integradas según lo decida el Directorio o la Asamblea en su caso; a) En dinero efectivo; b) Con el aporte de bienes muebles o inmuebles; c) Con utilidades líquidas y realizadas, emitiendo acciones liberadas. Los bienes o créditos aportados a la sociedad, deberán representar un valor pecuniario real equivalente a las acciones que suscriban o se den en pago, debiéndose comunicar la integración así efectuada a la Inspección de Justicia. — Artículo 11º): El Directorio, previa autorización de la Asamblea que determinará el tipo de acciones a entregarse a los accionistas, podrá resolver la capitalización de las reservas facultativas, dejando a salvo el derecho que corresponde a las acciones preferidas, en la medida de su participación adicional. — Artículo 12º: La sociedad queda desde ya facultada para emitir debentures dentro o fuera del país, de acuerdo con lo que dispongan las respectivas leyes, en las condiciones de precios y garantías que el Directorio estime convenientes. — Capítulo III. — Directorio. — Artículo 13º: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de tres a siete miembros, cuyo número fijará la Asamblea, que elegirá de su seno un presidente y un vicepresidente, y distribuirá los demás cargos que creyera convenientes establecer; b) El mandato de los Directores durará tres años, pero continuarán desempeñando sus cargos con todos sus deberes y atribuciones hasta la incorporación de los reemplazantes; c) Podrán ser reelegibles indefinidamente; d) El Vicepresidente, y en su defecto uno de los Directores, reemplazará al Presidente en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento o impedimento de éste; e) Cada Director depositará cien acciones como garantía de su desempeño; f) Los Directores ausentes podrán hacerse representar por otro Director mediante carta poder, votando éste por sí y por su mandante. — Artículo 14º: En caso de muerte, renuncia o incapacidad de alguno de los Directores y en los casos de ausencia prolongada, los Directores presentes en la conformidad del Síndico o el Síndico por sí, en caso de ausencia absoluta de Directores, designará entre los accionistas, al o los reemplazantes que desempeñarán sus cargos hasta el cese del impedimento o en su caso, hasta la próxima Asamblea General. — Artículo 15º: El Directorio se constituye y actúa válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se tomarán siempre por mayoría de votos presentes. Todas las resoluciones se harán constar en el libro de actas. — Artículo 16º: Los miembros del Directorio que desempeñaren cargos administrativos o técnicos, directamente relacionados con la Dirección y Administración de la Sociedad, tendrán derecho a una remuneración especial, con cargo a gastos generales, además de las que les correspondan como Directores, las que serán fijadas por el Directorio ad-referéndum de la Asamblea. — Artículo 17º: El Directorio tendrá las más amplias facultades de administración y todos los poderes enumerados en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que sean compatibles con el carácter de Sociedad Anónima. El Directorio podrá en consecuencia: a) Comprar, vender y permutar, ceder y tranferir, hipotecar, prendar o gravar bienes raíces urbanos o rurales, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones, por los plazos, precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, celebrar contratos de sociedades, dar y tomar en locación por plazo aún mayor de seis años; suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas o en comandita, liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos industriales y comerciales, dar cartas de crédito, emitir facturas, establecer o celebrar toda clase de contratos; suscribir o endosar cartas de porte, guías, conocimientos, endosar pólizas, realizar toda clase de operaciones cambiarias en cualquier clase de moneda; dar o tomar dinero prestado con o sin garantías reales y|o personales, girar, extender, aceptar, endosar, avalar letras de cambio, vales o pagarés, girar cheques contra depósito o descubierto, quedando expresamente facultados para abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos; aceptar y otorgar las garantías requeridas por operaciones y descuentos en el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, y en cualquier otro Banco oficial mixto o particular, sus agencias o sucursales del país o del extranjero, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; b) Cobrar y percibir todo lo que se le adeuda a la Sociedad, percibiendo sus importes en caso de siniestro, transigir, comprometer en árbitros o arbitradores y prorrogar jurisdicción, conceder quitas y esperas, desistir de recursos, renunciar al derecho de apelar, aceptar pago por entrega de bienes y celebrar en general toda clase de contratos, realizando todos los actos de administración o disposición de bienes en los casos y bajo los términos que juzgue útiles para los fines de la sociedad. c) Conferir poderes especiales o generales, inclusive la facultad de querellar criminalmente y revocarlos, aceptar y cancelar hipotecas, constituir y cancelar prendas, transar toda clase de gestiones judiciales o extrajudiciales; d) Aceptar y|o conceder toda clase de representaciones, comisiones, consignaciones y|o concesiones; e) Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y presentar el Balance, Inventario, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e informe anual de las operaciones de la Sociedad; f) Proponer a la asamblea la distribución de los beneficios, la fijación de la fecha de pago de los dividendos y disponer la inversión de fondos de reserva legal, en concordancia con el destino jurídico y económico a que responde su creación; g) Disponer la repartición de dividendos provisorios trimestrales o semestrales, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, lo que se comunicará a la Inspección de Justicia; h) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración; nombrar, trasladar o separar de su puesto a cualquiera de los empleados de la Sociedad; i) Nombrar de su seno o fuera de él, gerentes, administradores generales, mayordomos o encargados, encomendarles la parte ejecutiva de alguna de las funciones del Directorio, en cuyo caso la remuneración será fijada conforme lo dispuesto en el artículo 16º); j) Para absolver posiciones en juicio, se designará por el Directorio, a un Director o un apoderado al efecto. La precedente enumeración no es limitativa sino simplemente enunciativa. — Capítulo IV. — Representación de la Sociedad. — Artículo 18º: El Directorio tiene la representación legal de la sociedad por intermedio de su Presidente o quien lo reemplace, pudiendo para casos especiales designar a uno de sus miembros o un apoderado para la ejecución de sus resoluciones. Los contratos y documentos privados, así como los cheques letras, pagarés, etc., deberán llevar la firma conjunta de dos cualesquiera de los Directores. El Directorio podrá, con intervención del Síndico, resolver todos los casos no previstos en estos Estatutos y autorizar cualquier acto y operación que no estuviera determinado en los mismos, pero siempre que tenga relación mediata o inmediata con los objetos sociales. — Capítulo V. — Síndico. — Artículo 19º: Anualmente la Asamblea designará un Síndico Titular y un Síndico Suplente, que serán reelegibles. Sus atribuciones son las fijadas por el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. La forma y monto de su retribución serán determinados por la Asamblea General. — Capítulo VI. — Asambleas. — Artículo 20º: La Asamblea General Ordinaria se celebra dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio, por convocatoria del Directorio o del Síndico en su defecto, para tratar: a) La memoria, inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, lo mismo que el informe del Síndico; b) Elegir a los Directores; c) Elegir Síndico Titular y Suplente; d) Aprobar las remuneraciones con cargo a gastos generales en el supuesto previsto en el artículo 16º y fijar las retribuciones del Directorio y Síndico; e) Tratar cualquier otro asunto mencionado en la convocatoria. — Artículo 21º: La Asamblea General Extraordinaria se reunirá siempre que el Directorio o el Síndico lo crea conveniente, o cuando lo pida un número de accionistas que representen la vigésima parte de las acciones suscriptas. Las Asambleas que soliciten los accionistas, deberán convocarse dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo 22º: Las convocatorias para las Asambleas, se harán por medio de anuncios publicados en el Boletín Oficial durante cinco días, con diez de anticipación en primera convocatoria y durante tres días con ocho de anticipación en segunda convocatoria, debiendo mencionarse el objeto de las mismas. Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, aún en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se constituyen válidamente en primera convocatoria con la presencia de más de la mitad de las acciones suscriptas, con derecho a voto y en segunda convocatoria, cualquiera sea el número de accionistas presentes y capital representado. Todas las resoluciones, incluso los casos previstos por el citado artículo, serán tomadas por mayoría de votos presentes. El Presidente de la Asamblea tendrá voz y voto y en caso de empate, su voto se computará doble. — Artículo 23º: Para tomar parte en las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad con tres días de anticipación por lo menos al de la fecha fijada para la Asamblea, o bien acreditar con la misma anterioridad y mediante la entrega de los certificados respectivos, haberlos depositado en una institución bancaria, dentro o fuera del país. Los accionistas propietarios de acciones nominativas que concurran personalmente a las Asambleas, podrán hacerlo sin necesidad que el depósito de sus acciones sea hecho con tres días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea. Para participar en las Asambleas, los accionistas deberán exhibir el recibo que en ambos casos les entregará la Sociedad, la que una vez finalizado el acto, procederá a devolver a sus titulares las acciones o certificados de depósito. Los accionistas podrán hacerse representar por otros accionistas en las Asambleas mediante cartar poder otorgada al efecto. — Capítulo VII. — Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo 24º: El ejercicio económico de la Sociedad, terminará el 31 de diciembre de cada año, fecha en que se practicará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigencia. Dichos documentos, conjuntamente con la memoria anual e informe del síndico sobre los mismos, serán presentados por el Directorio a la Asamblea General para su consideración. — Artículo 25º: Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto. b) La remuneración del Directorio, que conjuntamente con la establecida en el artículo 16º, no deberá superar el veinticinco por ciento de las utilidades, a menos de ser incluido como punto expreso en el orden del día; c) La retribución del Síndico que fija la Asamblea; d) El dividendo fijo de las acciones preferidas, de acuerdo a las condiciones de emisión, previo pago del acumulativo, en su caso y en orden de antigüedad. e) La participación adicional que corresponda a las acciones preferidas en su caso; f) El saldo tendrá el destino que fije la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio. Los dividendos no cobrados dentro de los tres años de haber sido puestos a disposición de los accionistas, prescribirán en favor de la Sociedad. — Artículo 26º: En los casos previstos por el Código de Comercio o cuando lo decida la Asamblea General de Accionistas, convocada al efecto, se producirá la disolución de la Sociedad. Dicha Asamblea nombrará él o los liquidadores y fijará la norma o plazo en que deberá verificar la liquidación, cuyo producto, luego de abonado el pasivo social, se distribuirá en la siguiente forma: a) Pago a los tenedores de acciones preferidas, del valor nominal de sus acciones a prorrata del capital integrado. b) Pago a los tenedores de acciones ordinarias, del valor nominal de sus acciones a prorrata del capital integrado. c) Pago a los tenedores de acciones preferidas del dividendo acumulativo en su caso y luego los dividendos estipulados que correspondan. d) El saldo se distribuirá a prorrata entre los tenedores de acciones ordinarias, previo pago de la participación adicional, en la medida que correspondan a las acciones preferidas. — M. Winograd. — Clara B. de Winograd. — Israel Winograd. — R. W. de Winograd. — Jaime Nun. — M. Winograd. — Fanny K. de Winograd. — Enrique Melman. — N. Silbert. — Miguel Glas. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia, respectivamente, por los señores don Moisés Winograd; doña Clara Banczuk de Winograd; don Israel Winograd; doña Regina Wengrover de Winograd; don Jaime Nun; don Marcos Winograd; doña Felisa Fanny Kuris de Winograd; don Enrique Melman; don Nicolás Silbert y don Miguel Glas, todos de mi conocimiento, doy fe. Para su presentación en la Inspección de Justicia, expido esta certificación en mi carácter de escribano a cargo del Registro Nº 251 de la Capital Federal, en Buenos Aires, a 6 de noviembre de 1961. — Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 21 Feb. 1962. Visto el Expediente Nº 14.880|1|61, en el que solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Ismar Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Ismar Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta capital el 30 de octubre de 1961, y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a once (11). Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Frondizi. — Decreto número 1.824. — Luis Mac Kay. — Luis R. Mac Kay. — Ministro de Educación y Justicia". Lo transcripto, concuerda fielmente con sus originales que obran en el expediente de referencia, doy fe. Finalmente don Nicolás Silbert, por sí y en el carácter invocado y acreditado, dejando protocolizados los estatutos de "Ismar Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria" y demás actuaciones que motivaron su constitución definitiva con designación de su primer Directorio y emisión de las seis primeras series de acciones ordinarias, al portador, clase "A" de cinco votos cada acción, por un valor total de seis millones de pesos moneda nacional, del capital autorizado de dicha sociedad, solicita del escribano autorizante expida testimonio de la presente escritura para su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital Federal y demás efectos legales. — Previa lectura que le hice al compareciente, se ratificó en su contenido y firmó por ante mí, el escribano autorizante, de todo lo que doy fe. — N. Silbert. — Hay un sello. Ante mí: M. Vengerow. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio mil seiscientos del Registro número doscientos cincuenta y uno a mi cargo, doy fe. Para la interesada expido el presente primer testimonio en doce fojas de se-

tuación notarial, numeradas correlativamente del ciento setenta y cinco mil trescientos sesenta y seis al ciento setenta y cinco mil trescientos setenta y siete, inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Moisés Vengerow. Escribano. — Buenos Aires, 2 de abril de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 19.600.— e.10|5-Nº 2.111-v.10|5|62

TOVER
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean C. Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 263. — Primer Testimonio. — Escritura número ciento cincuenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y dos, comparece don Mario José Luis Gandulfo, casado, argentino, domiciliado en la calle Honduras número cuatro mil doscientos ochenta y cuatro, de esta Ciudad, persona mayor de edad, hábil, a quien conozco, doy fe; como de que concurre a este acto por su propio derecho y además en nombre y representación de los señores dos Julio Víctor Verdy, doña Elba Alida Rodríguez de Verdy, don Carlos Alberto Verdy, doña Estefanía Elena Lukasevicius de Verdy, don Rubén Tojeiro, doña Hermosinda Gómez de Tojeiro, don Antonio Oscar Tojeiro, doña María Carmen Seijas de Blanco y doña Amelia Natalia Fasciolo de Parma, a mérito del mandato que éstos le confirieron en fecha dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y uno, según escritura pasada ante mí al folio mil seiscientos sesenta y dos de este Registro. — Y el señor Gandulfo, en el carácter acreditado, dice: Que por escritura pública de fecha dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y uno, pasada ante el autorizante, él y sus representados constituyeron la sociedad "Tover", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, cuyo testimonio fue presentado a la Inspección General de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, promoviendo el expediente letra N., número catorce mil doscientos veintinueve uno, año mil novecientos sesenta y uno; que el autorizante tiene a la vista para este acto; y en el cual el señor Gandulfo, de acuerdo a las facultades que le fueron conferidas para ello, solicita para su representada autorización para que pueda funcionar como sociedad anónima y la aprobación de su estatuto, acompañando a tal efecto: a) Testimonio de la escritura de acta constitutiva; b) Texto del estatuto aprobado por los accionistas constituyentes; c) Planilla con los datos personales de los socios constituyentes; d) Boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina de la suma de doscientos mil pesos moneda nacional; y e) Sello fiscal nacional por valor de doscientos pesos moneda legal en pago de la tasa establecida por Ley. — A fojas diecinueve, el Inspector actuante informa que no tiene observaciones que formular. — A fojas veinte, la Inspección General de Justicia eleva el expediente al Superior Gobierno, aconsejando se autorice a la recurrente a funcionar en el carácter adoptado y la aprobación del Estatuto propuesto, promoviendo así el expediente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación número nueve mil trescientos veinte del año mil novecientos sesenta y uno. — A fojas veintiuna, el Excelentísimo señor Ministro de Educación y Justicia de la Nación, con fecha cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, dicta la resolución número dos mil ochocientos ochenta y uno, aprobatoria del estatuto social, concediendo a la recurrente la autorización solicitada para funcionar como sociedad anónima. Y el compareciente añade: Que habiéndose cumplido los requisitos del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, cumple ahora con lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve de dicho Código, dejando constituida definitivamente la Sociedad "Tover", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, cuya acta constitutiva, el texto de su Estatuto, así como la resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación ya referida, transcriptos por su orden dicen así: "Primer Testimonio. — Escritura número quinientos treinta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen los señores don Julio Víctor Verdy, casado, argentino, domiciliado en la Avenida General Mosconi número cuatro mil ciento ochenta y seis, de esta Ciudad; doña Elba Alida Rodríguez de Verdy, casada, argentina, con igual domicilio que el anterior; don Carlos Alberto Verdy, casado, argentino, domiciliado en la Avenida General Mosconi número cuatro mil ciento ochenta y cuatro, de esta Ciudad; doña Estefanía Elena Lukasevicius de Verdy, casada, argentina, con igual domicilio que el anterior; don Rubén Tojeiro, casado, argentino, domiciliado en la calle Arenales número ciento sesenta y uno, de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; doña Hermosinda Gómez de Tojeiro, casada, argentina, con igual domicilio que el anterior; don Antonio Oscar Tojeiro, casado, argentino, domiciliado en calles Capitán Lozano y Roberson, de Monte Grande, Provincia de Buenos Aires; doña María Carmen Seijas de Blanco, viuda, española, domiciliada en la calle Tres Sargentos número mil quinientos cuarenta y tres, de Lanús, Provincia de Buenos Aires; doña Amelia Natalia Fasciolo de Parma, casada, argentina, domiciliada en la calle Quirno número doscientos setenta y uno, de esta Ciudad y don Mario José Luis Gandulfo, casado, argentino, domiciliado en la calle Honduras número cuatro mil doscientos ochenta y cuatro, de esta Ciudad; los comparecientes son personas hábiles, a quienes conozco, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima que girará en esta plaza bajo la denominación de "Tover, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", a cuyo efecto han aprobado el pertinente estatuto, que se halla extendido por separado y se declara parte integrante del presente acta, el que será oportunamente elevado a escritura pública, una vez aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional. Y continúan diciendo los comparecientes: Que habiéndose fijado el capital de la sociedad en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, agrupadas en diez series de diez mil acciones cada una, resuelven suscribir en este acto, la totalidad de las series primera y segunda, constituidas por acciones ordinarias de la clase "A" alcanzando la presente suscripción un valor total de dos millones de pesos moneda nacional y la efectúan en la proporción que a continuación se detalla: los señores don Julio Víctor Verdy, don Carlos Alberto Verdy, don Rubén Tojeiro, tres mil quinientas acciones cada uno, representativas de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional para cada uno de ellos; las señoras doña Elba Alida Rodríguez de Verdy, doña Estefanía Elena Lukasevicius de Verdy y doña Hermosinda Gómez de Tojeiro, mil setecientas acciones cada una, representativas de ciento setenta mil pesos moneda nacional para cada una de ellas, y los señores don Antonio Oscar Tojeiro, doña María Carmen Seijas de Blanco, doña Amelia Natalia Fasciolo de Parma y don Mario José Luis Gandulfo, mil cien acciones cada uno, representativas de ciento diez mil pesos cada uno de ellos. Y seguidamente, agregan los otorgantes: Que a los fines del pertinente depósito en el Banco de la Nación Argentina, que ha de efectuarse a la orden conjunta del señor Inspector General de Justicia y del presidente de la sociedad, han dejado integrado antes de este acto, el diez por ciento de las acciones suscriptas, o sea la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, cantidad que aportaron cada uno de ellos en proporción al monto de su suscripción, comprometiéndose a integrar el saldo del valor de las acciones suscriptas cuando la sociedad haya sido autorizada por el Poder Ejecutivo Nacional para funcionar en el carácter adoptado e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta jurisdicción. Por tanto los comparecientes dejan constituida la mencionada sociedad anónima con el objeto y en las condiciones establecidas en el estatuto que han aprobado y que por este acto ratifican, manifestando, además, los siguientes: Primero: Que designan el primer Directorio cuyo mandato durará hasta la primera asambleo general ordinaria que se realice, que estará constituido por los siguientes miembros: Presidente: don Julio Víctor Verdy; vicepresidente: don Carlos Alberto Verdy; y director titular: don Rubén Tojeiro; síndico titular: don Mario José Luis Gandulfo; síndico suplente: Doña Amelia Natalia Fasciolo de Parma. — Segundo: Que confieren por este acto poder especial con las más amplias facultades a los señores don Rubén Tojeiro y don Mario José Luis Gandulfo, quienes a su vez también se otorgan recíprocamente poder especial, para que actuando en forma conjunta o separada, alternativa e indistintamente, realicen todos los actos, gestiones, diligencias y representaciones que fueren necesarios para obtener la aprobación del estatuto por el Poder Ejecutivo Nacional y la autorización de este para que la entidad constituida funcione como sociedad anónima, quedando a tal efecto facultados y expresamente autorizados para aceptar cualquier modificación, adición o supresión que proponga o imponga la Inspección General de Justicia del Poder Ejecutivo de la Nación, inclusive el cambio de denominación y para proceder al otorgamiento y firma de la escritura pública de constitución definitiva con inserción del estatuto aprobado y de la resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación y a solicitar del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro de la jurisdicción, la inscripción de la sociedad, efectuando la publicación del edicto pertinente, así como retirar de ese juzgado los documentos debidamente inscriptos, efectuar el depósito de fondos ordenado por la ley, firmar los escritos, solicitudes y demás documentos que se requieran y efectuar cuantos más trámites y diligencias sean necesarios a los fines indicados y al mejor desempeño de este mandato, que podrán sustituir en todo o en patre. — En este estado, las señoras doña Elba Alida Rodríguez de Verdy, D. Estefanía Elena Lukasevicius de Verdy y doña Hermosinda Gómez de Tojeiro, manifiestan: Que la presente suscripción e integración de acciones la efectúan con dinero que les pertenece con el carácter de propio de ellas. — Por su parte, los señores don Julio Vícotr Verdy, don Carlos Alberto Verdy y don Rubén Tojeiro, que son respectivamente esposos de las nombradas y también socios constituyentes de la sociedad, ratifican dicha manifestación. — Leída que es a los comparecientes esta escritura, ratifican su contenido y la firman como acostumbran junto con los testigos del acto, don Italo Atilio Magrassi y don Manuel Prieto, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — J. V. Verdy. — Elba J. Rodríguez. — Carlos Verdy. — E. E. L. de Verdy. — R. Tojeiro. — H. G. de Tojetiro. — A. O. Tojeiro. — María C. S. de Blanco. — Amelia N. F. de Parma. — Mario Gandulfo. — I. A. Magrassi. — M. Prieto. — Hay un sello. — Ante mí: Alfonso Mora. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro cuatrocientos sesenta y ocho, de mi adscripción. — Para los interesados expido el presente testimonio en tres sellos de ley, numerados del dos millones ciento tres mil cincuenta y ocho al presente, correlativos, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspados: esta — una — y. Vale. — Hay un sello. — Alfonso Mora". — "Estatuto de "Tover", Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Título I: Denominación, domicilio y duración: Artículo primero: Denominación: Bajo la denominación de "TOVER" SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, se constituye una sociedad anónima que se regirá por el presente estatuto. — Artículo segundo: Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, sin perjuicio de la facultad de su Directorio, para acordar la instalación de agencias, sucursales, representaciones, corresponsalías y toda clase de dependencias en el interior del país y en el extranjero, con o sin asignación de capitales determinados. — Artículo tercero: Duración: El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años, a partir de la fecha de su constitución. Sin perjuicio de ello, la sociedad podrá hacerse cargo de las operaciones realizadas por sus socios constituyentes, por cuenta de la misma, desde el uno de julio de mil novecientos sesenta y uno, con vistas a la fundación y existencia de la misma. El término de duración podrá prorrogarse por resolución de la Asamblea de socios, adoptada por la presencia y el voto de socios determinado en el artículo vigésimo octavo de este estatuto. — Título II. — Objeto Social. — Artículo Cuarto: Del objeto: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la fabricación y reparación de máquinas, equipos, repuestos, accesorios, implementos, para el empaque y envasamiento de productos y mercaderías en general, especialmente para el embotellado de productos líquidos, y todo cuanto tenga relación o afinidad con las actividades expresadas; y b) Comerciales: Por la compraventa, locación, permuta y cualquier otra forma de comercialización de los bienes y productos a que se refiere el apartado anterior; su exportación e importación. — Para cumplir su objeto la Sociedad podrá realizar todos los actos enumerados en el artículo vigésimo tercero como facultades del Directorio y cualquier otro conducente a la realización de su fin social. — Título III.: Del capital, acciones y obligaciones. — Artículo Quinto: Capital autorizado: El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cien mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, agrupadas en diez series de diez mil acciones cada una. — Artículo Sexto: Aumento de Capital: El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal por resolución de la Asamblea General que se convoque al efecto. La Asamblea que resuelva el aumento fijará, dentro de las condiciones generales establecidas en el presente estatuto, las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas. — Artículo Séptimo: Formalidades de la ampliación del capital y de las emisiones de acciones. Todo aumento de capital por emisión de nuevas series de acciones del capital autorizado o por resolución adoptada de conformidad con las disposiciones del artículo sexto deberá ser anunciado por tres días en el Boletín Oficial, antes del otorgamiento de la escritura pública respectiva. — Toda emisión de nuevas series de acciones del capital autorizado o de la ampliación de éste, deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo Octavo: De las acciones: Las acciones de la Sociedad podrán ser ordinarias o preferidas. Las acciones ordinarias se distinguirán en acciones de clase A de voto plural y acciones de clase B de voto único, gozando las primeras de cinco votos por cada acción y las restantes de derecho a un voto por cada acción. — Las series primera y segunda serán emitidas en acciones ordinarias de clase A y las series tercera a décima inclusive, en acciones ordinarias de clase B o en acciones preferidas, debiendo el Directorio determinar la forma y oportunidad de pago y demás condiciones estatutarias del contrato de suscripción. No podrá emitirse una nueva serie de acciones sin que la anterior esté totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento, pero podrán emitirse simultáneamente varias series tomando las suscripciones en el orden correlativo de las mismas. Las series de acciones que se emitieren en virtud de aumentos futuros de capital resueltos y cumplimentados de acuerdo al artículo sexto, podrán serlo en acciones preferidas u ordinarias de clase A o B pero no podrá emitirse más de una serie de acciones de voto plural por cada cuatro series de acciones de voto único o preferidas. — Artículo Noveno: Títulos de acciones: Todas las acciones serán al portador y contendrán las menciones requeridas por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio, debiendo ser firmadas por el Presidente y un Director y ser originales ambas firmas. — La Sociedad podrá otorgar títulos representativos de una o más acciones. Los suscriptores de acciones no integradas recibirán certificados provisorios a sus respectivos nombres y mientras aquéllas no estén totalmente pagas se requerirá la autorización del Directorio para su transferencia. — Artículo Décimo: Formas de suscripción de las emisiones: La suscripción de las acciones preferidas u ordinarias que se emitan con las formalidades legales y estatutarias del caso, podrán efectuarse mediante: a) La capitalización de reservas efectuadas en balances aprobados por la Asamblea General Ordinaria, salvo aquellas reservas que por imperio legal no puedan ser liberadas y previa constatación de su desafectación; b) Mediante la entrega de acciones liberadas en pago parcial o cancelatorio de utilidades que deban distribuirse entre los accionistas por resolución de la Asamblea; c) Mediante la dación de acciones en pago de derechos o bienes que adquiera la sociedad o del precio de contratos que ésta celebre, de conformidad con las condiciones que acuerde el Directorio, pero limitándose la facultad de éste, a dar en pago acciones ordinarias de la clase B o preferidas, debiendo en todos los casos dar cuenta de los aportes en especie a la Inspección General de Justicia y acreditar ante ésta los valores reales de los mismos; d) Lanzando a la suscripción para el aporte de nuevos capitales acciones de cualquier tipo con o sin primas, no pudiendo exceder éstas del veinte por ciento del valor nominal de la acción. Las emisiones que capitalicen reservas o tengan por objeto pagar dividendos en acciones, deberán ser resueltas por la Asamblea, y las acciones que en tal virtud se emitieren serán prorrateadas entre los accionistas ordinarios en proporción al número y clase de las acciones que poseyeran. Tales acciones gozarán del dividendo correspondiente al ejercicio durante el cual fueran distribuidas. — En el caso previsto en el inciso d), y en todo caso de someterse a la suscripción pública la adquisición de acciones, las personas que entonces fueran tenedoras de acciones de la Sociedad tendrán derecho de preferencia para suscribir las que se emitan en proporción al tipo y calidad de las acciones de que cada uno sea tenedor, a cuyo efecto las nuevas emisiones y sus condiciones serán publicadas en el Boletín Oficial por tres días. — La tenencia de acciones preferidas no dará derecho de preferencia para la suscripción de acciones ordinarias. — El derecho de preferencia deberá ser ejercido en un plazo que no podrá ser menor de quince días y que deberá constar en las publicaciones oficiales — Vencido este plazo las acciones que no hubieren sido suscriptas podrán ser colocadas por el Directorio en la forma que estime conveniente. — Artículo Décimo Primero: Obligación de los suscriptores: Aunque así no constare en los contratos de suscripción la mora de los suscriptores en el cumplimiento de sus obligaciones de tales y especialmente en la integración de las acciones, se producirá por el mero vencimiento de los plazos pactados, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno. — **En el supuesto de**

mora en la integración del aporte, el Directorio de la Sociedad podrá optar por ejercer las acciones judiciales tendientes a la integración del saldo o por vender extrajudicialmente, en remate público, las acciones de los suscriptores morosos, siendo por cuenta de éstos los gastos de remate y los intereses moratorios que el Directorio imponga hasta un máximo del uno por ciento mensual. — El procedimiento a aplicarse deberá ser uniforme para todos aquellos suscriptores que se encuentran en iguales condiciones. —

Artículo Décimo Segundo: De las acciones preferidas: Las acciones preferidas tendrán un dividendo fijo de hasta un veinticinco por ciento de su valor nominal, que será acumulativo y no participarán de las utilidades remanentes. —

En la época de la liquidación de la Sociedad el reembolso de las acciones preferidas no podrá exceder de su valor nominal. — Las acciones preferidas no darán derecho a voto salvo que la Sociedad fuera morosa en el pago de sus dividendos, en cuyo caso adquirirán ese derecho a razón de un voto por cada acción preferida, hasta el momento de percibir los dividendos adeudados y estando sometidos sus tenedores a las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio en cuanto a los votos máximos que puedan acumularse en esta Asamblea por un solo titular de acciones. — Artículo Décimo Tercero: Rescate de Acciones preferidas: Al emitirse acciones preferidas se consignará la fecha a partir de la cual el Directorio podrá autorizar el rescate de las mismas, en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio. — En caso de rescate parcial la determinación de las acciones a rescatarse se hará por sorteo que será anunciado por medio de tres publicaciones en el Boletín Oficial, con una anticipación de diez días a la fecha de su realización. — Artículo Décimo Cuarto: Emisión de obligaciones: El Directorio previa autorización de la Asamblea General Extraordinaria, podrá emitir debentures, fuera o dentro del país, con cualquier tipo de garantía y con sujeción a las disposiciones de la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco y demás vigentes sobre el particular. — La Asamblea que acuerde la emisión, deberá constituirse con un "quorum" del setenta y cinco por ciento del capital suscripto con derecho a voto y adoptará la decisión con el voto favorable del ochenta por ciento del capital presente, tanto en primera como en segunda convocatoria. — Título IV) Administración y Fiscalización. — Artículo Décimo Quinto: Directorio: La Administración de la Sociedad será ejercida por un Directorio compuesto de tres miembros titulares. — La Asamblea General Ordinaria podrá aumentar hasta un máximo de nueve el número de directores titulares y podrá asimismo designar hasta un máximo de cinco directores suplentes. Los suplentes reemplazarán a los titulares en caso de renuncia, ausencia o impedimento temporario o definitivo de éstos. — El Directorio nombrará de su seno por mayoría un Presidente y un Vicepresidente. — En caso de ausencia temporaria del Presidente será reemplazado por el Vicepresidente. — Artículo Décimo Sexto: Elegibilidad: Para ser miembro del Directorio se requiere ser accionista y depositar en la Sociedad en garantía de la gestión cien acciones ordinarias de cualquier tipo. — La designación no podrá recaer en personas inhibidas, concursadas o fallidas y no rehabilitadas. — Artículo Décimo Séptimo: Duración de los mandatos: Los miembros titulares del Directorio así como los suplentes durarán un año en sus funciones y sus mandatos se entenderán prorrogados hasta tanto sean nombrados los reemplazantes por la Asamblea General respectiva convocada de conformidad con el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Tanto los titulares como los suplentes serán indefinidamente reelegibles. — Artículo Décimo Octavo: Funciones rentadas: Los integrantes del Directorio podrán desempeñar funciones rentadas en la sociedad, siempre que las mismas estén directamente vinculadas con la Dirección y Administración de la Sociedad sin perjuicio de los inherentes a su cargo de directores titulares o suplentes. — En las votaciones que asignen esas funciones y su remuneración, no podrán intervenir los propios interesados. — Ellas se someterán a la aprobación de la primera Asamblea General Ordinaria que se realice. — La remuneración de directores que realicen tareas rentadas para la Sociedad, no podrá exceder de un veinticinco por ciento del monto de las utilidades sociales, salvo resolución expresa de la Asamblea General que autorice a exceder esa proporción. — Artículo Décimo Noveno. — Vacantes del Directorio. — Las vacantes definitivas de directores que se produzcan por renuncia, fallecimiento o impedimento definitivo de los directores titulares y suplentes que se eligieren, serán provistas por los miembros restantes con la conformidad del Síndico, hasta la próxima Asamblea General Ordinaria. — Artículo Vigésimo. — Sesiones del Directorio. — Para las sesiones del Directorio se requerirá un quórum de la mitad más uno de sus miembros, en caso de Directorio de número par de miembros. — Si sus integrantes fueran tres, cinco, siete o nueve, el quórum correspondiente se formará con dos, tres, cuatro o cinco miembros respectivamente. — El Directorio se reunirá por lo menos una vez cada tres meses sin perjuicio de ser convocado, cuando sea necesario, por su Presidente, por el Síndico o por cualquiera de los directores. — Cualquiera de los directores podrá hacerse representar en el Directorio en forma temporaria y accidental por otro de los directores con mandato suficiente. — Sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — De las reuniones del Directorio se labrarán actas en el libro respectivo rubricado, dejándose constancia de los miembros presentes, que deberán suscribirla. — Artículo Vigésimo Primero. — Voto de desempate: El Presidente tendrá voto de desempate en las sesiones del Directorio y en las Asambleas. — Artículo Vigésimo Segundo. — Firma Social. — El Director Presidente será el representante legal de la Sociedad correspondiéndole presidir las sesiones del Directorio y las Asambleas Generales y autorizar los testimonios de las actas respectivas. — El uso de la firma social estará a cargo de uno cualesquiera de los miembros titulares. — El Directorio podrá resolver el otorgamiento de mandatos individuales, especiales o generales a los directores o a terceros para obligar a la Sociedad. — Artículo Vigésimo Tercero. — Facultades del Directorio. — El Directorio tendrá en la Dirección y Administración de la Sociedad las más amplias facultades, entre ellas las que se enumeran a continuación enunciativa y no taxativamente; a). — Resolver la emisión de debentures que se hubieren autorizado, de acciones no emitidas de capital autorizado y los aumentos de capital de acuerdo con lo prescripto en los artículos quinto, sexto, séptimo y concordantes del presente estatuto; b). — Presentar a la Asamblea General, el Inventario, Memoria y Balance General, Informes de la Sindicatura y proponer la forma de distribución de utilidades; c). — Dictar los reglamentos internos que juzgue necesarios, con aprobación de la Inspección General de Justicia en los casos que correspondiere; d). — Proponer la creación de reservas especiales que considere convenientes; e). —

Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias fijando las órdenes del día, en las formas que determinan los artículos vigésimosexto y vigésimoséptimo; f). — Adquirir por compra, permuta, dación en pago, prescripción o cualquier otro título oneroso o gratuito el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes, muebles, inmuebles y semovientes, créditos, títulos, acciones, derechos en general o cualquier otro bien y enajenarlos, cederlos o caucionarlos a título oneroso o gratuito, gravarlos con derechos reales y permutarlos; g). — Otorgar y adquirir toda clase de derechos reales sobre muebles, inmuebles y semovientes, incluso prendas con registro y con garantías flotantes o fija, a cuyo efecto podrá solicitar la inscripción de la Sociedad en el Registro de acreedores prendarios que establece el artículo quinto, inciso e. del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número quince mil trescientos cuarenta y ocho, del año mil novecientos cuarenta y seis, ratificado por la Ley número doce mil novecientos sesenta y dos; h). — Constituir depósitos en dinero o en cualquier clase de papeles o títulos de créditos, en bancos y otras instituciones públicas, privadas o mixtas y extraerlos; i). — Tomar dinero prestado a interés de bancos oficiales o privados, comerciales o particulares, en descubierto, avalados o con garantías personales o reales de cualquier índole; j). — Librar, aceptar, descontar, pagar, avalar, ceder y negociar de cualquier otra manera letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, warrants, pólizas y otros papeles de comercio; k). — Efectuar cualquier clase de operaciones con todos los bancos particulares, oficiales o mixtos de esta plaza o de otras, del país y del exterior, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco Central de la República Argentina, el Banco Industrial de la República Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires; l). — Efectuar toda clase de pagos personales o por consignación, recibirlos y aceptarlos o impugnarlos, otorgar recibos y otras cancelaciones, comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, como actora, querellante, querellada, demandada o tercerista u otro carácter procesal y presentarse y actuar ante cualquier otra autoridad nacional, provincial o municipal, centralizada o autárquica, existente o por crearse, especialmente ante el Ministerio de Economía, cada una de las oficinas de éste y otros Ministerios y Secretarías de Estado y de cualquier otra entidad cuya actividad se relacione con el contralor del comercio interno e internacional, de las fabricaciones nacionales y en general de todas las actividades a que se dedique la sociedad sin limitaciones y efectuar iguales gestiones ante las instituciones provinciales análogas de las nacionales nombradas ejemplificativamente en este inciso; m). — Solicitar el registro de marcas de comercio, de denominaciones comerciales y de patentes de invención, adquirir derechos a esas marcas, patentes o denominaciones y transferirlas, aceptar o conceder el ejercicio parcial de estos derechos en forma gratuita u onerosa, pactando el cobro o pago de regalías u otra forma cualquiera de remuneración; n). — Celebrar toda clase de contratos, incluso arrendamientos por más de seis años; o). — Comprometer en árbitros o amigables componedores con las más amplias facultades; p). — Remitir créditos, hacer quitas, renunciar, transar y efectuar cualquier otra clase de actos de disposición; q). — Contratar personal, fijar y pagar su remuneración y rescindir sus contratos; r). — Otorgar toda clase de instrumentos públicos y privados y poderes generales y especiales de toda índole a mandatarios individuales o plurales indistintos, conjuntos, alternativos o sucesivos; d). —

Celebrar contratos con el Estado Nacional, con las Provincias y con las Municipalidades y en general, con toda índole de organismos estatales dependientes, centralizados o autárquicos; t). — Celebrar contratos por los que la sociedad entre a formar parte de otras de cualquier tipo legal que sean, dentro de las que importen limitación de responsabilidad; u). — Realizar cuantos mas actos sean necesarios para el cumplimiento de su objeto. — Artículo Vigésimo Cuarto. — Limitaciones a las facultades del Directorio. — El Directorio no podrá utilizar la firma social en el otorgamiento de fianzas, avales o cualquier tipo de garantías por negocios de terceros en los cuales la sociedad no tenga interés. — Artículo Vigésimo Quinto. — Sindicatura: El derecho de fiscalización de los accionistas será ejercido por medio de un Síndico Titular y un Síndico Suplente que durarán un año en sus funciones y que serán designados en la Asamblea General Ordinaria con las atribuciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y las que les acuerda este Estatuto. — Podrán ser reelegidos indefinidamente. — A los efectos de la designación del Síndico Titular y del Síndico Suplente, las acciones ordinarias clase "A" conferirán un solo voto por cada acción. — Título V. — De las Asambleas. — Artículo Vigésimo Sexto. — Categorías y facultades. — Las Asambleas Generales de Accionistas serán ordinarias o extraordinarias. —

Las ordinarias se celebrarán anualmente dentro de los ciento veinte días posteriores al cierre del ejercicio, debiendo realizarse la primera dentro de los ciento veinte días de vencido el ejercicio en cuyo transcurso se dictó el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional autorizando el funcionamiento de la Sociedad. — Serán facultades de la Asamblea: a). — La consideración y aprobación del Inventario, del Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Memoria del Directorio sobre el ejercicio anterior e informe de la Sindicatura; b). — La distribución de utilidades; c). — La determinación del número de miembros titulares y suplentes del Directorio, la elección de los mismos y la designación del Síndico Titular y del Suplente; d). — Fijar las remuneraciones del Directorio y del Síndico; e). — Designación de su seno de los miembros que deberán controlar la redacción del acta de la Asamblea y suscribirla. — Las Asambleas Extraordinarias tendrán lugar en los casos previstos en el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, debiendo el Directorio convocar dentro de los diez días las que fueren solicitadas por los accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto. — Artículo Vigésimo Séptimo. — Convocatoria: Las Asambleas Generales tanto Ordinarias como Extraordinarias serán convocadas mediante publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco días con diez de anticipación en los casos de primera citación y durante tres días con ocho de anticipación en los casos de segunda citación. — Artículo Vigésimo Octavo. — **Quórum y mayorías:** Las Asambleas Generales se considerarán constituidas y hábiles para resolver en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad del capital suscripto con derecho a voto más una acción, salvo lo dispuesto sobre mayorías en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, las que también se computarán sobre el capital suscripto con derecho a voto. — No obteniéndose el quórum establecido, se convocará a una segunda asamblea, cuyas resoluciones serán válidas cualquiera sea el capital representado, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Tanto en primera como en segunda convocatoria, las resoluciones sobre asuntos incluidos en la Orden del Día, únicos que podrán ser considerados, se adoptarán por mayoría de votos presentes o representados, a excepción de lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en cuyos casos, aquella mayoría sólo se aplicará en segunda convocatoria. — Los Directores se abstendrán de votar en los asuntos que atañen a su gestión o responsabilidad. — Artículo Vigésimo Noveno. — Requisitos para integrar la Asamblea. Para la concurrencia a la Asamblea los accionistas deberán acreditar su condición de tales mediante el depósito de sus acciones en la Sociedad o en su defecto la presentación del resguardo o recibo que justifique que se hallan depositadas en alguna institución bancaria, con una anticipación mínima de tres días a la fecha de realización de la Asamblea. — Los accionistas podrán hacerse representar mediante carta poder con firma certificada por escribano público o institución bancaria y el instrumento del poder deberá presentarse conjuntamente con el depósito de acciones dentro del término establecido.

— Artículo Trigésimo. — Limitación del voto: Cualquiera sea el número de acciones que posea un accionista, su representación se hallará limitada por lo que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Título VI. — Balances, Amortizaciones, Reservas y Utilidades. — Artículo Trigésimo Primero. — Cierre del Ejercicio. — El ejercicio comercial de la Sociedad se cerrará el treinta de junio de cada año. — En esa oportunidad se confeccionará el inventario de los bienes sociales y balance general de sus operaciones y un cuadro demostrativo de la cuenta de pérdidas y ganancias, con los anexos requeridos por la Inspección General de Justicia. — Artículo trigésimo segundo: Normas para la confección de balance. — Los inventarios, balances generales, cuadros demostrativos de la cuenta de pérdidas y ganancias y sus respectivos anexos complementarios, se ajustarán a las normas técnicas y a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Las utilidades líquidas y realización que resulten del ejercicio económico se destinarán: a) Dos por ciento por lo menos, para el fondo de reserva legal, hasta tanto éste resulte equivalente al diez por ciento del capital suscripto; b) El porcentaje que la asamblea determine para remuneración del Directorio, del síndico titular y del síndico suplente, en caso de que éste lo haya reemplazado; c) Las sumas que correspondan al pago del dividendo atrasado de las acciones preferidas; d) Las sumas que correspondan al pago del dividendo de las acciones preferidas correspondientes al ejercicio; e) El remanente, previa deducción de las sumas destinadas a las habilitaciones que podrá acordarse al personal, a la formación de reservas facultativas y a los fondos de previsión, todas ellas fijadas por la asamblea por sí o a propuesta del Directorio corresponderá a las acciones ordinarias. — Los dividendos se abonarán dentro de los ciento ochenta días de realizada la asamblea que resuelva su distribución. — Artículo trigésimo tercero: Prescripción de dividendos: Transcurridos tres años desde la fecha en que los dividendos fueron puestos a consideración de los accionistas, quedarán prescriptos los no cobrados y el importe de los mismos se destinará a engrosar cualquiera de las reservas de la sociedad. — Título VII. — De la liquidación. — Artículo trigésimo cuarto: Remisión: En caso de liquidación de la sociedad, la asamblea que así lo resuelva dispondrá de la manera de llevarla a cabo sin perjuicio de la intervención que corresponda al síndico, de conformidad al artículo trescientos cuarenta, inciso sexto del Código de Comercio. — Artículo trigésimo quinto: Orden de la liquidación: El producto de la liquidación de los bienes sociales, después del pago del pasivo, será destinado en el orden de preferencia que a continuación se establece y en proporción a las respectivas integraciones: a) Al pago de las acciones preferidas; b) Al pago de las acciones ordinarias; c) Al pago del dividendo atrasado de las acciones preferidas; d) El saldo resultante se distribuirá entre los tenedores de las acciones ordinarias en proporción al número que poseyeren. — Título VIII. — Disposiciones generales. — Artículo trigésimo sexto: Sujeción de los suscriptores al estatuto: El hecho de adquirir por suscripción o por mera tradición acciones u obligaciones de la sociedad importa la expresa conformidad con su estatuto y las respectivas modificaciones del mismo que hayan sido definitivamente publicadas e inscriptas. — Raspados: clase — Sociedad — plural — adquiera — cuenta — acciones — reemplazado — gestión — reelegibles — definitivo — eligieren — clase — celebrar — hábiles — transcurso — técnicas — manera. Vale. — Entre líneas: Por cuenta de la misma — y mercaderías —. Vale. — Testado: "y mercaderías". No vale. — J. V. Verdy. — Elba A. Rodríguez. — Carlos Verdy. — E. E. L. de Verdy. — R. Tojeiro. — H. C. de Tojeiro. — A. O. Tojeiro. — María C. S. de Blanco. — Amelia N. F. de Parma y Mario Gandulfo. Certifico que las firmas que anteceden y dicen: J. V. Verdy. — Elba A. Rodríguez. — Carlos Verdy. — E. E. L. de Verdy. — R. Tojeiro. — H. C. de Tojeiro. — A. O. Tojeiro. —

María C. S. de Blanco. — Amelia N. F. de Parma y Mario Gandulfo, son auténticas, las cuales fueron puestas en mi presencia. — Expido la presente certificación, en mi carácter de escribano adscripto al Registro cuatrocientos sesenta y ocho, de esta Capital Federal, a los dieciséis días de agosto de mil novecientos sesenta y uno. — Hay un sello. — Alfonso Mora". — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 5 diciembre 1961. — Visto el expediente número 9.220|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Tover" Sociedad Anónima Industrial y Comercial, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el decreto Nº 1.378 de fecha 17 de febrero de 1961. — El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Tover", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, constituída en esta Capital el 16 de agosto de 1961 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a trece (13). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Resolución P. J. Nº 2.881. — Luis R. Mac Kay". — Lo precedentemente transcripto es copia fiel, doy fe. — Leída que es al compareciente esta escritura, ratifica su contenido y la firma como acostumbra, doy fe. — Mario Gandulfo. — Hay un sello. — Ante mí: Alfonso Mora. — Concuerda con su matriz que pasó por ante mí, en el Registro cuatrocientos sesenta y ocho de mi adscripción. — Para la sociedad expido el presente testimonio extendido en quince sellos de actuación notarial números noventa y ocho mil quinientos ochenta y dos, noventa y ocho mil quinientos ochenta y tres, noventa y ocho mil quinientos ochenta y cuatro, noventa y ocho mil quinientos ochenta y cinco, noventa y ocho mil quinientos ochenta y seis, noventa y ocho quinientos ochenta y siete, noventa y ocho mil quinientos ochenta y ocho, noventa y ocho mil quinientos ochenta y nueve, noventa y ocho mil quinientos noventa, noventa y ocho mil quinientos noventa y ocho mil quinientos noventa y uno, noventa y ocho mil quinientos noventa y dos, noventa y ocho mil quinientos noventa y tres, noventa y ocho mil quinientos noventa y cuatro, noventa y ocho mil quinientos noventa y cinco, y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alfonso J. J. Mora, escribano.

Buenos Aires, 2 de abril de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.320.— e.10|5-Nº 35.487-v.10|5|62

KRUGER

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 1. — Primer Testimonio. — Número Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de enero de mil novecientos sesenta y dos, ante mí; Escribano autorizante, comparece don Emilio Francisco Sánchez, casado, de este vecindario, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por su propio derecho, haciéndolo además en nombre y representación de los señores Oton Bruno Kruger, casado; José Daniel, casado; Pablo Ricardo Vosen, casado; Rafael Soriano, casado; Juan Krause, casado; Manuel López Molina, casado; Modesto Italo Capano, casado; Miguel Angel Higuain, casado y Eduardo Pfautz, divorciado, personería que acredita con el poder especial que le fuera conferido al otorgarse la escritura de constitución de la sociedad objeto de la presente, pasada por ante mí, el diez de mayo del año próximo pasado, al folio mil quinientos veinte y ocho del presente Registro a mi cargo y en tal carácter dice: Que como resulta de la escritura mencionada, juntamente con sus nombrados mandantes, constituyeron una sociedad anónima con domicilio en esta Ciudad, donde giraría bajo la denominación de "Kruger, Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria", y a los efectos de obtener el reconocimiento como persona jurídica, se promovió ante la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, el expediente N. número catorce mil quinientos treinta y seis, año mil novecientos sesenta y uno. — Que luego de los trámites de estilo y aceptadas las modificaciones efectuadas a la escritura de referencia, como consta en esas actuaciones, el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación dictó la resolución número dos mil ochocientos treinta y seis, del treinta de noviembre del año próximo pasado, por la que se autorizó el funcionamiento de la sociedad en carácter de anónima, aprobándose sus Estatutos, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve, del Código de Comercio. — Que a fin de cumplimentar dicha disposición legal, viene en el carácter invocado a dejar definitivamente constituída la sociedad de referencia, solicitando de mí, el autorizante, transcriba en la presente la escritura al comienzo citada, incorporando a la misma el texto de los artículos que fueron objeto de modificación, como así también la resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, todo lo que copiado dice: "Primer Testimonio. Número quinientos ochenta y cinco. —

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de mayo de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores Oton Bruno Gruger, casado; José Daniel, casado; Pablo Ricardo Vosen, casado; Rafael Soriano, casado; Juan Krause, casado; Manuel López Molina, casado; Modesto Italo Capano, casado; Emilio Francisco Sánchez, casado; Miguel Angel Higuain, casado y Eduardo Pfautz, divorciado, vecinos de la Provincia de Buenos Aires, con excepción de los nombrados en cuarto, séptimo, octavo y noveno lugar que lo son de esta Capital, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con el propósito de constituir una sociedad anónima con domicilio en esta Ciudad, Resuelven: Primero: Que la sociedad se rija por los siguientes Estatutos: Título I. Nombre — Domicilio — Duración y objeto. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "KRUGER, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", se constituye esta Sociedad Anónima que se regirá por el presente Estatuto y cuya duración será de noventa y nueve años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, salvo caso de prórroga o disolución anticipada. — Artículo Segundo: El domicilio legal de la sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires (República Argentina), pudiendo establecer sucursales, agencias, fábricas, corresponsales y representaciones o domicilios especiales en cualquier lugar del país o del extranjero, asignándoles o no capital determinado. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes operaciones: a) Comerciales, compra-venta, importación, exportación de toda clase de mercaderías, materias primas y productos semielaborados, especialmente aceros o hierros de todo tipo; comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos; b) Industriales: Fabricación de hierros y aceros en sus distintos tipos y aleaciones de todos sus anexos y derivados y afines de cualquier clase, naturaleza o procedencia, en todo o parte de su proceso de elaboración; c) Financieras: Aportes de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse; constitución, adquisición, transferencia, enajenación y negociación de derechos reales, créditos, saldos de venta, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o de otro género. La sociedad no se propone realizar las operaciones que contempla el el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos u otras operaciones para las que se solicita el concurso público. — f) Inmobiliarias: mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, construcción, administración, fraccionamiento y/o arrendamientos de inmuebles urbanos y rurales, en todos sus aspectos y modalidades. — Para tales propósitos podrá realizar toda clase de operaciones comerciales o industriales por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros que se relacionen con el objeto social; importar, exportar, adquirir bienes muebles, inmuebles y semovientes, enajenarlos, permutarlos o gravarlos en las condiciones que el Directorio crea conveniente; adquirir fondos de comercio, tomar o dar dinero en préstamo con las garantías que estime convenientes en cada caso o sin ellas; aceptar la representación, administración o agencia de cualquier empresa argentina o extranjera; y en general celebrar todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo o fueran convenientes a su negocio. — Título II — Capital y Acciones. — Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de Tres Millones de Pesos Moneda Nacional, dividido en cinco series de seiscientos mil pesos moneda nacional cada una. — La serie está representada por seis mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una. — En el acto constitutivo ha quedado suscripta la primera serie de acciones ordinarias clase "A". — Artículo Quinto: Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y este Estatuto determinen, y tendrán las siguientes características: Acciones Ordinarias Clase "A" serán nominativas o al portador, con derecho a cinco votos en las asambleas generales, con excepción en la elección anual del síndico, en que tendrán un solo voto. Acciones ordinarias clase "B". — Serán nominativas o al portador, con derecho a un voto en las asambleas generales. Acciones preferidas. — Serán nominativas o al portador y devengarán un interés fijo anual acumulativo no mayor del doce por ciento que determinará el Directorio o la asamblea, en su caso, que resolviere su emisión. A estas acciones se les podrá asignar una proporción adicional en las utilidades que no será superior a la mitad del dividendo que perciban las acciones ordinarias. — No tendrán derecho a voto, pero podrán participar en las asambleas con derecho a un voto por cada cinco acciones si el dividendo prometido no se ha hecho efectivo en su totalidad con posterioridad a la fecha de la asamblea que consideró el ejercicio respectivo. — Los accionistas que posean menos de cinco acciones preferidas podrá reunirse hasta completar dicho número, debiendo designar a uno de ellos para que los represente. — Ese derecho a voto se ejercerá en la primera asamblea que se celebre con posterioridad a la falta de pago. — La asamblea podrá resolver que las acciones preferidas sean rescatadas total o parcialmente, pagándoles su valor a la par con una prima idéntica al interés fijado. — Al emitirse las acciones preferidas consignará la fecha a partir de la cual la Asamblea General podrá autorizar el rescate, de las mismas con sujeción a las normas del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, o para reducir el capital con las mayorías exigidas en el artículo vigésimo segundo de estos Estatutos. — Artículo Sexto. Las series de acciones dentro del capital autorizado se emitirán por resolución del Directorio, quien fijará la oportunidad y modalidad de su emisión. — Las emisiones se elevarán a escritura pública, pagándose el impuesto fiscal, publicándose por tres días en el Boletín Oficial, dándose a conocer a la Inspección General de Justicia e inscribiéndose en el Registro Público de Comercio. — Los accionistas podrán ejercer su derecho de preferencia a prorrata de las acciones que posean dentro de los quince días subsiguientes al de la última publicación. — Artículo Séptimo: Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes u otros valores, siempre que los aportes en especies representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, siendo necesaria una resolución del Directorio o de la asamblea, en su caso y la comunicación a la Inspección General de Justicia. — El Directorio, determinará cuando le corresponda tal facultad, los plazos en que se pueden integrar completamente las acciones suscriptas. — El directorio podrá, si lo considera conveniente, exigir a los accionistas que no integren sus cuotas en las épocas establecidas, un interés punitorio del tres por ciento anual y reclamar judicialmente el pago de las cuotas adeudadas, con intereses y costas u optar por la venta en remate público de las acciones en mora. — Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones. a) No se podrán emitir nuevas series de acciones mientras las anteriores no hayan sido suscriptas e integradas en un diez por ciento como mínimo, pero se podrán emitir simultáneamente varias series, tomándose las suscripciones en orden correlativo. — b) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y un director, y contendrán las demás características que menciona el artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio. — La firma del Presidente podrá reproducirse en facsímil; c) Hasta tanto las acciones no sean integradas se emitirán certificados nominativos, firmados como las acciones, los que también serán transmisibles por siempre endoso; d) Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la sociedad más que un solo propietario por cada una de ellas; e) La suscripción y posesión de acciones o sus certificados provisorios, importa el reconocimiento de los estattuos y la obligación de cumplirlos, sin perjuicio de los derechos acordados a los accionistas por los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las acciones nominativas serán transmisibles por simple endoso, no requiriéndose conformidad previa de la sociedad. — Artículo Octavo: La emisión de acciones se efectuará de una de las siguientes maneras o combinando dos o más de ellas; a) apelando al aporte de nuevos capitales, respetando el derecho de preferencia establecido en el artículo sexto; b) destinadas al pago de utilidades, si así lo resolviera la asamblea; c) emitiendo acciones liberadas en pago de derechos o acciones o bienes que adquiera la sociedad, con conocimiento de la Inspección General de Justicia; d) Por conversión de debentures que se hubieren emitido; e) capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad por sobre el precio establecido en el último inventario y balance, previo dictamen de peritos tasadores y aprobación de la autoridad competente. — En los casos de los incisos b, c, d y e) será necesaria la previa autorización de la asamblea de accionistas. — Artículo Noveno: El capital autorizado podrá elevarse hasta la suma de quince millones de pesos moneda nacional, mediante una resolución de la asamblea de accionistas que fijará las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la fijación del momento de la emisión, forma y modo de pago de las acciones todo ello en las condiciones y con las formalidades prescriptas por el Decreto ochocientos cincuenta y dos|cincuenta y cinco y dentro de las normas establecidas en este Estatuto. — Las resoluciones de aumento del capital autorizado se elevarán a escritura pública, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, se darán a conocer mediante publicaciones por tres días en el Boletín Oficial y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. — Título III. — Dirección y Administración. — Artículo décimo: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por un mínimo de tres con un máximo de doce miembros, cantidad que determinará la Asamblea. Los Directores durarán en su cargo un año, continuando en su mandato hasta el nombramiento de sus reemplazantes por la Asamblea Ordinaria correspondiente. — Si por cualquier causa de fuerza mayor la Sociedad no pudiera celebrar en el tiempo debido sus Asambleas anuales, el mandato de los Directores quedará prorrogado por todo el tiempo que dure la fuerza mayor. — Los Directores podrán ser reelectos indefinidamente. — El Directorio designará de su seno al Presidente y al Vicepresidente, quienes durarán en el cargo el tiempo que duren sus mandatos de Directores. — Para ser Director es necesario poseer, por lo menos, diez acciones ordinarias de la Sociedad, que serán depositadas en la Caja Social en garantía de sus funciones y hasta la aprobación de su gestión. — Artículo undécimo: Las reuniones del Directorio serán convocadas por el Presidente o a pedido del Síndico o de dos Directores y sesionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros. — Las resoluciones se tomarán con el voto favorable de la mayoría de los Directores presentes y representados. — El Presidente tendrá un voto adicional en caso de empate. — Un Director podrá hacerse representar por otro Director mediante carta-poder o telegrama dirigido al Presidente del Directorio, pero quedando obligado a todas las responsabilidades emergentes de su cargo. El voto del Director representado no se computará para la constitución del quórum. — Las vacantes que se produzcan por enfermedad, renuncia, ausencia o por cualquier otra causa, serán llenadas por el Directorio con la conformidad del Síndico. — La duración del designado cesará una vez desaparecido el impedimento del reemplazado o hasta la primera Asamblea General que se celebre. — De las reuniones se celebrará Acta donde se asentarán las resoluciones del Directorio. — Las Actas serán firmadas por todos los Directores que hubieren estado presentes. — Artículo duodécimo: El Directorio está investido de las más amplias facultades, poderes y atribuciones para promover, dirigir y administrar todos los actos jurídicos y celebrar, sin excepción, toda clase de contratos que tengan por causa el cumplimiento del objeto societario con las limitaciones impuestas por el Código de Comercio, las leyes vigentes y estos Estatutos. — A título meramente enunciativo y sin que implique reserva alguna, el Directorio tendrá, entre otras, las siguientes facultades: Primero: Dirigir y administrar la Sociedad con amplias facultades y atribuciones; Segundo: Ejercer la representación de la Sociedad por intermedio del Presidente o de quien lo reemplace; Tercero: Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de este Estatuto y las resoluciones de las Asambleas de accionistas; Cuarto: Presentar anualmente a la Asamblea la Memoria de la situación de la Sociedad, el Inventario, el Balance General y el estado de Pérdidas y Ganancias; Quinto: Fijar las amortizaciones y castigos que técnicamente correspondan y proponer la distribución de los dividendos y la constitución de Reservas Especiales; Sexto: Disponer la distribución de dividendos provisorios sobre la base de utilidades realizadas y líquidas, comprobadas mediante Balance confeccionado en legal forma bajo la responsabilidad del Directorio y con comunicación a la Inspección General de Justicia; Séptimo: Disponer las emisiones de las acciones dentro de la suma y condiciones fijadas en este Estatuto en la forma legal pertinente; Octavo: Resolver todo lo referente a la integración de las acciones que emita la Sociedad y establecer los plazos y condiciones en que deben abonarse; Noveno: Delegar la parte ejecutiva de todas o algunas operaciones sociales en uno de sus miembros, quien tendrá las funciones de Director Delegado y|o en un Consejo de Administración de dos o más Directores, delegando todas o algunas de sus facultades ejecutivas; Décimo: Realizar toda clase de operaciones bancarias, abrir cuentas corrientes; girar cheques o giros en descubierto, emitir y endosar letras de

cambio, vales, cheques y pagarés u otros efectos de comercio, operar con los Bancos nacionales y extranjeros, sean de jurisdicción nacional, provincial o municipal, creados o a crearse y aceptar sus reglamentos y cartas orgánicas; Undécimo: Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo juzgue conveniente o necesario; designar uno o más apoderados especiales, con facultades amplias para representar a la Sociedad ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y ante todas las autoridades administrativas, ante las cuales la Sociedad deba presentarse o sea requerida, sean Ministerios nacionales o provinciales, municipales, Secretarías de Estado, sociedades de economía mixta, entidades autárquicas, organismos descentralizados, Banco Central y en general, cualquier repartición, dirección, dependencia u oficina estatal de carácter nacionales, provincial o municipal; Duodécimo: Comprar, vender, importar, exportar, permutar, dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias y cosas en general; Décimo tercero: Celebrar contratos de sociedad, de consignación, de depósito, de locación, de obras y de servicios; Décimo cuarto: Comprar, vender, permutar y arrendar inmuebles, constituir y cancelar hipotecas y toda clase de derechos reales; Décimo quinto: Solicitar préstamos a los Bancos y a los particulares, fijando condiciones y plazos; constituir, transferir o cancelar prendas de toda clase; Décimo sexto: Adquirir concesiones y solicitarlas de los poderes públicos; Décimo séptimo; Expedir cartas de crédito y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; Décimo octavo: Adquirir, suscribir y ceder toda clase de marcas y patentes; Décimo noveno: Dar o aceptar representaciones o mandatos de empresas del país o del extranjero, vinculadas directa o indirectamente al ramo objeto de la sociedad; Vigésimo: Designar a uno o más de sus miembros para cumplir misiones dentro o fuera del país; Vigésimo primero: Nombrar y remover al personal, fijando su remuneración; designar el o los gerentes que considere necesarios, entre los componentes del Directorio o fuera de él; Vigésimo segundo: Solicitar, cuando lo juzgue conveniente, la cotización de acciones en la Bolsa de Comercio; Vigésimo tercero: Formular denuncias y querellas, demandar y reconvenir; Vigésimo cuarto: Comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; Vigésimo quinto: Hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas; Vigésimo sexto: Tomar participación permanente o accidental en empresas o negocios industriales y comerciales; Vigésimo séptimo: Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que se resuelvan, de conformidad con la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o las que en adelante se mencionaren; Vigésimo octavo: Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Artículo décimo tercero: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercida por el presidente, conjuntamente con uno o cualesquiera de los directores o por dos directores conjuntamente. — Todos los actos y contratos públicos y privados por los cuales la sociedad adquiera derechos y contraiga obligaciones deberán llevar, para ser válidos, las firmas indicadas al comienzo de este artículo, ello sin perjuicio de los actos y contratos que celebren por sí solo los apoderados que designe el Directorio con facultades suficientes para ello. — El Directorio puede designar de su seno cuando lo juzgue conveniente, uno o más directores, asignándoles funciones especiales u otras específicamente determinadas en relación con la dirección y administración de la sociedad o inmediata con el objeto social, pudiendo, inclusive otorgarles poderes generales o especiales a tales fines. — De las retribuciones que se fijen a los miembros del Directorio por el desempeño de sus funciones establecidas en el presente artículo deberá requerirse la aprobación de la asamblea general. — El monto de las retribuciones que por este concepto y el que según el artículo vigésimo tercero de estos estatutos pueda fijar la asamblea para el Directorio, no podrán exceder en conjunto del veinticinco por ciento de las utilidades. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno o algunos de los directores imponga, frente o lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porciento indicado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Título IV. — Fiscalización. — Artículo décimo cuarto: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular y un suplente, el cual tendrá las facultades que le confiere el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — El síndico podrá ser reelecto indefinidamente. — Su retribución será fijada anualmente por la asamblea de accionistas. — Título V. — De las asambleas. — Artículo décimo quinto: Las asambleas son ordinarias y extraordinarias y sus decisiones obligan a todos los accionistas presentes y representados, ausentes o disidentes, sin perjuicio de sus derechos. — Artículo décimo sexto: La asamblea general ordinaria de accionistas se reunirá anualmente por convocatoria del Directorio, en el día, hora y lugar que éste fije, debiendo reunirse dentro de los cuatro meses posteriores del cierre de cada ejercicio social. — Corresponde a la asamblea general ordinaria: a) La consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades propuestas por el Directorio; b) Consideración del informe del síndico; c) La elección de directores; d) La elección de un síndico titular y un suplente cada año; e) La resolución de todas las demás cuestiones sometidas a su consideración por el Directorio en el orden del día. — Artículo décimo séptimo: El Directorio determinará el Orden del Día de las asambleas generales y no podrán someterse a discusiones otros puntos que los que el Directorio o el síndico, en su caso, hayan fijado. — Artículo décimo octavo: Para participar en las asambleas, los accionistas tenedores de acciones o certificados provisorios al portador, deberán depositar en la Caja de la sociedad o en un Banco del país o del exterior, las acciones o certificados de que fueran poseedores, con tres días de antelación por lo menos, al día fijado para la asamblea. — Cuando existan certificados provisorios o acciones nominativas, sólo tendrán derecho a participar en las asambleas, las personas que figuran como titulares en los libros sociales si hasta quince días antes de la asamblea las transferencias no han sido notificadas a la sociedd. — Los ccionistas podrán hacerse representar por otra persona, accionista o no, por medio de carta poder. — Artículo décimo noveno: Las asambleas serán presididas por el presidente del Directorio o en su defecto, por el vicepresidente, y en caso de ausencia o impedimento de ambos, por uno de los directores en el orden de su designación y no habiendo directores presentes, por el accionista con el mayor número de votos, y en el caso de igual cantidad de votos entre dos o más acciones, por el de mayor edad. De la reunión de la asamblea se labrará un acta que se transcribirá en el libro de actas rubricado a tales efectos y que será firmado por el Presidente y por dos accionistas designados en la asamblea. — Artículo Vigésimo: Las asambleas extraordinarias se reunirán siempre que el Directorio o el síndico, o un grupo de accionistas que represente un vigésimo del capital suscripto lo considere necesario. El pedido de asamblea extraordinaria formulado por los accionistas será resuelto por el Directorio dentro de los diez días de ser presentado. — Artículo Vigésimo Primero: Las convocatorias a las asambleas ordinarias y extraordinarias se harán mediante avisos publicados en el "Boletín Oficial" durante cinco días con una anticipación de diez días a la fecha fijada para la reunión. Cuando una asamblea convocada legalmente no se celebre por falta de número de accionistas o de representación de capital, se citará a una segunda convocatoria para dentro de los treinta días siguientes publicándose avisos por tres días en el "Boletín Oficial", con ocho días de anticipación a la fecha fijada. — Artículo Vigésimo Segundo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias son aquellas convocadas para tratar algunos de los casos previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el "quórum" de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, y con cualquier número en la segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de los votos presentes. — Título VI. — Balances y Distribución de Utilidades. — Artículo Vigésimo Tercero: Los ejercicios económicos-financieros comenzarán el primero de abril y finalizarán el treinta y uno de marzo de cada año, pudiendo la asamblea general modificar la fecha de cierre de los ejercicios sociales, en cuyo caso se publicarán avisos por tres días en el Boletín Oficial, se inscribirá la resolución en el Registro Público de Comercio y se efectuará la pertinente comunicación a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten después de deducir todos los gastos y retribuciones y las amortizaciones que se conceptúen necesarias, se distribuirán en la forma siguiente: Primero: Dos por ciento como mínimo, para la constitución del Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto. Segundo: Un porcentaje que establecerá en cada caso la asamblea para la retribución del Presidente y directores, el que en conjunto no podrá exceder del veinticinco por ciento estipulado en el artículo décimo tercero, salvo las situaciones especiales contempladas en el mismo. Tercero: Una suma para retribución del síndico. Cuarto: El dividendo que se hubiere estipulado para las acciones preferidas en el caso que se hubieran emitido, abonándose en primer término el interés fijo acumulativo que se encontrare pendiente de pago. Quinto: La participación adicional que se hubiere pactado para las acciones preferidas de acuerdo con las condiciones fijadas en el artículo quinto. Sexto: El saldo se distribuirá entre las acciones ordinarias de la clase "A" y "B" en igualdad de condiciones, o quedará afectado al destino que por sí o a propuesta del Directorio determine la asamblea. La distribuciones de dividendos se realizarán en proporción al valor integrado de las acciones. — Artículo Vigésimo Cuarto: El Directorio podrá repartir dividendos provisorios sobre beneficios realizados y a cuenta de los que se distribuyen al final del ejercicio, en un todo de conformidad con los artículos trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y del artículo décimo tercero, inciso sexto de estos Estatutos. — Artículo Vigésimo Quinto: El pago de los dividendos se efectuará en la fecha que determine el Directorio, siempre dentro del ejercicio en que hubieren sido sancionados; los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha establecida para su pago quedarán prescriptos a favor de la sociedad y pasarán a engrosar su Reserva Legal. — Título VII. — Disolución y Liquidación. — Artículo Vigésimo Sexto: La sociedad sólo podrá disolverse en los casos previstos en el artículo trescientos sesenta y nueve y en el trescientos setenta del Código de Comercio. La liquidación la efectuará el Directorio, bajo la vigilancia del síndico. Luego de cancelarse el pasivo social y ser abonados los gastos de liquidación se reembolsará en primer término el capital de las acciones preferidas emitidas, en la proporción en que hubieran sido integradas y hasta su valor nominal. En segundo término el capital de las acciones ordinarias. En tercer lugar se procederá al pago de los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas y el remanente, si lo hubiere, a prorrata entre las acciones ordinarias. — Título VIII. — Disposiciones Generales. — Artículo Vigésimo Séptimo: Toda materia que no estuviese prevista en el presente estatuto será regida por las disposiciones del Código de Comercio y las leyes en vigencia. — Segundo: Proceder a la suscripcioón de acciones, con el resultado siguiente: Oton Bruno Kruger, tres mil acciones; José Daniel, dos mil ochocientas acciones; Eduardo Pfautz, treinta acciones; Pablo Ricardo Vosen, treinta acciones; Rafael Soriano, treinta acciones; Juan Krause, treinta acciones; Manuel López Molina, treinta acciones; Modesto Italo Capano, treinta acciones; Emilio Francisco Sánchez, diez acciones; Miguel Angel Riguain, diez acciones. Todas son de la misma serie de acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una de la clase "A", con derecho a cinco votos por acción, que fuere emitido conforme al artículo cuarto del Estatuto. Del importe suscripto, los accionistas integran el diez por ciento, cuyo importe se depositará en el Banco de la Nación Argentina. — Tercero: Designar el Directorio provisorio de la sociedad, el que estará compuesto de tres miembros e integrado así: Presidente: Oton Bruno Kruger. Vicepresidente: José Daniel. Director: Eduardo Pfautz. Asimismo quedan designados. Síndico titular: Emilio Francisco Sánchez y Síndico suplente: Rafael Soriano. El Directorio provisorio permanecerá en funciones hasta los ciento ochenta días hábiles contados desde la fecha de inscripción del Estatuto Social en el Registro Público de Comercio, dentro de cuyo plazo deberá llamar a asamblea extraordinaria para la constitución del Directorio definitivo. El Directorio provisorio tendrá y usará todas las facultades que la ley y el Estatuto acuerdan al Directorio, a cuyo efecto los constituyentes otorgan a sus componentes y éstos entre sí el mandato legal correspondiente. — Cuarto: El Directorio provisorio queda especialmente facultado para tramitar y finiquitar la adquisición de inmuebles, máquinas, parte o todo el activo físico de empresas como así también del eventual pasivo que la adquisición de las mismas puede traer a la sociedad por el precio, forma de pago, al contado o a plazos, en dinero efectivo o en acciones liberadas o parte en efectivo y parte en acciones liberadas, suscribiendo documentos a pagar a corto o largo plazo, hipotecas y|o prendas y en general en la forma que viera convenir a los intereses sociales, efectuar los pagos pertinentes, tomar posesión de los bienes, suscribir los instrumentos públicos o privados que fueran precisos, solicitar inscripciones y practicar cuantos actos fuera menester sin limitación alguna. — Quinto: Que confieren poder, con los alcances del artículo mil novecientos ochenta y dos y concordantes del Código Civil a los señores Emilio Francisco Sánchez, Oton Bruno Kruger y José Daniel, para que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente, se presenten ante la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación solicitando personalidad jurídica para la sociedad que por ésta dejan constituida, pudiendo presentar escritos y demás documentos que se requieran; para que asimismo tomen conocimiento de las vistas y observaciones que se formulen, se notifiquen de las resoluciones, puiendo interponer los recursos de reconsideración y apelación o aceptar las modificaciones que la superioridad indique e incluso proyectar nuevo texto de sus artículos, para que otorguen y firmen la escritura de protocolización definitiva, una vez conseguida la personería jurídica y procedan a la publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio de los Estatutos y la comunicación a las autoridades que corresponda y en definitiva, realizar cuantos más actos sean menester para la constitución de la sociedad. En la forma expuesta, los comparecientes dejan constituida la presente sociedad anónima. Leída que les fue se ratificaron en su contenido y así la otorgan y firman por ante mí y los testigos don Juan Carlos Morano y don Ricardo Alejandro Villa, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — Oton B. Kruger. — José Daniel. — Pablo R. Vosen. — R. Soriano. — Juan Krauser. — M. López Molina. — Modesto I. Capano. — Emilio F. Sanchez. — Miguel A. Higuain. — Eduardo Pfautz. — J. C. Morano. — R. A. Villa. — Hay un sello. Ante mí: Enrique F. Ghezzi. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí bajo el número quinientos ochenta y cinco al folio número mil quinientos veinte y ocho en el Registro de Contratos Públicos de la Capital Federal número trescientos noventa y uno a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y uno, en once sellos de ley números correlativos del: un millón quinientos veinte y cuatro mil quinientos noventa y seis al un millón quinientos veinte y cuatro mil seiscientos cinco y el presente. Hay un sello. Enrique F. Ghezzi". — "Buenos Aires, 30 Nov. 1961. Visto el Expediente 9.169|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Kruger Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad que le otorga el Decreto Nº 1.378, de fecha 17 de febrero de 1961, El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Kruger Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituida en esta Capital el 10 de mayo de 1961, y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a nueve vuelta (9 vta.), con las modificaciones de fojas diecinueve vuelta (19 vta.) a veintidós vuelta (22 vta.). Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Luis R. Mac Kay. Resolución P. J. Nº 2.826". Es conforme con sus originales que obran en el expediente N. número catorce mil quinientos treinta y seis, de la Inspección General de Justicia, antes referido, que tengo a la vista para este acto, doy fe. como de que el compareciente en el carácter invocado y en la forma expuesta, deja definitivamente constituida la sociedad "Kruger, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". Leída que le fue se ratificó en su contenido y así lo otorga y firma por ante mí el escribano autorizante, doy fe — E. F. Sánchez. — Hay un sello. Ante mí: Enrique F. Ghezzi. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio uno del Registro número trescientos noventa y uno a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en trece sellos de ley números correlativos del treinta y siete mil doscientos noventa y cinco al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enrique F. Ghezzi, escribano.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 20.640.- e.10|5-Nº 35.482 D.T. [illegible]

RECTIFICACION ARTICULOS COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES LA INMOBILIARIA S. A.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que en la publicación del edicto de fecha 22 de marzo de 1962, por un error se publicó en el artículo 12º, inciso e, "Transcripciones sobre bienes raíces" y en el artículo 27º: "La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico suplente", cuando en realidad se debió decir: en el artículo 12º, inciso e, "Transacciones sobre bienes raíces" y en el artículo 27º: "La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular y un síndico suplente".

Buenos Aires, marzo 30 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560.— e.10|5-Nº 2.063-v.10|5|62

R E Z A L
Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y de Mandatos y Representaciones

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 4.763. — Primer testimonio. — Número mil seiscientos ochenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparece don Emilio Francisco Sánchez, casado, de este vecindario, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que a este acto concurre por sí y además en nombre y representación de don José María Alvarez Peréz, don Luis Paulino Inglés, don Bernardo Stok, don Julio Humberto Cepeda, doña María del Pilar Muruzábal, de Sánchez, doña María del Carmen Muruzábal, doña María de las Nieves Pereiro de Carbonell, don Manuel Rojas y doña María de las Nieves Carbonell de Higuain, personería que acredita con el poder especial que le fuera conferido al otorgarse la escritura de constitución de la sociedad, objeto de la presente, pasada ante mí, el siete de marzo del corriente año, al folio quinientos ochenta del presente registro a mi cargo, y en tal carácter, dice: Que como resulta de la escritura mencionada, juntamente con sus nombrados mandantes, constituyeron una sociedad anónima con domicilio en esta ciudad, donde giraría bajo la denominación de "Rezal, Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y de Mandatos y Representaciones", y a los efectos de obtener el reconocimiento como persona jurídica, se promovió ante la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, el expedienet N. número catorce mil trescientos cincuenta y nueve. Que luego de de los trámites de estilo y aceptadas las modificaciones efectuadas a la escritura de referencia, como consta en esas actuaciones, el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación dictó la resolución número dos mil seiscientos sesenta y seis, del veintiuno de noviembre del corriente año, por la que se autorizó el funcionamiento de la sociedad con el carácter de anónima, aprobándose sus estatutos, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. Que a fin de cumplimentar esa disposición legal, viene en el carácter invocado a dejar definitivamente constituida la sociedad de referencia, solicitando de mí, el autorizante, transcriba en la presente, la escritura al comienzo citada, incorporando a la misma el texto dé los artículos que fueron objeto de modificación, como así también la resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, todo lo que copiado dice: "Primer Testimonio. Número doscientos treinta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de marzo de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los Sres. don José María Alvarez Pérez, casado; don Emilio Francisco Sánchez, casado; don Luis Paulino Inglés, divorciado; don Bernardo Stok, casado; don Julio Humberto Cepeda, casado; doña María del Pilar Muruzábal de Sánchez, casada; doña María del Carmen Muruzábal, soltera; doña María de las Nieves Pereiro de Carbonell, viuda; don Manuel Rojas, casado y doña María de las Nieves Carbonell de Higuain, casada, todos de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con el propósito de constituir una sociedad anónima con domicilio en esta Capital, resuelven: Primero: Que la misma se rija por los siguientes estatutos: "Título I. — Nombre, domicilio, duración y objeto — Artículo primero: Bajo la denominación de "REZAL, SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE MANDATOS Y REPRESENTACIONES", se constituye esta sociedad anónima que se regirá por el presente estatuto y cuya duración será de noventa y nueve años, a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, salvo caso de prórroga o disolución anticipada. — Artículo segundo: El domicilio legal de la sociedad será en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), pudiendo establecer sucursales, agencias, fábricas, corresponsales y representaciones o domicilios especiales en cualquier lugar del país o del extranjero, asignándoles o no capital determinado. — Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes operaciones: a) Financieras: Aportes de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; constitución, adquisición, transferencia, enajenación y negociación de derechos reales, créditos, saldos de venta, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o de otro género. — La sociedad no se propone realizar las operaciones que contempla el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y otras por las que solicite el concurso público; b) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, construcción, administración, fraccionamiento y|o arrendamientos de inmuebles urbanos y rurales, en todos sus aspectos y modalidades; c) Comerciales: Compraventa, importación, exportación de toda clase de mercaderías, materias primas y productos semielaborados; comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos; d) Industriales: Fabricación de maquinarias y equipos para la industria, el agro y los transportes y todos sus derivados y afines de cualquier clase, naturaleza o procedencia, en todo o parte de su proceso de elaboración; e) Mandatos y representaciones: El ejercicio de mandatos de cualquier naturaleza con la mayor amplitud, en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes. Ejercer representaciones de todas clases, pudiendo ser gestora de negocios de todo tipo, por cuenta de terceros. Para tales propósitos podrá realizar toda clase de operaciones comerciales o industriales por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros que se relacionen con el objeto social; importar, exportar, adquirir bienes muebles, inmuebles y semovientes, enajenarlos, permutarlos o gravarlos en las condiciones que el Directorio crea conveniente; adquirir fondos de comercio, tomar o dar dinero en préstamo con las garantías que estime convenientes en cada caso o sin ellas; aceptar la representación, administración o agencia de cualquier empresa argentina o extranjera, y en general, celebrar todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo o fueren convenientes a su negocio. — Título II. — Capital y acciones. — Artículo cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en cinco series de doscientos mil pesos moneda nacional cada una. — La serie está representada por dos mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una. — En el acto constitutivo ha quedado suscripta la primera serie de acciones ordinarias clase "A". — Artículo quinto: Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y este estatuto determinen y tendrán las siguientes características: Acciones ordinarias clase "A": serán nominativas o al portador, con derecho a cinco votos en las asambleas generales, con excepción en la elección anual del síndico, en que tendrán un solo voto. — Acciones ordinarias clase "B": Serán nominativas o al portador, con derecho a un voto en las asambleas generales. — Acciones preferidas: serán nominativas o al portador y devengarán un interés fijo anual no acumulativo no mayor del doce por ciento que determinará el Directorio o la asamblea, en su caso, que resolviere su emisión. — A estas acciones se les podrá asignar una proporción adicional en las utilidades que no será superior a la quinta parte del dividendo que perciban las acciones ordinarias. — No tendrán derecho a voto, pero podrán participar en las asambleas con derecho a un voto por cada cinco acciones si el dividendo prometido no se ha hecho efectivo en su totalidad con posterioridad a la fecha de la asamblea que consideró el ejercicio respectivo. — Los accionistas que posean menos de cinco acciones preferidas podrán reunirse hasta completar dicho número, debiendo designar a uno de ellos para que los represente. — Ese derecho a voto se ejercerá en la primera asamblea que se celebre con posterioridad a la falta de pago. — El Directorio, o la asamblea en su caso, podrán resolver que las acciones preferidas sean rescatadas total o parcialmente, pagándoles su valor a la par con una prima idéntica al interés fijado. — Al emitirse las acciones preferidas consignará la fecha a partir de la cual la asamblea general podrá [illegible] el rescate de las mismas con sujeción a las normas del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, o para reducir el capital con las mayorías dispuestas en el artículo vigésimo segundo de este estatuto. — Artículo sexto: Las series de acciones dentro del capital autorizado se emitirán por resolución del Directorio, quien fijará la oportunidad y modalidad de su emisión. — Las emisiones se elevarán a escritura pública, pagándose el impuesto fiscal, publicándose por tres días en el Boletín Oficial, dándose a conocer a la Inspección General de Justicia e inscribiéndose en el Registro Público de Comercio. — Los accionistas podrán ejercer su derecho de preferencia a prorrata de las acciones que posean, dentro de los quince días subsiguientes al de la última publicación. — Artículo séptimo: Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes u otros valores, siempre que los aportes en especies representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, siendo necesaria una resolución del Directorio o de la asamblea en su caso y la comunicación a la Inspección General de Justicia. — El Directorio determinará cuándo le corresponda tal facultad, los plazos en que se pueden integrar completamente las acciones suscriptas. — El Directorio podrá, si lo considere conveniente, exigir a los accionistas que integren sus cuotas en las épocas establecidas, un interés punitorio del tres por ciento anual y reclamar judicialmente el pago de las cuotas adeudadas, con intereses y costas u optar por la venta en remate público de las acciones en mora. — Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) No se podrán emitir nuevas series de acciones mientras las anteriores no hayan sido suscriptas e integradas en un diez por ciento como mínimo, pero se podrán emitir simultáneamente varias series, tomándose las suscripciones en orden correlativo; b) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el presidente y un director y contendrán las demás características que menciona el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — La firma del presidente podrá reproducirse en facímil; c) Hasta tanto las acciones no sean integradas, se emitirán certificados nominativos, firmados como las acciones, las que también serán transmisibles, por simple endoso; d) Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la sociedad más que un solo propietario por cada una de ellas; e) La suscripción y posesión de acciones o sus certificados provisorios, importa el reconocimiento de los estatutos y la obligación de cumplirlos sin perjuicio de los derechos acordados a los accionistas por los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las acciones nominativas serán transmisibles por simple endoso, no requiriéndose conformidad previa de la sociedad. — Artículo octavo: La emisión de acciones se efectuará de una de las siguientes maneras o combinando dos o más de ellas: a) Apelando al aporte de nuevos capitales respetando el derecho de preferencia establecido en el artículo sexto; b) Destinadas al pago de utilidades, si así lo resolviera la asamblea; c) Emitiendo acciones liberadas en pago de derechos o acciones o bienes que adquiera la sociedad, con conocimiento de la Inspección General de Justicia; d) Por conversión de debentures a que se hubieren emitido; e) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad por sobre el precio establecido en el último inventario y balance, previo dictamen de peritos tasadores y aprobación de la Inspección General de Justicia. En los casos de los incisos b), c), d) y e) será necesaria la previa autorización de la asamblea de accionistas. — Artículo noveno el capital autorizado podrá elevarse hasta la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, mediante una resolución de la asamblea de accionistas que fijará las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la fijación del momento de la emisión, forma y modo de pago de las acciones, todo ello en las condiciones y con las formalidades prescriptas por el Decreto ochocientos cincuenta y dos|cincuenta y cinco y dentro de las normas establecidas en este Estatuto. Las resoluciones de aumento del capital autorizado se elevarán a escritura pública, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, se darán a conocer mediante publicaciones por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Título III. — Dirección y Administración. — Artículo Décimo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por un mínimo de tres, con un máximo de doce miembros, cantidad que determinará la asamblea. Los directores durarán en su cargo durante un año, continuando en su mandato hasta el nombramiento de los reemplazantes por la asamblea ordinaria correspondiente. Si por cualquier causa de fuerza mayor la sociedad no pudiere celebrar en el tiempo debido sus asambleas anuales, el mandato de los directores quedará prorrogado por todo el tiempo que dure la fuerza mayor. Los directores podrán ser reelectos indefinidamente. El Directorio designará de su seno al Presidente y al Vicepresidente, quienes durarán en el cargo el tiempo que duren sus mandatos de directores. Para ser director es necesario poseer, por lo menos, diez acciones ordinarias de la sociedad que serán depositadas en la Caja Social en garantía de sus funciones y hasta la aprobación de su gestión. — Artículo Undécimo: Las reuniones del directorio serán convocadas por el Presidente, o a pedido del síndico o de dos directores. Las resoluciones se tomarán con el voto favorable de la mayoría de los directores presentes y representados. El Presidente tendrá un voto adicional en caso de empate. — Un director podrá hacerse representar por otro director mediante simple carta poder o telegrama dirigido al Presidente del Directorio, pero quedando obligado a todas las responsabilidades emergentes de su cargo. El voto del director representado se computará para la constitución del "quórum". Las vacantes que se produzcan por enfermedad, renuncia, ausencia o por cualquier otra causa, serán llenadas por el Directorio con la conformidad del síndico. La duración del designado cesará una vez desaparecido el impedimento del reemplazado, o hasta la primera asamblea general ordinaria que se celebre. De las reuniones se labrará acta donde se asentarán las resoluciones del Directorio. Las actas serán firmadas por todos los directores que hubieren estado presentes. — Artículo Duodécimo: El Directorio está investido de las más amplias facultades, poderes y atribuciones para promover, dirigir y administrar todos los bienes y negocios de la sociedad, pudiendo realizar todos los actos jurídicos y celebrar, sin excepción toda clase de contratos que tengan por causa el cumplimiento del objeto societario con las limitaciones impuestas por el Código de Comercio, las leyes vigentes y estos estatutos. — A título meramente enunciativo, y sin que implique reserva alguna, el Directorio tendrá, entre otras, las siguientes facultades: Primero: Dirigir y administrar la sociedad con amplias facultades y atribuciones. — Segundo: Ejercer la representación de la sociedad por intermedio del Presidente o de quien lo reemplace. — Tercero: Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de este Estatuto y las resoluciones de las asambleas de accionistas. — Cuarto: Presentar anualmente a la asamblea la Memoria de la situación de la sociedad, el Inventario, el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias. — Quinto: Fijar las amortizaciones y castigos que técnicamente correspondan y proponer la distribución de dividendos y la constitución de Reservas Especiales. — Sexto: Disponer la distribución de dividendos provisorios sobre la base de utilidades realizadas y líquidas, comprobadas mediante Balances confeccionados en legal forma, bajo la responsabilidad del Directorio y con comunicación a la Inspección General de Justicia. — Séptimo: Disponer las emisiones de las acciones dentro de la suma y condiciones fijadas en este Estatuto en la forma legal y pertinente. — Octavo: Resolver todo lo referente a la integración de las acciones que emita la Sociedad y establecer los plazos y condiciones en que deben abonarse. — Noveno: Delegar la parte ejecutiva de todas o algunas operaciones sociales en uno de sus miembros, quien tendrá las funciones de director delegado y|o en un Consejo de Administración de dos o más directores; delegando todas o algunas de sus facultades ejecutivas. — Décimo: Realizar toda clase de operaciones bancarias; abrir cuentas corrientes; girar cheques o giros en descubierto; emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques y pagarés u otros efectos de comercio, operar con los Bancos nacionales y extranjeros, sean de jurisdicción nacional, provincial o municipal, creados o a crearse; aceptar sus reglamentos y cartas orgánicas. — Undécimo: Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo juzgue conveniente o necesario; designar uno o más apoderados especiales con facultades amplias para representar a la sociedad ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y ante las autoridades administrativas, ante las cuales la sociedad deba presentarse o sea requerida, sean ministerios nacionales o provinciales, municipales, secretarías de estado, sociedades de economía mixta, entidades autárquicas, organismos descentralizados, Banco Central y en general, cualquier repartición, dirección, dependencia u oficina estatal de carácter nacional, provincial o municipal; Duodécimo: Comprar, vender, importar, exportar, permutar, dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias y cosas en general; Décimo tercero: Celebrar contratos de sociedad, de consignación, de depósito, de locación, de obras y de servicios; Décimo cuarto: Comprar, vender, permutar y arrendar inmuebles, constituir y cancelar hipotecas y to-

clase de derechos reales; Décimo quinto: Solicitar préstamos a los Bancos y a los particulares, fijando condiciones y plazos; constituir, transferir o cancelar prendas de toda clase; Décimo sexto: Adquirir concesiones y solicitarlas de los poderes públicos; Décimo séptimo: Expedir cartas de crédito y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; Décimo octavo: Adquirir, suscribir y ceder toda clase de marcas y patentes; Décimo noveno: Dar o aceptar representaciones o mandatos de empresas del país o del extranjero, vinculadas directa o indirectamente al ramo objeto de la Sociedad; Vigésimo: Designar a uno o más de sus miembros para cumplir misiones dentro o fuera del país; Vigésimo primero: Nombrar y remover al personal, fijando su remuneración, designar el o los gerentes que considere necesarios, entre los componentes del Directorio o fuera de él; Vigésimo segundo: Solicitar cuando lo juzgue conveniente, la cotización de acciones en la Bolsa de Comercio; Vigésimo tercero: Formular denuncias y querellas, demandar y reconvenir; Vigésimo cuarto: Comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; Vigésimo quinto: Hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas; Vigésimo sexto: Tomar participación permanente o accidental en empresas o negocios industriales y comerciales; Vigesimo séptimo: Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que se resuelvan, de conformidad con la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o las que en adelante se sancionaren; Vigésimo octavo: Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Artículo décimo tercero: La representación legal de la Sociedad y el uso de la firma social serán ejercidas por el Presidente o por dos Directores conjuntamente. — Todos los actos y contratos públicos y privados por los cuales la Sociedad adquiera derechos y contraiga obligaciones deberán llevar, para ser válidos, las firmas indicadas al comienzo de este artículo; ello sin perjuicio de los actos y contratos que celebren por sí solos los apoderados que designe el Directorio con facultades suficientes para ello. El Directorio puede designar de su seno, cuando lo juzgue conveniente, uno o más Directores asignándoles funciones especiales u otras específicamente determinadas en relación con la dirección o administración de la Sociedad o inmediata con el objeto social, pudiendo inclusive otorgarles poderes generales o especiales a tales fines. — De las retribuciones que se fijen a los miembros del Directorio por el desempeño de sus funciones establecidas en el presente artículo deberá requerirse la aprobación de la Asamblea General. — El monto de las retribuciones que por este concepto y el que según el artículo vigésimo tercero de estos Estatutos pueda fijar la Asamblea para el Directorio, no podrán exceder en conjunto del veinticinco por ciento de las utilidades. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnicos administrativas por parte de alguno o algunos de los Directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porciento indicado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Título IV. — Fiscalización. — Artículo décimo cuarto: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico, titular y un suplente, el cual tendrá las facultades que le confiere el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — El Síndico podrá ser reelecto indefinidamente. — Su retribución será fijada anualmente por la Asamblea de accionistas a propuesta del Directorio. — Título V. — De las Asambleas. — Artículo décimo quinto: Las Asambleas son Ordinarias y Extraordinarias y sus decisiones obligan a todos los accionistas presentes y representados, ausentes o disidentes, sin perjuicio de sus derechos. — Artículo décimo sexto: La Asamblea General Ordinaria de accionistas se reunirá anualmente por convocatoria del Directorio, en el día, hora y lugar que éste fije, debiendo reunirse dentro de los cuatro meses posteriores al cierre de cada ejercicio social. — Corresponde a la Asamblea General Ordinaria: a) La consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y distribución de utilidades propuesta por el Directorio; b) Consideración del informe del Síndico; c) La elección de Directores; d) La elección de un Síndico titular y un suplente cada año; e) La resolución de todas las demás cuestiones sometidas a su consideración por el Directorio en el Orden del Día. — Artículo décimo séptimo: El Directorio determinará el Orden del Día de las Asambleas Generales y no podrá someterse a discusión otros puntos que los que el Directorio, o el Síndico en su caso, hayan fijado. — Artículo décimo octavo; Para participar en las Asambleas los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad, o en un Banco del país o del exterior, las acciones de que fueran poseedores, con tres días de antelación por lo menos, al del día fijado para la Asamblea. — Cuando existan certificados provisorios o acciones nominativas sólo tendrán derecho a participar en las Asambleas las personas que figuren como tituulares en los libros sociales si hasta quince días antes de la Asamblea las transferencias no han sido notificadas a la Sociedad. — Los accionistas podrán hacerse representar por otra persona, accionista o no, por medio de carta poder. — Artículo Décimo Noveno: Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o en su defecto, por el Vicepresidente, y en caso de ausencia o impedimento de ambos por uno de los directores en el orden de su designación y no habiendo directores presentes, por el accionista con el mayor número de votos, y en el caso de igual cantidad de votos entre dos o más accionistas, por el de mayor edad. — De la reunión de la asamblea se labrará un acta que se transcribirá en el libro de Actas rubricado a tales efectos y que será firmado por el Presidente por dos accionistas designados en la asamblea. — Título Vigésimo: Las asambleas extraordinarias se reunirán siempre que el directorio o el síndico o un prupo de accionistas que represente un vigésimo del capital, lo considere necesario. — El pedido de asamblea extraordinaria formulado por los accionistas será resuelto por el directorio dentro de los diez días de ser presentado. — Artículo Vigésimo Primero: Las convocatorias a las asambleas ordinarias y extraordinarias se harán mediante aviso publicados en el "Boletín Oficial", durante cinco días con una anticipación de diez días a la fecha fijada para la reunión. — Cuando una asamblea convocada legalmente no se celebre por falta de número de accionistas o de representación de capital, se citará a una segunda convocatoria para dentro de los treinta días siguientes, purán mediante avisos publicados en el "Boletín Oficial, con ocho días de anticipación a la fecha fijada. — Artículo Vigésimo Segundo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias aún aquellas convocadas para tratar algunos de los casos previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el "quorum" de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en la segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de los votos presentes. — Título VI. — Balances y Distribución de Utilidades. — Artículo Vigésimo Tercero: Los ejercicios económicos financieros, comenzarán el primero de junio y finalizarán el treinta y uno de mayo de cada año, pudiendo la asamblea general modificar la fecha de cierre de los ejercicios sociales, en cuyo caso se publicarán avisos por tres días en el Boletín Oficial, se inscribirá la resolución en el Registro Público de Comercio y se efectuará la pertinente comunicación a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten después de deducir todos los gastos y retribuciones y las amortizaciones que se conceptúen necesarias, se distribuirán en la forma siguiente: Primero: Dos por ciento como mínimo para la constitución del fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto. — Segundo: Un porcentaje que establecerá en cada caso la asamblea para la retribución del Presidente y directores, el que en conjunto no podrá exceder del veinticinco por ciento estipulado en el artículo tercero, salvo las situaciones especiales contempladas en el mismo. — Tercero: Una suma para retribución del síndico. — Cuarto: El dividendo que se hubiere estipulado para las acciones preferidas en el caso que se hubieran emitido. — Quinto: La participación adicional que se hubiere pactado para las acciones preferidas de acuerdo con las condiciones fijadas en el artículo quinto. — Sexto: El saldo se distribuirá entre las acciones ordinarias de la clase "A" y "B" en igualdad de condiciones o quedará afectado al destino que por sí o a propuesta del directorio determine la asamblea. — Las distribuciones de dividendos se realizarán en proporción al valor integrado de las acciones. — Artículo Vigésimo Cuarto: El directorio podrá repartir dividendos provisorios sobre beneficios realizados y a cuenta de los que se distribuyan al final del ejercicio, en un todo de conformidad con los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos, trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y del artículo décimo segundo, inciso sexto de estos Estatutos. — Artículo Vigésimo Quinto: El pago de los dividendos se efectuará en la fecha que determine el directorio, siempre dentro del ejercicio que hubieren sido sancionados; los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha establecida para su pago quedarán prescriptos a favor de la sociedad y pasarán a engrosar su Reserva legal. — Título VII. — Disolución y Liquidación. — Artículo Vigésimo Sexto: La sociedad sólo podrá disolverse en los casos previstos en el artículo trescientos sesenta y nueve y en el trescientos setenta del Código de Comercio. — La liquidación la efectuará el directorio bajo la vigilancia del síndico. — Luego de cancelarse el Pasivo Social y ser abonados los gastos de liquidación se reembolsará en primer término el capital de las acciones preferidas emitidas, en la proporción en que hubieren sido integradas y hasta su valor nominal. — El resto, si lo hubiere, a prorrata entre las acciones ordinarias. — Título VIII. — Disposiciones Generales. Toda materia que no estuviese prevista en el presente Estatuto será regida por las disposiciones del Código de Comercio y las leyes en vigencia. — Segundo: Proceder a la suscripción de acciones con el resultado siguiente: José María Alvarez Pérez, mil cien acciones; Emilio Francisco Sánchez, cien acciones; Luis Paulino Ingles, cien acciones; Bernardo Stok, cien acciones, María de las Nieves Carbonell de Higuain, cien acciones; Julio Humberto Cepeda, cien acciones; María del Pilar Muruzábal de Sánchez, cien acciones; María del Carmen Muruzábal, cien acciones, María de las Nieves Pereiro de Carbonell, cien acciones; Manuel Rojas, cien acciones. — Todas son de la misma serie de acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una, de la clase "A" con derecho a cinco votos por acción, que fuere emitido conforme al artículo cuarto del Estatuto. — Del importe suscripto, los accionistas integran el diez por ciento, cuyo importe se depositará en el Banco de la Nación Argentina. — Las señoras María del Pilar Muruzabal de Sánchez, María de las Nieves Pereiro de Carbonell y la señorita María del Carmen Muruzabal declaran expresamente que han hecho la adquisición con bienes propios. — La señora María de las Nieves Carbonell de Higuain ha efectuado la integración correspondiente a las acciones por élla suscriptas con bienes propios. — Tercero. — Designar el directorio provisorio de la sociedad el que estará compuesto por tres miembros e integrado así: Presidente, José María Alvarez Pérez. — Directores: Luis Paulino Ingles y Emilio Francisco Sánchez. — Asimismo quedan designados, síndico titular: Bernardo Stok y síndico suplente: Manuel Rojas. — El directorio provisorio permanecerá en funciones hasta los ciento ochenta días hábiles contados desde la fecha de inscripción del Estatuto Social en el Registro Público de Comercio, dentro de cuyo plazo deberá llamar a asamblea extraordinaria para la constitución del directorio definitivo. — El directorio provisorio tendrá y usará las facultades que la ley y el Estatuto acuerdan al Directorio, a cuyo efecto los constituyentes otorgan a sus componentes y éstos entre sí el mandato legal correspondiente. — Cuarto. — Por una sola vez, a fin de facilitar la financiación de las operaciones que por este instrumento se acuerdan al Directorio, los constituyentes renuncian al derecho de preferencia para suscribir las acciones que se emitan hasta cubrir las cinco primeras series de acciones, para lo cual queda el directorio provisorio especialmente facultado para hacer las emisiones de acciones no suscriptas por este instrumento. — Quinto. — El directorio provisorio queda especialmente facultado para tramitar y finiquitar la adquisición de inmuebles, fondos de comercio, máquinas, parte o todo el activo físico de la empresa como así también del eventual pasivo que la adquisición de las mismas puede traer a la sociedad, por el precio, forma de pago, al contado o a plazos, en dinero efectivo o en acciones liberadas o parte en efectivo y parte en acciones liberadas, suscribiendo documentos a pagar a corto o largo plazo, hipotecas y|o prendas, y en general en la forma que viera mejor convenir a los intereses sociales, efectuar los pagos pertinentes, tomar posesión de los bienes, suscribir los instrumentos públicos o privados que fueran precisos, solicitar inscripciones y practicar cuantos actos fueren menester, sin limitación alguna. — Sexto. — Que confieren Poder con los alcances del artículo mil novecientos ochenta y dos y concordantes del Código Civil a los señores José María Alvarez Pérez, Emilio Francisco Sánchez y Bernardo Stok, para que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente, se presenten ante la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Justicia y Educación de la Nación, solicitando personalidad jurídica para la sociedad que por este acto dejan constituida, pudiendo presentar escritos y demás documentos que se requieran; para que asimismo tomen conocimiento de las vistas y observaciones que se formulen, se notifiquen de las resoluciones, pudiendo interponer los recursos de reconsideración y apelación o aceptar las modificaciones que la superioridad indique e incluso proyectar nuevo texto de sus artículos, para que otorguen y firmen la escritura de protocolización definitiva una vez conseguida la personería jurídica y procedan a la publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio de los Estatutos y la comunicación a las autoridades que corresponda y en definitiva, realizar cuantos más actos sean menester para la constitución de la sociedad. — En la forma expuesta, los comparecientes dejan constituida la presente sociedad anónima. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido y así la otorgan y firman por ante mí y los testigos don Juan Carlos Morano y don Ricardo Alejandro Villa, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — José M. Alvarez. — E. F. Sánchez. — Luis P. Ingles. — B. Stok. — J. H. Cepeda. — María P. M. de Sánchez. — M. Nieves P. de Carbonell. — Manuel Rojas — M. N. C. de Higuain. — María del Carmen Muruzabal. — J. C. Morano. — R. A. Villa. — Hay un sello. — Ante mí: Enrique F. Ghezzi. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro trescientos noventa y uno a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en once sellos de ley números correlativos del un millón trescientos ochenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y nueve. al presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a ocho de mayo de mil novecientos sesenta y uno. — Hay un sello. — Enrique F. Ghezzi". — "Buenos Aires, 21 Nov. 1961. — Visto el Expediente Nº 8885|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Rezal, Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria Comercial, Industrial y de Mandatos y Representaciones"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad que le confiere el decreto Nº 1378, de fecha 17 de febrero de 1961, el Ministerio de Educación y Justicia, Resuelve: — Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Rezal, Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y de Mandatos y Representaciones", constituida en esta capital el 7 de marzo de 1961 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a nueve vuelta (9 vta.), con las modificaciones de fojas dieci nueve (19) a veinte vuelta (20 vta.). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas. Luis R. Mac Kay. — Resolución P. J. Nº 2666". — Es Conforme con sus originales que obran en el expediente N. número catorce mil trescientos cincuenta y nueve, de la Inspección General de Justicia antes referido, que tengo a la vista para este acto, doy fe, como de que el compareciente en el carácter invocado y en la forma expuesta, deja definitivamente constituida la sociedad "Rezal, Sociedad Anónima Financiera Inmobiliaria, Comercial, Industrial y de Mandatos y Representaciones". — Previa Lectura y Ratificación, así la otorgan y firman por ante mí el Escribano autorizante, doy fe. — E. F. Sánchez. — Hay un sello. — Ante mí: Enrique F. Ghezzi. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cuatro mil setecientos sesenta y tres del Registro número trescientos noventa y uno a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en trece sellos de ley números correlativos del dos millones ochocientos noventa y seis mil quinientos noventa y siete al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enrique F. Ghezzi, Escribano. — Buenos Aires, Febrero 12 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 20.280 e.10|5-Nº 35.489 D.T.v.10|5|62

BURBAN ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 331. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Treinta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de Febrero de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparece don José Burban (hijo), argentino, casado en primeras nupcias con doña Irma Haydée Valderrama, Ingeniero Electromecánico, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones quinientos diez mil trescientos cuatro, domiciliado en la calle Republiquetas número cinco mil setecientos cincuenta y ocho, de este vecindario, mayor de edad, persona hábil, de mi conocimiento doy fe, como de que concurre a este acto en ejercicio de sus propios derechos, haciéndolo además en nombre y representación de don José Burban, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Ana Woroniak, Técnico Electromecánico, domiciliado en la calle Olazábal número cinco mil seiscientos setenta y seis de esta Capital con cédula de identidad expedida por

la Policía Federal bajo el número novecientos treinta y cuatro mil quinientos veintiocho; de doña Olga Burban de Dalle Nogare, argentina, casada en primeras nupcias con don Alfredo Elio Enrique Dalle Nogare, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones ochocientos sesenta y siete mil quinientos sesenta y seis, domiciliada en la calle Republiquetas número cinco mil setecientos cincuenta y ocho, de esta Capital; don José Maximiliano Annoni, argentino, casado en primeras nupcias con doña Romilda Clara Livani, industrial, con cédula de identidad número dos millones ochocientos veintidós mil trescientos veinticuatro, domiciliado en la calle Olazábal número cinco mil seiscientos veinte, de esta Capital, de don Esteban Kuzyk, ucraniano, casado en primeras nupcias con doña Zina Karalas, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón doscientos ochenta y dos mil novecientos treinta y cuatro de "Villa Ballester", Provincia de Buenos Aires; de don Nicolás Chamulax, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Sofía Gut, comerciante con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón cuatrocientos treinta y siete mil trescientos ocho, domiciliado en la calle Ramallo número dos mil seiscientos treinta y tres, de esta Capital, de don Alfredo Elio Enrique Dalle Nogare, argentino, casado en primeras nupcias con doña Olga Burban, comeciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones ochocientos cuarenta y tres mil doscientos diecisiete, domiciliado en la calle Republiquetas número cinco mil setecientos cincuenta y ocho, primer piso, departamento "D" de la Capital Federal; de don Mario Tarquinio Bruno Dalle Nogare, argentino, soltero, abogado con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones ochenta y ocho mi noventa y nueve, domiciliado en la calle Mendoza número cuatro mil novecientos sesenta y uno, de esta Capital; de don Federico Toepfer, alemán, casado en primeras nupcias con doña Ana Hartman, arquitecto, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número novecientos treinta y cinco mil trescientos sesenta y tres, domiciliado en la calle Chorroarín número mil cuatrocientos ocho, de esta Capital; de don Bohdan Sterniuk, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Natalia Lukyi, doctor en Ciencias Económicas, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones cuatrocientos noventa y cinco mil quinientos setenta y siete, domiciliado en la calle San Martín número quinientos setenta y cinco, de esta Capital; de don Carlos Julio Rodríguez, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Inés González, inigeniero, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones cuatrocientos veinte mil ciento treinta y uno, domiciliado en la calle Domínguez número setecientos sesenta y tres, de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; de don Benjamín Szpayzer, argentino, casado en primeras nupcias con doña Aida Levin, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones setecientos sesenta y nueve mil cuatrocientos veinticuatro, Contador Público Nacional, domiciliado en la calle Rondeau número dos mil ochocientos, de esta Capital; de don Edgardo Rubén Giosa, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nélida Rosa Ferrario, Contador Público Nacional, domiciliado en la calle Rondeau número dos mil ochocientos, de esta Capital, de don Luis Sangiuliano, italiano, casado en primeras nupcias con doña Filomena Del Negro, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones novecientos treinta y cinco mil doce, comerciante, domiciliado en la calle Güemes número seiscientos ochenta y ocho, de esta Capital; todos mayores de edad y de doña Natalia Lydia Burban, argentina, soltera con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones seiscientos ochenta y un mil quinientos sesenta y siete, comerciante, menor emancipada, domiciliada en la calle Olazábal número cinco mil seiscientos setenta y seis, de esta Capital; a mérito del Poder Especial otorgado ante mí con fecha tres de agosto de mil novecientos sesenta y uno, al folio mil novecientos once de este mismo registro, protocolo de dicho año y en el cual también se transcribió la autorización para ejercer el comercio por parte de la menor emancipada, doña Natalia Lydia Burban, que se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con fecha quince de junio del año próximo pasado, bajo el número ciento cincuenta y uno, al folio veintidós, del libro cinco de Venias, para ejercer el comercio. Y el compareciente en el carácter invocado, dice: Que por acta privada de fecha veintidós de junio de mil novecientos sesenta y uno, los accionistas que suscriben la misma resolvieron constituir una sociedad anónima, aprobándose los estatutos que deben regirla, los que fueron sometidos a la consideración de la Inspección General de Justicia, quien previas reformas aconsejadas y aprobadas fueron autorizados por resolución ministerial de fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, bajo el número tres mil doscientos ochenta y tres. — Que llenados los requisitos exigidos por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo prescripto en el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, declara: Que reduce a escritura pública los estatutos de la sociedad "Burban Argentina", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, y las actuaciones producidas con motivo de su constitución definitiva que reproducidos dicen así: "Acta de la asamblea constitutiva de "Burban Argentina", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — En la ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y uno, se reúnen en el local sito en la calle Olazábal número 5676, las personas cuyos nombres se indican al pie de la presente acta, las cuales luego de cambiar ideas deciden constituir una sociedad anónima que se denominará "Burban Argentina", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", en base a la continuidad bajo la forma de sociedad anónima de los negocios de "Burban y Cía.", Sociedad Colectiva, cuyo contrato constitutivo de fecha 30 de junio de 1955, fue inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 7 de diciembre de 1955, bajo el número 1151, al folio 251, del libro 57 de contratos privados, siendo su objeto principal la fabricación, compra y venta, importación y exportación de alternadores, grupos Ward-Leonard, motores eléctricos y, en general, todos los artículos de electricidad, contando con un capital social de quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000.— moneda nacional) aportado por los socios de la siguiente manera: José Burban, m$n. 312.500.—; José Burban (h.), m$n. 117.500.— y Olga Burban, pesos 70.000.— m|n.; todos los socios ejercen la dirección y administración social y tienen a su cargo las siguientes funciones: José Burban, como técnico proyectista de máquinas eléctricas; José Burban (h.), como ingeniero eletromecánica, proyectista y calculista de máquinas eléctricos y Olga Burban, como gerente administrativo. — Manifiestan también los otorgantes que la sociedad anónima se formaliza sobre la base de la citada sociedad colectiva, por haberlo dispuesto así los tres únicos socios de la misma y los terceros, que en este acto formalizan la presente, agregando que la nueva sociedad anónima será continuadora de los negocios de "Burban y Cía., Sociedad Colectiva", cuyo activo y pasivo toman a su cargo a partir del día 1º de enero de 1961; por lo expuesto todos los otorgantes dicen: Primero: Que en base a la citada sociedad colectiva dejan constituída una sociedad anónima que se regirá por el estatuto aprobado en este acto, cuya transcripción obra por separado y forma parte integrante de la presente acta de constitución. — Segundo: La sociedad "Burban Argentina", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", se constituye sobre la base de "Burban y Cía.", Sociedad Colectiva, aprobándose el balance general al 31 de diciembre de 1960, que firmado por todos los presentes y por contador público nacional de la matrícula se incorpora a esta acta constitutiva al 1º de enero de 1961, declarándose válidos y ratificados todos los actos realizados por la sociedad desde la precitada fecha. — Tercero: Emitir en este acto las series primera a catorce de acciones ordinarias al portador de la clase "A" y suscribir las cuatro primeras series de acciones que hacen un total de cuarenta mil acciones ordinarias al portador de la clase "A" de cien pesos moneda nacional cada acción y que equivale a un valor nominal total de cuatro millones de pesos moneda nacional (m$n. 4.000.000) en las siguientes cantidades por accionista: José Burban: Suscribe nueve mil quinientas (9.500) acciones o sea un capital de novecientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 950.000.—). — José Burban (h.): Suscribe siete mil (7.000) acciones o sea un capital de setecientos mil pesos moneda nacional ($ 700.000.— moneda nacional). — Olga Burban: Suscribe cuatro mil quinientas (4.500) acciones, o sean un capital de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 450.000.—). — Todos los accionistas precedentes efectúan las respectivas integraciones con los créditos que por concepto de capital, utilidades no retiradas, fondo de revaluación y cuenta personal, tienen y les pertenecen en "Burban y Cía. Sociedad Colectiva", de acuerdo con el balance de aportes a la sociedad anónima. — Natalia Lydia Burban: Suscribe quinientas (500) acciones, o sea un capital de cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000.—); José Maximiliano Annoni: suscribe mil quinientas (1.500) acciones, o sea un capital de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 150.000.—); Esteban Kuzyk: Suscribe mil (1.000) acciones o sea un capital de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000.—); Nicolás Chamulak: Suscribe tres mil (3.000) acciones, o sea un capital de trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000.— m|n.). Alfredo Elio Dalle Nogare: Suscribe mil (1.000) acciones o sea un capital de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000). Mario Tarquinio Bruno Dalle Nogare: Suscribe mil (1.000) acciones o sea un capital de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000). Federico Toepfer: Suscribe tres mil (3.000) acciones o sea un capital de trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 300.000). Bohdan Sterniuk: Suscribe tres mil (3.000) acciones o sea un capital de trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 300.000). Carlos Julio Rodríguez: Suscribe mil (1.000) acciones o sea un capital de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000). Benjamín Szpayzer: Suscribe mil (1.000) acciones o sea un capital de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000). Edgardo Rubén Giosa: Suscribe mil (1.000) acciones o sea un capital de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000). Luis Sangiuliano: Suscribe dos mil (2.000) acciones o sea un capital de doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000). Todos los accionistas precedentes efectúan las respectivas integraciones con el crédito que por concepto de aporte financiero tienen y les pertenecen en "Burban y Cía. Sociedad Colectiva", de acuerdo con el balance de aporte a la Sociedad Anónima. — Cuarto: Fijar en cuatro (4) el número de directores titulares resultando electos por unanimidad de votos los señores José Burban, José Burban (h.), Olga Burban y Natalia Lydia Burban. — El mandato de los directores subsistirá hasta la celebración de la asamblea general ordinaria que trate el tercer ejercicio económico de la Sociedad. — Desígnase también por unanimidad de votos, síndico titular al señor Alfredo Elio Enrique Dalle Nogare y síndico suplente, al señor Bohdan Sterniuk, cuyos mandatos subsistirán hasta la celebración de la asamblea general ordinaria que trate el primer ejercicio social. — A continuación se designa presidente del Directorio al señor José Burban y vicepresidente al señor José Burban (h.), todo ello conforme con los estatutos. — Quinto: Dejan los otorgantes constancia de que la Sociedad Anónima se hará cargo de los libros rubricados y documentación respectiva de la Sociedad Colectiva, en cuyos libros registrará las operaciones que se realicen hasta tanto sea posible legalmente rubricar los de la Sociedad Anónima. — Sexto: Reconoce el carácter de fundadores de la Sociedad Anónima a los señores José Burban, José Burban (h.), Olga Burban y Natalia Lydia Burban, asignándoles de conformidad con el artículo 321 del Código de Comercio un premio anual consistente en el diez por ciento (10 %) de las utilidades líquidas y realizadas durante los diez primeros años de la Sociedad, en compensación por la iniciativa y los trabajos realizados para la constitución de la misma. — Corresponderá por el concepto expresado al señor José Burban el cuatro y medio por ciento (4,5%), al señor José Burban (h.) el tres por ciento (3 %), a la señora Olga Burban el dos por ciento (2%) y a la señorita Natalia Lydia Burban el medio por ciento (0,5 %) de las utilidades líquidas y realizadas, este derecho se transmitirá a sus causahabientes en su caso. — Séptimo: Autorizar a los señores Benjamín Szpayzer y|o Edgardo Rubén Giosa y|o Leonardo Guterman para que actuando en forma conjunta, alternativa, separada o indistintamente, con independencia uno del otro realicen los siguientes actos; a) Solicitar del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los estatutos sociales y el otorgamiento de la personería jurídica; b) Aceptar las modificaciones que fueren del caso, inclusive el cambio de la denominación social, y c) Efectuar cuantas diligencias sean necesarias para la constitución definitiva de la Sociedad Anónima. — La señora Olga Burban y la señorita Natalia Lydia Burban dejan constancia que la integración de capital por ellas efectuadas proviene de bienes propios. — La señorita Natalia Lydia Burban otorga la presente en virtud de la autorización concedida por su padre el señor José Burban, según resulta de la venia judicial cuya fotocopia se acompaña como parte integrante de esta acta de constitución. — Queda cumplimentado así el artículo trescientos dieciocho (318) del Código de Comercio y no siendo para más se da por terminado el acto previa lectura de la presente que firman de conformidad los otorgantes en el lugar y fecha arriba indicados. — Mario Dalle Nogare. — Alfredo Dalle Nogare. — B. Szpayzer. — José M. Annoni. — F. Toepfer. — Esteban Kuzyk. — Luis Sangiuliano. — B. Sterniuk. — Nicolás Chamulak. — E. R. Giosa. — G. J. Rodríguez. — Lydia Burban. — José Burban. — Olga B. de Dalle Nogare. — José Burban. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 498, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don José Burban, don José Burban (hijo), doña Olga Burban de Dalle Nogare, don José Maximiliano Annoni, don Esteban Kuzyk, don Nicolás Chamulak, don Alfredo Elio Enrique Dalle Nogare, don Mario Tarquinio Bruno Dalle Nogare, don Federico Toepfer, don Bohdan Sterniuk, don Carlos Julio Rodríguez, don Benjamín Szpayzer, don Edgardo Rubén Giosa, don Luis Sangiuliano, doña Natalia Lydia Burban y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 22 de julio de 1961. — Raspado: 22 — Julio. Vale. — Hay un sello. — A. P. Iranzi". — "Estatutos de "Burban Argentina" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Título primero. — Nombre, domicilio, duración y objeto. — Artículo primero: Bajo la denominación de "BURBAN ARGENTINA", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, queda constituída una Sociedad Anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer por resolución del Directorio, sucursales, agencias y|o cualquier clase de representación en el interior o exterior del país. La Sociedad se constituye por el término de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio; este plazo es prorrogable de acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio. — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte del país o del extranjero, a las actividades relacionadas con: a) Importación, exportación, distribución, compra y venta de toda clase de materias primas, productos, maquinarias, herramientas y mercaderías en general; b) La fabricación de productos eléctricos, mecánicos, metalúrgicos y|o electromecánicos; instalaciones industriales y asesoramiento técnico; c) La realización de toda clase de operaciones financieras, mediante aportes de capitales a empresas y sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; la constitución, transferencia y administración de hipotecas, prendas, créditos, deudas y|o garantías en general, la compra, venta de acciones y títulos públicos o privados y otros valores y la financiación de operaciones comprendidas en su objeto, con exclusión de las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público; d) La realización de toda clase de operaciones inmobiliarias, sobre bienes urbanos o rurales, construcciones en general así como cualquier operación comprendida en las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal; e) Ejercer mandatos, representaciones, comisiones y|o consignaciones en general; y f) Explotar establecimientos agropecuarios en general. — Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad queda facultada para realizar en general todos los actos de comercio permitido por las leyes y en particular: a) celebrar contrato de sociedad con particulares y|u otras entidades o sociedades ya establecidas o a establecerse, sean éstas civiles o comerciales de cualquier clase, participando o formando parte de ellas, pudiendo asimismo crear o participar en la creación de sociedades anónimas, de responsabilidad limitada o de otra forma jurídica y toda clase de sociedades, con las restricciones que imponen las leyes en vigor, efectuando fusiones parciales, combinaciones y toda comunidad de intereses, totales, parciales o accidentales con otras personas compañías y|o personas jurídicas, comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones y privilegios, pudiendo solicitar los mismos a los Gobiernos, Municipalidades y a otras reparticiones públicas o privadas; b) Adquirir, vender y liquidar el activo y pasivo de otras empresas; c) Suscribir acciones de otras sociedades o comprarlas emitir debentures con sujeción a la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco, y las que en adelante se dicten; d) Dar y tomar bienes raíces en arrendamiento por más o menos de seis años, pudiendo constituir sobre ellos toda clase de derechos reales como ser: hipotecas usufructos, anticrésis, servidumbres, etcétera; e) Efectuar operaciones de toda clase con los Bancos Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina y demás Bancos e Instituciones Nacionales y|o Provinciales y|o Municipales y|o Particulares y|o Mixtos, creados o a crearse, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos y en general ejecutar todos los actos jurídicos comerciales u operaciones que a juicio de sus órganos representativos tengan relación directa o indirecta con

sus fines sociales, ya sea como antecedente, relación o consecuencia de la explotación de sus negocios, en cuyo caso tendrá capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar, sin más limitaciones que las que expresamente establecen las leyes y estos estatutos. — Título Segundo: Capital y Acciones. — Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, compuesto de doscientas mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, divididas en veinte series de diez mil acciones cada una pudiendo emitirse títulos por más de una acción. — Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinan y serán de tres clases a saber: acciones ordinarias de la clase A, que tendrán derecho en todas las asambleas a cinco votos por acción, acciones ordinarias de la clase B, que tendrán derecho en todas las Asambleas a un voto por acción: y acciones preferidas. — Del capital autorizado se encuentran emitidas las series primera a catorce en acciones ordinarias de la clase A y las restantes se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas, condiciones de pago y características de las acciones que determine el Directorio, pero no podrá emitirse una serie si la anterior de igual clase no se halla totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento como mínimo. — Cada resolución de nueva emisión, con constancia precisa de las características que se hayan fijado para las acciones correspondientes deberá ser elevada a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de cien millones de pesos moneda nacional, por resolución de la Asamblea de Accionistas, en series de un millón de pesos moneda nacional cada una, fijando aquella en cada oportunidad las características de las acciones a emitir dentro de las disposiciones estatutarias, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, suscripción y condiciones de pago de las mismas. — Cada resolución de aumento de capital deberá ser elevada a escritura pública, oblando en ese momento el impuesto fiscal correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de Veinte millones de pesos moneda nacional, más los aumentos efectuados de acuerdo con esta reglamentación. — En todos los casos de aumento de capital se guardarán las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. — Artículo Cuarto: Cuando el Directorio o la Asamblea, en su caso, resuelva que las acciones de una serie sean preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo de hasta un quince por ciento acumulativo o no, pagadero con prioridad al de las acciones ordinarias. b) Podrán gozar asimismo de una participación adicional que nunca excederá del quince por ciento de las utilidades líquidas anuales, o del diez por ciento sobre el valor nominal, el que resultare menor: c) Tendrán preferencia en la devolución del importe integrado en caso de liquidación de la Sociedad. — Las acciones preferidas serán rescatables total o parcialmente, pagándolas a su valor a la par con más una prima que no podrá ser mayor del diez por ciento de su valor nominal, más sus dividendos acumulados a la fecha fijada para el rescate y a partir de la cual no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriores. — Dichos rescates se efectuarán por resolución de una Asamblea de Accionistas, en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, o mediante una reducción de capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor. — En el caso de hacerse el rescate parcial y no total, se determinará por sorteo cuáles acciones serán rescatadas, previo aviso publicado durante tres días en el Boletín Oficial, con anticipación no menor de ocho días y a dicho acto podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Los tenedores de acciones preferidas no tendrán voz ni voto en las Asambleas Generales, salvo durante el tiempo en que los dividendos fijos pactados no puedan ser abonados por falta de utilidades. — Sólo en este caso y a partir de la Asamblea siguiente inclusive a aquella en que no se haya asignado en todo el dividendo correspondiente a las acciones preferidas, éstas tendrán derecho a participar en las asambleas que se celebren y mientras dure tal situación, con derecho a un voto por acción. — Artículo Quinto: Toda integración de capital podrá hacerse en una de las formas siguientes, o bien combinando dos o más de ellas, a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea General, excluida la reserva legal; b) Capitalizando todo o parte de los beneficios del ejercicio aprobados por la Asamblea General; c) Capitalizando el excedente del valor que puedan tener los bienes de la Sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y Balance General, cuyo excedente se demostrará mediante revaluaciones practicadas en la forma establecida por la autoridad competente; d) Apelando al aporte de nuevos capitales por emisión de acciones a integrar en dinero efectivo; e) Por conversión de debentures que se hubiesen emitido, o de cualquier otro pasivo a cargo de la Sociedad; f) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes o derechos que adquiera la Sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo social representen un valor equivalente al de las acciones así integradas. — En los casos de los incisos a), b), c), e), y f), se requerirá la aprobación de la Asamblea General. — Las acciones emitidas en el caso del inciso a) y c) se repartirán a prorrata del valor integrado de las acciones ordinarias en circulación. — Los títulos de acciones serán emitidos con los requisitos del artículo 328 del Código de Comercio y serán numerados correlativamente debiendo llevar las firmas del Presidente y un Director, pudiendo una de ellas ser facsimil. — Mientras las acciones no estén totalmente pagadas, se entregarán a los accionistas certificados provisorios nominativos, los que una vez integrado el valor total de las acciones serán canjeados por los títulos al portador definitivos. — En el caso de que un accionista después de haber suscripto acciones no efectúe el pago de las mismas en las formas y fechas correspondientes, el importe no pagado devengará de pleno derecho, a favor de la sociedad, el interés punitorio que cobre, en ese tiempo, el Banco de la Nación Argentina. — La Sociedad transcurrido un plazo de noventa días, podrá sin necesidad de requerimiento o formalidad alguna previa: a) Proceder a la venta de las acciones en la Bolsa o en la forma prevista en el artículo 333 del Código de Comercio; b) Demandar judicialmente al accionista por el saldo no integrado. La Sociedad aplicará igual trato a todos los suscriptores en igualdad de situación. — Artículo Sexto: En las futuras suscripciones de acciones ordinarias tendrán preferencia los tenedores de acciones de igual clase de las que se emitan y en proporción al monto de sus tenencias, debiéndose proceder a la emisión simultánea de series de acciones ordinarias de ambas clases a tales efectos, guardándose siempre las proporciones existentes al momento de la nueva emisión, excepto en el caso de emitirse solamente acciones ordinarias de la clase "B" en cuyo supuesto tendrán preferencia los tenedores de acciones ordinarias de las clases "A" y "B", en proporción al monto de sus tenencias. — Este derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días contados a partir de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — El derecho de preferencia de las acciones ordinarias, no perjudicará las facultades acordadas por el artículo 5º, inciso f) de estos Estatutos. — Título Tercero. — Dirección y Administración. — Artículo séptimo: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por tres a ocho Directores titulares y hasta tres suplentes, sin que la elección de estos últimos sea necesaria, elegidos por la Asamblea General, la que fijará el número de los mismos. — El Directorio en su primera reunión después de cada Asamblea General Ordinaria elegirá de su seno a un Presidente y un Vicepresidente. — Al Presidente lo reemplazará el Vicepresidente en caso de fallecimiento, renuncia, incapacidad, ausencia y|u otro impedimento. — Los Directores durarán tres años en ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelectos indefinidamente. — El mandato de cada Director se entiende prorrogado hasta tanto sean designados sus remplazantes en Asamblea General de accionistas celebrada en los plazos que prescribe el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Las vacantes que se produzcan en el Directorio por enfermedad, ausencia prolongada a criterio del Directorio, incapacidad, fallecimiento, renuncia o por cualquier otra causa, serán llenadas por el o los Directores suplentes en el orden de lista, si llegaren a faltar suplentes por cualquier causa que fuera, el Síndico designará entre los accionistas, a la o las personas que reemplacen a él o los Directores titulares. — Los sustitutos así nombrados ejercerán sus cargos hasta la reincorporación de sus titulares y como máximo, hasta la próxima Asamblea que se celebre. — Artículo octavo: Cada Director titular depositará cien acciones de la Sociedad en garantía de sus funciones hasta la aprobación de su gestión. — El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente, en todos los casos con la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán también en todos los casos con la mayoría de votos de los Directores presentes y representados, en caso de empate, el voto del Presidente será decisivo. — Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director mediante "carta-poder", pero quedando siempre obligados a las responsabilidades inherentes a sus cargos. — Las reuniones de Directorio serán convocadas por el Presidente por sí, o a pedido del Síndico o de un Director y por lo menos una vez cada tres meses. — Artículo noveno: La representación legal y la firma social estará legalmente constituida en la siguiente forma: a) Por la firma del Presidente; b) Por la firma de dos Directores en ejercicio; c) Por la firma de un Director y un apoderado; y d) Por la firma de un apoderado con poder suficiente. — El Directorio podrá, además, delegar las facultades de representar a la Sociedad en una o más personas que sean Directores o no, debiendo otorgarse a ese efecto poder ante Escribano para los fines y con la amplitud de facultades que en cada caso determine el Directorio. — Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Administrar los negocios, bienes e intereses de la Sociedad, con amplias facultades, de acuerdo con las disposiciones del Código Civil, del Código de Comercio y de los presentes Estatutos. — Podrá en consecuencia disponer, vender, comprar y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real, dentro y fuera del país, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer a plazos, pagaderos por particulares, por el Estado Nacional, Provincial o Municipal o por otras reparticiones autónomas o autárquicas del Estado o Poderes Públicos extranjeros; b) Abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, girar cheques contra fondos depositados o en descubierto y extraer depósitos, retirar títulos, acciones y valores y cauciones, girar, librar, aceptar, endosar, descontar y renovar letras, valores, cheques, giros, pagarés y otros efectos del comercio, tomar dinero prestado con o sin garantía real o personal, solicitar y pedir la apertura de cartas de créditos y firmar la documentación necesaria a tal fin, firmar avales, otorgar garantías prendarias y fianzas, requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, firmar "trust receipts" y constituir a la Sociedad en depositaria; reconocer y confesar obligaciones, operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creados o a crearse, en el país o en el extranjero, aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; c) Expedir cartas de créditos; d) Celebrar contratos de sociedades, celebrar contratos de consignaciones y gestión de negocios, celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador; e) Comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; f) Suscribir o comprar y vender títulos y acciones de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o participar en sociedades ya formadas, afines con su objeto; g) Cobrar o percibir todo lo que adeude a la Sociedad o a terceros a quienes la Sociedad represente y otorgar recibos y descargos; h) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y estos Estatutos; j) Adquirir y|o transferir marcas de fábricas o de comercio y patentes de invención; k) Resolver todo aquello que no estando previsto en los estatutos no compita a las Asambleas Generales; l) Nombrar gerentes y sub-gerentes, crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración. Cuando la designación de Gerente o Subgerente, recaiga en algún miembro del Directorio, éste podrá fijarle una remuneración especial además de la que le corresponda como director, con cargo a "gastos generales" del ejercicio, "ad referéndum" de la Asamblea; m) Acordar y conferir poderes especiales y generales y revocarlos, ya sea a favor de Directores, gerentes, subgerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros; nombrar agentes y representantes y revocar en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros o a extraños para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior; n) Nombrar miembros del Directorio o terceros para que concurran a absolver posiciones, prestar declaraciones indagatorias ante los jueces del Trabajo, en lo Civil, en lo Comercial, en lo Criminal o Administrativo, o funcionarios que actúen en virtud de Leyes o Decretos en vigor así como también para promover y contestar toda las acciones judiciales, administrativas, sumarios y cualesquiera clase de juicios en los que la Sociedad sea parte; o) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos; p) Presentar anualmente a la Asamblea General la Memoria Anual, confeccionar el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, fijar las amortizaciones y castigos que se consideren convenientes; q) Proponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades líquidas y realizadas, comprobadas con Balances confeccionados en forma legal y siempre bajo la responsabilidad de los Directores y Síndicos, que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; r) Disponer la emisión de acciones dentro de las sumas y condiciones que fijan estos estatutos, en la forma, condiciones de pago, características, clase y oportunidades que considere conveniente; s) Ejecutar todos los actos de administración y disposición de bienes que sean requeridos, a cuyo efecto el Directorio tendrá los poderes especiales a que se refieren los artículos mil [illegible] ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; t) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que resuelva de conformidad con la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco y las que en adelante se dicten. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa en manera alguna limitar las facultades del directorio, el que podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetivos sociales. — Artículo décimo: Los directores podrán percibir por el desempeño de funciones técnico-administrativas una remuneración mensual que fijará el mismo directorio ad referéndum de la asamblea independientemente de la señalada en el artículo quince de estos estatutos, la que se cargará a gastos generales del ejercicio respectivo. El total de tales remuneraciones incluso las indicadas en los artículos nueve inciso 1) y quince, no podrán exceder del veinticinco por ciento de las utilidades del ejercicio en que desempeñen su mandato. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o funciones técnico-administrativas por parte de alguno de los directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efetcivas tales remuneraciones en exceso sin expresamente por las Asambleas de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — Título cuarto. — Fiscalización. — Artículo undécimo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular a quien reemplazará un suplente en su caso, designado por la asamblea anual, con las facultades y funciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. A los efectos de la elección de síndicos, las acciones ordinarias, cualquiera sea su clase, tendrán un voto por acción. La remuneración de los síndicos será fijada por la Asamblea de Accionistas con cargo a "gastos generales" del ejercicio y|o por distribución de utilidades. — Título Quinto. — De las Asambleas. — Artículo duodécimo: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. La convocatoria se hará mediante aviso en el Boletín Oficial durante cinco días y tres días con anticipación de diez días y ocho días, respectivamente, según se trate de primera o segunda convocatoria. Las asambleas extraordinarias pedidas por accionistas en las condiciones establecidas en el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, serán convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo décimo tercero: Toda clase de asambleas aun las determinadas en el Art. trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria, con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número la segunda, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Décimo Cuarto: Los accionistas para asistir a las Asambleas, deberán, con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, depositar en la Sociedad sus acciones o el certificado de su depósito en un Banco Nacional o extranjero. — Los accionistas podrán hacerse representar por otros accionistas o terceros por medio de "carta-poder" dirigida al Presidente de la Sociedad. — Cada acción ordinaria o preferida tendrán derecho a los votos establecidos en los artículos tercero, cuarto y once de estos Estattuos, con las limitaciones que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Título Sexto. — Balance, Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año, pudiendo la Asamblea modificar dicha fecha, previa su inscripción en el Registro Público de Comercio y comunicación a la Inspección General de Justicia. — Los estados contables deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Los beneficios líquidos y realizados que resultaren del Balance General se distribuirán de la siguiente forma: a) Dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta que ésta alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) Diez por ciento para los fundadores que se deter-

minan en el acta constitutiva por el término de diez años; c) La remuneración que disponga la Asamblea para los Directores y Síndicos, por sí o a propuesta del Directorio; d) El dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas al emitirlas y en el siguiente orden: 1) Se abonarán los dividendos acumulativos atrasados. — 2) Se abonarán los dividendos fijos del ejercicio; 3) Se abonará el dividendo adicional que corresponda; y e) El remanente tendrá el destino, que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Artículo Décimo Sexto: Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha establecida para el pago, quedarán prescriptos a favor de la Sociedad y pasarán a engrosar el Fondo de Reserva Legal. — Título Séptimo. — Disolución y Liquidación. — Artículo Décimo Séptimo: La disolución de la Sociedad tendrá lugar al término de duración de la misma o en los otros casos previstos en el Código de Comercio. — Disuelta la Sociedad será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico y con arreglo a derecho. — Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma y odren: 1) Se abonará el Pasivo incluso los gastos de liquidación; 2) Será pagado el capital integrado de las acciones preferidas; 3) Será pagado el capital integrado de las acciones ordinarias; 4) Será pagado el dividendo de las acciones preferidas que corresponda y de acuerdo con el orden establecido en el inciso c) del artículo décimo quinto de estos Estatutos; 5) El sobrante que resalte se repartirá a los tenedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado por cada uno. — Mario Dalle Nogare. — Alfredo Dalle Nogare. — B. Szpayzer. — José M. Annoni. — F. Toepfer. — Esteban Kuzyk. — Luis Sangiuliano. — B. Sterniuk. — Nicolás Chamulak. — E. R. Giosa. — C. J. Rodríguez. — Lydia Burban. — José Burban. — Olga B. de Dalle Nogare. — José Burban. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 498 certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don José Burban, don José Burban (hijo), doña Olga Burban de Dalle Nogare, José Maximiliano Annoni, don Esteban Kuzyk, Nicolás Chamulak, don Alfredo Elio Enrique Dalle Nogare, don Mario Tarquinio Bruno Dalle Nogare; don Federico Toepfer, don Bohdan Sterniuk, don Carlos Julio Rodríguez, don Benjamín Szpayzer, don Edgardo Rubén Giosa, don Luis Sangiuliano, doña Natalia Lydia Burban y que han sido puesto en mi presencia. — Buenos Aires, 22 de Julio de 1961. — Raspado: 22 — Julio. Vale. — Hay un sello. — A. P. Iranzi. — Balance General de "Burban y Cía. Sociedad Colectiva" de Aporte a "Burban Argentina" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", practicado al 31 de Diciembre de 1960 — Activo. — Caja: $ 3.988,64. — Bancos Cuenta Corriente: $ 186.338.28. — Deudores por venta: $ 132.104,95. — Documentos a Cobrar: $ 478.812,50. — Materias Primas: $ 1.035.198,50. — Producción en proceso: $ 810.000. — Maquinarias y Equipos. — Costo: pesos 1.161.850,82. — Amortizado: pesos 326.989,18. — $ 834.861,64. — Revaluación: $ 752.082,13. — Amortizado: $ 150.416,42. — $ 601.665,71. — $ 1.436.527,35. — Utiles y Herramientas. — Costo: $ 43.641,36. — Amortizado: $ 39.184,47. — $ 4.456.89. — Revaluación: $ 61.638,12. — Amortizado: $ 2.327,62. — $ 49.310,50. — $ 53.767,39. — Automotores de Servicio. — Costo: $ 114.725. — Amortizado: $ 68.835. — $ 45.890. — Revaluación. $ 107.061,34. — Amortizado: $ 21.412,26. — $ 85.649,08. — $ 131.539,08. — Muebles y Utiles. — Costo: $ 63.485,05. — Amortizado: $ 50.015,70. — $ 13.469,35. — Revaluación: $ 158.618,51. — Amortizado: $ 31.723,70. — $ 126.894,81. — pesos 140.364,16. — Acciones: $ 28.000. — Inmuebles $ 768.320. — pesos 5.204.960,85. — Balance General de "Burban y Cía." Sociedad Colectiva de aporte a "Burban Argentina, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", practicado al 31 de diciembre de 1960. — Pasivo. — Deudas comerciales: $ 222.534,01. — Deudas Bancarias : $ 6.200. — Deudas por cargas fiscales: $ 461.144,23. — Deudas por cargas sociales: $ 215.197,53. — Deudas Financieras. — Según planilla adjunta: $ 1.900.000. — Cuentas de socios: Según planilla adjunta: $ 2.368.381,29. $ 5.204.960,85. — B. Szpayzer. — Tarquino Dalle Nogare. — Mario Dalle Nogare. — Alfredo Dalle Nogare. — B. Szpayzer. — José F. Annoni. — E. Toepfer. — Esteban Kuzyk. — Luis Sangiuliano. — B. Sterniuk. — Nicolás Chamulak. — E. R. Giosa. — C. J. Rodríguez. — Lydia Burban. — José Burban. — Olga B. de Dalle Nogare. — José Burban. — Certifico en mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos número 498, que las firmas que anteceden son auténticas de don José Burban, don José Burban (h.), doña Olga Burban de Dalle Nogare, don José Maximiliano Annoni, don Esteban Kuzyk, don Nicolás Chamulak, don Alfredo Elio Enrique Dalle Nogare, don Mario Tarquinio Bruno Dalle Nogare, don Federico Toepfer, don Bohdan Sterniuk, don Carlos Julio Rodríguez, don Benjamín Szpayzer, don Edgardo Rubén Giosa, don Luis Sangiuliano, doña Natalia Lydia Burban y que han sido puestas en mi presencia. — Hay un sello. — A. P. Iranzi. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1961. — Planilla discriminativa de la cuenta de los socios del balance de aporte al 31 de diciembre de 1960. — Nombre y apellido. — Capital social. — Revaluación. — Utilidad 1960. — Cuenta personal. — Total. — José Burban. — $ 312.500. $ 431.760.05. $ 462.806.99 $ 111.418.97. $ 1.095.648.07. — José Burban (h.), $ 117.500.—, $ 302.232.03, $ 323.964.90, $ 57.775.04, $ 801.471.97. — Olga Burban $ 70.000.— $ 129.528.02, $ 138.842.10, $ 132.891.13, $ 471.261.25. Totales: $ 500.000.—, $ 863.520.10, $ 925.613.99. $ 79.247.20. $ 2.368 381.29 — Mario Dalle Nogare. — Alfredo Dalle Nogare. — B. Szpayzer. — José M. Annoni. — F. Toepfer. — Esteban Kuzyk. — Luis Sangiuliano. — B. Sterniuk. — Nicolás Chamulak. — E. R. Giosa. — C. J. Rodríguez. — Lydia Burban. — José Burban. — Olga B. de Dalle Nogare. — José Burban. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos número 498, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don José Burban, don José Burban (hijo), doña Olga Burban de Dalle Nogare, don José Maximiliano Annoni, don Esteban Kuzyk, don Nicolás Chamulak, don Alfredo Elio Enrique Dalle Nogare, don Mario Tarquinio Bruno Dalle Nogare, Federico Toepfer, don Bohdan Sterniuk, don Carlos Julio Rodríguez, don Benjamín Szpayzer, don Edgardo Rubén Giosa, don Luis Sangiuliano y doña Natalia Lydia Burban y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1961. — Hay un sello. — A. P. Iranzi. — Planilla Discriminativa de la cuenta deudas financieras del balance de aporte al 31 de diciembre de 1960. — Nombre y Apellido. — Total. — Natalia Lydia Burban: $ 50.000.—; José Maximiniano Annoni: $ 150.000.—; Esteban Kuzyk: $ 100.000.—; Nicolás Chamulak: $ 300.000.—; Alfredo Elio Enrique Dalle Nogare: $ 100.000.—; Mario Tarquinio Bruno Dalle Nogare; $ 100.000.—; Federico Toepfer: pesos 300.000.—; Bohdan Sterniuk: pesos 300.000.—; Carlos Julio Rodríguez: pesos 100.000.—; Benjamín Szpayzer: pesos 100.000.—; Edgardo Rubén Giosa: $ 100.000.—; Luis Sangiuliano: $ 200.000. Total: 1.900.000.—; Mario Dalle Nogare. — Alfredo Dalle Nogare. — B. Szpayzer. — José M. Annoni. — F. Toepfer. — Esteban Kuzyk. — Luis Sangiuliano. — B. Sterniuk. — Nicolás Chamulak. — E. R. Giosa. — C. J. Rodríguez. — Lydia Burban. — José Burban. — Olga B. de Dalle Nogare. — José Burban. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 498, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don José Burban, don José Burban (hijo). doña Olga Burban de Dalle Nogare, don José Faximiliano Annoni, Esteban Kuzyk, Nicolás Chamulak, Alfredo Elio Enrique Dalle Nogare, Mario Tarquinio Bruno Dalle Nogare, Federico Toepfer Bohdan Sterniuk, Carlos Julio Rodríguez, Benjamín Szpayzer, Edgardo Rubén Giosa, Luis Sangiuliano, Natalia Lydia Burban y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires. 10 de agosto de 1961. — Hay un sello. — A. P. Iranzi". — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1961. — Visto el expediente Nº 9.982|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Burban Argentina", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el Decreto número 1.378 de fecha 17 de febrero de 1961, el Ministro de Educación y Justicia, resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad "Burban Argentina", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Capital el 22 de julio de 1961; y apruébase su Estatuto de fojas cinco (5) a doce vuelta (12 vta.), con las modificaciones de fojas ochenta y vuelta (80 y vta.). — En la escritura de constitución definitiva de esta Sociedad deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada de fojas setenta y nueve (79) a ochenta (80). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas. — Resolución P. J. Nº 3.283. — Luis R. Mac Kay". — Es copia fiel de las partes pertinentes de las actuaciones que obran en el expediente número N. catorce mil doscientos cincuenta y cinco|uno|sesenta y uno de la Inspección General de Justicia relativas al Acta constitutiva y Estatutos Sociales con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y Resolución Ministerial concediéndole personería jurídica, doy fe. — Y. el compareciente continúa diciendo: Que bajo lo prescripto precedentemente deja definitivamente constituída la Sociedad "Burban Argentina", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", solicitando de mí, el autorizante expida testimonio a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Y yo, el Escribano autorizante dejo constancia que se abona el impuesto fiscal correspondiente sobre el capital emitido de catorce millones de pesos moneda nacional de curso legal — Leída que le es, se ratifica en su contenido, firmando en prueba de ello por ante mí. doy fe. — José Burban. — Hay un sello. — Ante mí: A. P. Iranzi. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio trescientos treinta y uno, del Registro cuatrocientos noventa y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en diez y nueve sellos de Actuación Notarial Serie A. numerados correlativamente del número ciento cuarenta y dos mil ciento trece al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y dos. — Fdo. A. P. Iranzi. Escribano. — Buenos Aires. marzo 12 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire. secretaria.

$ 27.680.— e.10|5-Nº 35.501 D.T. v.10|5|62

CONTRATOS de SOCIEDADES de RESPONSABILIDAD LIMITADA

Establecimientos Rurales LA PROSPERIDAD
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Que la señora Inés Robina Hamilton de Laffan, socia de "ESTABLECIMIENTOS RURALES LA PROSPERIDAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", capital quinientos cuarenta mil pesos moneda nacional, inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 28 de octubre de 1947, bajo el Nº 1.564, folio 28, Libro de Contratos Nº 14, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y prorrogado por cinco años más, según inscripción del 16 de julio de 1957, bajo el Nº 1.780, folio 424, Libro 31 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, ha resuelto separarse de la sociedad transfiriendo la cuota que tenía de un mil pesos moneda nacional, al señor Gaspar Regés, argentino, soltero, quien entra a ser socio de la sociedad; además, entre los únicos socios de la sociedad, señora Marjorie Elisabeth Hamilton de Regés y señor Gaspar Regés, se ha firmado un contrato de prórroga por diez años, a contar desde el treinta y uno de marzo de 1962, por haber vencido en esa fecha la primer prórroga. — En consecuencia, la cláusula tercera ha quedado redactada como sigue: "Cláusula tercera: El monto del capital de la sociedad está formado por la suma de quinientos cuarenta mil pesos moneda nacional, el que se divide en quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportadas en la siguiente forma: señora Marjorie Elisabeth Hamilton de Regés, quinientas treinta y nueve cuotas, o sea quinientos treinta y nueve mil pesos moneda nacional; y señor Gaspar Regés, una cuota, o sea mil pesos moneda nacional".

Buenos Aires, abril 3 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.120.— e.10|5-Nº 35.811 D.T.-v.10|5|62

PROVENZAL MERCEDES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto: "Que por acto privado, en esta Ciudad de fecha 25 de octubre de 1961, los integrantes de "PROVENZAL MERCEDES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con efecto al 30 de abril de 1961, han elevado el capital social a la suma de un millón de pesos moneda nacional, mediante la creación de novecientas nuevas cuotas capital de mil pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente por sus únicos componentes en la siguiente forma: el señor Mauricio Fryser, con cuatrocientas cincuenta nuevas cuotas o sea cuatrocientos cincuenta mil pesos y el señor Simón Abadi, con cuatrocientas cincuenta nuevas cuotas o sea cuatrocientos cincuenta mil pesos. Asimismo, se modifican las cláusulas sexta y séptima del contrato original en la siguiente forma: Cuarto: La cláusula sexta se modifica únicamente en lo referente a la firma social, cuyo uso se hará, firmando a continuación del rubro social, los ambos y únicos socios en forma conjunta. — Quinto: La cláusula séptima queda con la siguiente modificación: En calidad de gerentes, los socios percibirán una suma a establecer oportunamente en concepto de sueldo, que se imputará a gastos generales. Todas las sumas que se retiren con exceso, a los sueldos, serán con cargo a las cuentas particulares. — Entre líneas: Con efecto al 30 de abril de 1961. S|raspado: marzo; 1962. Todo vale.

Buenos Aires, 23 de marzo de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 960.— e.10|5-Nº 35.821 D.T.-v.10|5|62

LAVADERO MECANICO PALERMO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto: Que por instrumento privado de fecha 21 de diciembre de 1961, y con efecto al 30 de setiembre de 1961, los integrantes de "LAVADERO MECANICO PALERMO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", elevan el capital social a la suma de $ 1.200.000 m|n., quedando modificada la cláusula 5ª del contrato, así: "El capital social será de $ 1.200.000 m|n., divididos en cuotas de mil pesos m|n. cada una, de la siguiente manera: a) Cablinski, 318 cuotas, $ 318.000. b) Gisletti, 318 cuotas, $ 318.000; c) Lewin, 108 cuotas, $ 108.000; d) I. Lirman Mabé de Mechanik, 228 cuotas o sean $ 228.000 m|n.; e) E. Lirman Mabé, 228 cuotas o sean $ 228.000 m|n.".

Buenos Aires, abril 4 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 560.— e.10|5-Nº 35.823 D.T.-v.10|5|62

D'AGOSTINO DEPORTES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, que: Por contrato del 30 de marzo de 1962, don José Juan D'Agostino vende y cede a don Nicolás Atilio D'Agostino, argentino, soltero, domiciliado en calle José Félix Uriburu 725 de esta Ciudad, cincuenta cuotas de capital de mil pesos m|n. cada una, que son la totalidad de las que posee en "D'AGOSTINO DEPORTES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio de su valor nominal, quedando en consecuencia separado de la sociedad. — Los socios Eduardo Emilio D'Agostino y Nicolás Atilio D'Agostino resuelven que la administración, dirección, gerencia, representación de la sociedad y uso de la firma social estará a cargo del socio Eduardo Emilio D'Agostino en la forma prevista en la cláusula quinta del contrato constitutivo de la sociedad.

Buenos Aires, abril 6 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 640.— e.10|5-Nº 35.826 D.T.-v.10|5|62

CASA PARADISO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Giocondo José Paradiso y Juan José Paradiso, ambos argentinos, mayores de edad, domiciliados en la calle Córdoba número quinientos veintiséis, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que continuará los negocios de "Casa Paradiso, de Paradiso y Gentile, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo plazo contractual se encuentra vencido y de lo cual ambos contratantes eran únicos integrantes; y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida la Sociedad "CASA PARADISO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que se dedicará al ramo de camisería y bonetería fina para hombres, sus afines y anexos, con sede en esta Capital, actualmente en la calle Córdoba número quinientos veintiséis; sin perjuicio de las sucursales que podrán establecerse en otras zonas de esta Ciudad o en localidades del interior de la República. — Segunda: El capital social lo constituye la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos nacionales, totalmente integrado en mercaderías, instalaciones, muebles y útiles, conforme Inventario suscripto por las partes y que forma parte integrante del presente, aportado por los socios en las siguientes proporciones: el Sr. Giocondo José Paradiso, ciento cincuenta cuotas por un valor total de ciento cincuenta mil pesos, y el Sr. Juan José Paradiso, trescientas cuotas por un valor total de trescientos mil pesos moneda nacional. — Tercera: La Administración y Gerencia del establecimiento quedan a cargo de ambos socios, los que a tal efecto asumen el carácter de socios gerentes, teniendo el uso de la firma social en forma indistinta, la que suscribirán con su firma personal debajo del sello de la denominación social. — Cuar-

ta: Ambos socios se dedicarán al objeto del contrato con carácter exclusivo, quedándoles prohibido dedicarse a otras actividades comerciales o industriales; debiendo aplicarse a la atención de la producción y venta en forma personal y del modo que mejor atienda a la marcha del negocio. — Quinta: A los fines sociales la Sociedad podrá, por intermedio de sus socios gerentes comprar, vender, importar, exportar, producir y de cualquier otro modo negociar toda suerte de mercaderías atinentes al ramo del negocio; adquirir bienes muebles o inmuebles y gravarlos con prendas, hipotecas y demás gravámenes; adquirir privilegios comerciales o industriales, marcas y patentes y disponer de los mismos ya por vía de transferencia o de locación; efectuar toda suerte de operaciones bancarias y creditorias y en particular de descuento y préstamo, tanto con los Bancos oficiales como con Bancos privados o con particulares y en particular con el Banco de la Nación Argentina, el Banco Central de la República Argentina, el Banco de Crédito Industrial Argentino y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus cartas orgánicas; suscribir toda suerte de actos, convenios y contratos ya sea por escrituras públicas o privadas; participar en sociedades con terceros y efectuar cuantos más actos, trámites y diligencias se relacionen directa o indirectamente con el giro social y fomenten las actividades de la empresa; a cuyo efecto la enumeración precedente se considerará enunciativa y no limitativa. — Sexta: Queda expresamente prohibido a los socios otorgar fianzas ajenas al giro social o documentos de favor o donaciones. — Séptima: Anualmente, al treinta y uno de agosto, se practicará un Balance e inventario de los negocios sociales, sin perjuicio de los de comprobación y saldos que se practicarán mensualmente. De las utilidades que en cada ejercicio social arrojare dicho Balance, se retendrá un cinco por ciento para la constitución del Fondo de Reserva Legal y hasta completar el diez por ciento del capital y el remanente que resulte se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Para el supuesto de pérdidas regirá igual proporción que para las utilidades. — Octava: La empresa llevará, además de los libros de comercio, un Libro de Actas rubricado donde se asentarán las resoluciones sociales de importancia y la aprobación de los Balances anuales. — Novena: Las decisiones sociales serán tomadas por mayoría de capitales considerándose cada cuota como un voto. Se requerirá la unanimidad del capital para que cualquiera de los socios pueda transferir a terceros sus cuotas de capital en parte o en su totalidad. En cualquier supuesto los demás socios tendrán opción para adquirir las cuotas que se vendan, en partes iguales y en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros extraños. También se requerirá la unanimidad de votos para toda modificación del presente contrato. — Décima: El presente contrato se conviene por el término de cinco años a partir del primero de octubre del corriente año mil novecientos sesenta y uno, pudiendo ser prorrogado a su vencimiento de conformidad de partes. — Undécima: La sociedad se disolverá: a) Por vencimiento del plazo del presente contrato si los socios no resolvieran, por unanimidad, continuar su giro; b) Por decisión unánime en cualquier tiempo. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios la sociedad no se disolverá. Los socios sobrevivientes continuarán el giro con los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapaz citado que a tal efecto unificarán su personería, a menos que éstos no deseen continuar en la Sociedad, en cuyo caso deberá abonárseles el capital y las utilidades correspondientes al tiempo del fallecimiento o incapacitación del causante en doce cuotas bimestrales iguales y consecutivas, a partir de los sesenta días de acaecido el deceso o incapacitación, y con más el interés de plaza en esa época. En cuanto al valor llave a que pudiera haber lugar, su importe deberá abonarse en seis cuotas bimestrales, iguales y consecutivas, con el interés de plaza de la época, a partir de los sesenta días de abonada la última cuota bimestral precedentemente establecida para el pago del capital y utilidades. El monto del capital, utilidades y valor llave deberá establecerse mediante Balance e Inventario a practicarse dentro de los treinta días de acaecido el fallecimiento o incapacitación.— Décimotercera: La liquidación de la Sociedad, en su caso, estará a cargo de los socios gerentes, quienes a tal efecto seguirán las disposiciones del Código de Comercio. Previo pago del pasivo, el remanente se distribuirá entre los socios del siguiente modo: a) El capital, conforme al aporte; b) Las utilidades y reservas, conforme a lo previsto en la cláusula séptima. — Décimocuarta: Toda duda, divergencia o diferencia entre los socios, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designado uno por cada parte en discordia, quienes si no concordaran en la solución del diferendo designarán de común acuerdo a un tercero cuyo fallo causará ejecutoria. De conformidad, firman las partes en un solo ejemplar, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y uno. — Firmados: G. J. Paradiso. — J. J. Paradiso.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.240.— e.10-Nº 35.828 D.T.-v.10|5|62

BEGEGA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y dos, entre los señores Aurelio Begega, español, casado, domiciliado en la calle Avenida Forest 1036, Capital Federal; doña Aída Mercedes Durante de Begega, argentina, casada, domiciliada en la calle Avenida Forest 1036, Capital Federal; don Oscar Begega, argentino, casado, domiciliado en la calle Avenida Alvarez Thomas 1272, Capital Federal, todos mayores de edad, convienen en celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída por este acto, entre los firmantes, una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de CASA "BEGEGA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal y sede social en la calle Avenida Alvarez Thomas 1272, de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales y agencias en el interior o exterior de la República. — Segunda: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la compra y venta y consignación de artículos para regalos, juguetería, libros de texto, primario y secundario artículos de escritorio. — Asimismo la sociedad podrá realizar todo acto de comercio o industria sin excepción, que pueda reportar beneficios para la misma, como ser importaciones y exportaciones, representaciones, distribución y venta de artículos en general. — Tercera: El capital social se fija en la suma de seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 650.000.- m|n. de c|l.), dividido en seiscientas cincuenta cuotas de un mil pesos m|n., correspondiendo a don Aurelio Begega la cantidad de quinientas cincuenta cuotas o sea la suma de quinientos cincuenta mil pesos, moneda nacional ($ 550.000.- m|n. de c|l.), a doña Aída Mercedes Durante de Begega, la cantidad de cincuenta cuotas, o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000.— m|n. de c|l.), y a don Oscar Begega la cantidad de cincuenta cuotas, o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000.— m|n. de c|l.), la cuota de capital es integrada totalmente por el socio don Aurelio Begega, mediante el aporte a la sociedad de mercaderías, muebles, útiles cuentas a cobrar y pagar según balance al 30 de setiembre de 1961, confeccionado por separado. — Por su parte los socios señora Aída Mercedes Durante de Begega y Oscar Begega integran sus cuotas de capital, el cincuenta por ciento, o sea la suma de veinticinco mil pesos m|n. en dinero efectivo y el saldo lo integrarán cuando las necesidades del negocio lo requieran. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, quienes quedan designados gerentes, y como tal tendrán el uso de la firma social. — La misma podrá ser utilizada con las más amplias facultades que determina el Código de Comercio y ley 11.645, pudiendo efectuar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, depósitos a plazo fijo, descuentos de pagarés, girar en descubierto, etc., con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina y cualquier otro Banco oficial y particular, creado o por crearse, firmar y o avalar toda clase de cheques, letras, vales o cualquier otro papel de comercio endosable o al portador, comprar, vender, adquirir o de cualquier otro modo transferir o enajenar toda clase de bienes muebles o semovientes, al contado o a plazo, por los precios, forma de pago y demás condiciones que considere conveniente al mejor desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose que esta remuneración no es limitativa sino enunciativa, con la única prohibición de utilizar la firma social para prestaciones gratuitas, fianzas o garantías por terceros. — Podrá asimismo conferir poderes a otras personas para actuar judicialmente o administrativamente y para que los represente en todas las actividades de la sociedad, ejercitando todos sus derechos y deberes. — Quinta: La sociedad tendrá una duración de 30 años, a contar del 1º de octubre de 1961, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Sexta. La sociedad llevará un libro de actas rubricado, en el que se asentarán sus disposiciones, requiriéndose simple mayoría de votos para la resolución de las cuestiones sociales. — Séptima: Los socios, de común acuerdo, y conforme a la marcha de los negocios, fijarán la suma que podrán retirar mensualmente cada uno de ellos. — Octava: Anualmente, el 30 de setiembre de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales y cuenta de ganancias y pérdidas. — Las utilidades netas que resulten se distribuirán en la siguiente forma: un cinco por ciento para contribuir al fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social y el resto se distribuirá al socio Aurelio Begega, el sesenta por ciento (60%) y a los socios Aída Mercedes Durante de Begega y Oscar Begega, el veinte por ciento para cada uno (20%) cada uno. — Las pérdidas serán soportadas en proporción al capital aportado por cada socio. — Novena: Para el caso de fallecimiento o incapacidad absoluta y permanente de cualquiera de los socios, los restantes podrán optar alguna de las siguientes soluciones: a) Disolver la sociedad; b) Hacerse cargo del haber del socio fallecido o incapacitado; c) Admitir el ingreso de uno o más socios nuevos, adquirentes de las cuotas del causante; d) Incorporar a la sociedad a los herederos o derecho habientes del causante. — Los que deberán unificar su representación a los efectos de este contrato. — El haber del socio fallecido o incapacitado se calculará mediante balance e inventario general que al efecto deberá practicarse a la fecha del fallecimiento o incapacitación del causante, en el que se incluirán todos los bienes existentes de la sociedad tasados a su valor real del momento. — En caso de desacuerdo sobre los valores reales de dichos bienes éstos serán tasados por dos árbitros arbitradores nombrados uno por los socios mayoritarios y otro por los herederos o derecho habientes, los árbitros estarán facultados para nombrar un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Si la sociedad decidiera hacerse cargo del haber del socio fallecido o incapacitado, el monto de la venta podrá abonarse en diez pagarés semestrales y escalonados pagaderos a partir del primer semestre de la fecha del fallecimiento o incapacidad permanente. — Por el saldo de la deuda se abonará un interés anual del ocho por ciento. — Décima: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad después de transcurridos dos años de la fecha de su constitución, a cuyo efecto deberá preavisar a los socios restantes mediante telegrama colacionado, con anticipación no menor de noventa días. — Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas de capital o parcialmente a un tercero sin consentimiento de los demás socios. — Los socios que quedan tendrán opción de adquirir a igual precio las cuotas del socio saliente. — A los efectos de fijar el haber del socio saliente, se procederá en la misma forma, de acuerdo a la cláusula número nueve. — En todo lo no expresado en este contrato se aplicará lo dispuesto por la ley 11.645, y en subsidio los Códigos de Comercio y Civil. — Bajo la base de las cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan y firman. — Aurelio Begega. — Aída Mercedes Durante de Begega. — Oscar Begega.

Buenos Aires 5 de abril de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.320. e.10|5-Nº 35.829 D. T.-v.10|5|62

LA PEÑA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría a cargo de la Dra. Mercedes M. Mc Guire, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, los señores: Damasio Carlos Martínez, argentino, casado, comerciante domiciliado en Sarandí Nº 1268, 2do. piso Departamento "G"; Capital Federal; Julio Alfredo Fernández, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Bernardo de Irigoyen Nº 1183, Capital Federal; Francisco Miralles, español, casado comerciante, domiciliado en San José Nº 1468, Capital Federal; Benito Antonio Ernesto Castro, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Tacuarí Nº 653, Departamento 9, Capital Federal; José Holzkan, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Bernardo de Irigoyen Nº 1220. Capital Federal; Israel Klin, argentino naturalizado, casado, comerciante, domiciliado en Tacuarí Nº 1265, Capital Federal; Jorge Héctor Padilla, argentino, soltero, empleado, domiciliado en Pichincha 1135, 2do. piso, Departamento "B", Capital Federal; Carlos Caballero, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Bernardo de Irigoyen Nº 1579, Capital Federal: Raúl Blanco, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Bernardo de Irigoyen Nº 1195, Capital Federal; y Julia Muiños, argentina, casada, empleada, domiciliada en Hipólito Yrigoyen Nº 1991, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, todas personas hábiles, han resuelto de común acuerdo constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: Queda constituida entre los nombrados una sociedad comercial de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo la denominación de "LA PEÑA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio de esta sociedad se fija en la Capital Federal calle Sarandí Nº 1268, 2do. piso, departamento "G", pudiendo en cualquier momento establecer agencias, talleres, fábricas, sucursales y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: El objeto de la sociedad será la realización por cuenta propia y|o de terceros, y|o asociada a terceros de negocios, operaciones o gestiones: a) Comerciales de toda índole, mediante la compraventa, permuta, cesión, importación y|o exportación de mercaderías, muebles o semovientes, materias primas elaboradas o a elaborarse, máquinas, maquinarias y frutos generales. — Podrá asimismo dar y recibir consignaciones, comisiones y representaciones que se relacionen con su objeto social. — b) Inmobiliarias, mediante la compraventa, construcción, arrendamiento, subarrendamiento, explotación y administración de inmuebles urbanos, rurales o de cualquier otra naturaleza, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — c) Financieras, directamente o mediante aportes de capitales a sociedades constituídas o a constituirse, tomar y|o conceder préstamos en dinero o en especie a y de sociedades y particulares, acordar y solicitar créditos a personas jurídicas civiles y comerciales, y a particulares, con garantía prendaria, común o agraria o sin garantía a largos o cortos plazos. Comprar y vender títulos, acciones, debentures y cualquier otra clase de papeles del Estado, Provincias o Municipalidades. Acordar créditos hipotecarios sobre bienes urbanos o rurales. — d) Adquirir, explotar, administrar, vender y arrendar toda clase de bienes, muebles, inmuebles o semovientes, constituir hipotecas, prendas o cualquier otro gravamen. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será por el término de cinco años, a partir del día primero de agosto de mil novecientos sesenta y uno, prorrogándose no mediando oposición de ninguno de los socios por el término de cinco años más. — Quinta: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, avisando a los socios restantes con tres meses de anticipación al día de su retiro, y la sociedad tiene con carácter de privilegio y prioridad, la opción para pagarle al socio saliente el importe de sus cuotas de capital y las utilidades que le correspondieren de acuerdo a un balance que se practicará al día de su retiro, como así también las utilidades que tuviere pendientes de pago de ejercicios anteriores y el saldo acreedor de su cuenta particular si lo hubiere, en dinero efectivo, al contado o en seis cuotas mensuales consecutivas, la primera con vencimiento a los treinta días del día de su retiro de la sociedad. Las cuotas del socio que se retire, serán ofrecidas en primer lugar, por su valor nominal, ya que se deja expresa constancia que en ningún momento se reconocerá a los socios salientes, valor alguno de llave, a los demás socios que deseen comprarlas, si alguno de ellos no quisiera participar en la adquisición. En el caso de que ninguno de los socios que queden quieran hacerse cargo de las cuotas de los socios salientes, éstos podrán resolver por optar entre ofrecérselas a un tercero ajeno a la

sociedad o proceder a su liquidación y disolución. — Sexta: Todo aumento de capital deberá ser aprobado por unanimidad de socios lo mismo que el ingreso de nuevos socios, teniendo preferencia cualquiera de los socios ya integrantes de la sociedad, para efectuar por su cuenta el aporte requerido. Si varios socios quisieran participar con cuotas en el aumento de capital, ello se hará a prorrateo de sus cuotas de capital. — Séptima: La gerencia y administración de la sociedad, estará a cargo de los socios señores Carlos Cabaleiro y José Holzkan, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta con la sola limitación de no comprometerla en especulaciones ajenas a la sociedad, ni en fianzas o garantías en favor de terceros y de aquellos contratos o documentos que obliguen a la sociedad, para validos deberán ser refrendados por dos socios. — Asimismo el socio señor Israel Klin o el socio señor Julio Alfredo Fernández, indistintamente podrá hacer uso de la firma social conjuntamente con uno de los socios gerentes. La sociedad por intermedio de sus gerentes, tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios que forman el objeto social, aun aquellos actos para el ejercicio de los cuales se exige poder especial. Como mero dato enunciativo, son facultades de los gerentes celebrar todos los actos y contratos que encuadren dentro del objeto social, comprar y vender y permutar toda clase de artículos o de cosas que hagan y formen el comercio o industria social, formalizar contratos de locación, tomar dinero en préstamo, con o sin garantía del Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y de cualquier otra institución bancaria pública o privada, realizar depósitos descuentos, solicitar créditos, girar cheques, efectuar giros, aceptar letras y pagarés, representar a la sociedad en cualquier asunto administrativo o judicial ante las autoridades nacionales provinciales o municipales, sea como actora o demandada, tomando en su caso medidas que crean convenientes para que se contemplen mejor los intereses sociales; nombrar suspender y despedir empleados, cualquiera sea el cargo que desempeñen; fijar sus sueldos, comisiones, viáticos y otras remuneraciones, conferir poderes especiales y generales y revocarlos. Podrán también constituir y tomar prendas agrarias, comerciales o de depósito, o con registro de acuerdo a la ley 12.962, inscribirse como acreedor prendario en los ramos que formen el objeto social, adquirir bienes inmuebles y de cualquier otra naturaleza y por cualquier título, arrendarlos venderlos y gravarlos; constituir hipoteca sobre inmuebles sociales, etc. La sociedad podrá por intermedio de sus gerentes asociarse con otras personas o sociedades para la explotación de cualquier clase de comercio o industria. Los gerentes por los actos que hubieren realizado en violación a las leyes o al presente contrato serán responsables personal y solidariamente ante la sociedad por los perjuicios que ocasionaren. — Octava: El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una, que los socios suscriben por partes iguales o sea cada uno veinte cuotas de mil pesos cada una lo que representa un importe de veinte mil pesos moneda nacional cada uno de los socios. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios declarada judicialmente, los socios sobrevivientes o capaces, resolverán por mayoría absoluta si optan por desvincular de la sociedad a los herederos del socio fallecido o incapacitado, integrándole sus cuotas en la forma establecida en la cláusula quinta; a admitir la incorporación de los mismos a la sociedad en reemplazo del socio fallecido o incapacitado. En este último caso los herederos o sucesores deberán unificar la representación. — Décima: La dirección y conducción de los negocios sociales se hará conforme a lo que resuelvan los socios por decisiones que se tomarán por mayoría de votos. Las reuniones de socios serán convocadas por los gerentes o cuando lo soliciten dos socios por lo menos y se citará mediante comunicación cuya notificación será suscripta por cada socio o en su defecto por telegrama colacionado. Cualquier socio tendrá derecho amplio de inspección y fiscalización sin interferir la gestión de los gerentes. Las resoluciones deberán tomarse por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital integrado. La asamblea de socios aprobará o desaprobará el balance y la cuenta de ganancias y pérdidas de cada ejercicio así como la distribución de utilidades. Los gerentes podrán ser removidos de sus cargos por resolución de la mayoría de los socios expresada en reunión especial que se convocará a tal efecto. En caso de renuncia de uno de los gerentes será convocada inmediatamente por el gerente restante, una reunión especial destinada a llenar la vacante producida. — Décimo primera: Los ejercicios sociales se cierran el día treinta de junio de cada año practicándose en esa fecha los balances e inventarios de fin de ejercicio, estableciéndose las utilidades líquidas, una vez deducidas las reservas legales establecidas por la ley 11.645, y las demás reservas que se resuelva crear. Las utilidades que resulten se distribuirán entre los socios de acuerdo al porcentaje de capital de cada uno. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. los gerentes deberán entregar a los socios antes del día treinta y uno de agosto de cada año, una copia del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, y estos documentos serán considerados por los socios en la primera reunión que se realice a tal efecto. El socio que no concurriera a pesar de la comunicación hecha por la gerencia del día de la reunión, por telegrama colacionado enviado con ocho días de anticipación, sólo podrá ser representado por otro cualquiera de los demás socios, no teniendo si no hiciera representar derecho a hacer impugnación al balance. Las pérdidas serán soportadas en primer lugar por los fondos de previsión que se constituyan y una vez agotados, será prorrateada en la forma ya indicada precedentemente. — Décima segunda: Los gerentes señores Carlos Cabaleiro y José Holzkan quedan autorizados para ejercer el comercio por cuenta propia o de otras personas y/o administrar cualquier clase de sociedades, aunque ellas pertenezcan al mismo ramo que la presente. — Décima tercera: A la expiración de la sociedad o en caso de disolución anticipada, la liquidación será efectuada por persona designada a tal efecto por la mayoría de los socios presentes en asamblea convocada especialmente para tratar la liquidación o disolución. Una vez abonadas las deudas sociales, el remanente se distribuirá primero saldando las cuentas personales de los socios si las hubiere. Si dicho remanente no alcanzare a cubrir los citados saldos se prorrateará entre los mismos. En caso de haber excedente se aplicará a distribuirlo entre los socios en proporción al capital integrado de cada uno de ellos. — Décima cuarta: Los socios se comprometen a aportar en concepto de cuota suplementaria, el cinco por ciento del monto de cuotas suscriptas por el presente contrato. También se comprometen a aportar el cinco por ciento, en concepto de garantía solamente exigible, en caso de quiebra de la sociedad y para responder a obligaciones contraídas ante terceros extraños. En un ejemplar único se suscribe el presente contrato obligándose las partes a un fiel cumplimiento y a efectos de proceder a la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Damasio Carlos Martínez. — Francisco Miralles. — Julio Alfredo Fernández. — Benito Antonio Ernesto Castro. — José Holzkan, Israel Klin. — Jorge Héctor Padilla. — Carlos Cabaleiro. — Raúl Blanco y Julia Muinos. — Testado: a cargo Público de Comercio, no vale.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1962. — E|líneas: Francisco Miralles, vale. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 8.000.— e.10|5-Nº 2.688-v.10|5|62

DONAT COIFFEURS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad. — Entre los señores Donato Gerardo Calviello, argentino, casado, domiciliado en Avda. Libertador Gral. San Martín 1110 y Guillermo Jacinto Roa, argentino, casado, domiciliado en Melincué 2835, Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se hará cargo de la empresa unipersonal perteneciente al señor Donato Gerardo Calviello, con domicilio legal en Callao 1156, Capital, que se regirá por el siguiente contrato: Primero. — Constitución, razón social y domicilio. — Queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro "DONAT COIFFEURS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Callao 1156 o en el lugar que más adelante resuelvan los socios, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero, con o sin asignación de capital. — Segundo. — Duración. — La sociedad tendrá una duración de 10 años pudiendo ser prorrogada mediando acuerdo unánime. — Tercero. — Objeto. — **La sociedad tiene por objeto** la explotación de los negocios en el ramo de Instituto de Belleza, peinados, venta de perfumes y productos afines. — Cuarto. — Capital social. — El capital social será de m$n. 1.100.000 dividido en cuotas de $ 1.000 cada una, suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma: Donato Gerardo Calviello, 550 cuotas por un total de m$n. 550.000 y Guillermo Jacinto Roa, 550 cuotas por un total de m$n. 550.000. — El aporte se realiza íntegramente en especie, según balance al 1º de octubre de 1961, debidamente firmado por los socios y certificado por Contador Público Nacional. — Quinto. — Administración. — La dirección, administración y fiscalización de la Sociedad estará a cargo de todos los socios, que actuarán como gerentes en forma conjunta, separada, alternativamente e indistintamente bajo su sola firma. La única limitación que se impone es la de no comprometerla en prestaciones gratuitas, ni en negociaciones ajenas al giro social. — Los gerentes tendrán mandato para administrar los negocios de la sociedad, dentro de las facultades más amplias, pudiendo: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos en la misma forma, gravarlos con derecho real de hipoteca o prenda o cualquier otra forma, pactando en todos los casos sus precios, formas de pago, intereses, plazos y demás condiciones que se convengan; dar o tomar posesiones y obligar a la sociedad de acuerdo a derecho; b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos Oficiales o particulares, incluso en el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la R. Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires; extraer esos depósitos o los que existieran con anterioridad al presente; suscribir cheques, pagarés y demás libranzas de estilo; c) Tomar dinero en préstamo a interés, de los establecimientos bancarios mencionados u otras instituciones comerciales o de particulares con sujeción a las leyes orgánicas, reglamentos y condiciones que se impongan, así como dar dinero en préstamos, estableciendo en cada caso la forma de pago, tipos de interés, garantías, etc., que se estimaren convenientes; d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantías hipotecarias, prendarias o personales; e) Aceptar, hacer o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deuda; f) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos; g) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; h) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por apoderados, con facultad de promover o protestar demandas, prorrogar y declinar de jurisdicción, poner y absolver posiciones, transar, producir pruebas, renunciar, comprometer en árbitros, apelar y practicar cuantos más actos sean necesarios a tales fines, percibir y otorgar recibos, cartas de pago y demás resguardos; i) Representar a la sociedad en cuantos asuntos tenga pendientes o se iniciaren en el futuro, ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y ante toda otra autoridad administrativa existente o que se creare en el futuro, con las más amplias facultades; j) Otorgar y firmar todos los documentos públicos o privados que se requieran. — Sexto. — Prohibiciones. — Los socios no podrán formar parte directa o indirectamente de otras sociedades que tengan un objeto similar al de esta sociedad. — Séptimo. — Balances. — El día 30 de setiembre de cada año, se practicará un balance general, con inventario detallado, estado demostrativo de pérdidas y ganancias de la sociedad, a efectos de determinar el resultado del ejercicio. — Octavo. — Utilidades. — Las utilidades líquidas y realizadas, se distribuirán en la siguiente forma: 5 % a Fondo de Reserva Legal hasta cubrir el 10 % del capital social y el saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales. En caso de pérdidas, las mismas serán soportadas en la citada proporción. — Noveno. — Retiro de utilidades. — Podrán retirarse por partes iguales y de conformidad a las disponibilidades, salvo acuerdo de los socios. Décimo. — Retiro de socios. — En caso de que uno de los socios optare por retirarse de la sociedad, deberá manifestarlo con una anticipación de 180 días a la fecha de retiro, dando a sus consocios la prioridad y preferencia para la adquisición de sus cuotas. — El reintegro de los haberes del socio saliente se efectuará en la siguiente forma: 20 % al contado y en el acto de la cesión y el saldo en pagarés escalonados hasta 2 años de plazo, con tasa de interés bancaria. — Estas condiciones podrán modificarse por acuerdo unánime de los socios. — Uudécimo. — Fallecimiento: Producido el deceso de uno de los socios, sus cuotas se transferirán a los socios supervivientes, sobre la base de un balance practicado dentro de los 30 días de la fecha del fallecimiento. — El reintegro de sus haberes, se efectuará a los herederos legítimos del socio premuerto, dentro de las condiciones establecidas en el artículo precedente, salvo acuerdo en contrario. — Duodécimo: La disolución sólo podrá ser resuelta por decisión unánime de los socios y por las demás causales de derecho. — En caso de liquidación, la misma se efectuará por los socios gerentes o un tercero si así se acordare por unanimidad y de conformidad a las disposiciones del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas precedentes, queda constituída esta sociedad, en Buenos Aires, a los veintiocho días de febrero de 1962. — Donato Gerardo Galviello; — Guillermo Jacinto Roa. — Buenos Aires, marzo 23 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.480.— e.10|5-Nº **35.832** D.T.-v.10|5|62

FAMOUS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un dia el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de marzo de 1962, entre el señor Wallace Downey, representado en este acto por su apoderado legal señor doctor Jorge Eduardo O'Farrell, domiciliado en Avda. R. S. Peña 788, Capital Federal y Famous Music Corporation, representada en este acto por su apoderado legal, senor Eduardo Aníbal Haly, domiciliado en Avda. R. S. Peña 788, Capital Federal, ambos en el carácter de actuales y únicos socios de "FAMOUS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y el señor Ian Walter Morris, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Perú 1511, Capital Federal, convienen de común acuerdo con efecto retroactivo al 1º de julio de 1961, lo siguiente: 1º; Incorporar como socio al señor Ian Walter Morris. — 2º: Aumentar el capital de la sociedad de la suma de pesos 400.000.— m|n., a la suma de pesos 1.000.000.— m|n., a cuyo fin Famous Music Corporation suscribe 2.500 cuotas de pesos 100.— m|n. cada una; Wallace Downey suscribe 2.500 cuotas de pesos 100.— m|n. cada una; e Ian Walter Morris suscribe 1.000 cuotas de $ 100.— m|n. cada una. — 3º: Integrar totalmente las 6.000 cuotas suscriptas según el punto anterior, mediante aplicación a tal fin de los saldos acreedores que resultan a favor de los tres intervinientes del balance general de la sociedad al 1º de julio de 1961, que se firma de conformidad por separado como parte integrante de este convenio. — 4º: Modificar para su actualización la cláusula 4a. del contrato de la sociedad la que tendrá el siguiente texto: Cuarta: El capital es de un millón de pesos moneda nacional (pesos 1.000.000.— m|n.) formado por 10.000 cuotas de $ 100.— m|n. cada una, totalmente integradas, que corresponden a los socios en la siguiente proporción: Famous Music Corporation, 4.500 cuotas o sean $ 450.000.— m|n.; Wallace Downey, 4.500 cuotas o sean pesos 450.000.— m|n.; e Ian Walter Morris, 1.000 cuotas o sean pesos 100.000.— m|n. Los intervinientes se ratifican dando su plena conformidad y aprobación a todo lo que antecede y firman para constancia en el lugar y fecha antes indicados. — Firmado: Jorge Eduardo O'Farrell. — Eduardo Aníbal Daly. — Ian Walter Morris.

Buenos Aires, 6 de abril de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.200.— e.10|5-Nº 2.689-v.10|5|62

CLARAMONTE Y ROBOTTI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, que por escritura del día 30 de diciembre de 1961, ante el escribano Jorge Eduardo Kühne, de la Ciudad de La Plata, al folio 493 del Registro 137, la sociedad "CLARAMONTE Y ROBOTTI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital Federal, confirió poder general a doña Magdalena Robotti, para administrar y disponer libremente de todos los negocios, bienes inmuebles, muebles, semovientes, títulos, créditos y acciones de toda especie que actualmente posee la sociedad mandante o adquiera en lo sucesivo por cualquier título o procedencia, en cualquier punto del país, con las facultades amplias detalladas en dicho poder. Sobreraspado: Jorge Eduardo Kühne, vale. Testado: a su cargo. No vale.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 720.— e.10|5-Nº 35.876-v.10|5|62

CON - FIE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Luis Abel Teves,

José María Sánchez y Carlos Atilio Teves, los tres nombrados en el carácter de únicos socios que componen la razón social "CON-FIE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, establecida con negocio de confitería, repostería, salón para fiestas, etc., con domicilio en calle Aregui Nº 6339 de esta Capital Federal, según surge del contrato de sociedad original de fecha 17 de mayo de 1954, que fuera inscripto en el Registro Público de Comercio el día 6 de julio del mismo año, bajo el número 1532 al folio 298 del libro 26 de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, posteriores modificaciones y cesiones de cuotas de fechas 25 de febrero y 31 de agosto de 1955, ambas inscriptas en el Registro Público de Comercio el 24 de junio y 27 de setiembre de ese mismo año, bajo los números 1423 al folio 395 y 2487 al folio 49, de los libros 27 y 29 de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, respectivamente, y cesión de cuotas que hace el señor Américo Florencio Ramírez el día veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y uno a favor de los señores Luis Abel Teves y Carlos Atilio Teves, incorporándose a la sociedad el último de los nombrados y a lo que el señor José María Sánchez presta conformidad y firmó para constancia, cesión de cuotas esta última citada cuya inscripción en el Registro Público de Comercio ya ha sido iniciada por ante el señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro; y los tres comparecientes, señores Luis Abel Teves, José María Sánchez y Carlos Atilio Teves, convienen por este acto: Primero: El señor José María Sánchez, que tiene suscriptas e integradas en "Con-Fie", Sociedad de Responsabilidad Limitada, cien cuotas de quinientos pesos cada una, representando la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional legal en el capital de la mencionada sociedad, cede y transfiere al señor Carlos Atilio Teves, el cincuenta por ciento (50 %) de la totalidad de sus cuotas, o sea cincuenta cuotas de quinientos pesos cada una, equivalentes a la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal. — Segundo: Incluye la presente cesión la parte proporcional que al cedente le corresponde en el fondo de reserva legal. — Tercero: Esta cesión del cincuenta por ciento que el señor José María Sánchez tiene aportado en la sociedad se efectúa por la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, que el cedente manifiesta haber recibido ya de manos del comprador y en dinero efectivo. — Cuarto: A partir de la fecha, el señor José María Sánchez se desvincula en forma total de la administración de la sociedad, por lo que hace expresa renuncia al cargo de gerente que compartía con los otros socios, conviniendo las partes que desde la firma de la presente cesión y en adelante, la dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Luis Abel Teves y Carlos Atilio Teves en forma indistinta, y a quienes se les designa gerentes con todas las facultades que les confieren las leyes. — Quinto: Los socios gerentes quedan expresamente facultados para asignarse un sueldo mensual de hasta doce mil quinientos pesos moneda nacional para cada uno de ellos, que serán cargados a gastos generales, siempre que las utilidades de los ejercicios comerciales igualen o superen el total de los importes retirados por tal concepto o sea trescientos mil pesos moneda nacional, en conjunto para ambos gerentes. — Si las mencionadas utilidades no alcanzaran a cubrir los sueldos de los socios gerentes, la diferencia entre el importe de estos últimos y las utilidades serán imputadas como retiros con cargo a sus respectivas cuentas particulares: — En los casos que un ejercicio arojase pérdidas, los sueldos de los socios gerentes se imputarán con débito a sus cuentas particulares. — Cuando los socios se fijen, conforme a lo precedentemente convenido, a la facultad de asignarse sueldos o aumentarse los asignados hasta el máximo estipulado, dejarán las respectivas constancias de la fecha en que comiencen a percibirlos, o modificarlos, lo mismo que sus importes, en el libro de actas rubricado de la sociedad. — Sexto: A los efectos del artículo 18 de la ley 11.645 se deja establecido en forma expresa que para cualquier modificación del acto constitutivo, sus posteriores modificaciones y la presente cesión de cuotas y modificación se aplicarán las reglas establecidas por el artículo 354 del Código de Comercio. — Séptimo: De acuerdo a lo establecido en los puntos primero al sexto, el contrato social de "Con-Fie", Sociedad de Responsabilidad Limitada, queda modificado en la siguiente forma: a) Capital Social: El capital social de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de quinientos pesos cada una, queda aportado por los socios en las siguientes proporciones: Luis Abel Teves, ciento cincuenta cuotas, Carlos Atilio Teves, cien cuotas y José María Sánchez, cincuenta cuotas, lo que equivale para cada uno de los nombrados a sesenta y cinco mil, cincuenta mil y veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal, respectivamente; b) Dirección y Administración: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Luis Abel Teves y Carlos Atilio Teves, quienes revisten la calidad de gerentes con uso de la firma social en forma indistinta. — Los socios gerentes administrarán la sociedad con amplias facultades pudiendo en nombre de ella, adquirir bienes raíces, muebles, maquinarias, útiles, semovientes, etc., constituir, aceptar, transferir y extinguir hipotecas, prendas, cauciones y cualquier otro derecho real, efectuar toda clase de operaciones con los bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y cualquier otro banco o institución bancaria y|o crediticias oficial, mixta o privada existente o que pudiera crearse en el futuro, pudiendo suscribir los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios, endosar o avalar pagarés letras de cambio, solicitar descuentos, abrir, cuentas corrientes bancarias, emitir y endosar cheques, vales, pagarés u otros papeles o efectos de comercio, cobrar, percibir, dar recibos, celebrar toda clase de contratos arrendar, otorgar poderes generales, especiales o de gestión, revocarlos, comparecer en representación de la sociedad ante los Tribunales Ordinarios y del Trabajo, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales, hacer novaciones, rendiciones y quitas de deudas, representar la sociedad ante las autoridades judiciales, hacer reclamos y presentaciones ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales, municipales y|o comunales en cualquier fuero o jurisdicción y efectuar todo otro acto de administración que directa o indirectamente esté relacionado con el objeto principal de la sociedad, porque las facultades que anteceden tienen mero carácter enunciativo y no limitativo; c) Distribución de Utilidades y Asimilación de Pérdidas: Las utilidades líquidas y realizadas, serán distribuidas en proporción a los capitales aportados. — En caso de pérdida, éstas serán asimiladas en la misma forma; d) Asamblea de Socios: Se reunirán cuantas veces lo juzguen necesario los gerentes quienes notificarán con la debida antelación a los demás socios del día, hora y lugar en que se efectuará la asamblea. — Todas las decisiones que se adopten se harán contar en el libro de actas rubricado, dejando expresa constancia que para todas ellas y aún para las que prevé el Art. 354 del Código de Comercio, bastará la presencia de socios que representen las tres cuartas partes del capital y el voto favorable de socios presentes que representen la mitad del capital por lo menos. — En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación se firman un original y tres copias de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y uno. — Firmado: J. M. Sánchez, L. A. Teves, C. A. Teves. — Formula aclaración: Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Luis Abel Teves, en su carácter de socio gerente de la firma "Con-Fie, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituyendo domicilio legal en la Av. de Mayo 560, piso 2º, Secc. "D", en las actuaciones sobre inscripción de cesión de cuotas de la mencionada firma a V. S. digo: La cesión de cuotas efectuada por el señor Américo Florencio Ramírez el día 20 de noviembre de 1961 a favor de los señores Luis Abel Teves y Carlos Atilio Teves, incorporando a la sociedad al último de los nombrados, ha sido inscripta en el Juzgado Nacional de Primera en lo Comercial de Registro, con fecha 16 de marzo de 1962 bajo el número 613 al folio 67 del libro 44 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Provea de conformidad. — Será Justicia, L. A. Teves. — Enmendado: 29; Sobre raspado: abril. Todo vale.

Buenos Aires, 6 de abril de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.360.— e.10|5-Nº 2.700-v.10|5|62

EVODINE INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a 22 días del mes de marzo de 1962, entre los señores Eduardo Luis Barone, argentino, casado, domiciliado en la calle Caracas 1020, Capital y Jorge Hugo Olivetto, argentino, soltero, domiciliado en la calle Inclán 3724, ambos mayores de edad, Capital, convienen de común acuerdo constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "EVODINE INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en Tarija 4354, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones dentro y|o fuera del país. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación de televisores y componentes eléctricos afines y además la venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión por cuenta propia o ajena de productos eléctricos, sus derivados y afines en general. Podrá, además, sin otra limitación que la establecida en el artículo 3º de la Ley 11.645 realizar toda clase de operaciones comerciales, financieras o industriales que tengan relación directa o indirectamente con los negocios sociales. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad será de diez años, a contar del día 1º de enero de 1962, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente. No obstante, cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma después de transcurridos los dos primeros años y así sucesivamente cada período bianual, avisando a su consocio por medio de telegrama colacionado, con noventa días de anticipación. — Cuarta: El capital social es de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 750)000.—), dividido en setecientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscripto por los socios en partes iguales e integrando en este acto, cada uno, la totalidad de las mismas de acuerdo con balance que por separado suscriben los socios y forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La sociedad será administrada por ambos socios, a cuyo fin quedan designados gerentes, teniendo el uso de la firma social en forma indistinta con amplias facultades, pero con prohibición de comprometerla en asuntos o negocios particulares o ajenos a su objeto, ni en fianzas o garantías por obligaciones de terceros. — Sexta: Al día 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y Balance General, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros, que podrán realizarse en cualquier momento. — Las utilidades que arrojen los balances anuales, previa deducción del cinco por ciento para Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y de las otras reservas facultativas que los socios de común acuerdo resuelvan efectuar, se distribuirán en partes iguales entre los socios. — Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en igual proporción y los balances firmados se considerarán aprobados. — Séptima: Ambos socios deberán dedicar a la Sociedad todo el tiempo que sea necesario para su mejor desenvolvimiento, pudiendo dedicarse a otras actividades siempre que no sean iguales o similares a las que explotará esta sociedad. — Octava: En caso de fallecimiento de un socio, el sobreviviente podrá optar entre disolver y liquidar la sociedad con intervención de un solo representante de los herederos del fallecido o hacerse cargo del activo y pasivo, continuando el giro social por su sola cuenta, abonando el haber del causante, que se determinará por medio de un balance que practicará dentro de los treinta días de ocurrido el deceso, a sus sucesores en cuatro cuotas trimestrales iguales y sucesivas sin interés, a partir de la fecha del deceso. — Este artículo regirá también para el caso de incapacidad en todo lo que sea aplicable. — Novena: En caso de retiro previsto en el artículo tercero, el otro socio tendrá también opción a disolver y liquidar la sociedad, o hacerse cargo del activo y pasivo, abonándole al saliente su haber en la forma y plazos establecidos en el artículo anterior. — Décima: En todos los casos de liquidación serán liquidadores los Gerentes o el Gerente y el representante único de los herederos, según los casos. — Undécima: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios o sus herederos será sometida a la decisión de dos árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, quienes antes de conocer la cuestión sometida a su fallo, designarán a un tercero, quien arbitrará en definitiva si aquéllos no se ponen de acuerdo, debiendo acatarse el fallo, como firme e inapelable. — Duodécima: En todo lo no previsto en este contrato se estará a lo dispuesto en la Ley 11.645 y subsidiariamente en el Código de Comercio y en el Código Civil. — Conforme los contratantes con lo precedentemente estipulado, se obligan a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, firmando el presente en Buenos Aires, a 22 días del mes de marzo de 1962. — E. L. Barone. — Jorge Olivetto. — E. L.: "ambos mayores de edad": Vale. — Buenos Aires, marzo 30 de 1962. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 3.040.— e.10|5-Nº 35.837-v.10|5|62

N A N A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "Que por escritura del trece de marzo de mil novecientos sesenta y dos, pasada ante el Escribano de esta Capital, don Oscar E. A. Pearson, Registro doscientos veinte y ocho, don Sergio Bertoncini y doña Aurelia Bonatti de Bertoncini, vendieron a don Esteban Trombella, cinco cuotas de un mil pesos cada una, en la Sociedad "NANA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato social, simultáneamente quedó prorrogado en diez años, contados desde el día primero de enero de mil novecientos sesenta. — Buenos Aires, 9 de abril de mil novecientos sesenta y dos. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560.— e.10|5-Nº 2.705-v.10|5|62

DENVER ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecinueve días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y dos, entre los señores Salvador Juan Di Blasi, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en Avenida de Mayo cuatrocientos cuarenta y ocho, Ramos Mejía, tercer piso, Departamento B, Libreta de Enrolamiento número seis millones cuatrocientos ochenta mil cuarenta y tres; Ignacia Teresa Di Blasi de Bucari, argentina, mayor de edad, con domicilio en la calle Monteagudo número ciento ocho, Ramos Mejía, casada, Cédula de Identidad número seis millones ciento quince mil doscientos treinta y uno; Humberto Segundo Pedro Bucari, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Monteagudo número ciento ocho, Ramos Mejía, Libreta de Enrolamiento número dos millones tr[illegible] setenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y uno; e Isidoro Schejter, argentino, soltero, menor autorizado para ejercer el comercio, según testimonio expedido por el Registro Público de Comercio, con fecha noviembre veinte de mil novecientos sesenta y uno, y que los demás socios firmantes declaran haberlo constatado por tenerlo a la vista en este acto, con domicilio en Avenida Juan B. Justo siete mil seiscientos noventa y cinco, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos ochenta y dos mil sesenta y tres, se conviene. — Primero: Entre todos los comparecientes arriba nombrados resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la razón social de "DENVER ARGENTINA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Esta sociedad tendrá su domicilio en la calle Corrientes número ciento veintisiete de esta Capital, pudiendo por resolución unánime de los socios establecer sucursales, agencia o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero en las condiciones de establecimiento que crean más convenientes. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse directamente, o en sociedad con terceros o en representación de terceros, a la industrialización, fabricación, compra venta, comercialización, importación y exportación, producción y cualquier otra fase de explotación de cereales, semillas y de cualquier otro producto de origen agrícola ganadero, apto para consumo de personas o para uso industrial. Podrá además la sociedad por resolución de los socios componentes, modificar, ampliar o reducir su objeto, ya que la enunciación precedente no es limitativa.— Tercero: El término de duración de la sociedad será de cinco años a partir de la fecha del presente. Si al vencimiento de este plazo ninguno de los socios manifestara el deseo de retirarse de la sociedad, el presente contrato quedará prorrogado automáticamente por el término de tres años más, y así sucesivamente por el término de tres años hasta lle-

gar al diez y nueve de marzo del año mil novecientos ochenta y dos, fecha en que el presente contrato deberá ser renovado por los socios si así lo desearen en forma expresa.— Cuarto: El capi' social estará constituido por la suma de U Millón de Pesos Moneda Nacional, dividido en mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, el que es suscripto e integrado en su totalidad por todos los socios en la siguiente proporción: el señor Salvador Juan Di Blasi cuatrocientos cincuenta cuotas, equivalentes a cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, mitad en mercaderías y mitad en instalaciones que le corresponden como parte propia en el local sito en Olivera mil cuatrocientos cuarenta y cinco al cuarenta y siete de la Capital Federal; la señora Ignacia Teresa Di Blasi de Bucari, trescientos cincuenta cuotas, equivalentes a trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, en mercaderías; el señor Humberto Segundo Pedro Bucari, cien cuotas, equivalentes a cien mil pesos moneda nacional, en instalaciones que le corresponden como parte propia en el local de Olivera mil cuatrocientos cuarenta y cinco al cuarenta y siete de la Capital Federal; y el señor Isidoro Schejter cien cuotas, equivalentes a cien mil pesos moneda nacional, en mercaderías. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios en forma indistinta, alternativa o conjunta, los que revestirán la calidad de socios gerentes. El uso de la firma social, para el que están autorizados todos los socios, deberá hacerse con la firma de dos de los socios como mínimo, precedida de un sello o manuscrito donde conste el rubro social. En la forma y carácter invocado podrán emplearla en todas las operaciones sociales, con absoluta prohibición de comprometerla en negocios ajenos al giro social, garantías, avales, contratos perjudiciales para el giro de la sociedad, prestaciones a título oneroso o gratuito y|o cualquier otra operación que perjudique el giro normal de la sociedad. Los socios gerentes, además de tener facultad para realizar todas las operaciones que el giro social y el desenvolvimiento normal de la sociedad requieran podrán: a) adquirir por cualquier título el dominio, condominio o cualquier otro derecho real sobre bienes inmuebles, muebles o semovientes; venderlos, cederlos o transferirlos, gravarlos o arrendarlos; b) dar y tomar préstamos garantizados o no, aceptar, cancelar o constituir prendas con o sin registros; c) efectuar pagos, cobranzas, transacciones, compras y ventas de todo tipo de mercaderías y productos; d) celebrar contratos de locación o arrendamiento y rescindirlos; e) conferir poderes especiales y generales judiciales y de administración y revocarlos; formular protestas y protestos; f) realizar operaciones comerciales y bancarias con particulares y con los Bancos de la Nación Argentina, Central, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, y demás instituciones oficiales y privadas similares, creados o que se creasen, que tenga por objeto realizar depósitos por cuenta y orden de la sociedad, retirarlos, cederlos o transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas, descontar o negociar letras y|o cualquier otro documentos, o papel de comercio en circulación sin limitación alguna; firmar letras como aceptantes avalistas o endosantes, solicitar créditos y descuentos, otorgar y firmar documentos públicos o privados que se consideren conducentes al mejor desarrollo de los negocios sociales y a realizar cuantas más operaciones de cualquier tipo consideren necesarias puesto que esta enumeración es meramente enunciativa y no limitativa. — Asimismo podrán representar a la sociedad ante las autoridades y oficinas públicas de la Administración Nacional, Provincial o Municipal, y ante las autoridades judiciales de cualquier naturaleza fuero o jurisdicción en cualquier tipo de acción. — Sexto: Anualmente el treinta y uno de marzo se practicará balance e inventario general, sin perjuicio de los balances parciales que podrán ser practicados en períodos menores. Si los socios no los observaren en el término de treinta días de finalizado, quedarán automáticamente aprobados. — Séptimo: De las ganancias que hubieren después de practicado el balance general se deducirá el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. El remanente será distribuido entre los socios en proporción al capital aportado y las pérdidas de igual forma. — Octava: Si cualquiera de los socios quisiera disolver la sociedad, antes del plazo fijado para su duración deberá comunicarlo a los demás socios con una anticipación mínima de seis meses por telegrama colacionado. Los demás socios podrán optar por disolver la sociedad o por adquirir las cuotas correspondientes al socio saliente y continuar con el desenvolvimiento de la presente sociedad. En ningún caso, salvo resolución unánime de todos los socios, las cuotas podrán ser transferidas o cedidas a un tercero extraño a la sociedad. La socia o socio saliente recibirá el importe de su capital y dividendos que le correspondan, de acuerdo al último balance general practicado, salvo que en forma unánime los socios resuelvan hacer un balance especial a la fecha de retiro. El pago se le efectuará en seis cuotas mensuales, iguales y consecutivas. — Novena: Si los socios reunidos, por simple mayoría así lo resolvieran, de las ganancias liquidadas de cada año, se integrará un veinte por ciento al capital social. — Décima: Cuando la evolución de los negocios sociales lo requiera se procederá a la transformación de esta Sociedad de Responsabilidad Limitada en Sociedad Anónima por resolución unánime de todos los socios. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios sus herederos y derecho-habientes deberá unificar su representación ante la sociedad. Los socios restantes, por unanimidad y dentro de los treinta días del fallecimiento o de declarada la incapacidad legal resolverán sobre si la sociedad continúa o no con los herederos. En caso de no continuarla se practicará un balance general a dicha fecha, siguiendo las normas establecidas por los socios habitualmente, a fin de establecer el monto del haber respectivo, el que se abonará de la misma forma que al socio saliente, según la cláusula octava del presente. — Décima Segunda: Cualquier divergencia en la interpretación o aplicación del presente contrato durante su vigencia o al liquidarse la sociedad, será resuelto por árbitros amigables componedores, uno por cada parte, y en caso de discordia se designará un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Décima Tercera: Queda establecido que si bien los socios dedicarán su actividad personal al giro de esta sociedad, ello no es con carácter exclusivo, pudiendo dedicarse cada uno por cuenta propia a toda clase de negocios o industrias de ramos distintos o similares. — En un todo de acuerdo, se firman los ejemplares de ley, en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y dos. — Fdo.: H. Bucari. — J. Di Blasi. — Isidoro Schejter. — T. Bucari. — Entre líneas: "automáticamente"; Enmendado: millón; Cuotas. Todo vale.

Buenos Aires, 2 de abril de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, Secretaria.

$ 6.160 e.10|5 Nº 35.838 D.T. v.10|5|62.

JOSE CIELO REY Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores José Cielo Rey, español, casado, de cincuenta y un años, domiciliado en Peña dos mil doscientos sesenta y siete; Carlos Alberto Fernández, argentino casado de cuarenta y seis años, domiciliado en Piedras quinientos once, y Leónidas Benito Marioni, argentino, casado, de cincuenta y nueve años domiciliado en Avenida de Mayo seiscientos veintidós, todos vecinos de la Capital Federal, convienen celebrar el siguiente contrato de sociedad: Primero: A partir del día primero de abril de mil novecientos sesenta y dos, queda constituida entre ellos una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en plaza con el rubro de JOSE CIELO REY Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD DE MITADA, su sede social será la ciudad de Buenos Aires y domicilio actual en la calle Peña dos mil doscientos sesenta y siete, segundo piso, pudiendo empero desarrollar sus actividades en cualquier punto del país o del extranjero, directamente o por medio de sucursales, agencias o representaciones. Su duración será de veinte años a partir del día indicado venciendo en consecuencia el treinta y uno de Marzo de mil novecientos ochenta y dos. — Segunda: La sociedad se dedicará a la compra-venta de automotores como así a cualquier otra actividad lícita, sea civil o comercial que los socios resuelvan, pudiendo comprar y vender toda clase de bienes, ya sea en mercadería, créditos, títulos, acciones, derechos, semovientes, como así también inmuebles los que podrá hipotecar; importar y exportar mercaderías por cuenta propia o ajena; formar parte de otras sociedades o participar en sus negocios; todas las actividades descriptas son enunciativas y no limitativas. — Tercera: El capital social es de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una suscribiendo el señor Rey cuatrocientos noventa cuotas o sea cuatrocientos noventa mil pesos y los señores Fernández y Marioni cinco cuotas cada uno o sean cinco mil pesos moneda nacional cada uno, totalmente integrado el capital en mercaderías de acuerdo al inventario que firmado por los socios se considera parte integrante del presente contrato. — Cuarta: A los efectos de su desenvolvimiento, la sociedad podrá abrir cuentas corrientes en Bancos oficiales o particulares y casas de comercio, solicitar préstamos con o sin garantías reales o prendarias tanto de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argfentina, Provincia de Buenos Aires o de cualquier otro banco oficial o particular. — Quinta: Todos los años el día treinta y uno de marzo se practicará un balance general y las utilidades que de él resulten, previa deducción del cinco por ciento para reserva legal, se distribuirán entre los socios proporcionalmente a su capital. — Sexta: Los socios no podrán vender sus cuotas a personas extrañas a la sociedad sin la conformidad que expresa el artículo doce de la Ley, primera parte. — En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de algunos de los socios los herederos del fallecido o incapacitado, podrán continuar en la sociedad si lo desean, en cuyo caso deberán unificar su representación. — Toda duda o divergencia entre los socios o sus herederos será dirimida por árbitros arbitradores, designados uno por cada parte en litigio, quienes designarán un tercero antes de actuar. — El fallo de los árbitros o del tercero en su caso surtirá para las partes el efecto de cosa juzgada. — Séptima: El socio señor Rey será gerente de la sociedad y tendrá el uso de la firma social con la única prohibición de usarla en garantía de terceros, prestaciones gratuitas y negocios ajenos a la sociedad. — En prueba de conformidad con las cláusulas que anteceden firman el presente que se halla extendido en dos sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, Serie U Nº 2.984.987 y el presente Serie U Nº 2.984.938, en la Ciudad de Buenos Aires a primero de abril de mil novecientos sesenta y dos. — Raspado: "noventa-o-surtirá" Todo Vale. — J. Cielo Rey. — C. A. Fernández. — Leónidas B. Marioni. — En mi carácter de Escribano titular del Registro doscientos siete de esta Capital, certifico: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores José Cielo Rey, Carlos Alberto Fernández y Leónidas Benito Marioni, personas de mi conocimiento, puestas en mi presencia en Buenos Aires, a primero de abril de mil novecientos sesenta y dos. — Pedro J. Aguirre. — Escribano. — Está su sello. — Buenos Aires, 9 de abril de 1962. Testado: Testimonio no Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.800.— e.10|5 Nº 2.713 v.10|5|62.

INCA INDUSTRIA CAUCHERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 30 de setiembre de 1961, los componentes de la sociedad "INCA, INDUSTRIA CAUCHERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven de común acuerdo en disminuir el capital social de la misma a la suma de $ 2.000.000 m|n., modificándose en consecuencia el artículo Cuarto del contrato social vigente que quedará redactado en la siguiente manera: Cuarto: El capital social se fija en la suma de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en dos mil cuotas de capital valor nominal de un mil pesos m|n. cada una que los socios suscriben e integran en la siguiente proporción: Sami Avram, y Félix Walter Guillermo Kock, 900 cuotas de capital cada uno de ellos que representan $ 900.000 m|n. de curso legal, respectivamente y Frida Rachmuth de Avram y Elsie, Muller de Kock 100 cuotas cada una de ellas representan cien mil pesos moneda nacional en forma respectiva. — La disminución de capital operada es del orden de $ 6.800.000 m|n. de c|l., en la siguiente proporción: los señores Sami Avram, y Félix Walter Guillermo Kock, $ 3.060.000 m|n. de c|l., cada uno de ellos, habiéndose efectuado el pago pertinente, y las señoras Elsie Muller de Kock y Frida Rachmuth de Avram, $ 300.000 m|n. de c|l. cada una de ellas, habiéndose igualmente efectuado el pago pertinente. — Los importes recibidos por los socios son deducidos de los saldos acreedores de sus respectivas cuentas particulares y resultan de aportes anteriores, reservas y|o beneficios que les corresponden individualmente a la fecha de la disminución de capital. — Los pagos efectuados a los mismos concurren a la cancelación de esos saldos. — Los efectos de este contrato se retrotraen al 1º de octubre de 1960. — Fdo.: Sami Avram. — Félix W. Kock. — Frida R. Avram. — E. Kock. — Buenos Aires, abril 6 de 1962. Enmendado: 900.000; Entre líneas: respectivamente y Frida Rachmuth de Avram y Elsie Muller de Kock 100 cuotas cada una de ellas que representan cien mil pesos moneda nacional. — Todo vale. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 1.200. e.10|5 Nº 35.840 D.T. v.10|5|62

CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LATINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Folio 491. — Primer Testimonio. — Escritura número trescientos veintiséis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de febrero de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen don José Ricardo Romero, quien firma "Ricardo Romero", casado; doña Palma Nicolina Ravallo, casada, y don Eugenio Carlos Inhouds, soltero, todos argentinos, domiciliados en la calle Altolaguirre número mil cuatrocientos setenta y ocho, de este vecindario, mayores de edad y personas de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que han convenido constituir entre ellos una sociedad mercantil que se regirá por las disposiciones contenidas en las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LATINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio y asiento principal en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Tucumán número mil quinientos treinta y nueve, segundo piso, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro lugar de esta República, si así lo resolvieren los socios. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad se fija en el de diez años a contar desde el día primero de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, a cuya fecha retrotraen el giro de las operaciones y negocios sociales. — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación del negocio de construcciones, refecciones y modificaciones de inmuebles, incluso por el sistema que establece la ley trece mil quinientos doce de Propiedad Horizontal y sus reglamentaciones, consignaciones y representaciones en general y la compraventa de inmuebles para las necesidades sociales y|o por cuenta propia o ajena y|o en condominio con otras personas o sociedades. — Para cumplir sus fines, la sociedad podrá adquirir por compra dación en pago, permuta o por cualquier otro título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, créditos, títulos, derechos y acciones; vender esos mismos bienes o los que ya posea, enajenarlos, transferirlos, permutarlos, cederlos, todo por los precios, plazos, formas de pago y demás pactos y condiciones que convengan; dar y tomar en arrendamiento aun por más de seis años bienes inmuebles; dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía real o personal; aceptar y constituir hipotecas a favor del Banco Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y de otros bancos oficiales, particulares o mixtos de acuerdo a sus leyes orgánicas y reglamentos, de compañía, sociedades o particulares; anticresis, prendas y cualquier otro derecho real, por las cantidades, plazos, intereses, y demás condiciones que se estipulen, efectuar toda clase de operaciones bancarias y de créditos con los Bancos Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás bancos oficiales, particulares o mixtos y en cualquiera de sus sucursales que tengan por objeto librar, descontar, ceder, aceptar y negociar de cualquier otro modo letras de cambio, pagarés, giros, cheques y otras obligaciones y documentos de cré-

dito; constituir prendas y en general ejercer toda clase de derechos que se relacionen con los objetos sociales; abrir cuentas corrientes en los mencionados establecimientos bancarios girando sobre los fondos que estuvieren depositados o en descubierto hacer depósitos de dinero en caja de ahorros, plazo fijo o a la vista; novaciones y cualquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas; cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad por cualquier concepto; actuar ante las autoridades administrativas o judiciales, con facultad de transigir, comprometer en árbitros o arbitradores, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, prorrogar y declinar jurisdicciones; formar sociedades principales o subsidiarias con cualquier persona o sociedades que exploten negocios afines o similares a los que constituyen el objeto de la presente sociedad, fusiones con otras sociedades, prorrogarlas, modificarlas, disolverlas y liquidarlas; realizar en nombre de la sociedad todas las funciones que según el Código Civil y de Comercio requieren poderes especiales y conferir mandatos generales y especiales; otorgar, aceptar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren menester, entendiéndose esta enumeración como simplemente enunciativa y no limitativa. — Cuarta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: por don José Ricardo Romero, ochocientas cuotas por valor de ochocientos mil pesos moneda nacional; por doña Palma Nicolina Ravallo de Romero, también ochocientas cuotas o sean ochocientos mil pesos nacionales, y por don Eugenio Carlos Inhouds, las cuatrocientas cuotas restantes por valor de cuatrocientos mil pesos de la indicada moneda, integradas totalmente, y constituidas por los bienes muebles, inmuebles, materiales, herramientas útiles y demás resultantes del balance e inventario que de común acuerdo han practicado las partes y del que se reservan cada uno en ejemplar firmado. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo de los socios don José Ricardo Romero y don Eugenio Carlos Inhouds, quienes actuarán y quedan designados gerentes de la misma, teniendo el uso de la firma social adoptada indistintamente, uno de ellos, para todos los actos, contratos y asuntos sociales, debiendo firmar con sus nombres personales anteponiendo la denominación de la sociedad. — Queda absolutamente prohibido a los gerentes emplear o comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, fianzas e intereses ajenos a la sociedad. — Sexta: Cada año, el treinta de junio, se practicará un inventario y balance general de las operaciones de la sociedad, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios podrán practicar cuando lo consideren convenientes, llevándose al efecto la contabilidad de la misma de acuerdo a las prescripciones legales. — Las ganancias o pérdidas resultantes de cada balance anual se distribuirán o soportarán entre los socios en la proporción del treinta y cinco por ciento para cada uno de los señores don José Ricardo Romero y doña Palma Nicolina Ravallo de Romero, y del treinta por ciento restante para don Eugenio Carlos Inhouds, previa deducción del porcentaje establecido en el artículo vigésimo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco para formar el "Fondo de Reserva Legal". — Séptima:: La aprobación de los balances y de las resoluciones que interesen a la sociedad serán adoptadas por mayoría de votos computados a razón de uno por cada cuota de capital, con excepción de aquellas resoluciones para las cuales la ley exija unanimidad o mayoría superior. — Transcurridos diez días de los respectivos balances sin haberse formulado observación alguna a los mismos, se los tendrá por aprobados. — La sociedad llevará un libro de actas rubricado en el que se consignarán todas las decisiones importantes de la misma. — Octava: Las cuotas sociales podrán cederse libremente entre los socios pero no a terceros extraños a la sociedad, sin la conformidad de los socios que representen la mayoría de capital. — Novena: Los socios podrán dedicarse a otras actividades que sean o no similares a las que constituyen el objeto de la presente sociedad, no pudiendo afectar el nombre y patrimonio de ésta para su celebración, so pena de considerarse realizadas por la misma todas las operaciones y suyos los beneficios que de ellas se obtengan. — Décima: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios los demás deberán practicar y terminar dentro de los diez días un inventario y balance general a la fecha de incapacidad o deceso, admitiendo en esa operación la vigilancia de un representante único del incapaz o de los herederos del fallecido. — Cualquier reclamación contra ese balance deberá interponerse en el perentorio término de quince días a contar desde la fecha de su confección, pasados los cuales se tendrá por definitivo y aprobado. Dentro de ese mismo término los representantes del incapaz o herederos del socio fallecido deberá optar con la conformidad de los socios que representen la mayoría de capital, por su continuación como asociados mediante la designación de un solo representante con los mismos derechos y obligaciones del causante o por el retiro de su capital. — Para realizar su capital deberán ofrecer previamente sus cuotas en venta a los socios restantes, quienes tendrán treinta días para adquirirlas y ajustar la compra por el precio que resulte de acuedo al citado balance. — La adquisición podrán hacerla pagando sus cuotas y créditos que tuviere el causante en la siguiente forma: cincuenta por ciento al contado, veinticinco por ciento a los doce meses de acordada legalmente la transferencia, y el veinticinco por ciento restante, dentro de los veinticuatro meses desde la última fecha, con más un interés del doce por ciento anual y documentándolo con pagarés con la firma personal del o de los adquirentes y el aval de la firma social. — Los enajenantes podrán designar un representante para fiscalizar libros sociales hasta que esté totalmente pagado el precio de adquisición. — Si el o los socios restantes no se avinieren a comprar las cuotas del incapaz o fallecido, se procederá a la liquidación de la sociedad, que será realizada por los socios sobrevivientes o capaces con la simple fiscalización del representante del incapaz o de sus herederos. — Undécima: La liquidación y partición de la sociedad se efectuará de acuerdo a las prescripciones establecidas en el Código de Comercio. — Décima segunda: Toda divergencia que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes legales durante la vigencia de la sociedad o con motivo de su disolución y liquidación, será dirimida por amigables componedores nombrados uno por el o los socios que pidan el arbitraje, y otro por el o los demás socios. — Ambos arbitradores deberán ser nombrados dentro del término de quince días a contar desde la fecha en que se solicite el arbitraje y deberán dictar su laudo dentro de los quince días de la fecha de aceptación del cargo, pudiendo éstos a su vez, designar un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será inapelable. — Si no hubiera acuerdo para designar el arbitrador tercero, su designación será efectuada por el presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Bajo las doce cláusulas que anteceden los comparecientes dan por formalizado el contrato de "Constructora e Inmobiliaria Latina Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída y ratificada, la firman los comparecientes por ante mí, el autorizante, de todo lo cual doy fe. — Ricardo Romero, Palma R. de Romero, E. C. Inhouds. — Hay un sello. — Ante mí José V. San Martín. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos noventa y uno del registro número cuotrocientos cincuenta y cinco, a mi cargo doy fe. — Para los interesados expido el presente testimonio en cuatro sellos de actuación Notarial número ciento cincuenta y seis mil ciento treinta, sucesivos y correlativos al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a veintiséis de febrero de mil novecientos sesenta y dos. — José V. San Martín. — Hay un sello.

Buenos Aires, 9 de marzo de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.040 e.10|5 Nº 2.738 v.10|5|62.

YERBAL

Inmobiliaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura Nº 676 de fecha 22 de marzo de 1962 pasada ante el escribano don Alfredo L. Giugale, el señor Luis Pedro Picchi vende, cede y transfiere a don Néstor Echeverry, las cien cuotas-capital Valor de $ 2.000 cada una, que tiene y le corresponden en "YERBAL INMOBILIARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por el precio total de Doscientos mil pesos m|n. prestando su conformidad a esta cesión los restantes integrantes de la mencionada sociedad. — Firmado: Alfredo L. Giugale. — Escribano. — Buenos Aires, 5 de abril de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.10|5 Nº 35.849 D.T. v.10|5|62

RAIMONDO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, entre los señores Francisco Antonio Raimondo, argentino, casado, domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante número trescientos setenta y cuatro, departamento segundo, de esta ciudad y Francisco Cervino, argentino, casado, domiciliado en la calle Estados Unidos número cuatro mil trescientos treinta y ocho, de esta ciudad, convienen la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, según el régimen de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "RAIMONDO &. Cía. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Sánchez de Bustamante número trescientos setenta y cuatro, departamento segundo de esta ciudad, pudiendo trasladarlo a cualquier otro lugar del país. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de diez años a contar desde el primero de diciembre de mil novecientos sesenta, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato. — A partir del vencimiento del primer año cualquiera de los socios tendrá derecho a denunciar este contrato con un preaviso dado mediante telegrama colacionado con una anticipación no menor a tres meses. — La sociedad será prorrogable por períodos iguales si, a su vencimiento, los socios no expresaren la opción de disolverla, en los términos del párrafo anterior. — Tercera: El objeto principal de la sociedad será dedicarse al ramo de comisiones, consignaciones y representaciones, pudiendo realizar todas aquellas operaciones que directa o indirectamente resultaran necesarias, convenientes o vinculadas con el objeto indicado. — Cuarta: El capital de la sociedad se fija en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000,00) dividido en cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en sete acto en las siguientes proporciones, integrando el 50 % (cincuenta por ciento) mediante depósito en efectivo en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la sociedad en la fecha: cuarenta (40) cuotas el señor Francisco Antonio Raimondo y diez (10) cuotas el señor Francisco Cervino. — El saldo no integrado en esta oportunidad será depositado en la caja de la sociedad por los socios a medida que las necesidades sociales así lo requieran. — Quinta: La Administración y uso de la firma social, estará a cargo de los dos socios, que por este contrato se designan gerentes de la sociedad. — Los socios se reunirán periódicamente para considerar las operaciones de la sociedad y cobrarán por su gestión de gerentes un sueldo a fijarse por libro de actas. — Los gerentes tendrán las más amplias facultades en uso de la firma social, incluyendo todas aquellas en que, por las leyes de fondo o especiales les fuese requerido un poder expreso o especial. — Los gerentes o socios deberán indicar su carácter en uso de la firma social. — Sexta: El inventario y balance anual serán practicados de acuerdo a bases contables generalmente aceptadas al cierre de cada ejercicio comercial cuya fecha se fija el treinta y uno (31) de diciembre de cada año, a excepción del primero que durará trece meses, desde el primero de diciembre de mil novecientos sesenta hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — Si dentro de treinta días de presentada el inventario y balance anual no son motivo de observación por parte de los socios, se los considerará de hecho aprobados, al igual que el proyecto de distribución de utilidades que deberá ser presentado en esa oportunidad. — Esta distribución contemplará la constitución del fondo de reserva legal y la proporción atribuible a cada socio que será fijada de común acuerdo en función de las actividades desarrolladas por cada uno en beneficio de la sociedad. — Los socios soportarán las pérdidas con el mismo criterio indicado en el párrafo anterior. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de alguno de los socios, la sociedad podrá continuar entre el socio sobreviviente o capaz y los herederos y|o representantes del socio fallecido o incapaz que unificarán representación. — En caso de resolverse la disolución de la sociedad se procederá de acuerdo a la cláusula siguiente. — Octava: La disolución y liquidación de la sociedad se regirán por las disposiciones del Código de Comercio. — En ningún caso se computará valor alguno en concepto de "llave" o similares. — Novena: Cualquier divergencia entre los socios será solucionada por un árbitro amigable componedor designado por los socios. — En prueba de conformidad y ratificándose de su contenido, firman las partes en el lugar y fecha indicados "ut-supra". — Firman Francisco A. Raimondo y F. Cervino — Buenos Aires, marzo 16 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.960.— e.10|5 Nº 2.752 v.10|5|62.

LYR.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen Secretaría del autorizante, se hae saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Lyra Sociedad de Responsabilidad Limitada — Cesión de Cuotas. — Aumento del Capital Social. — Prórroga de Duración. — Modificación de Cláusulas. — Entre los señores Jorge Manuel Gorchs, argentino, casado, domiciliado en Directorio dos mil doscientos cincuentiocho, Capital y Juan Favata, italiano, casado, domiciliado en Naciones Unidas dos mil setecientos sesenticuatro, Capital, ambos en su carácter de únicos socios de Lyra SRL., en adelante los Cedentes, por una parte y los señores Leopoldo Bronstein, argentino, casado, domiciliado en Emilio Lamarca dos mil novecientos sesentitrés, departamento cuatro, Capital, Bernardo Brener, uruguayo, casado, domiciliado en Coronel Bogado dos mil setecientos noventa, Boulogne, Provincia de Buenos Aires y Héctor Enrique Etcheverry, argentino, soltero, domiciliado en Ayacucho mil ochocientos setenticuatro, Lanús, Provincia de Buenos Aires, en adelante los Cesionarios, por otra parte, todos hábiles para contratar y mayores de edad, deciden lo siguiente: Primero. — Los señores Gorchs y Favata, ceden, venden y transfieren el total de doscientas cuotas que poseen en LYRA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato social fue sucesivamente modificado e inscripto en última instancia el día treinta de setiembre de mil novecientos cincuentiocho, bajo el número tres mil cuatrocientos cincuentinueve, al folio ciento cincuentisiete, del libro treintiséis de Sociedades de Responsabilidad Limitada, a los señores Bronstein, Brener y Etcheverry, de la siguiente manera: El señor Gorchs, noventa cuotas al señor Bronstein; cincuenta cuotas al señor Brener y cincuenta cuotas al Sr. Etcheverry, y el señor Favata, diez cuotas al señor Brener. — Segundo. — Esta venta se efectua por el valor nominal de las cuotas o sea pesos Doscientos mil moneda nacional, suma ésta que queda en poder de los compradores, en calidad de depósito, para abonar a quien los vendedores les indiquen oportunamente. — Tercero. — Los compradores se hacen cargo del Activo y Pasivo de la Sociedad, el que surge del convenio que adjunto se acompaña y forma parte de esta cesión. — Cuarto. — Los cedentes transfieren a los cesionarios todos los derechos que les corresponderían o pudiere corresponderles, en la sociedad de referencia, de la cual quedan completamente desvinculados y los cesionarios aceptan esta cesión en la forma expresada. — Quinto. — En caso de que los cesionarios no cumplan con lo establecido en la cláusula segunda del presente, los cedentes se reservan el derecho de rescindir automáticamente esta cesión de cuotas haciéndolos responsables de los daños y perjuicios emergentes de su incumplimiento. — Sexto. — Teniendo presente la transferencia de cuotas que determinan las cláusulas que anteceden, los señores Bronstein, Brener y Etcheverry, resuelven modificar las siguientes cláusulas del Contrato social de Lyra Socie-

dad de Responsabilidad Limitada, de la siguiente manera: Cláusula Segunda: En el sentido que el nuevo domicilio de la sociedad se constituye en la calle Emilio Lamarca dos mil novecientos sesentitrés, departamento cuatro, Capital. — Cláusula Tercera. — En el sentido de que se amplía el objeto de la sociedad a cualquier actividad comercial que se decida, como así también a Importación y Exportación de mercaderías en general. Cláusula Cuarta. — Se amplía el plazo de duración de la sociedad por el término de Veinte Años, a partir del día catorce de febrero de mil novecientos sesentidós. — Cláusula Quinta. — En el sentido de que se aumenta el Capital Social a la suma de Pesos Un Millón Doscientos Moneda Nacional, integrados de la siguiente manera: el señor Bronstein noventa cuotas cedidas por el señor Gorchs y la suma de Trescientos diez mil pesos moneda nacional; el señor Brener, cincuenta cuotas cedidas por el señor Gorchs, diez cuotas cedidas por el señor Favata y la suma de trescientos cuarenta mil pesos moneda nacional y el señor Etcheverry, cincuenta cuotas cedidas por el señor Gorchs y la suma de pesos Trescientos cincuenta mil moneda nacional, haciéndose constar que el aporte que efectúan los mismos surge del Inventario y Balance que se acompaña y forma parte del presente, integrado en mercaderías, bienes y útiles. — Cláusula Sexta. — En el sentido de que la Dirección, Administración y Gerencia, será ejercida por los tres socios, aclarándose que el uso de la firma social estará a cargo indistinto de dos socios en forma conjunta, debiéndose aclarar la misma con el correspondiente sello. Se establece que no podrán utilizar ni comprometer la firma social, en actos o negocios ajenos a la sociedad o en fianzas y garantías para terceros, salvo para el caso de que exista acuerdo expreso de los tres socios para ello. — Cláusula Octava. — En el sentido de que las utilidades o pérdidas serán distribuidas o soportadas en partes iguales por todos los socios. — Séptimo. — Para el caso de que cualquiera de los socios desee vender sus cuotas a terceros, deberán prestar conformidad expresa todos ellos. — Octavo. — Para el caso de disolución parcial de la sociedad, deberá practicarse un Balance especial, debiendo el socio saliente avisar a los demás socios su voluntad de retirarse de la misma con una anticipación de sesenta días, por medio de telegrama colacionado. Del resultado obtenido por el Balance practicado, se le cancelará al socio saliente las utilidades que arroje el mismo, en diez cuotas iguales que comprenden capital y utilidades. — De conformidad se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de febrero de mil novecientos sesentidós. — Jorge Manuel Gorchs. — Juan Favata. — Leopoldo Bronstein. — Bernardo Brener. — Héctor Enrique Etcheverry.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1962. — Lucio R. Meléndez, Secretario.

$ 3.360.— e.10|5-Nº 35.856 D.T.v.v.10|5|62

ULTRAMAR, S. R. L.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto.

Por escritura del 1º de febrero de 1962, ante el escribano Juan Corts Rovira, Registro 58 de esta Capital, los Sres. Kurt Francisco Heller y Vicente Michierzi, únicos componentes de "ULTRAMAR, S. R. L.", aumentaron su capital, modificando la cláusula 3ª del contrato social, como sigue: "Cláusula Tercera: El capital social lo constituye la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, representado por cinco mil cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, suscriptas e integradas así: Tres mil setecientas cincuenta cuotas, o sean tres millones setecientos cincuenta mil pesos nacionales, el socio señor Heller y mil doscientas cincuenta cuotas, o sean un millón doscientos cincuenta mil pesos, el socio señor Michierzo".

Buenos Aires, marzo 15 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 640 e. 10|5 Nº 2.799 v. 10|5|62

TA.RE.MO.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — Entre los abajo firmados, Don Fernando de Lucía, soltero, italiano, mayor de edad, domiciliado en Acevedo dos mil setecientos cincuenta y cinco, de esta Capital; don Hugo Mastrocola y don Nicolás Mastrocola, italianos, casados, mayores de edad, domiciliados en Valdenegro cuatro mil quinientos sesenta y cinco de esta Capital, convienen por este acto la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá en un todo por lo dispuesto en los Códigos Civil, Comercial y en especial por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las siguientes cláusulas: Primero: Entre los nombrados queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de "TA.RE.MO. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, calle Valdenegro cuatro mil quinientos sesenta y uno barra sesenta y tres, sin perjuicio de trasladarlo, y establecer sucursales filiales, agencias y|o depósitos en cualquier otro punto del país y|o del extranjero.—Segundo: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la compra, venta, importación, exportación, reparación, industrialización, comercialización y representación, por cuenta propia o de terceros, de lo relacionado con la rama metalúrgica, la mecánica de precisión, y la fabricación y reparación de máquinas y motores en general. Sin perjuicio de lo establecido precedentemente ,podrá realizar toda otra actividad industrial o comercial, que se relacione o no en forma directa o indirecta con el principal enunciado. — Tercero: La Sociedad se contrata por el término de Veinte Años a partir del primero de setiembre del corriente año a cuya fecha retrotraen todos sus efectos y a la que los socios ratifican las operaciones efectuadas. — Cuarto: El Capital Social se fija en la suma de Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, el que se encuentra dividido en un mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en partes iguales. El aporte lo realizan los socios en mercaderías, materias primas, herramientas, maquinarias, matrices e instalaciones, conforme el balance suscripto por las partes que se anexa por separado considerándoselo como integrante del presente contrato. — Quinto: La administración, gerencia y representación de la Sociedad, y el uso de la firma social, estará a cargo del socio Fernando de Lucía conjuntamente con cualquiera de los socios restantes. — Los socios podrán otorgarse poderes entre sí. Para el caso de fallecimiento o incapacidad del socio Fernando de Lucía usarán de la firma social los socios restantes, hasta tanto sea designado el representante legal. En caso de ocurrir el fallecimiento o incapacidad de los socios restantes, el uso de la firma estará a cargo exclusivo del socio Fernando de Lucía, hasta tanto sea designado el representante legal de uno de los socios fallecidos o incapacitados. — Sexto: La firma social capacitará jurídicamente para el ejercicio de todos los derechos y cumplimiento de las obligaciones que competan a la Sociedad, en forma amplia con la sola limitación de no comprometerla en obligaciones, fianzas o garantías en favor de terceros, ni en operaciones ajenas a los negocios y actos jurídicos de la Sociedad. — Los gerentes tendrán amplias facultades como fueren necesarias para dirigir y administrar la Sociedad, pudiendo realizar libremente las operaciones y actos del objeto social, y las que se establecen en los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, todos los cuales se dan aquí por reproducidos. — A título enunciativo y no taxativo ni limitativo los Gerentes podrán: a) Adquirir, enajenar, permutar, gravar, administrar y disponer por cualquier medio, precio, condición, modalidad, plazo, grado y con cualquier derecho real, siempre a título oneroso, y aceptar donaciones o entregas a título gratuito, o en calidad de dación en pago, de toda clase de bienes, muebles, inmuebles aunque no estén afectados al objeto de la Sociedad, semovientes, derechos, créditos, acciones, títulos, patentes, marcas y fondos de comercio; b) Constituir, participar de y administrar sociedades y fondos de comercio de cualquier carácter legal; adquirir y transferir aportes y participaciones en sociedades de cualquier clase; c) Aceptar fianzas, constituir a la Sociedad en fiadora por operaciones que hagan al giro social, pudiendo suscribir avales y constituir, aceptar y ceder prendas hipotecas y todo otro derecho real sobre muebles, inmuebles o semovientes; d) Dar y recibir dinero y demás valores en préstamo, abrir cuentas corrientes, girar sobre saldos a favor o en descubierto con autorización bancaria; efectuar operaciones de cualquier índole y descuentos en el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina y cualquier otro Banco Oficial o privado, nacional, municipal, provincial o extranjero, existente, o por crearse; e) Intervenir en toda clase de licitaciones oficiales o particulares, combinar las actividades con los de otra Sociedad o entidad civil o comercial, o particulares, nacionales o extranjeros, individuales, colectivas, jurídicas o físicas, de derecho privado, público o mixto; f) Celebrar contratos de locación de obras, servicios y cosas por más de diez años, de depósitos, mandatos, transportes, seguros sobre bienes o derecho de la Sociedad, y en fin cualquier otro contrato nominado o innominado; g) Nombrar asesores y designar mandatarios especiales o generales, conferir Poderes Generales y Especiales y revocarlos; h) Presentarse para formular cualquier petición en nombre de la Sociedad ante cualquier autoridad nacional provincial o municipalidad y sus respectivas reparticiones y oficinas y dependencias, autárquicas o autónomas, entre ellas y a título de ejemplo, Cámara de Alquileres, Tribunal de Faltas, Obras Sanitarias de la Nación, Dirección General Impositiva, Policía Federal, Dirección Nacional de Aduanas, etcétera, siendo esta enunciación meramente ilustrativa y no taxativa ni limitativa. — Séptimo: El ejercicio económico de la Sociedad finalizará el día treinta y uno de diciembre de cada año. — A tal efecto se confeccionará por los Gerentes un Balance e Inventario General, dentro de los tres meses de finiquitado cada ejercicio anual conforme las normas contables e impositivas vigentes. De las utilidades resultantes y líquidas se destinará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que alcance el diez por ciento del capital social, sin perjuicio de otro tipo de reservas que establezcan los socios. El saldo resultante se distribuirá entre los socios por partes iguales. En igual proporción soportarán las pérdidas si las hubiere. — Octavo: Los socios determinarán los importes de dinero, que de los fondos sociales disponibles puedan retirar periódicamente, de las utilidades líquidas y realizadas y con imputación a sus cuentas personales. — Los señores Hugo y Nicolás Mastrocola atenderán la dirección técnica de la parte industrial, y el socio Fernando de Lucía atenderá la parte administrativa, comercial y contable. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal declarada judicialmente de cualquiera de los socios, es facultad de los socios supérstites o capaces proseguir la sociedad con los herederos o derecho-habientes del fallecido o incapacitado, o disolver la Sociedad, con sujeción a lo siguiente: a) Dentro de los noventa días corridos a partir de producido el fallecimiento o interdicción se practicará un Balance e Inventario General a la fecha de fallecimiento o interdicción; b) Dentro del mismo plazo los herederos o derecho-habientes del fallecido o interdicto deberán unificar su personería bajo pena de tenerlos por no reconocidos en caso de incumplimiento. — c) Los socios supérstites deberán dentro de los treinta días de practicado el balance conforme lo especificado en el inciso a) precedente, notificar en forma fehaciente al representante de los herederos o derecho-habientes, si aceptan continuar la Sociedad con el mismo, o si proceden a la liquidación de la Sociedad; d) A partir de la fecha de notificación, el representante deberá comunicar dentro de los quince días corridos si acepta a su vez integrar la Sociedad o se procederá a la liquidación de la misma. Si las partes no formularen la comunicación en su debido tiempo y forma, se entenderá que optan por la integración en la Sociedad y continuación del giro de ésta. — Décimo: Para el caso de liquidación y|o disolución de la Sociedad se practicará un Balance e Inventario General, y una vez abonadas todas las deudas y|o cargas sociales, se procederá a la adjudicación entre los socios, de las respectivas partes de capital y cuentas particulares que les correspondieren. Para este supuesto los socios o los socios supérstites y el representante unificado de los herederos o derecho-habientes en el caso de la cláusula anterior, quedan designados desde ya liquidadores con las más amplias facultades que en tal carácter les conceden las disposiciones legales vigentes. — Décimo Primero: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad antes del vencimiento del contrato, manifestándolo por telegrama colacionado a los socios restantes con seis meses de anticipación, a cuya fecha se practicará un Balance General para establecer las cifras de capital y utilidades acumuladas cuya cifra será abonada, sin derecho a indemnización o llave en dos cuotas iguales y sin interés, la primera de ellas al monto de hacerse efectivo el retiro y la segunda a los seis meses de producido el mismo. — Décimo Segundo: Toda diferencia en la interpretación del presente contrato y sus modificaciones ulteriores en cualquier época, incluso en el período de su liquidación, deberá ser sometido obligatoriamente al fallo inapelable de árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte en cuestión quienes antes de entrar a entender en la cuestión planteada designarán un tercero para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — Tanto el laudo del tercero como el de los árbitros deberá ser impostergablemente expedido y notificado en el plazo de treinta días a partir del momento en que se ha promovido la cuestión. Para el caso que uno solo de los árbitros se hubiere pronunciado dentro del plazo expresado, se entenderá su laudo como fallo definitivo del tribunal arbitral en pleno y será igualmente definitivo e inapelable. Sólo podrá recurrirse a los Tribunales al solo efecto de hacer cumplir los fallos dispuestos por el Tribunal Arbitral. Las partes renuncian a todo otro fuero o jurisdicción que no fuera el ordinario de los Tribunales de la Capital Federal. — Bajo las Doce Cláusulas precedentes las partes dejan formalizado el presente contrato de Sociedad de "TA.RE.MO. Sociedad de Responsabilidad Limitada" cuyo contrato las partes se obligan a respetar y cumplir con arreglo a derecho, extendido y firmado en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y uno. — Sobrerraspado: Fernando — Sociedad — comercialización — establecido — todos — clase — República — Intervenir — público — de — conferir — y — interdicción — interdicción — balance — en — la — Decimosegundo — amigables componedores — expresado — inapelable — Arbitral. — Las — cuyo Octubre — Vale. — Testado: Secretaría Doctora no vale. — Fernando De Lucía; Hugo Mastrocola; Nicolás Mastrocola.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, Secretaria

$ 7.040.— e.10|5-Nº 35.863 D.T.-v.10|5|62

INFRAP, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano Juan A. Tauziet con fecha 22 de noviembre de 1961, el señor Samuel Seldes y Kovalivker, con efecto retroactivo al día treinta de junio de mil novecientos cincuenta y seis, vende, cede y transfiere a favor de don Noé Raboy y de don Evaristo Bernardo Andrés Mosquera, ocho cuotas a cada uno de ellos, o sea en total diez y seis cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, de las que tiene en la sociedad "INFRAP, COMERCIAL E INDUSTRIAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Esta cesión se efectúa por la suma de diez y seis mil pesos moneda nacional. Con motivo de esta cesión y con efecto retroactivo al día treinta de junio de mil novecientos cincuenta y seis, el artículo octavo del contrato social respecto a la distribución de las utilidades y pérdidas entre los socios y en aumentar el capital social a la suma total de diez millones de pesos moneda nacional, este último con efecto retroactivo al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta, mediante el revalúo del activo de la sociedad y con la capitalización de los saldos de las cuentas personales de los socios, modificando asimismo la distribución de las utilidades y pérdidas entre los socios también a partir del día treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta. — En consecuencia dejan redactado el artículo cuarto del citado contrato social en la siguiente forma: Artículo Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, dividido en diez mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que ha sido aportado, suscripto e integrado por los cinco socios, en partes iguales, es decir: dos millones de pesos moneda nacional por cada uno de ellos, o sea dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una y que ha sido integrado en la siguiente forma: El socio señor Oscar Scala, integra su capital con quinientos cuatro mil pesos moneda nacional que tenía de capital en la sociedad, con setecientos noventa y dos mil ciento siete pesos con ochenta y un centavos moneda nacional, que se le asignó como capitalización en el revalúo del activo de la sociedad y con setecientos tres mil ochocientos noventa y dos pesos con diez y nueve centavos moneda nacional, que capitalizó del saldo que tenía en su cuenta personal, en la sociedad, todo lo cual resulta del contrato social mencionado y del balance general al treinta y uno de diciembre de mil novecientos se-

senta, que firmado por el contador público nacional don Pascual V. Battaglia y por los otorgantes agrego a la presente y que forma parte integrante de este contrato. El socio señor Alberto Antonio Arrué integra su capital con cuatrocientos noventa mil pesos moneda nacional, que tenía de capital en la sociedad, con setecientos noventa y dos mil ciento siete pesos con ochenta y un centavos moneda nacional que se le asignó como capitalización en el revalúo del activo de la sociedad, y con setecientos diez y siete mil ochocientos noventa y dos pesos con diez y nueve centavos moneda nacional, que capitalizó del saldo que tenía en su cuenta personal en la sociedad, todo lo cual resulta de dicho contrato y Balance mencionado. El socio señor Samuel Seldes Kovalivker, integra su capital con sesenta y ocho mil pesos moneda nacional, que tenía de capital en la sociedad, con seiscientos treinta y un mil cuatrocientos trece pesos con veinte y cuatro centavos moneda nacional, que se le asignó como capitalización en el revalúo del activo de la sociedad, con novecientos doce mil quinientos ochenta y dos pesos, con cuarenta y seis centavos, moneda nacional, que capitalizó el saldo que tenía en su cuenta personal en la sociedad todo así resulta de dicho contrato y balance citado y la suma restante de trescientos ochenta y ocho mil cuatro pesos con treinta centavos moneda nacional que falta para completa totalmente su capital, lo integrará dentro del plazo de treinta días a partir de la fecha de hoy. El socio señor Noé Raboy, inntegra su capital con cien mil pesos moneda nacional que tenía de capital en la sociedad, con seiscientos treinta y un mil trescientos setenta y ocho pesos con ochenta centavos, moneda nacional, que se le asignó como capitalización en el revalúo del activo de la sociedad y con un millón doscientos sesenta y ocho mil seiscientos veinte y un pesos con veinte centavos, moneda nacional, que capitalizó del saldo que tenía en su cuenta personal, en la sociedad, todo lo que así resulta del contrato y balance mencionados y el socio señor Evaristo Bernardo Andrés Mosquera, integra su capital con treinta y ocho mil pesos moneda nacional, que tenía de capital en la sociedad con quinientos noventa y seis mil novecientos treinta y nueve pesos con treinta y cuatro centavos, moneda nacional, que se le asignó como capitalización en el revalúo del activo de la sociedad y con un millón trescientos sesenta y cinco mil sesenta pesos con sesenta y seis centavos, moneda nacional, que capitalizó del saldo que tenía en su cuenta personal, en la sociedad, todo lo que así resulta del contrato y balance mencionados. Agregan los comparecientes que como consecuencia del aumento del capital social, han convenido con efecto retroactivo, también al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta, modificar los artículos octavo y noveno del mencionado contrato social en la siguiente forma: — Artículo Octavo. Balance Utilidades. El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general para determinar el estado de la sociedad, de acuerdo con las disposiciones legales, sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación de saldos, que podrán practicarse en cualquier momento a pedido de alguno de los socios todo ello en base, de los respectivos libros de contabilidad, debiendo llevar los balances generales, la conformidad de todos los socios que resultará de la firma de cada uno de ellos al final de los mismos. Si de ese balance general resultaran utilidades, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva prescripto por la ley, y hasta cubrir el diez por ciento del capital social y el saldo a partir del primero de enero del corriente año, se distribuirá entre los socios, por partes iguales, es decir: El veinte por ciento para cada uno de ellos, las pérdidas que resultaren serán soportadas desde esa misma fecha por los socios en la misma proporción establecida para la distribución de las ganancias dejándose debidamente establecido que desde el día treinta de junio de mil novecientos cincuenta y seis, hasta el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta, las utilidades y las pérdidas fueron distribuídas y soportadas por los socios, en la forma siguiente: El veinte y tres por ciento, para cada uno de los señores socios Oscar Scala, y Alberto Antonio Arrúe, el diez y ocho, trescientos treinta y cuatro por ciento para el socio señor Samuel Seldes y Kovalivker, el diez y ocho, trescientos treinta y tres por ciento, para el socio señor Noé Ramoy, y el diez y siete, trescientos treinta y tres por ciento, para el socio señor Evaristo Bernardo Andrés Mosquera. — Artículo Noveno. Gastos personales. Para sus gastos personales los socios señores Samuel Seldes y Kovalivker, Noé Raboy y Evaristo Bernardo Andrés Mosquera, podrán retirar mensualmente la suma de quince mil pesos moneda nacional, cada uno de ellos que se cargará a gastos generales, pudiendo así mismo los socios antes nombrados retirar hasta la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional, anuales, cada uno, de las utilidades realizadas y líquidas que se cargarán a sus respecetivas cuentas personales. — Sobre raspado — bases General resultaran — Andrés — Todo vale.

Buenos Aires, 6 de abril de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 4.560.— e.10|5-Nº 2.810-v.10|5|62

FORVIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, que por documento privado de fecha 29 de septiembre de 1961, los componentes de la razón social "FORVIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resolvieron la incorporación de dos nuevos socios: señora María Fontova de Salse, española, viuda, mayor de edad, con domicilio en la calle Rosario 120 piso 4º "A", y doña Irene Fortuny de Peralba, argentina, casada, mayor de edad, con domicilio en Fray Cayetano 593 y el aumento del capital social, actulmente de dos millones seiscientos ochenta mil pesos moneda nacional, a la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, mediante el nuevo aporte de dos millones trescientos veinte mil pesos moneda nacional dividido como el capital actual en cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. — Las veintitrés mil doscientas nuevas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una en que se divide el presente aumento de capital de dos millones trescientos veinte mil pesos moneda nacional, quedan suscriptas en la siguiente proporción: a) Por doña María Fontova de Salse, que se incorpora así a la sociedad, dos mil seiscientas treinta y cinco cuotas, o sean doscientos sesenta y tres mil quinientos pesos moneda nacional; d) Por doña Irene Fortuny de Peralba, que se incorpora así a la sociedad, dos mil seiscientas treinta y cinco cuotas, o sean doscientos sesenta y tres mil quinientos pesos moneda nacional; c) Por don Bautista Fortuny un mil treinta y siete nuevas cuotas, o sean ciento tres mil setecientos pesos moneda nacional; d) Por don Julio Fortuny, dos mil cuotrocientas cuarenta y siete nuevas cuotas o sean doscientos cuarenta y cuatro mil setecientos pesos moneda nacional; e) Por don Germán Fortury, dos mil cuatrocientas cuarenta y siete nuevas cuotas, o sean doscientos cuarenta y cuatro mil setecientos pesos moneda nacional; f) Por don José Fortuny, dos mil ochocientas cuarenta y nueve nuevas cuotas, o sean doscientos ochenta y cuatro mil novecientos pesos moneda nacional; g) Por don Marcelo Fortuny, un mil treinta y siete nuevas cuotas o sean ciento tres mil setecientos pesos moneda nacional; h) Por don Raul Fortuny, dos mil cuatrocientas cuarenta y siete nuevas cuotas, o sean doscientos cuarenta y cuatro mil setecientos pesos moneda nacional; i) Por doña Dalila Fortuny de Figueroa, un mil doscientas veintiuna nuevas cuotas, o sean ciento veintidós mil cien pesos moneda nacional; j) Por doña Soledad Fortuny de Carnero, un mil doscientas veintiuna nuevas cuotas, o sean ciento veintidós mil cien pesos moneda nacional; k) Por don Carlos Fontelles, un mil doscientas veintiuna nuevas cuotas, o sean ciento veintidós mil cien pesos moneda nacional; l) Por don Antonio Serafini, ochocientas veintiséis nuevas cuotas, o sean ochenta y dos mil seiscientos pesos moneda nacional; m) Por don Florentino Francisco Biancotto, ochocientas veintiséis nuevas cuotas, o sean ochenta y dos mil seiscientos, pesos moneda nacional; n) Y por don Rodolfo Caballero, trescientas cincuenta y una nuevas cuotas, o sean treinta y cinco mil cien pesos moneda nacional.

Buenos Aires, abril 4 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.000 e. 10|5 Nº 35.865 D. T. v. 10|5|62

CIANCIO, SIRITO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Bodegas y Viñedos

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Treinta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y seis días del mes de enero del año mil novecientos sesenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Rodolfo Alejandro Sirito, argentino casado, de cincuenta y tres años de edad, con Libreta de Enrolamiento matrícula ciento ochenta y ocho mil ciento setenta y uno; don Pedro Alberto Mogliatti, argentino, casado, de cincuenta y un años de edad, con Libreta de Enrolamiento matrícula doscientos cuarenta y dos mil novecientos setenta y cinco; don Oscar Bernardino Marino, argentino, casado, de sesenta y un años de edad, con Libreta de Enrolamiento matrícula sesenta y dos mil ciento sesenta y siete; don Julio Angel Maglio, argentino, casado, de cincuenta y seis años de edad, con Libreta de Enrolamiento matrícula trescientos seis mil quinientos cincuenta y seis don Carlos Alberto Morán, argentino, casado, de treinta y siete años de edad, con Libreta de Enrolamiento matrícula cuatro millones doscientos catorce mil ochocientos cuarenta y tres; don Juan José Puliti, argentino, casado, de treinta años de edad, con Libreta de Enrolamiento matrícula seis millones ochocientos cuarenta y tres mil doscientos cuarenta; don Graciano Giurlani, italiano, soltero, de cincuenta y dos años de edad, con Cédula de Identidad número un millón quinientos cuarenta y cuatro mil trescientos veinte y cinco; don Arturo Frugoli, italiano, casado, de setenta y un años de edad; con Cédula de Identidad número un millón doscientos ocho mil seiscientos cuarenta y nueve y don Domingo Antonio Cianeio, argentino, casado, los ocho primeros comparecientes domiciliados legalmente en la calle Independencia número dos mil cuatrocientos veinte y seis, Capital Federal, y el último en la Provincia de Mendoza, de tránsito en ésta, todos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que los mismos concurren por sí, excepto el señor Domingo Antonio Ciancio, que lo hace con facultades suficientes en nombre y representación de Bodegas y Viñedos Ricardo Ciancio, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la Provincia de Mendoza, en mérito al mandato especial otorgado el veinte de Noviembre de mil novecientos sesenta y uno en la Ciudad de General San Martín, Provincia de Mendoza, ante la Escribana María Rita S. de Cartapano, al folio quinientos cincuenta de su Registro; de Barraud Hermanos Sociedad Colectiva, con domicilio en la Provincia de Mendoza, y de Juan Cremaschi e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la Provincia de Mendoza; y, de Fiadino, Roggero y Carbonari, Sociedad Industrial Agrícola, Comercial Colectiva, con domicilio en la Proovincia de Mendoza, en mérito a los mandatos especiales otorgados el veinte y nueve de Noviembre de mil novecientos sesenta y uno y veinte de noviembre del mismo año en la Ciudad de San Martín, Provincia de Mendoza, ante el Escribano José C. Esp txe a los folios cuatrocientos quince y trescientos ochenta y seis, respectivamente, del Registro a su cargo, que en testimonios debidamente legalizados y repuestos en esta jurisdicción, agrego a la presente y a que me remito en todas sus partes Y los comparecientes, de acuerdo a lo expresado precedentemente, dicen: Que formalizan por este acto el presente contrato de Sociedad, sujeto a los artículos siguientes: Artículo primero: Se constituye una sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo el rubro de "CIANCIO, SIRITO Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA BODEGAS Y VIÑEDOS continuadora de "Sirito, Solís y Compañía, Sociedad en Comandita", la que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las que se determinan en este estatuto. — Artículo segundo: La Sociedad tiene su domicilio legal en la calle Independencia número dos mil cuatrocientos veinte y seis de la Capital Federal, que es su asiento principal, sin perjuicio de que podrá trasladarlo, como así también de establecer sucursales, agencias o cualquiera otra clase de representación en el país o en el extranjero. — Artículo tercero: El término de duración de la sociedad será de treinta años a contar desde el primero de diciembre de mil novecientos sesenta, fecha a la cual se retrotraen las operaciones sociales, dándose por aprobadas todas las realizadas desde esa fecha hasta el día de hoy, que los socios declaran conocer y que ratifican expresamente. Seis meses antes de vencer cada uno de los tres períodos de diez años en que puede dividirse dicho plazo de treinta años, con una anticipación de por lo menos seis meses al vencimiento de cada uno de los períodos, cualquiera de los socios podrá manifestando por telegrama colacionado dirigido a la sede social su voluntad de separarse de la sociedad. — Artículo cuarto: La Sociedad tiene por objeto: Primero) Explotar principalmente el ramo de la industria vitivinícola (elaboración, fraccionamiento y venta de vinos). — Segundo- Industrialización y comercialización de frutas. — Tercero) Explotación de frutos, productos y subproductos de la actividad agropecuaria de Cuyo y de regiones de producción similar. — Cuarto) Y en general, explotar todos aquellos ramos relacionados industrialmente o comercialmente con esas actividades y que pueden facilitar la expansión, desarrollo e incremento de la sociedad. La enumeración que antecede es solo enunciativa, pues la sociedad podrá ejecutar todos los actos de lícito comercio que considere conveniente a sus intereses de acuerdo al Artículo tercero de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sin otras limitaciones que las que expresa el citado artículo, en virtud de lo cual y dentro de las normas que se fijan más adelante, la sociedad podrá ampliar el objeto social o capacidad de la sociedad, sirviendo a título habilitante para sus representantes el acta que al efecto se labre en el libro respectivo, donde conste la resolución tomada, la que deberá ser publicada e inscripta en el Registro Público de Comercio. — Artículo quinto: Para los fines enunciados en el artículo anterior, la sociedad podrá: a) Adquirir, dentro del territorio de la República o del extranjero del dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes, ya sean muebles, inmuebles o semovientes, maquinarias, mercaderías, créditos, títulos, acciones o cualquier otra cosa, por compra, permuta, dación en pago, cesión o por cualquier otro título oneroso o gratuito, y vender, ceder, prendar, donar, dar en pago o de otro modo gravar y enajenar a título oneroso o gratuito los bienes sociales, sean muebles, inmuebles o de cualquier otra naturaleza, pactando precios, y en caso de adquisición y enajenación sus formas de pago y condiciones de esas operaciones, percibir o satisfacer el importe correspondiente, convenir intereses y tomar o dar posesión de las cosas material del acto o contrato celebrado. — b) Constituir hipotecas, prendas civiles, comerciales, agrarias o con registro usufructos, comodatos, anticresis, servidumbres y cualquier otra clase de garantías o derechos reales o personales, aceptarlas, aplicarlas o cancelarlas. — c) Dar o tomar locación de obras, servicios y de inmuebles o muebles, estos aún por más de seis años, celebrando los contratos respectivos con facultad para revocarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos y rescindirlos. — d) Solicitar u obtener dinero en préstamo de cualquier persona, sociedad o entidad y Bancos oficiales, mixtos o particulares, creados o a crearse y muy especialmente de los Bancos Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de Mendoza, Banco de San Juan, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás instituciones de créditos, ya sea de sus respectivas casas matrices y|o sucursales, radicadas en el país o en el extranjero, aceptando las reglamentaciones, decretos, leyes orgánicas y demás imposiciones que rijan o rigiesen tales operaciones en los mencionados establecimientos, u otorgando renuncias y obligando o no a la Sociedad solidariamente con otras personas; solicitar de los Bancos citados aperturas de créditos documentarios para el exterior, sobre toda clase de mercadería o maquinarias de importación solicitar y percibir préstamos en oro, cédulas, bonos o papel moneda por las sumas que crea convenientes, firmando como aceptante, girante, endosante o avalista, letras, pagarés y vales, con o sin prenda, como también cualquier otra clase de documentos, así como la renovación de los mismos, solicitar créditos en cuenta corriente o en otra forma, como también el descuento de documentos, pagarés o cualquier otros valores endosables, hacer manifestación de bienes; abrir cuentas corrientes, depositar sumas de dinero, títulos o valores en la forma que deseare, pudiendo extraer todo ello firmando y endosando los cheques, giros y recibos correspondientes; girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos, percibir el importe de los giros, a la orden de la sociedad, vender giros dentro de la República o en el extranjero, y percibir sus importes, todo sin limitación de cantidades, facultad, tiempo y número de operaciones. — e) Conceder créditos en cuenta corriente o en otra forma por venta de mercadería o por otras causas acep

tando toda clase de documentos y garantías. — f) Verificar consignaciones y reclamar o renunciar derechos adquiridos por cualquier causa; efectuar pagos que no sean los de ordinaria administración, hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes y otorgar fianzas para asuntos relacionados exclusivamente de la Sociedad. — g) Adquirir el fondo de comercio o parte del de otras sociedades o establecimientos comerciales o industriales, hacer fusiones con empresas o negocios análogos, adquirir su activo y pasivo en las condiciones que se estipulen, como asimismo celebrar contratos de Sociedad de cualquier tipo, incluso de responsabilidad limitada pudiendo prorrogarlos, modificarlos, disolverlas, liquidarlas y también ceder si fuera el caso, sus cuotas de capital. — h) Otorgar o recibir la exclusividad de venta o elaboración de productos o mercaderías. — i) Registrar, tramitar, adquirir toda clase de marcas de fábrica y de comercio. — j) Actuar por cuenta propia o de terceros o en conjunto con terceros o como intermediario, aceptando o desempeñando o sustituyendo mandatos, aceptar representaciones de establecimientos industriales, comerciales, particulares, mixtos o del estado, del país o del extranjero, relacionados con el objeto de la sociedad, efectuar las operaciones con ferrocarriles o líneas navieras, aduanas, etcétera, celebrar contratos de transportes, fletamentos o acarreos, recibiendo, endosando conocimientos, guías cartas de porte, despachos de aduanas, certificados de compra, y todo otro documento similar, presentar reclamos o escritos a dichas entidades, asegurar los bienes sociales y endosar pólizas de seguro. — k) Establecer conforme a lo autorizado en el artículo segundo, sucursales, agencias o cualquier otra clase de representaciones en el país o en el extranjero. — l) Nombrar y remover el personal de la entidad y fijarle sus atribuciones y remuneraciones así como también designar Gerentes, Gerentes consejeros, factores o apoderados, otorgándole los poderes que fueren necesarios. ll) Ejecutar todos los actos jurídicos que se relacionen con los fines de su constitución y presentarse e intervenir en todo lo relativo a gobierno nacional y provinciales, aduanas, ministerios, direcciones, institutos, delegaciones y demás oficinas públicas, nacionales o provinciales y municipales en que la sociedad tenga interés, como también antes los Tribunales y autoridades competentes a objeto de iniciar y seguir y terminar por todos los grados e instancias los asuntos de cualquier fuero o jurisdicción en que la sociedad sea parte como actora o demandada, denunciante o cualquier otro carácter, y presentar demandas, escritos, escrituras, documentos, testigos y todo género de pruebas, poner y absolver posiciones, prestar y exigir juramentos, prorrogar y declinar de jurisdicción, oponer excepciones, decir de nulidad, intervenir en sucesiones en cualquier carácter, reconocer o desconocer acreedores, herederos o legatarios, celebrar transacciones, practicar inventarios y avalúos, particiones y adjudicaciones, intervenir en divisiones de condominio, tomar posesiones, solicitar embargos preventivos o definitivos, litis e inhibiciones y sus levantamientos, y el remate de los bienes de sus deudores, pedir declaratorias de herederos, de quiebras y concursos civiles, celebrar y rechazar concordatos, asistir a reuniones de acreedores y verificar créditos, nombrar o proponer peritos, contadores, escribanos, martilleros, depositarios y otras personas, rendir o exigir fianzas, hacer manifestaciones de bienes, cobrar o percibir judicial o extrajudicialmente, dar recibos y cancelaciones, someter los asuntos o cuestiones con terceros, a la decisión de jueces, árbitros o amigables componedores, pedir cotejos de letras y firmas, señalando los documentos para su comprobación, solicitar desalojos y lanzamientos; asistir a juicios verbales, apelar, renunciar a éste u otro derecho o recurso legal y a prescripciones adquiridas, tachar, acusar, recusar, desistir a comparendos, recurrir a la Corte Nacional de Justicia por cuestiones de inconstitucionalidad; fijar domicilio legal, real o especial; conceder quitas de deudas y esperas o denegarlas, constituir a la sociedad en la obligación de prestar cualquier servicio como locadora o gratuitamente y practicar en los asuntos judiciales administrativos y fiscales cuandos actos, gestiones y diligencias sean necesarias. — m) Hacer donaciones con fines de beneficencia o de utilidad pública. — n) Ejecutar toda clase de actos y contratos civiles o comerciales o establecidos por leyes especiales que no sean contrarios a las leyes, al orden público y a la moral, siempre que tengan relación o sean consecuencia conveniente o necesaria al desarrollo de los fines para los cuales fue creada la sociedad, entendiéndose que la enumeración precedente es puramente enunciativa y que, la omisión de alguna facultad, no importa prohibición. — Artículo sexto: El capital social lo constituye y queda fijado en la suma de Nueve millones quinientos mil pesos moneda nacional dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una que han suscripto los socios íntegramente en la proporción siguiente: Bodegas y Viñedos Ricardo Ciancio Sociedad de Responsabilidad Limitada, tres mil cuotas o sean Tres millones de pesos moneda nacional; Rodolfo Alejandro Sirito mil cuotas o sean Un millón de pesos moneda nacional; Arturo Frugoli quinientas cuotas o sean Quinientos mil pesos moneda nacional; Pedro Alberto Mogliatti quinientas cuotas o sean Quinientos mil pesos moneda nacional; Oscar Bernardino Marino, quinientas cuotas o sean quinientos mil pesos moneda nacional; Julio Angel Maglio, quinientas cuotas o sean Quinientos mil pesos moneda nacional; Juan José Puliti, quinientas cuotas o sean Quinientos mil pesos moneda nacional; Graciano Giurlani quinientas cuotas o sean Quinientos mil pesos moneda nacional; Barraud Hermanos, Sociedad Colectiva, mil cuotas o sean Un millón de pesos moneda nacional; Juan Cremaschi e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada, quinientas cuotas o sean Quinientos mil pesos moneda nacional; Fiadino, Roggero y Carbonari Sociedad Industrial, Agrícola, Comercial Colectiva, quinientas cuotas o sean Quinientos mil pesos moneda nacional. El señor Carlos Alberto Morán, quinientas cuotas o sea la cantidad de quinientos mil pesos moneda nacional. El capital suscripto se halla totalmente integrado por los socios en el valor asignado a las máquinas, instalaciones, mercaderías, marcas, útiles y créditos activos que se detallan en el balance que firmado por las partes se anexa al presente. Los bienes aportados por los socios señores Rodolfo Alejandro Sirito, Pedro Alberto Mogliatti y Oscar Bernardino Marino, forman el Activo y Pasivo de la Sociedad "Sirito, Solís y Compañía, Sociedad en Comandita", patrimonio del cual son únicos titulares, en virtud de adjudicaciones que se han efectuado para cada uno de ellos con anterioridad a este acto, y que es la base sobre la cual se constituye la presente sociedad para continuar las operaciones de "Sirito, Solís y Compañía, Sociedad en Comandita". — Artículo séptimo: Los socios podrán aumentar el capital social, suscribiendo cuotas suplementarias de mil pesos moneda nacional cada una, en la proporción de sus respectivos aportes hasta la suma de Veinte y ocho millones quinientos mil pesos moneda nacional, exigibles por la sociedad para atender las necesidades de su giro, cuando los socios, por mayoría de votos, resuelvan su integración. Si algún socio, eventualmente no pudiera integrar las cuotas suplementarias, las suscribirán e integrarán los demás socios que se interesen en la forma que convengan. — Artículo octavo: La sociedad será dirigida y administrada por una Gerencia compuesta de seis miembros que durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelectos. El Gerente Consultor y el Gerente General deberán ser socios de la Sociedad. Los demás Gerentes o Sub-Gerentes podrán ser socios o no. El uso de la firma social estará a cargo indistintamente del Gerente General, del Gerente Consultor o Gerentes socios, no así los Sub-Gerentes que sólo podrán tener esa atribución por poder especial o general al igual que los gerentes no socios. Tendrán todas las facultades y atribuciones a que se refiere el Artículo diez y seis de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo en consecuencia realizar todas las operaciones enunciadas en el Artículo quinto y todo acto jurídico en que la Sociedad sea parte directa o indirectamente firmando todas las escrituras y documentos públicos y privados que fueran menester. La firma social no podrá ser empleada en asuntos o negocios ajenos a la Sociedad, ni darse como garantía, fianza o aval en obligaciones de terceros o en documentos de favor o complacencia, prohibición que se hace extensiva a la firma particular de los Gerentes. El mandato de los Gerentes se considerará prorrogado y en pleno vigor hasta tanto la Asamblea designe los reemplazantes. El nombramiento y remoción de gerentes deberá ser resuelto por Asamblea de socios y por el voto favorable de la mayoría del capital. Quedan designados Gerentes de la Sociedad por el término de tres años los socios: Don Domingo Antonio Ciancio como Gerente Consultor; don Rodolfo Alejandro Sirito como Gerente General; don Pedro Alberto Mogliatti como Gerente de Promoción; don Oscar Bernardino Marino como Gerente Administrativo; don Julio Angel Maglio como Gerente de Producción y Relaciones y don Juan José Puliti como Sub-Gerente a cargo de expedición. — Artículo noveno: Los señores Rodolfo Alejandro Sirito, Pedro Alberto Mogliatti, Oscar Bernardino Marino, Julio Angel Maglio y Juan José Puliti, deberán dedicar todos sus conocimientos y actividades exclusivamente al servicio de la Sociedad, no pudiendo ocuparse de otros negocios, análogos o no, a los de la misma. Los citados señores podrán desempeñar cargos ajenos a la Sociedad cuando la Gerencia se los autorice. — Artículo décimo: La Gerencia se reunirá bajo la presidencia del Gerente Consultor o en quien delegue vez por vez y por escrito, para resolver los Asuntos que interesen a la Sociedad. El quórum para sesionar será con la presencia de cuatro de sus Gerentes y las resoluciones deberán contar con la mayoría de votos. En caso de empate el gerente consultor o el delegado tendrá dos votos. Las deliberaciones de la Gerencia se harán constar en un libro de actas que serán firmadas por todos los asistentes. — Artículo undécimo: El Gerente Consultor y Gerente General gozarán de una habilitación del Tres por ciento fijo de las utilidades realizadas y líquidas cada uno. Los demás Gerentes, excepto el Gerente Consultor, gozarán de una habilitación en conjunto hasta un máximo del Diez por ciento de las utilidades realizadas y líquidas en la forma que los socios en asamblea proporcionalmente determine, incluyéndose también dentro del Diez por ciento al Gerente General. — Artículo duodécimo: La voluntad de los socios se expresará por medio de Asambleas que podrán ser ordinarias o extraordinarias y serán convocadas por el Gerente consultor, quien suscribirá las citaciones con el Gerente General y cuyas decisiones, constituidas legalmente las Asambleas, tendrán fuerza de ley para todos los socios. Las Asambleas sean ordinarias o extraordinarias, se regirán por las siguientes normas: a) Se realizarán en el domicilio de la Sociedad. — b) Las citaciones se harán individualmente a los socios en forma fehaciente por lo menos con quince días de anticipación al fijado para la reunión; c) Se indicarán en la citación los asuntos a tratar, siendo nula cualquier deliberación o resolución sobre temas no incluidos en la respectiva citación. — d) Cuando la asamblea regularmente convocada no se celebre por falta de número, se convocará nuevamente con un intervalo no menor de quince días, debiendo practicarse las citaciones en la forma establecida en los incisos a), b) y c) de este artículo. — e) Los socios podrán asistir personalmente a las asambleas o hacerse representar por otros socios mediante autorización escrita. Los socios-entidades deberán ser representados únicamente por sus gerentes con uso de la firma social. — f) Cada socio tendrá derecho a tantos votos como cuotas integradas tenga en la sociedad. — g) Las Asambleas serán presididas por el Gerente Consultor o su delegado, actuando otro de los socios de secretario, que nombrará el presidente de la asamblea; h) Las resoluciones de las asambleas se asentarán en un libro de actas y será firmada por quien haya presidido la asamblea, el secretario y todos los socios asistentes. — i) No habiendo asuntos que tratar se pasará a un cuarto intermedio a los efectos de poder confeccionar el acta correspondiente, luego de lo cual se reanudará la sesión para leerla y aprobarla, levantándose luego la sesión. — Artículo décimo tercero: La Asamblea Ordinaria convocada por el Gerente Consultor, se reunirá una vez al año, dentro de la primera quincena del mes de diciembre, para: Primero) Considerar el inventario, el balance general, y el estado demostrativo de ganancias y pérdidas. — Segundo) Fijar la participación de habilitación del Gerente General y demás gerentes de acuerdo a lo establecido en el artículo undécimo. — Tercero) Para resolver la distribución de las utilidades y disponer conforme a lo establecido en la parte final del Artículo diez y siete. — Cuarto) Para proceder según corresponda a la designación de Gerencia de acuerdo a lo prescripto en el Artículo Octavo. — Quinto) Para considerar los asuntos de otra índole relativa al giro ordinario de la sociedad que se sometan a la Asamblea por la Gerencia. La Asamblea Ordinaria se reúne en Primera Convocatoria con la presencia de socios que representen la mayoría del capital y las resoluciones para ser válidas deberán ser adoptadas con el voto favorable que represente el cincuenta y uno por ciento del capital integrado. Si fracasa por falta de Quórum, se constituirá en segunda convocatoria, debiendo ésta realizarse dentro de los quince días posteriores al fijado para la primera citación, debiendo en la segunda citación realizarse la Asamblea con cualquier cantidad de capital representado y tomar resoluciones por mayoría simple de votos presentes. — Artículo décimo cuarto: Las Asambleas extraordinarias se reunirán en cualquier oportunidad dentro del ejercicio por la citación del Gerente Consultor o a solicitud de tres socios por lo menos, para tratar los asuntos que especialmente se le sometan, requiriéndose la presencia y el voto favorable de socios que representen mayoría del capital integrado. Se requerirá unanimidad de votos para resolver: a) Cambio de objeto de la Sociedad; b) Cualquier otra modificación del acto constitutivo que importe mayor responsabilidad a los socios. — c) Reducción del capital, disolución anticipada de la sociedad o cualquiera de los otros casos prescriptos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Se requerirá la presencia de socios que representen el voto favorable por lo menos de la mayoría del capital social para resolver. — d) La incorporación de los herederos de un socio fallecido (artículo veinte y uno). — e) La liquidación de la sociedad en el caso de que las pérdidas acumuladas llegasen a representar un cincuenta por ciento del capital social (Artículo veinte y tres); f) La compraventa de inmuebles. — g) La remoción de Gerentes (artículo octavo). — h) La constitución de hipotecas y otros derechos reales sobre bienes inmuebles de la sociedad; i) La asociación o fusión con empresas o negocios análogos; j) La adquisición del activo y pasivo de otras personas o entidades. — Artículo décimo quinto: El día treinta de setiembre de cada año se cerrará el ejercicio comercial de la sociedad, debiendo practicarse dentro de los cuarenta y cinco días siguientes un inventario y balance sobre la base del: Valor de costo de los bienes del activo, previa deducción de las amortizaciones que correspondan, las cuales no podrán ser inferiores a las que acepte la Dirección General Impositiva. Los rubros del activo circulante se computarán por sus respectivos costos de adquisición o de elaboración o fabricación según los casos o por su valor de plaza si éste fuera menor. Se harán asimismo las previsiones necesarias para quitas o quebrantos sobre créditos de cobro dudoso. Se imputarán a cada ejercicio las sumas que correspondan para el cumplimiento de todas las disposiciones legales nacionales relativas a previsión y asistencia social. — Artículo décimo sexto: El inventario y balance general deberá ponerse a disposición de los socios en la sede social, a partir del quince de noviembre de cada año. Del balance general y del estado demostrativo de ganancias y pérdidas, la Gerencia hará llegar copias a cada uno de los socios, juntamente con la citación a Asamblea para la consideración de los mismos. — Artículo décimo séptimo: De las utilidades líquidas y realizadas del ejercicio, se harán las siguientes deducciones: a) Las previsiones que se estimen necesarias para el cumplimiento de obligaciones fiscales de la Sociedad, por el impuesto nacional a los beneficios extraordinarios, actividades lucrativas o por cualquier otro que en el futuro se le agregue o lo sustituya; b) Cinco por ciento para el fondo de reserva legal, cesando esta obligación, cuando dicho fondo alcance el diez por ciento del capital. — c) Hasta el diez y seis por ciento para la Gerencia. — d) Hasta el diez por ciento para gratificaciones que los socios a su exclusivo criterio consideren conveniente acordar a cada uno de los empleados, asesores y a los socios que presten servicios a la sociedad y que se hubieren hecho acreedores a ellas por su eficiente desempeño durante el ejercicio. — e) Hasta el cuatro por ciento para obras benéficas según el inciso m) del artículo quinto. El remanente de las utilidades se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. Si el importe a distribuirse entre los socios representara un dividendo superior al Quince por ciento del capital, la asamblea podrá resolver que del sobrante y hasta un cincuenta por ciento de dicha suma, podrá destinarse a reserva especial para mejores resultados eventualmente deficientes

de futuros ejercicios, o constituir un fondo de reserva especial para ser aplicado en la modernización de equipos. — Artículo décimo octavo: Las pérdidas, si las hubiere, se imputarán en primer término al fondo de reserva legal, y cuando éste sea insuficiente para cubrirlas al resultado de los próximos ejercicios. En ningún caso se llevarán las pérdidas a la cuenta particular de los socios, ni existirá obligación de reponer lo perdido, salvo resolución en contrario que tomen los socios por unanimidad. Cada vez que se utilice el fondo de reserva legal, existirá la obligación de reponer la totalidad de su importe, con la utilidad que arrojen los ejercicios siguientes, no pudiendo mientras tanto, hacerse distribución de utilidades a los socios. — Artículo décimo noveno: Cada socio tendrá abierta en la sociedad una cuenta particular en lo que se acreditarán anualmente las utilidades que le correspondieran y cualquier otro importe que el socio titular de la cuenta entregue a la sociedad. Con cargo a dicha cuenta, los socios podrán retirar la parte correspondiente a las utilidades en un plazo no mayor de noventa días a partir desde la fecha del crédito. Transcurridos los noventa días el socio que no retira utilidades contrata automáticamente un préstamo a la Sociedad, o sea que, conjuntamente con cualquier otro dinero ingresado en forma particular, se acreditan en su cuenta y goza a partir de ese momento, de un interés superior a dos puntos al que cobra el Banco de la Nación en sus operaciones de crédito normales. El retiro de estos capitales se ajustará a las normas que se contraten a su ingreso. — Artículo vigésimo: En caso de que un socio deseare ceder sus cuotas de capital, deberá ofrecerlas a todos los demás socios. Si durante sesenta días corridos contados desde la última notificación los socios no hubieran manifestado uno, varios o todos su intención de adquirir las cuotas ofrecidas y concretada la operación de compra, se interpretará el silencio como asentimiento tácito para efectuar la venta a terceros. En el caso de que dos o más socios manifiesten su voluntad de adquirir cada uno la totalidad de las cuotas ofrecidas o que se superase en la aceptación, la cantidad ofrecida en total se proveerá a la adjudicación en proporción a los respectivos capitales. En caso de adquisición por parte de alguno de los socios o todos los socios, el valor de la parte social del socio que cede su cuota incluyendo su participación en las reservas, se fijará atribuyendo a los bienes sociales su valor real en la fecha de la sesión. Si no se llegase a un acuerdo directo con el socio saliente dicho valor real se establecerá mediante arbitraje conforme con lo que se dispone en el artículo veinte y siete, y el pago se hará en seis cuotas semestrales iguales con más el interés del siete por ciento pagaderos junto con las cuotas, computándose el plazo desde la fecha en que se formalice la sesión. Estas normas no regirán en el caso de que el cedente llegase a un acuerdo directo con el o los socios cesionarios. Toda cesión de cuotas efectuada con contravención con lo dispuesto en este artículo no producirá efecto respecto de la sociedad. — Artículo vigésimo primero: En caso de fallecimiento de un socio no entidad sus herederos o legatarios podrán si lo desean, incorporarse a la sociedad, siempre que así lo consientan los demás socios que representen la mayoría de capital social. Si así ocurriese, adjudicadas las cuotas, se incorporarán como socios a los titulares, antes de la adjudicación y mientras la sucesión esté indivisa, los herederos o legatarios estarán obligados a unificar la representación, no reconociendo la sociedad más que un solo titular de las cuotas que pertenecían al causante. Si los herederos no desearan ingresar a la sociedad o sino obtuvieran, para su ingreso, la conformidad en la forma expresada, se establecerá el valor real de la parte social del socio fallecido y la misma será devuelta en la forma prevista para cesión de cuotas, observándose para ello el procedimiento y las condiciones de pago e intereses que se fijan en el artículo anterior computándose en este acto los plazos desde la fecha del fallecimiento. — Artículo vigésimo segundo: La sociedad podrá terminar: a) Por la expiración del término social o de su prórroga; y b) En caso de pérdida, de acuerdo con lo que se establece en el artículo siguiente. — Artículo vigésimo tercero: Si las pérdidas acumuladas llegasen a representar a un treinta por ciento del capital de la sociedad, será disuelta y entrará en liquidación si así lo resuelven los socios que representan la mayoría del capital social. Si las pérdidas llegasen a representar el cincuenta por ciento del capital, la Sociedad quedará disuelta y se liquidará inmediatamente de practicado el balance que revele dicha pérdida. — Artículo vigésimo cuarto: En caso de retiro de uno o más socios, conforme a lo establecido en el artículo tercero, se establecerá el valor real de la parte social del socio saliente y la misma le será devuelta observando el procedimiento y las condiciones de pago e intereses que se fijan en el artículo vigésimo, computándose los plazos desde la terminación del ejercicio que se considerará en todos los casos como la fecha de retiro. Será facultativo para la sociedad pagar anticipadamente en cualquier tiempo una o varias cuotas semestrales o la totalidad de las mismas. — Artículo vigésimo quinto: Los socios tendrán derecho de informarse ampliamente de la marcha de las operaciones sociales, y podrán examinar en cualquier época y sin limitación alguna, personalmente, o con la colaboración de otros socios la contabilidad social y toda la documentación relativa a la misma. — Artículo vigésimo sexto: En caso de disolución total de la sociedad se convocará a los socios a asamblea para determinar la forma como se realizará la liquidación, designar los liquidadores y fijar sus atribuciones, facultades y remuneraciones. — Artículo vigésimo séptimo: Toda duda acerca de la interpretación de este contrato o divergencias que se suscitaren durante la existencia de la sociedad, serán resueltas y dirimidas sometiéndolas al fallo de árbitros, arbitradores, amigables componedores. El o los socios en discordia nombrarán un arbitrador y otro la sociedad y|o los socios que tuvieran un mismo interés que defender, los cuales designarán un tercero para el caso de no ponerse de acuerdo y cuyo fallo será inapelable, no pudiendo recurrirse a los Tribunales de Justicia salvo para compelerse a la otra parte a la designación de su respectivo árbitro, arbitrador, o para exigir el cumplimiento del laudo. — Se establece una multa del veinte por ciento del capital del último balance aprobado en el momento de la divergencia, para el socio que obstaculizara la formación del tribunal de amigables componedores, ya sea oponiéndose o retardando la designación de su árbitro arbitrador negándose a proporcionar los elementos de juicio para el funcionamiento del Tribunal o se alzara contra el fallo del mismo, que quedará a favor de la Sociedad. — Artículo Vigésimo Octavo: Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las del Código de Comercio, en cuánto fueran pertinentes. — Bajo los artículos que anteceden, los comparecientes dan por constituida Ciancio, Sirito y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Bodegas y Viñedos". — Leída que les fue esta escritura, se ratifican de conformidad y así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — R. A. Sirito. — P.A. Mogliatti. — O. B. Marino. — Julio A. Maglio. — Carlos A. Morán. — Juan José Puliti. — Graciano Giurlani. — Arturo Frugoli. — Domingo A. Ciancio. — Hay un sello. — Ante mí: Florencio N. Amoresano. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cincuenta y seis, protocolo corriente, en el Registro doscientos noventa y nueve a mi cargo. — Para la Sociedad Ciancio, Sirito y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, Bodegas y Viñedos, expido este primer testimonio en trece sellos de actuación Notarial números: del cincuenta y cuatro mil ciento diez y siete correlativos al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: cuarenta — que — o — actos — juicios nueve — correspondiente — en — demostrativo — de Actuación — Entre Líneas — tres — Vale Florencio N. Amoresano (Escribano).

Buenos Aires, 23 Marzo de 1.962.— Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 21.920.— e.10|5 Nº 2.867 v. 10|5|62

FESDEBE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y dos, entre los señores Francisco Fernández, argentino, casado, de 49 años de edad, Cédula de Identidad Nº 3.570.237 Policía de Capital Federal, domiciliado en la calle Valdenegro 3352 de Capital Federal, Domingo Héctor Spinelli, argentino, casado, de 38 años de edad, Libreta Enrolamiento Nº 2.518.212, domiciliado en G...y y Obes Nº 505 de Villa Sarmiento - Ramos Mejía - Provincia de Buenos Aires, Fernando Ernesto Deyhle, argentino, casado, de 45 años de edad, Libreta Enrolamiento Nº 3.326.896, domiciliado en Paysandú Nº 649 de Capital Federal y don Agustín Bellissimo, italiano, casado, de 32 años de edad, Cédula de Identidad Nº 3.742.978 de Policía de Capital Federal, domiciliado en Ramos Mejía 1024 de Capital Federal, de común acuerdo, resuelven constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley Nº 11.645 y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo el nombre de FESDEBE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, fijando su domicilio en la calle Salta 482 de Capital Federal y teniendo efecto retroactivo al primero de enero de 1962. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto social la reparación y venta de máquinas de coser y tejer y sus accesorios y la atención mecánica de las mismas, como así también la venta de hilados de todo tipo y uso. Podrá instalar Sucursales en la Capital Federal y en el Interior del país. — Tercero: El capital social será de Quinientos Mil pesos Moneda Nacional (m$n. 500.000.), dividido en Quinientas (500) cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.000.—) cada una, e integradas en partes iguales por los socios y en efectos según consta en inventario que firman por separado. A saber: Francisco Fernández aporta Ciento Veinte y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 125.000.—); Domingo Héctor Spinelli aporta Ciento Veinte y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 125.000.—), Fernando Ernesto Deyhle aporta Ciento Veinte y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 125.000) y Agustín Bellissimo aporta Ciento Veinte y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional m$n. 125.000.—). — Cuarto: La sociedad se constituye por un plazo de Diez (10) años con opción a Diez (10) años más y así sucesivamente, si los socios no manifiestan lo contrario por telegrama colacionado con Sesenta (60) días de anticipación a la otra parte. — Quinto: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido. — Sexto: Los cuatro socios actuarán en carácter de socios Gerentes. El uso de la firma que utilizarán ante las instituciones bancarias, será la de dos cualesquiera de los socios, pudiendo hacer uso indistintamente de la firma en las relaciones sociales y no pudiendo comprometerla en garantías ni fianzas a terceros, por causas ajenas al objeto social. — Séptimo: Al 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general, liquidándose las ganancias o las pérdidas, en partes iguales entre los socios, previa deducción en caso de utilidades de un Diez por Ciento (10 %) en concepto de reserva legal hasta cubrir un total igual al Diez por Ciento (10 %) del capital social. — Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan convenido el presente contrato social. — Firmado: Francisco Fernández, Agustín Bellissimo, Domingo H. Spinelli y F. E. Deyhle.

Buenos Aires, 6 de abril de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, Secretaria.

$ 2.080.— e. 10|5-Nº 35.873-v. 10|5|62

DIEZ, DEL RIO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires a los 31 días del mes de Enero del año mil novecientos sesenta y dos se reúnen los socios de "DIEZ, DEL RIO Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, señores Federico Roque Miguel Molinari, hoy su sucesión, representado por la Administradora Judicial señora Rita Canosa de Molinari, don Alfredo Ernesto Molinari, don Jesús Diez Lucas, don Antonio Ramón del Río Gol, don Casimiro Anatolio Otero, don Oscar Luis Castagnino, doña Rita Canosa de Molinari, doña María Haydée Molinari de Bofelli, doña Josefina Isabel Molinari, y doña Marta Blanca Molinari: y por unanimidad resuelven: a) De conformidad con lo establecido en el artículo 7º del contrato social aumentar el Capital Social de la firma a la suma de quince millones de pesos moneda nacional, aumento que será suscripto por los mismos en proporción a sus capitales. — b) Reformar el siguiente artículo del contrato social en la forma que se especifica: artículo 6º: el capital actual de la sociedad de cuatro millones quinientos mil pesos moneda nacional integrado totalmente se eleva a la suma de quince millones de pesos moneda nacional, dividido en 150.000 cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscripto totalmente por los socios en la siguiente proporción: Federico Roque Miguel Molinari, 23.340 cuotas; Alfredo Ernesto Molinari, 33.330 cuotas; Jesús Diez Lucas, 26.670 cuotas; Antonio Ramón del Río Gol, 26.670 cuotas; Casimiro Anatolio Otero, 6.660 cuotas; Oscar Luis Castagnino, 3.330 cuotas; Rita Canosa de Molinari, 20.010 cuotas; María Haydée Molinari de Bofelli 3.330 cuotas; Josefina Isabel Molinari, 3.330 cuotas; y Marta Blanca Molinari, 3.330 cuotas. — La totalidad de los socios aportan para integrar el capital que suscriben, el capital ya integrado de cuatro millones quinientos mil pesos moneda nacional, y por la parte que excede aportan los créditos que arrojan sus respectivas cuentas particulares, los cuales se reflejan en el balance general al 30 de Septiembre de 1961, que se agrega al presente contrato. — Firmado: Por Sucesión de Federico Roque Miguel Molinari: Rita Canosa de Molinari. — Alfredo Ernesto Molinari. — Jesús Diez Lucas. — Antonio Ramón del Río Gol. — Casimiro Anatolio Otero. — Oscar Luis Castagnino. — Rita Canosa de Molinari. — María Haydée Molinari de Bofelli. — Josefina Isabel Molinari. Marta Blanca Molinari. — Buenos Aires, 2 de abril de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.440.— e.10|5 Nº 2.893 v 10|5|62

WOLF KAPLAN E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día: Que por contrato privado suscripto en fecha 1º de febrero de mil novecientos sesenta y dos, la firma "WOLF KAPLAN E HIJO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha dispuesto aumentar su capital en giro, con retroactividad al día 30 de junio de 1961, en más la cantidad de Ochocientos sesenta y cuatro mil pesos nacionales ($ 864.000 m|n.), suscribiendo los socios las 864 cuotas capital de $ 1.000 m|n., cada una, en la siguiente forma: Wolf Kaplan y Alejandro Kaplan, 288 cuotas cada uno; Bernardo Gutman y Gela Kaplan de Gutman, 144 cuotas cada uno. — En mérito al aumento convenido, y con retroactividad a la fecha precitada, el capital social queda fijado en la suma de Dos millones ciento sesenta y cuatro mil pesos nacionales ($ 2.164.000 m|n.), dividido en 2.164 cuotas de $ 1.000 m|n., cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Wolf Kaplan, 763 cuotas; Alejandro Kaplan, 763 cuotas; Bernardo Gutman, 319 cuotas y Gela Kaplan de Gutman, 319 cuotas, según surge de los libros y papeles de comercio de la sociedad. — El aumento pactado, ha sido integrado, por transferencia en las proporciones indicadas del saldo que arroja la cuenta "Saldo de Revalúo Contable - Ley 15.272", a las respectivas cuentas capital. — Queda establecido que las cláusulas del contrato original no modificadas por este acuerdo, continúan en plena vigencia.

Buenos Aires, 29 de marzo de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 960.— e.10|5 Nº 35.894 D. T. v.10|5|62

LABORATORIOS EPSILON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el presente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, entre los señores Antonio del Valle, Oscar Pedro Rusquellas, Juan Felipe Iparraguirre y las señoras Elda Gorle de Rusquellas, Raquel Giménez de del Valle, Olga Rusquellas de Iparraguirre y Celina Viturro viuda de Tobarías, argentinos, mayores de edad, con domicilio en Misiones ciento cuarenta y tres de la Capital Federal, resuelven por éste acto celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre las partes arriba mencionadas la Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón so-

cial de "LABORATORIOS EPSILON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — El domicilio legal de la sociedad, se establece en la calle Misiones ciento cuarenta y tres, y podrá ser modificado en cualquier momento sin necesidad de modificar el presente contrato. — Segunda: Su plazo de duración se fija por diez años, pero cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad al finalizar cada ejercicio social, siempre que comunique en forma fehaciente su decisión en tal sentido al gerente con tres meses de anticipación por lo menos. — El pago de las cuotas sociales del socio o socios salientes, se efectuará en cuatro cuotas iguales, semestrales, la primera de ellas pagadera a los noventa días a contar de la fecha del último balance las que gozarán un interés del doce por ciento anual. — Tercera: Su objeto será dedicarse a la importación, exportación, compra, venta por mayor y menor, fabricación y explotación de Especialidades medicinales, de Tocador, Drogas puras y productos químicos en general, y realizar cualquier operación, civil, comercial, industrial o fabril sin limitación alguna. Para el desarrollo de su objeto, podrá ser parte en toda clase de actos jurídicos, comprar y vender bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos y otros valores, así como también adquirir, instalar o construir laboratorios para fabricación de productos medicinales, de fraccionamientos y otros afines para el objeto de la sociedad; recibir y constituir en garantía de las operaciones que realice, hipotecas, anticresis, usufructos, prendas o cualquier otro derecho real sobre bienes de la sociedad, ya sea en favor de los Bancos Oficiales o Particulares, personas de existencia visible o ideal. Podrá operar con todos los bancos Oficiales o Particulares, así como también con persona privada o pública sin limitación, y estar en juicio como actora o demandada. — Cuarta: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad se obliga a entregar a sus herederos el total de la parte que correspondiere al socio fallecido por sus cuotas de capital integrado, cuenta particular y utilidades, de acuerdo al saldo que arroje el Balance e Inventario correspondiente al Ejercicio anual del año en que se ha producido el fallecimiento, en cuotas trimestrales documentadas del diez por ciento como mínimo de la parte del socio fallecido, las que gozarán de un doce por ciento de interés anual a contar de la fecha del cierre del ejercicio. A los efectos de esta cláusula como también para el caso de que los socios hagan uso del derecho de retirarse de la sociedad, anualmente al cierre del balance, se fijarán los nuevos valores de las marcas que le pertenecen de común acuerdo, los que serán asentados en el libro de actas, a fin de que los herederos del socio fallecido si se retiran, o de los socios que se retiren, participen de los mismos. Los herederos deberán manifestar dentro de los treinta días de producido el fallecimiento si desean continuar en la sociedad, y en caso afirmativo deberán unificar su representación, debiendo interpretarse su silencio en sentido afirmativo. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas sesenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscripto e integrado totalmente por los socios en la siguiente proporción: Antonio del Valle, sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos moneda nacional; Oscar Pedro Ruesquellas, sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos moneda nacional, Juan Felipe Iparraguirre sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos moneda nacional; doña Elda Gorlé de Rusquellas, diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional; doña Raquel Giménez de del Valle, diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional, y doña Olga Rusquellas de Iparraguire diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional y doña Celina Viturro, viuda de Tobarías, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional. — Sexta: Todo aumento de capital deberá ser aprobado por el setenta y cinco por ciento de los socios, lo mismo que el ingreso de los nuevos socios, y cualquiera de los socios, tendrá preferencia sobre terceros para efectuar por su cuenta el aumento requerido. — Séptima: La Dirección y Administración a la sociedad, estarán a cargo de uno de los socios o no socio, con el título de gerente designado por mayoría simple. El uso de la firma social, estará a cargo de los socios señores Juan Felipe Iparraguirre, Oscar Pedro Rusquellas, Antonio del Valle y Celina Viturro viuda de Tobarías de quienes se requerirá la firma conjunta de dos cualquiera de ellos para actos de comercio, bancarios, administrativos y|o judiciales; para actuar ante reparticiones nacionales, provinciales o municipales, tendrán uso de la firma en forma individual para cuestiones puramente administratitvas y todo lo concerniente a la aprobación de productos. No podrá ser dada en asuntos y negocios ajenos a los de la sociedad, no como fiadora o aval de obligaciones de terceros. A los efectos de llevar a cabo las resoluciones que se hayan tomado por los socios en la forma que este contrato establece, la sociedad quedará obligada con la firma conjunta de dos de los socios que tienen uso de la firma, precedidas de la denominación de la sociedad. En ésa forma con respecto a los bienes muebles, inmuebles, mercaderías, títulos y acciones, podrán suscribir los documentos necesarios para: adquirirlos, venderlos, cederlos, permutarlos, hipotecarlos o gravarlos, tomarlos y darlos en arrendamiento o sublocación; podrán depositar títulos, cheques, letras, pagarés y otros documentos y valores, al cobro o en custodia, en poder de particulares, sociedades o bancos, incluso los de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino, pudiendo retirar esos depósitos y todo otro que exista en la actualidad o llegare a existir, ya sea en Caja de Ahorro, Plazo Fijo, Cuenta Corriente o en cualquier otra forma, firmando, o endosando los recibos, cheques y vales que sean necesarios; solicitar préstamos o descuentos a las instituciones nombradas o a particulares, girar en descubierto contra los mismo con o sin garantía y convenir las cantidades, intereses, plazos y demás condiciones necesarias, pudiendo aceptar, girar, firmar, endosar, renovar o garantizar cheques, letras, vales, pagarés giros u otros documentos de crédito, cobrar y percibir cualquier cantidad de dinero, aceptar bienes en pago, dar recibos y cancelaciones, transigir, comprometer en árbitros, efectuar pagos ordinarios y extraordinarios, pesentarse ante las distintas autoridades nacionales, provinciales y municipales, con escritos, solicitudes, reclamaciones, pudiendo cobrar, percibir, notificarse y firmar todos los documentos y resguardos que se le exijan, representar a la sociedad en todos los asuntos judiciales, conferir y revocar poderes generales y especiales, firmando en todos los casos las respectivas escrituras y documentos privados. — Octava: Los socios se reunirán en Asamblea cuando fueren convocados por cualquiera de ellos por telegrama colacionado o por cualquier otro acto autenticado con diez días de anticipación por lo menos a la fecha de la misma, y en el telegrama se consignará día, hora y lugar de celebración, al mismo tiempo se enviará una carta certificada especificando los puntos que comprende la convocatoria, no pudiéndose tratar ningún otro asunto. Todas las resoluciones o acuerdos, se tomarán por los socios reunidos en Asamblea y se harán constar en el Libro de Actas rubricado de la sociedad, con la firma de todos los socios presentes. — Novena: Las Asambleas quedarán reunidas con socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social, media hora después de la señalada en la convocatoria; no obteniéndose quórum, quedará automáticamente convocada para el tercer día hábil siguiente a la misma hora y lugar, en cuya oportunidad la Asamblea se constituirá con cualquier número de socios presentes. — Todas las resoluciones de las Asambleas, se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo que por disposición legal o por éste contrato se exija una proporción diferente, estableciéndose que cada cuota dá derecho a un voto. — Décima: El año financiero de la sociedad terminará el treinta y uno de diciembre, a cuya fecha se practicará el Balance General, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas que será sometido a la aprobación de la Asamblea convocada por el Gerente a tal efecto. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, serán distribuidas en la siguiente forma: cinco por ciento se destinará al fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del Capital Social, y el saldo, previas reservas para depreciaciones, provisiones, etc., pérdidas serán pasadas al ejercicio venidero y soportadas por los socios en proporción al capital suscripto por cada uno. — Décimo Primera: La sociedad podrá disolverse antes del plazo, solamente cuando así se resuelva por Asamblea, a pedido por escrito que formule alguno de los socios, cuando de los Balances Anuales, resulte que se ha perdido el treinta por ciento del capital o más; en este caso, los socios que lo deseen podrán evitar la disolución y liquidación, adquiriendo las cutas del capital del socio o socios que la soliciten, por su valor nominal menos la diferencia proporcional al capital perdido y su importe se pagará al contado. La liquidación de la sociedad en cualquier caso que ello ocurra, será ejecutada por quienes nombre la Asamblea. — Décimo Segunda: Cualquier diferencia que se suscite entre los socios, será resuelta por amigables componedores, nombrados uno por cada parte en desacuerdo, quienes antes de entrar a conocer, designarán un tercero para caso de discordia, y el laudo será apelable dentro de los quince días hábiles a contar de su notificación, ante los Tribunales de Justicia, y en caso de ser el fallo judicial adverso al recurrente, será por su exclusiva cuenta los honorarios, gastos de árbitros y costas del juicio, siendo a cargo de los otros, en caso de que el fallo final le sea favorable. Bajo las doce cláusulas precedentes, queda formalizado el contrato social de "Laboratorios Epsilón" Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuya fiel observancia se comprometen los socios conforme a derecho, firmando en prueba de conformidad el presente contrato, en la ciudad de Buenos Aires a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y uno. — Entre líneas y sobre raspado: Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Vale. — Firmado: Antonio del Valle, Oscar Pedro Rusquellas, Juan Felipe Iparraguirre, Elda Gorle de Rusquellas, Raquel Giménez de del Valle, Olga Rusquellas de Iparraguirre, Celina Viturro Vda. de Tobarias. — Buenos Aires, 29 de marzo de 1962. — (Laboratorios Epsilón S.R.L.). — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.800.— e.10|5 Nº 2.903 v.10|5|62

TENDER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Sesenta y Cuatro. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano Público, comparecen: doña Licia María Videau de Espil, casada; argentina; don Hugo Pio Carriga Sosa, que dice ser soltero; don Mario Leónidas Deltrozzo, también soltero, y don Cleofe de Jesús Díaz, de estado soltero. Todos son vecinos de la Capital Federal, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto la formación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Desde el día primero de julio del corriente año, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente, declaran constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en la Ciudad de Buenos Aires, bajo la denominación de "TENDER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actualmente en la calle Tucumán número trescientos trece, cuarto piso, Departamento catorce, el que podrán trasladar y establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país y|o del extranjero. — Segunda: Su plazo de duración será de veinte años. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto, la explotación del negocio del aparato "Tender", la fabricación, venta, consignación [illegible] demás anexos y afines al mismo, siendo e[illegible] enunciación enumerativa, pues la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos, operaciones civiles y comerciales que establezcan la misma, sin mas limitaciones que las que expresamente [illegible]ipulen las leyes. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Do[illegible]ientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por los socios en partes iguales, en mercaderías instalaciones, muebles, útiles y demás que resultan de un inventario general y valor de justiprecio, establecido de común acuerdo, y que firmado por todos los socios forma parte integrante del presente, correspondiendo en consecuencia a cada socio la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional o sean cincuenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo de todos los socios, con el título de gerentes. — El uso de la firma social adoptada, será ejercida siempre en forma conjunta, por la señora de Espil y cualesquiera de los otros socio[illegible] salvo el caso de mero trámite bancario, o de asuntos administrativos o judiciales, que tendrán indistintamente cualquier socio el uso de la firma social, la que deberá siempre ser destinada a los asuntos sociales, no pudiendo en ningún caso usarse asuntos o negocios ajenos a los de la sociedad ni darla como fiadora, garantía solidaria o aval de obligaciones de terceros. — Los socios señores Carriga Sosa Deltrozzo y Díaz, deberán obligatoriamente dedicarse al trabajo continuo y personalmente dentro de los negocios y a los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a otras actividades, sean análogas o no a los de la sociedad. — En caso de incumplimiento por parte de cualesquiera de los nombrados, la señora de Espil queda facultada para adquirir las cuotas de aquellos, en la forma que se establecerá en la cláusula novena para retiro de los socios. — Los socios que in[illegible]vengan en cualquier acto, con uso de la firma social, en la forma expuesta en esta cláusula, podrán con respecto a los bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos títulos, mercaderías, acciones, etcétera: a) Adquirirlos, venderlos, cederlos permutarlos, hipotecarlos o gravarlos por los precios, plazos, formas de pag[illegible] intereses pactos y condiciones que considere ventajosas; b) Tomar y dar bienes muebles o inmuebles en arrendamiento o sub-locación, por plazos que excedan no de seis años. — Depositar dinero, títulos, cheques, letras, pagarés y otros documentos o valores al cobro o en custodia, en poder de particulares, sociedades o Bancos, incluso los de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino, pudiendo retirar esos depósitos y todo otro que exista en la actualidad o llegare a existir, ya sea en Caja de Ahorros, Plazo Fijo, cuentas corrientes o en cualquier forma firmando o endosando los recibos cheques o vales que fueren necesarios: d) Solicitar préstamos o descuentos a las instituciones nombradas o a particulares efectuarlos o particulares, girar en descubierto contra los mismos, con o sin garantía, y convenir las cantidades, intereses, plazos y demás condiciones necesarias, pudiendo aceptar, girar, firmar, endosar, renovar o garantizar cheques, letras, vales, pagarés giros, u otros documentos de crédito; e) Cobrar y percibir cualquier cantidad de dinero, aceptar bienes en pago, dar recibos y cancelaciones, transigir, comprometer en árbitros, efectuar pagos ordinarios y extraordinarios de administración, representar a la sociedad en todos los asuntos judiciales, conferir y revocar poderes especiales, firmando en todos los casos las respectivas escrituras y documentos privados. — Sexta: Anualmente el día treinta de junio se practicará un inventario general y balance. — De las utilidades líquidas que resulten se apartará un cinco por ciento, para el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste llegue al diez por ciento del capital social, un porcentaje para amortizaciones de muebles, útiles, instalaciones, maquinarias, mercaderías, etcétera, una suma suficiente para responder al pago de las indemnizaciones que corresponda por las leyes sociales, y gratificaciones al personal. — El saldo de las utilidades o las pérdidas, si las hubiera serán repartidas o soportadas por los socios en partes iguales. — El inventario general y balance se asentará en el libro respectivo, del que se sacarán copias simples para cada uno de los socios y serán firmados por todos en prueba de conformidad; los no firmados u observados dentro de los sesenta días, se considerarán aprobados. — Séptima: La cesión de cuotas de un socio a terceros extraños, sólo podrá efectuarse con el consentimiento de la mayoría fijada en la cláusula siguiente. — Octava: Los socios deberán reunirse lo menos una vez mensualmente y las resoluciones se tomarán por el voto de los socios que representen las tres cuartas partes del capital social y se asentarán en un libro de actas que llevará la sociedad. — Novena: Para cualquier caso de retiro, disolución, incapacidad o fallecimiento de algún socio, se practicará un inventario general y balance a la fecha de ocurrido el hecho, en el que se tomarán los valores al costo neto, no existiendo "valor de llave" y la parte que corresponda al socio saliente o a sus causa habientes, le será entregada en cuatro cuotas semestrales, con más el diez por ciento de interés anual, desde el

momento en que se concierte el instrumento respectivo, cuya facción deberá realizarse a los treinta días de ocurrido el hecho que hubiera dado motivo, en caso contrario el plazo se contará desde o a partir desde los indicados treinta días. — El socio que desee retirarse de la sociedad, está obligado a vender a los otros, su parte por el valor que arroje el último balance, con más la parte proporcional de reservas y utilidades del ejercicio en curso la que se le pagará en la forma prevista anteriormente. — La señora Licia María Videau de Espil. o sus representantes o herederos tienen prioridad, para la adquisición de las cuotas de cualquier socio, como así tendrá derecho sin pago alguno, del local donde está ubicado el negocio, en cualquier caso de disolución de la Sociedad. — Décima: El fallecimiento, interdicción, o retiro de cualesquiera de los socios no producirá la disolución de la Sociedad, quedando los sucesores, legatarios o representantes del mismo, con los derechos correspondientes pero con la obligación de designar un representante único en el caso de ser varios. — Ese hecho además dará derecho a los socios sobrevivientes, si así lo desearan, para tomar a su cargo la parte de aquéllos en la forma estipulada en la cláusula novena, con la prioridad fijada en dicha cláusula. — Décima Primera: Toda desinteligencia o divergencia, entre los socios, será resuelta por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte que sostenga una tesis distinta. — Los árbitros antes de reunirse para deliberar, designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — En todas las cuestiones no previstas en el presente, se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sus concordantes. — Bajo las once cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizada la Sociedad "Tender, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan. — Leída que les es se ratifican y la firman como acostumbran, ante mí, de lo que doy fe. — Sigue a la número cuatrocientos sesenta y tres de fecha de hoy. — Licia V. de Espil. — H. Carriga. — Mario Deltrozzo. — Cleofe Díaz. — Está mi sello. — Ante mí: Manuel García Toledo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil trescientos ochenta y cinco del Registro doscientos cuarenta y seis, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Tender, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial, valor de Tres pesos moneda nacional, números un millón seiscientos noventa y ocho mil trescientos cincuenta; un millón seiscientos sesenta y dos mil ciento treinta y ocho; un millón setecientos veinte y seis mil doscientos setenta y uno y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Manuel García Toledo, escribano.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.320 e.10|5 Nº 35.897 D. T. v.10|5|62

MARILIANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 21 días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, entre los señores Carlos María Falaschetti, argentino, casado, domiciliado en 3 de Febrero número 2831, de esta Capital, y Agustín Pablo Sosa, argentino, casado, domiciliado en Manuela Pedraza Nº 5277, Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las disposiciones de la Ley 11.645, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Los comparecientes dejan constituida en la fecha una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "MARILIANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actualmente en la calle 3 de Febrero Nº 2831, Capital Federal, pudiendo en cualquier momento cambiar de sede, como igualmente establecer sucursales y agencias en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero. — Segunda: El objeto principal de la sociedad lo constituye la compra, venta, distribución, pintura al horno, esmaltado, decoración y|o acabado de artículos metálicos en general. — Tercera: La cláusula anterior es meramente enunciativa y no limitativa, por cuyo motivo la sociedad podrá en cualquier momento ampliar su objeto social, por simple decisión de la misma, pudiendo, en consecuencia, adquirir, por todos los medios del derecho común, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, acciones, mercaderías y todo otro objeto de valor, los que podrá igualmente importar, exportar, vender, hipotecar, permutar, ceder, enajenar, a título gratuito u oneroso, pactando en todos los casos, plazos, precios, formas de pago y demás condiciones inherentes a estas clases de actos; celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, rescindirlos, pagar y cobrar alquileres o arrendamientos respectivos; realizar toda clase de operaciones bancarias; abrir cuentas corrientes, hacer depósitos en dinero, cheques, giros, pagarés, actuando como libradora, aceptante o endosante y toda clase de papeles de comercio y documentos; dar o tomar dinero en préstamo y operar con personas, sociedades y Bancos, incluso los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Bancos oficiales o particulares, creados o a crearse, nacionales o extranjeros, sin excepción; registrar, enajenar, transferir y|o explotar toda clase de marcas, enseñas, señales y denominaciones; otorgar poderes generales o especiales y revocarlos, para asuntos judiciales y/o de cualquier naturaleza; comparecer en juicios por sí o por intermedio de apoderados, en calidad de actora o demandada, con cualquier otro carácter, ante los jueces de cualquier fuero o jurisdicción, con facultad para entablar demandas de cualquier naturaleza, deslindar y prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones, interponer toda clase de recursos y renunciarlos; transigir, solicitar embargos preventivos y definitivos, inhibiciones, declaratorias de quiebra, concursos civiles, testimonios, inscripciones; percibir judicial o extrajudicialmente sumas de dinero o todo objeto de valor; recurrir ante toda autoridad nacional, provincial o municipal; aceptar y otorgar toda clase de escrituras e instrumentos públicos o privados. — Siendo esta cláusula igualmente enunciativa y no limitativa, podrá la sociedad realizar todos los actos y contratos necesarios para su desenvolvimiento. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de m$n. 500.000 (Quinientos mil pesos moneda nacional c|l.), dividido en 500 (quinientas) cuotas de m$n. 1.000 (Un mil pesos m|n.) cada una, correspondiendo la cantidad de 250 (Doscientas cincuenta) cuotas por un valor de m$n. 250.000 (Doscientos cincuenta mil pesos m|n. c|l.) a cada uno de los socios. — Quinta: De dicho capital social se integran en este acto 350 (Trescientas cincuenta) cuotas, totalizando m$n. 350.000 (Trescientos cincuenta mil pesos m|n. c|l.), correspondiendo a cada socio 175 (Ciento setenta y cinco) cuotas por valor de m$n. 175.000 (Ciento setenta y cinco mil pesos m|n. c|l). — Esta integración está efectuada con el disponible, créditos, mercaderías, bienes de uso y demás valores, deducidas las deudas que se detallan en inventario anexo practicado al 1º de octubre de 1961. — El remanente de m$n. 150.000 (Ciento cincuenta mil pesos m|n.) será integrado por los socios cuando las exigencias de las actividades lo requieran. — Sexta: La duración de la sociedad será por el término de 10 (diez) años, a contar del 1º de octubre de 1961, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cualquiera de los socios podrá retirarse una vez transcurridos dos años desde la vigencia del presente contrato, comunicando su decisión en tal sentido por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación. Los haberes del socio saliente serán liquidados de acuerdo a un balance especial que se practicará al efecto, en la fecha de su retiro, y abonando en la siguiente forma: Veinte por ciento al contado y el resto en 4 cuotas iguales, semestrales, sin interés, a contar de la fecha del citado balance, pudiendo la sociedad concertar otra forma de pago a menor plazo si así lo creyere conveniente. — Si el retiro de un socio se produjere antes de finalizados cinco años de la vigencia del presente, no tendrá derecho alguno a indemnización ni se establecerá prima o llave del negocio. — Transcurrido dicho lapso, se establecerá un valor llave que tendrá como base el promedio de las utilidades de los últimos cinco ejercicios, pudiendo modificarse este valor en más o menos, por resolución unánime de los socios. — Séptima: El valor llave que se establezca, según el artículo anterior se proporcionará al capital del o los socios salientes. — Octava: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes actuarán en carácter de gerentes y firmarán con su firma personal precedida de la razón social, no pudiendo comprometer a la sociedad en fianzas o garantías para terceros ni para ningún socio en particular. — Novena: De acuerdo a la cláusula anterior, bastará la firma de cualquiera de los socios gerentes para atender y resolver en todos los asuntos de mero trámite, firmar la correspondencia, otorgar recibos por sumas adeudadas a la sociedad, efectuar endosos de cheques y giros para su depósito, retirar libretas de cheques de los Bancos, representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, ministerios, reparticiones y toda otra que corresponda; tomar la representación de la sociedad ante las autoridades judiciales para entablar demandas y contestarlas; firmar contratos y|o convenios que obliguen a la sociedad; representarla ante los Bancos enunciados explícita e implícitamente en la cláusula tercera del presente contrato, pudiendo en tales casos firmar cheques, libranzas u otros documentos para la extracción de fondos, efectuar descuentos en letras, vales o pagarés, firmando como aceptantes, endosantes o girantes; solicitar préstamos y demás obligaciones y cancelarlas, conviniendo intereses, plazos y formas de pago; aceptar bienes de cualquier naturaleza en pago o garantía de sus créditos, así sean prendas o hipotecas; otorgar poderes generales y especiales y revocarlos y hacer uso de todas y cada una de las facultades necesarias para el mejor desempeño de los fines sociales enunciados en las cláusulas segunda y tercera, sin limitación de ninguna especie, con la sola excepción de los siguientes actos, para los que se necesitará la firma de todos los socios gerentes: Adquirir bienes inmuebles en cualquier forma de pago, gravarlos, venderlos, arrendarlos, otorgando las escrituras e instrumentos públicos o privados necesarios. — Décima: Mensualmente se acreditará en la cuenta particular de cada socio que trabaje efectivamente en forma personal en la empresa, una cantidad en concepto de sueldo, que se fijará por mutuo acuerdo, la que se cargará a pérdidas. — Undécima: Anualmente, el 30 de setiembre se practicará un balance general e inventario de las existencias, a las que se dará valor de costo. — Deducidos de los beneficios las reservas legales y de Previsión que se estimen convenientes, el remanente se distribuirá entre los socios de acuerdo a la proporción de sus aportes de capital. — Esta distribución podrá practicarse una vez que los socios hayan completado la totalidad de su aporte de capital. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décima segunda: Para la conformidad de los Balances Generales se requerirá la firma de todos ellos; no obstante, los Balances no observados dentro de los quince días de confeccionados y|o conocidos por los socios, se considerarán automáticamente aprobados por aquel que no lo hubiese hecho expresamente. — El retiro de parte o todas las utilidades que arrojen los Balances Generales anuales, llevará implícita la aceptación del mismo. — Dicho retiro de utilidades se efectuará cuando la situación financiera de la Sociedad lo permita. — Décima tercera: Los socios dedicarán su experiencia, tiempo y actividad en favor de la Sociedad, estándoles vedado ocuparse por sí o por intermedio de terceros en otra explotación del mismo ramo de la Sociedad, ni participar en otras sociedades que se dediquen a explotación similar, salvo que medie autorización escrita de la otra parte. — Décima cuarta: En caso de fallecimiento de un socio, o incapacidad declarada, será facultativo del otro el liquidar a los herederos o representantes legales los haberes del socio fallecido o incapacitado, en la forma establecida en las cláusulas sexta y séptima, o continuar la Sociedad con dichos herederos o representantes, en cuyo caso los mismos deberán unificar su personería. — Será asimismo facultativo del socio supérstite o capacitado el aceptar al personero del fallecido o incapaz en el carácter de gerente con las facultades establecidas en las cláusulas octava y novena del presente contrato. Décimo quinta: Toda duda, diferencia o dificultad que surgiera de la aplicación, interpretación o cumplimiento de este contrato en el período de vigencia o liquidación de la Sociedad, será resuelta por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de actuar nombrarán un tercero para el caso de apelación. — El fallo de este último será inapelable. Los honorarios de los árbitros que actúen se cargarán a gastos generales de la Sociedad. — Asimismo las partes renuncian desde ya a toda acción judicial, salvo los casos de nulidad. Bajo las cláusulas que anteceden, los firmantes dejan constituida esta Sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, firmando el presente en el lugar y fecha del encabezamiento. — Sobrerraspado: "permutar" "y" "mercaderías" "explícita" "socios". Vale. Entrelíneas: "las pérdidas serán soportadas en la misma proporción" "no". — Vale. — Carlos María Falaschetti. — Agustín Pablo Sosa.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1962. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.400.— e.10|5 Nº 2.947 v.10|5|62

TALLERES MECANICOS METALURGICOS DE A. TULI Y E. NEMETH

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato. — Entre los señores Adalberto Tuli, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Santos Tomé cuatro mil ciento ochenta, Capital, y Eugenio Nemeth, húngaro, domiciliado en la calle Domador tres mil ciento sesenta y cinco, Capital, ambos mayores de edad, en su carácter de únicos componedores, de "TALLERES MECANICOS METALURGICOS DE A. TULI y E. NEMETH, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, el día veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número mil doscientos once al folio ochenta y seis del Libro número once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con sus posteriores reformas inscriptas en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el día veintisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número seiscientos cincuenta y dos al folio cuatrocientos sesenta y dos del Libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y, el día veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número dos mil novecientos cincuenta y cinco al folio ciento cuatro del Libro veintidós de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y, el día veintinueve de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número tres mil cuatrocientos cuarenta y seis al folio ciento cincuenta y cinco del Libro treinta y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene: Primero: Elévase el capital social en Ochocientos mil pesos moneda nacional dividido en ocho mil cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, correspondiendo a cada uno de los socios la cantidad de cuatro mil cuotas que representan un importe de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional. Queda elevado el capital social a la cantidad de Un millón de pesos moneda nacional, retrotrayéndose dicho aumento al primero de abril de mil novecientos sesenta y uno. — Segundo: Los socios integran totalmente el aumento de capital en partes iguales, mediante la capitalización de iguales importes que les corresponden como créditos contra la sociedad, según balance practicado al treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y uno. — Tercero: Prorrógase el término del contrato social de "Talleres Mecánicos Metalúrgicos de A. Tuli y E. Nemeth, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por cinco años más, o sea hasta el primero de octubre de mil novecientos setenta y uno. En prueba de conformidad firman al pie los dos socios en la Ciudad de Buenos Aires a los veintidós días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y uno. — Fdo.: A. Tuli y E. Nemeth

Buenos Aires, 30 de marzo de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.600.— e.10|5 Nº 35.906 v.10|5|62

JAIME GORDON E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por contrato del 11-12-1961, los Señores Jaime Gordon y Chaskel Gordon en su calidad de únicos integrantes de la sociedad de responsabilidad limitada, que giraba bajo el rubro de JAIME GORDON E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veinte de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, convienen en disolver totalmente esa sociedad, procediéndose a la liquidación de los bienes sociales, con fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y uno.

Buenos Aires, 30 de marzo de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560.— e.10|5 Nº 35.909 v.10|5|62

DIRODES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día:

Que el Señor Julio César Timoteo Arciello, cede y transfiere al Señor José Manuel Viguerie, las trescientas cuotas de capital de un valor nominal de Trescientos mil pesos moneda nacional que posee en "DIRODES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Que asimismo, como consecuencia de la cesión de cuotas, el Señor Julio César Timoteo Arciello, cesa en su condición de socio gerente de la nombrada Sociedad. — Según contrato privado de fecha 6 de octubre de 1961.

Buenos Aires, 9 de abril de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.10|5 Nº 35.912 v.10|5|62

MOSELINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: En Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y dos, entre los Sres. Reinhardt Haller, Francisco Frankman y Máximo Calvo, únicos componentes de la sociedad "MOSELINA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta el veintiocho de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número mil novecientos treinta y ocho, folio veintiocho, libro treinta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada y su modificación inscripta el veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta, bajo el número cuatrocientos noventa, folio cuarenta y ocho, libro treinta de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente: Primero: El Sr. Reinhardt Haller, cede y transfiere sus cuotas capital de que es titular en el seno de la sociedad mencionada al Sr. Francisco Frankman trescientas treinta y tres cuotas y al Sr. Máximo Calvo trescientas treinta y cuatro cuotas por la suma de cien mil pesos, dividido en cuatro pagarés de veinticinco mil pesos cada uno, esta cesión se hace con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos sesenta y dos. — Segundo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios. — Tercero: Quedan subsistentes todas las cláusulas del contrato social que no se opongan a las modificaciones precedentes. Así conformes las partes suscriben este único ejemplar en el lugar y fecha "ut supra". Francisco Frankman. — R. Haller. — M. Calvo. — Buenos Aires, 9 de abril de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.040. e. 10|5. — Nº 35.915 v. 10|5|62

MORENO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre don Ricardo Artal; don Eduardo Artal; don Félix Bauni y don Jaime Moreno, todos casados, argentinos, domiciliados en la calle Corrientes número cuatrocientos ochenta y cinco, de esta Capital, hábiles, mayores de edad, formalizan el presente contrato de Sociedad: Primero: Que por el presente constituyen una Sociedad Comercial que se denominará "MORENO Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Corrientes número cuatrocientos ochenta y cinco, escritorio número trescientos tres, y por el plazo de veinte años a contar desde la fecha. — Segundo: Dicha sociedad tendrá por objeto realizar todas las operaciones emergentes de la comercialización, distribución y representaciones de materiales de construcción, en general, como así también cualquier otra actividad u objeto que los socios de común acuerdo convengan, y todo ello por cuenta propia y|o de terceros. — Podrá también adquirir bienes inmuebles, venderlos e hipotecarlos. — Tercero: El capital social está constituido en la suma de cien mil pesos moneda nacional, representado por cien cuotas de un mil pesos cada una, aportado y suscripto por los socios por partes iguales o sean veinticinco cuotas cada uno. — El capital se integra totalmente en muebles, útiles y materiales de construcción, y todo de acuerdo al inventario practicado al efecto, que obra por separado y firmado por todos los socios. — Cuarto: Para la administración de la sociedad quedan designados gerentes los cuatro componentes, quienes tendrán el uso de la firma social, debiendo actuar en todos los casos conjuntamente de a dos cualesquiera de ellos, y cuya firma sólo la podrán usar para los actos, contratos, negocios y obligaciones de la sociedad. — El día treinta de junio de cada año se practicará un balance e inventario general. — De las utilidades que hubiere, el cinco por ciento se destinará a la formación del fondo de reserva legal y el resto será repartido por partes iguales entre los socios, siendo las pérdidas soportadas en la misma proporción. — Quinto: En caso de fallecimiento de un socio, la sociedad continuará hasta la terminación del plazo fijado, debiendo los herederos unificar la representación. — Sexto: Las resoluciones que se adopten en reuniones de socios, se tomarán con el voto de la mayoría legal y serán asentadas en un Libro llevado especialmente al efecto. En esta forma dejan formalizado el presente contrato, en Buenos Aires, a trece de noviembre de mil novecientos sesenta y uno. — Félix Bauni. J. Moreno. E. Artal. R. Artal. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1961. — Moreno y Compañía S.R.L. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.760 e.10|5 Nº 35.919 D. T. v.10|5|62

ANTONIO GONZALEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 100. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuarenta y Dos. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a nueve de febrero de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, Escribano Público, comparecen don Antonio González, hijo de Manuel González y Amparo Gamallo, casado en primeras nupcias con Visitación Isabel Iglesias, domiciliado en la calle José Cubas número dos mil setecientos veintitrés; don José María Vilas Neira, que firma "José Vilas", hijo de José Vilas y María Neira, casado en primeras nupcias con Avelina González, con domicilio en la calle Terrada número cinco mil cuatrocientos sesenta y uno; don Manuel Vázquez Rey, que firma "Manuel Vázquez", y don Ismael Eduardo Vázquez o Vázquez Rey, que acostumbra a llamarse indistintamente de las dos maneras y firmar "Ismael E. Vázquez", ambos hijos de Constantino Vázquez y Elena Rey solteros, que habitan en la calle General José G. de Artigas número tres mil novecientos diez; todos los comparecientes mayores de edad, esp[illegible]les, vecinos de la Capital Federal, personas de mi conocimiento, de que doy fe, y expon[illegible]: Que vienen a constituir una sociedad conforme al régimen de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y con sujeción a las siguientes condiciones: Primera: Con efecto retroactivo al día primero de enero del año en [illegible]rso y por el término de veinte años queda constituida entre los comparecientes una sociedad que girará con la razón social de "ANTONIO GONZALEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, calle José Cubas número dos mil setecientos veintinueve, pudiendo cambiarlo y establecer escritorios, sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar de la República. — Segunda: La sociedad tiene por objeto explotar el ramo de fraccionamiento y venta de vinos y otros productos similares, pudiendo asimismo dedicarse a la exportación e importación de los mismos. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional, cada una, que los socios suscriben en proporciones iguales, y de las cuales han integrado la mitad en dinero efectivo, debiendo integrarse el resto del mismo modo, a medida que los negocios sociales lo requieran y en partes iguales. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad será desempeñada por los socios Antonio González y José María Vilas Neira, quienes actuarán en el carácter de gerentes y tendrán el uso de la firma social en forma indistinta. — En el ejercicio de sus funciones y en el uso de la firma social los gerentes tendrán amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad y realizar las operaciones relacionadas directa o indirectamente con su objeto, quedándoles prohibido comprometer la firma en fianzas o garantías de terceros. — Podrán, además: a) Adquirir para la sociedad por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles, fondos de comercio y plantas industriales y enajenarlos o transferirlos a título oneroso y gravarlos con cualquier clase de derecho real, pactando en cada caso el precio y forma de pago de la operación y dar o tomar la posesión de los bienes materia del acto o contrato y celebrar contratos de locación y suministro; b) Tomar dinero en préstamo y operar con los establecimientos bancarios oficiales, mixtos y particulares y sus sucursales, incluso el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República y de Crédito Industrial Argentino, con sujeción a sus leyes, cart[illegible] orgánicas y reglamentos como también de particulares y sociedades y prestar dinero, estableciendo en cada caso las cantidades, formas de pago, plazos, tipo de interés, y demás condiciones; c) Constit[illegible]r d[illegible]pósitos de dinero y valores y abrir cuentas corrientes en los Bancos mencionados y extraer total y parcialmente los depósitos; d) Librar, aceptar, endosar, descontar, renovar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier manera letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otros papeles de comercio y obligaciones o documentos de crédito, públicos y privados con o sin garantía hipotecaria, prendaria o de otro género y fijar la tasa de descuento; e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones y quitas de deudas, cobrar y percibir, dar recibos y cartas de pago; f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; g) Concurrir a licitaciones y cotizaciones de precios; h) Comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier jurisdicción por sí o por intermedio de apoderados, con facultad de promover y contestar demandas, poner y absolver posiciones, transigir renunciar al derecho de apelar y ofrecer pruebas; i) Conferir poderes generales y especiales para asuntos judiciales, administrativos y de otro género y revocarlos; j) Presentarse, en representación de la sociedad, ante las autoridades administrativas, Dirección General Impositiva, Dirección de Vinos, Tribunal de Faltas, Instituto Nacional de Previsión Social y cualquier otra repartición y oficina con amplias facultades para efectuar las gestiones y formular los pedidos necesarios. — k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados necesarios. — Esta enumeración no es taxativa, pudiendo ejecutar cuanto más sea necesario para el desempeño de sus funciones. — Quedan especialmente autorizados para adquirir al señor Santiago Pascual el establecimien[illegible] sito en la expresada calle José Cubas número dos mil setecientos veintinueve al dos mil setecientos treinta y uno que servirá de base inicial a las operaciones sociales. — Quinta: Es condición determinante de la constitución de esta sociedad que los cuatro socios, independientemente de sus aportes de capital, se comprometen con prestaciones personales consistentes en las tareas administrativas, técnicas y manuales que requiere la marcha del negocio y el funcionamiento y desarrollo de la planta de fraccionamiento de vinos, obligándose a dedicar todo su tiempo, empeño y conocimientos especiales al servicio de esos propósitos y quedándoles prohibido ocuparse en otras actividades. — Por consiguiente tomarán a su cargo todas las tareas necesarias para la atención de la oficina, el corretaje y reparto, así como las inherentes a la planta, conforme al plan y distribución que realicen los gerentes, sin perjuicio de ser atendidos además esos trabajos por empleados y obreros si la naturaleza o el volumen de los mismos lo hiciere indispensable. — Sexta: Anualmente a trein[illegible] y uno de diciembre se practicará un inventario y balance de los negocios sociales, de acuerdo con las normas legales y técnicas contables en uso. — Del beneficio líquido y realizado que resulte al cierre de cada ejercicio se apartará un cinco por ciento para la reserva legal, hasta cubrirla, y el resto se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas. — Durante los dos primeros ejercicios los socios no podrán retirar utilidades por un monto superior para cada año a ciento cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional, cada uno, debiendo destinarse el resto a aumento de capital. — Dichos excedentes no podrán ser considerados en tal concepto hasta tanto no se documente el aumento, abonándose el impuesto fiscal correspondiente e inscribiéndose en el Registro Público de Comercio. — Entre tanto se acreditarán en la cuenta particular de los socios, sin devengar interés. — En caso de existir pérdidas, ellas [illegible]rán soportadas en la misma proporción. indicada. — Séptima: Los socios se reunirán cada vez que lo estimen conveniente dos cualesquiera de ellos o un gerente para deliberar sobre los asuntos sociales y decidir sobre los mismos. — Para la consideración de los balances se reunirán dentro de los dos meses siguientes al cierre del ejercicio y serán aprobados por mayoría de votos que representen las tres cuartas partes del capital social. — Idéntica mayoría se nec[illegible]sitará para el nombramiento y remoción de los gerentes. — Las demás resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos, salvo los casos en que la ley requiera un número mayor. — Cada cuota de capital equivale a un voto. — Además de los libros usuales la sociedad llevará uno de actas en el que se asentarán los acuerdos y votaciones. — Octava: Después de transcurridos dos años a contar desde la vigencia de esta sociedad, cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma, cuando lo estime conveniente, con un preaviso a los demás en forma fehaciente y con seis meses de anticipación. — En tal supuesto, el haber que corresponda al saliente, con arreglo al inventario y balance que se practicará al efecto, más una suma equivalent[illegible] a las utilidades que haya r[illegible]cibido en el último ejercicio, en concepto de llave, le será abonado, contra la cesión de sus cuotas de capital, utilidades y reservas en la siguiente forma: Veinte por ciento al contado y el resto en ocho cuotas trimestrales, iguales y sucesivas, con interés bancario, firmándose al efecto los pagarés necesarios. — Si el retiro tuviere lugar antes de vencer el término convenido de dos años, el saliente sólo tendrá derecho a percibir sus cuotas d[illegible] capital y las utilidades devengadas a la fecha de su receso, éstas últimas hasta el máximo previsto en la cláusula sexta, quedando en beneficio de la sociedad los importes superiores a un promedio de doce mil pesos moneda nacional mensuales. — El total que así corresponda, le será abonado de la manera precedentemente determinada. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los supérstites o capaces podrán optar entre incorporar a la sociedad a sus herederos o sucesores, con representación unificada e iguales derechos y obligaciones que el premuerto o incapacitado, o tomar a su cargo el activo y pasivo social y en este último caso el haber del premuerto o incapacitado les será pagado en un todo de acuerdo a las reglas que contiene la cláusula anterior. — Décima: La sociedad podrá declararse disuelta si sufriera la pérdida del cuarenta por ciento del capital. — En cualquier caso de disolución la liquidación será efectuada por los gerentes, que actuarán en la forma prevista en la cláusula cuarta. Décima Primera: Toda duda o divergencia que surgiera entre los socios en la interpretación de este contrato, durante el funcionamiento de la sociedad, al disolverse o liquidarse la misma, será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia dentro de los quince días de suscitad[illegible] la divergencia. — Dichos árbitros, antes de entrar a laudar, designarán un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de éste inapelable y renunciando los asociados a todo recurso, aún el de nulidad. — Dejan así formalizado el presente contrato y se obligan al fiel cumplimiento de lo pactado. — Leída qu[illegible] les fue, ratifican su contenido y firman por ante mí, de que doy fe. — Antonio González. — José Vilas. — Manuel Vázquez. — Ismael E. Vázquez. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos A. Pelosi. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro trescientos treinta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio, en cinco sellos de ley numerados dos millones trescientos sesenta y nueve mil ciento treinta y ocho; dos millones trescientos sesenta y nueve mil ciento treinta y nueve; dos millones trescientos sesenta y nueve mil ciento cuarenta; dos millones trescientos sesenta y nueve mil ciento cuarenta y tres y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: Ismael — realizar — reales — necesarios — cuatro — salvo — determinada — al — Vale. — Sobrerraspado: Ismael — sucursales — particulares. — Vale. — Hay un sello. — Carlos A. Pelosi. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Número 6191 (art. 90 inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Carlos A. Pelosi obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 2369144. — La Plata 14 feb. 1962. — Antonio Marra. — Consejero. — Hay un sello.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1962. — Lucio R. Meléndez, Secretario.

$ 6.960.— e. 10|5-Nº 35.922-D.T.-v. 10|5|62

TRANSOL BAIRES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad: Entre los señores Hermenegildo Lopo Alvarez, casado, español, San Antonio 810, Capital; Jacobo Seoane, viudo, argentino, Coronel Salvadores 1575, Capital; Manuel Fernández, soltero, argentino, 15 de Noviembre de 1889 Nº 2653, Capital; Salvador Gelpi, casado, argentino, Alvarado 1970, Capital; Mercedes Catalina Berisso, soltera, argentina, Defensa 1561, Capital; Isolina Berisso, soltera, argentina, Defensa Nº 1561, Capital; Graciana Mi-

nafra de Forzisi, casada, argentina, Avda. Montes de Oca 1615, Capital; Pascual Della Fera, casado, italiano, Saraza 1793, Capital; Marcos Carrieri, casado, argentino, Entre Ríos 464, 2do. piso, Capital; Enrique Ramón Rodríguez, casado, argentino, Torrada 2794, Dto. "C", Capital; Luis Adolfo Damonte, soltero, argentino, Río Cuarto Nº 2031, Dto. "I", Capital; Juan José Mirabelli, casado, argentino, Cochabamba 2032; Villa Madero, Provincia de Buenos Aires; Concepción Samos de Rubio, casada, española, Paseo 1148, Capital; Petra Alfagene de Bodas, viuda, española, Margarita Viel 1872, Lanús Este, Provincia de Buenos Aires; todos mayores de edad y comerciantes, convienen celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: — Primera: Queda constituída una Sociedad Comercial y Financiera que girará bajo el rubro de TRANSOL BAIRES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, calle Pringles 1265, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: — La duración de la Sociedad será de diez años a contar de la firma del presente contrato, pero podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los socios. — Tercera: — El objeto de la Sociedad lo constituye la financiación de operaciones comerciales y prendarias, pudiendo asimismo ingresar en cualquier sociedad similar de carácter de inversora de capital. — Cuarta: — El Capital Social se fija en la suma de un millón ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en 1120 cuotas de $ 1.000 m|n. de c|l. c|una, que aportan los socios de la siguiente forma: Hermenegildo Lopo Alvarez, 100 cuotas o sea $ 100.000 m|n.; Jacobo Seoane, 50 cuotas o sea $ 50 000; Manuel Fernánrez, 150 cuotas o sea pesos 150.000.— c|l.; Salvador Gelpi, 150 cuotas o sea $ 150.000.— c|l.; Mercedes Catalina Berisso, 25 cuotas o sea pesos 25.000 —; Isolina Berisso, 25 cuotas o sea $ 25.000; Graciana Minafra de Forzisi, 50 cuotas o sea $ 50.000.— m|n.; Pascual Della Fera, 100 cuotas o sea $ 100.000 — m|n.; Marcos Carrieri, 100 cuotas o sea $ 100.000 m|n.; Enrique Ramón Rodríguez, 100 cuotas o sea pesos 100.000 m|n.; Luis Adolfo Damonte, 30 cuotas o sea $ 30.000.— m|n.; Juan José Mirabelli, 100 cuotas o sea $ 100.000.- m|n.; Concepción Samos de Rubio, 100 cuotas o sea $ 100.000.— m|n.; y Petra Alfagene de Bodas, 40 cuotas o sea $ 40.000.— m|n.; de acuerdo al balance que se firma por separado. El Capital podrá ser aumentado por acuerdo de los socios, los que tendrán prioridad en la suscripción del aumento. Si se resolviera aumentar el número de socios los que forman la Sociedad fijarán por mayoría las condiciones del ingreso. —Quinta: — La dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo de tres gerentes, los que actuarán en forma indistinta. Se designa para ocupar los cargos de gerentes a los señores: Jacobo Samuel Gross, Luis Enrique González y Jorge Aurelio Borria. — El uso de la firma, precedida del rubro social, por dichos señores Gerentes, lo será al solo efecto de cumplir la finalidad del presente contrato. — Sexta: — El día 31 de mayo de cada año se practicará un balance dentro de las normas contables corrientes aceptadas por la Dirección General Impositiva en la materia. De las utilidades realizadas después de deducida la cantidad que como remuneraciones se hubiese resuelto asignar a cada uno de los gerentes, se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del Capital Social, como así también las sumas que se resuelvan destinar para aumento de Capital, o para reservas facultativas, leyes sociales, pensiones, previsión general o gratificaciones al personal. El saldo neto restante se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de Capital integradas y en base al tiempo de integración. Las pérdidas, si las hubiese, serán soportadas en la misma proporción. Los balances serán sometidos a la consideración de los socios durante diez días posteriormente a su confección, mediante transcripción al libro Actas, en el que constarán, además, sus firmas de conformidad o sus notas de observación. — Los balances deberán ser presentados dentro de los sesenta días de fenecido el ejercicio. La falta de firma en el sentido expresado sea cualquiera su motivo; implicará lisa y llanamente la aceptación del balance. — Si se produjeren impugnaciones y no pudieran ser solucionadas de común acuerdo serán sometidas a la consideración del árbitro, cuya decisión todos los socios se obligan desde ya a aceptar. — Ningún socio podrá pedir su parte en las utilidades del ejercicio, antes de los sesenta días de la aprobación del balance. — Séptima: Toda resolución de interés en cuanto a negocios o administración, así como también la fijación de remuneraciones, deberá ser asentada en el libro de Actas, el que será además firmado por los socios. — Octava: Anualmente con carácter ordinario dentro de cada ejercicio, se efectuará una reunión de socios, que tratará el balance general y la síntesis informativa de las actividades del año, reunión que asimismo podrá tener lugar en cualquier momento con carácter extraordinario cuando lo considere conveniente la gerencia o la solicite un número de socios que represente, por lo menos, un quinto del Capital integrado. — Novena: — En caso de que alguno de los socios quisiera retirarse de la Sociedad, solo podrá hacerlo, previo aviso por telegrama colacionado y tres meses de anticipación. Ningún socio podrá retirarse de la Sociedad antes de cumplirse un ejercicio anual de la misma. En tal caso los socios restantes podrán resolver: a) Reducir el Capital Social en la suma pertinente; b) Adjudicarse entre ellas las cuotas del socio saliente; c) Disolver de inmediato la Sociedad. Para cualquiera de los dos primeros casos se practicará un balance general a los efectos de determinar la utilidad o pérdida de la Sociedad a la fecha del retiro y establecer la proporción que corresponda, la que sumada al saldo de su cuenta particular y cuotas integradas de Capital, deberá serle abonada en cuatro cuotas trimestrales iguales, vencidas a partir de la inscripción de la escritura respectiva en el Registro Público de Comercio. — Décima: — En caso de fallecimiento o incapacidad probada de alguno de los socios, los restantes podrán decidir: a) Continuar la Sociedad con los herederos de los socios fallecidos o incapacitados, quienes deberán unificar su representación. — b) Adjudicarse las cuotas de capital del causante, incapaz o interdicto, para lo cual se observará tanto para el cómputo total, como para la forma de liquidación, lo estipulado en la cláusula anterior, debiendo practicarse un balance general a la fecha del fallecimiento o al día de conocerse la declaración de la incapacidad o interdicción. — Décima Primera: — En caso de disolución de la Sociedad, se procederá a su liquidación en la forma y condiciones que determinen los socios. El importe resultante, una vez abonadas las deudas y obligaciones, como así también los gastos de liquidación, será distribuído entre los socios, en proporción al capital integrado. Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio y Leyes que correspondan y sean de aplicación. — Décima Segunda: Los gerentes no están obligados a concurrir diariamente a la sede social, ni a consagrar todas sus actividades al cuidado de los intereses sociales. — Para ellos no rige la prohibición que establece el Art. 14 de la Ley 11.645 y podrán ser removidos por mal desempeño de sus funciones, por decisión que represente por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social, excluída la parte de los inculpados. — Décima Tercera: Toda divergencia que llegare a suscitarse entre los socios, con motivo de la interpretación de este contrato, como así también con respecto a la disolución o liquidación de la Sociedad, será resuelto por árbitros amigables componedores, nombrado por los contratantes y un tercero en caso de discordia, nombrado por aquéllos, siendo inapelable y obligatorio para los socios el laudo que dicte el Tribunal Arbitral que se constituya oportunamente. — Décima Cuarta: Bajo las cláusulas establecidas precedentemente, dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, en Buenos Aires, a los 30 días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y uno. — Enmendado: 30. Vale. — Fdo.: Hermenegildo Lopo. — Jacobo Seoane. — Manuel Fernández. — S. Gelpi. — Mercedes C. Berisso. — Isolina Berisso. — G. M. De Forzisi. — Pascual Della Fera. — Marcos Carrieri. — Enrique Ramón Rodríguez. — Adolfo Luis Damonte. — Petra A. de Bodas. — Concepción de Rubio. — J. J. Mirabaelli. — Buenos Aires, 29 de marzo de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretarajo.

$ 5.520 e.10|5 Nº 35.925 D. T. v.10|5|62

RUBIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a catorce días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y dos, entre los Señores Rubin Rubinstein, domiciliado en Entre Ríos, novecientos sesenta y dos, piso primero, "C"; Eugenio Lázaro Wainsztok, domiciliado en Pozos ochocientos ochenta y nueve e Ida Wainsztok de Rubinstein, domiciliada en Entre Ríos novecientos sesenta y dos, piso primero, "C"; todos de la Capital Federal y casados, siendo los dos primeros argentinos naturalizados y la última polaca, convienen: Primero: Los dos nombrados en primer término son en la actualidad los únicos componentes de "RUBIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo capital social está constituído por trescientas ochenta cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo al Señor Eugenio Lázaro Wainsztok, ciento veinticuatro de dichas cuotas. — Segundo: Que el Señor Eugenio Lázaro Wainsztok, con la conformidad del otro socio Señor Rubin Rubinstein, vende, cede y transfiere a la Señora Ida Wainsztok de Rubinstein, por su valor nominal de ciento veinticuatro mil pesos moneda nacional, la totalidad de las ciento veinte y cuatro cuotas que posee en la misma, y cuyo importe declara en este acto haberle sido pagado, otorgando por el presente artículo el más amplio recibo, reiterándose el vendedor de dicha Sociedad a partir del primero de febrero del corriente año, fecha a la cual se acuerda retroactividad a la venta. — Tercero: Los socios que quedan integrando la Sociedad Don Rubin Rubinstein y Doña Ida Wainsztok de Rubinstein convienen modificar el contrato social y demás modificaciones existentes a la fecha, en la siguiente forma: a) Se deja sin efecto la cláusula quinta del contrato originario; b) Se modifica la cláusula séptima estableciéndose que las utilidades y las pérdidas se adjudicarán a ambos socios por mitades; c) Se deja sin efecto la cláusula octava; d) La administración y la gerencia de la sociedad, con todas las facultades insertas en la cláusula décima, serán ejercidas indistintamente por cualquiera de los socios; e) Se deja sin efecto la cláusula tercera del contrato modificatorio del seis de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho. — En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor — E. Wainsztok. — Rubin Rubinstein. — Ida W. de Rubinstein.

Buenos Aires, 9 de abril de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.520 e.10|5 Nº 35.926 D. T. v.10|5|62

RISCAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Jorge Aurelio Borria, Abel Rubens Cantarelo, Juana Marcatelli de Chaparro, Gustavo Adolfo Ripke, Ilda Ivone Riscossa, Esther Carmen Casado de Riscossa, María Dolores Casado de Riscossa, en el carácter de componentes de "Riscar Sociedad de Responsabilidad Limitada", y José Benet, argentino, casado, De la Peña Nº 199, Wilde, Provincia de Buenos Aires; José Valentín Benet, francés, casado, calle 5ta. Nº 160, La Plata, Provincia de Buenos Aires, y Agustín Blanco, argentino naturalizado, casado, Capitán Rosales Nº 317, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y comerciantes, han convenido lo siguiente: Primero: Los señores José Benet, José Valentín Benet, y Agustín Blanco, ingresan como nuevos socios en "RISCAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", aportando $ 70.000,— m|n. o sea 70 cuotas de mil pesos cada una el primero; $ 50.000,— m|n. o sea 50 cuotas de mil pesos cada una el segundo, y $ 30.000,— m|n. o sea 30 cuotas de mil pesos cada una el tercero. — Segundo: Además los socios Abel Rubens Cantarelo aumenta su capital en $ 50.000,— m|n. suscribiendo e integrando 50 cuotas más, e Ilda Ivone Riscossa aumenta su capital en $ 70.000,— m|n. suscribiendo e integrando 70 cuotas más. — Tercero: Como consecuencia de ello, todos los socios, de común acuerdo, resuelven aumentar el Capital Social de "Riscar Sociedad de Responsabilidad Limitada" a la suma de Setecientos veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en 720 cuotas de mil pesos cada una, teniendo cada socio los siguientes aportes: Jorge Aurelio Borria, 100 cuotas o sea $ 100.000,— m|n.; Abel Rubens Cantarelo, 100 cuotas o sea pesos 100.000,— m|n; Juana Marcatelli de Chaparro, 50 cuotas o sea $ 50.000,— m|n; Gustavo Adolfo Ripke, 50 cuotas o sea $ 50.000,— m|n; Ilda Ivone Riscossa, 120 cuotas o sea $ 120.000,— m|n; Esther Carmen Casado de Riscossa, 75 cuotas, o sea $ 75.000,— m|n; María Dolores Casado de Riscossa, 75 cuotas, o sea $ 75.000,— m|n; José Benet, 70 cuotas o sea $ 70.000,— m|n; José Valentín Benet, 50 cuotas o sea $ 50.000,— m|n; y Agustín Blanco 30 cuotas o sea $ 30.000,— m|n; de acuerdo al Balance que se firma por separado. — Cuarto: Se hace constar que el Capital anterior de la Sociedad era de Cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — Quinto: La distribución de utilidades continuará efectuándose en la forma determinada en la cláusula Sexta del contrato de constitución de la Sociedad, que los nuevos socios declaran conocer y aceptan de conformidad. — Se firma el presente en Buenos Aires, a los 23 días del mes de Enero del año 1962. — J. A. Borria. — Abel R. Cantarelo. — Juan M. de Chaparro. — G. Ripke. — I. Riscossa. — Esther C. C. de Riscossa. — María D. C. de Riscossa. — José Benet. — José V. Benet. — Agustín Blanco. — Buenos Aires, 29 de marzo de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.760.— e.10|5 Nº 35.932 v.10|5|62

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 5

Juzgado en lo Civil número 5, Secretaría número 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL SEGUNDO LUJAN. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1962. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600.— e.10|5-Nº 37.124-v.21|5|62

Nº 11

Juzgado en lo Civil número 11, Secretaría 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ZULEMA EMMA BARRERA de SCALIA. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, abril 25 de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 1.600.— e.10|5-Nº 36.708-v.21|5|62

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 4|5 al 9|5|1962.

Juzgado en lo Civil número 11, Secretaría número 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CELESTINA o CELESTINA MARIA GRIMOLDI de GRISETTI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, mayo 3 de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secertario.

$ 1.600.— e.10|5-Nº 37.032-v.21|5|62

Nº 13

Juzgado en lo Civil número 13, Secretaría número 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO LUIS ANZANO CICERI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, Abril 10 de 1962. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.

$ 1.600.— e.10|5-Nº 36.637-v.21|5|62

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 4|5 al 9|5|62.

El Juzgado en lo Civil número 13, Sesecretaría número 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO FERNANDEZ de MAQUIEIRA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 3 de 1962. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.

$ 1.600 e.10|5-Nº 37.075 D.T.-v.21|5|62

Nº 15

Juzgado en lo Civil número 15, Secretaría 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS GARCIA GOMEZ. — Publíquese por días. — Buenos Aires, abril 30 de 1962. — Gorge A. Garriga, secretario.

$ .1600.— e.10|5-Nº 7.604-v.19|5|62

Juzgado en lo Civil número 15, Secretaría número 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SCCORRO PENA o PENNA de LOPEZ. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, abril 13 de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 1.600.— e.10|5-Nº 37.087-v.21|5|62

Juzgado en lo Civil número 15, Secretaría número 30, cita por tres días a ZUNILDA JUANA PERALTA, para comparecer en juicio Peralta Alberto Salvador, s|adopción, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, mayo 3 de 1962. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 480.— e.10|5-Nº 37.048 D.T.-v.12|5|62

El Juzgado Nacional en lo Civil número 15, Secretaría número 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO SELMO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 18 de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 1.600.— e.10|5-Nº 37.089-v.21|5|62

Juzgado en lo Civil número 15, Secretaría número 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO URBANITSCH. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 4 de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 1.600.— e.10|5-Nº 37.112-v.21|5|62

Nº 18

Juzgado N. en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 32, cita por quince días a EMILIO JUAN LETHIMONIER para que comparezca en el juicio que le sigue Isabel Zoreyda Fuster, sobre divor-

Nº 21

Juzgado de Paz Nº 21, comunica por dos días en el juicio "MANZORRO JUAN contra POMILLO HECTOR sobre ejec." que el martillero señor Aníbal Ircio, rematará en Virrey Liniers Nº 74, el 12 de mayo de 1962, hora 9, una heladera eléctrica familiar marca "Hor", 6 pies, color blanco, que se exhibe en el citado local Sin base. — Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 7 de 1962.

José Antonio Arancibia, secretario.

$ 480.— e.10|5 Nº 37.090 v.11|5|62

Nº 23

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra OTERO, JOSE ARMANDO, ejecutivo" que el martillero Luis Roberto Manfredi, rematará en Av. Montes de Oca 1371, Capital Federal, el 22 de mayo de 1962 a las 8.55 horas, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico, marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 163423, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551.— Base m$n. 4.050.— al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, abril 30 de 1962.

Marcelo R. Moss, secretario.

e.10|5 Nº 36.828 v.21|5|62

Nota: Se publica nuevamente por haber sido publicado en el juzgado Nº 6 y le corresponde Nº 23.

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra CELADA, ROQUE, ejecutivo", que el martillero Luis Roberto Manfredi, rematará en Av. Montes de Oca 1371, Cap. Federal, el 22 de mayo de 1962, a las 9.10 horas, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 115328, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551. Base m$n. 2.880.— al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, abril 30 de 1962.

Marcelo R. Moss, secretario.

e.10|5 Nº 36.827 v.21|5|62

Nota: Se publica nuevamente por haber sido publicado en el juzgado Nº 6 y le corresponde Nº 23.

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra FAYE, HECTOR, ejecutivo", que el martillero Luis Roberto Manfredi, rematará en Av. Montes de Oca 1371, Cap. Federal, el 22 de mayo de 1962, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico, marca Hoover, Nº 64219, fabricado por Siam, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551. Base m$n. 2.301.— al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, abril 30 de 1962.

Marcelo R. Moss, secretario.

e.10|5 Nº 36.826 v.21|5|62

Nota: Se publica nuevamente por haber sido publicado en el juzgado Nº 6 y le corresponde Nº 23.

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra PELAGATTI RAIMUNDO JUAN ALEJANDRO, ejecutivo" que el martillero Luis Roberto Manfredi, rematará en Av. Montes de Oca 1371, Cap. Federal, el 22 de mayo de 1962 a las 9.20 horas, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico, marca Hoover, Nº 135086, fabricado por Siam, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base m$n. 531.— al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, abril 30 de 1962.

Marcelo R. Moss, secretario.

e.10|5 Nº 36.830 v.21|5|62

Nota: Se publica nuevamente por haber sido publicado en el juzgado Nº 6 y le corresponde Nº 23.

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra ULIBARRI, JULIAN CRISOSTOMO, ejecutivo", que el martillero Luis Roberto Manfredi, rematará en Av. Montes de Oca 1371, Cap. Federal, el 22 de mayo de 1962, a las 9.05 horas, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico, marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 130672, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base m$n. 3.184.— al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, abril 30 de 1962.

Marcelo R. Moss, secretario

e.10|5 Nº 36.822 v.21|5|62

Nota: Se publica nuevamente por haber sido publicado en el juzgado Nº 6 y le corresponde Nº 23.

Nº 23

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LIMITADA S. A. c|MORENO, JOSE MARIA TOMAS, ejecutivo", que el martillero Luis Roberto Manfredi, rematará en Av. Montes de Oca 1371, Cap. Federal, el 22 de mayo de 1962, a las 9 horas, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico, marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 72341, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base: m$n. 2.655.— al contado. — Comisión: 10 %

Buenos Aires, abril 30 de 1962. — Marcelo R. Moss, secretario.

e.10|5 Nº 36.816 D.T. v.21|5|62

Nota: Se publica nuevamente por haber sido publicado en el juzgado Nº 6, le corresponde Nº 23.

Nº 31

Juzgado de Paz Nº 31, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|DIMAULO EVAL P., ejecutivo prend.", que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el jueves 31 de mayo de 1962, a las 9 horas, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 154858, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551, Cap. — Base: $ 3.980.— m|n., al contado. — Comisión: 10 %.

Buenos Aires, mayo siete de 1962. — Jaime J. Thomas, secretario.

$ 960.— e.10|5 Nº 37.116 D.T. v.12|5|62

Nº 33

Juzgado de Paz Nº 33, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|OVIEDO SILVIA A., ejec.", que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el jueves 31 de mayo de 1962, a las 9 horas, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 128.398, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551, Cap. — Base: $ 3.980.— m|n., al contado. — Comisión: 10 %.

Buenos Aires, abril 23 de 1962. — R. de Abella Victorica, secretario.

$ 640.— e.10|5 Nº 37.130 D.T. v.11|5|62

Juzgado de Paz Nº 33, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c|OTURBE de MONTERO ZELMIRA, ejecutivo prend.", que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el jueves 31 de mayo de 1962, a las 9 horas, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 61855, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551, Cap. — Base: $ 2.655.— m|n., al contado. — Comisión: 10 %.

Buenos Aires, abril 23 de 1962. — R. de Abella Victorica, secretario.

$ 640.— e.10|5 Nº 37.131 D. T. v.11|5|62

Juzgado de Paz Nº 33, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c|MENZA SABATINO, ejec.", que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el jueves 31 de mayo de 1962, a las 9 horas, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 100788, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551, Cap. — Base: $ 3.152.— m|n., al contado. — Comisión: 10 %.

Buenos Aires, abril 23 de 1962. — R. de Abella Victorica, secretario.

$ 640.— e.10|5 Nº 37.114 D.T. v.11|5|62

Nº 34

Juzgado de Paz Nº 34, comunica por cinco días en el juicio "CARRACEDO CAMILO c|ELIA JOSE y ALBERTO s|ejecutivo", que el martillero Antonio Liggieri, rematará en sus oficinas, calle Somellera 1538, Capital, el día 20 de mayo de 1962, hora 17, el inmueble sito Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, lote 10 de la manzana 10 con superficie de 700 m2. — Base: $ 6.634,65. m|n. — Seña: 8 %. — Comisión: 3 %.

Buenos Aires, mayo 4 de 1962. — Miguel C. Torres, pro-secretario.

$ 1.200.— e.10|5 Nº 37.100 D.T. v.15|5|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría número 2, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA., c|EMMA RACCIO de PIZANI, s|ejec. prend., que el martillero José Alberto Juliá, rematará en Charcas 5191, el 30 de mayo a las 10 horas, el siguiente objeto: 1 heladera eléctrica, marca Siam, modelo 90, Nº 159497, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base $ 34.945. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1962. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 960.— e.10|5-Nº 37.051-v.12|5|62

Juzgado en lo Comercial Nº 1 Secretaría número 3, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA., c|CHARLIN JOSE PEDRO, s|ejec. prendaria, que el martillero José Alberto Juliá, rematará en Charcas 5191, el 30 de mayo a las 10 horas el siguiente objeto: 1 heladera eléctrica, marca Siam, modelo 75, Nº 143604, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base $ 32.741. Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1962. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 960.— e.10|5-Nº 37.053-v.12|5|62

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio MORRONE NICOLAS J. y HERMIDA VICENTE H. c|FERNANDEZ de OLIVEIRA WILLIAN ROBERTO s|ejec. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, en Moreno 1441, el día 22 de mayo actual, hora 10.5, rematará un automotor tipo Estanciera, marca "IKA", modelo 1 BB 73111, modelo año 1958, serie 3260498, motor 6013330, patente 312.747, Cap. Federal, año 1960. — Se exhibe en French 3131. — Base m$n. 32.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1962. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 960. e. 10|5. — Nº 37.120 v. 12|5|62

Juzgado en lo Comercial Nº 1. Secretaría número 3, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA., c|JORGE GUGLIERMETTI, s|ejecución prend., que el martillero José Alberto Juliá, rematará en Charcas 5191, el 30 de mayo a las 10 horas, el siguiente objeto: 1 heladera eléctrica, marca Siam, modelo 90 Nº 184030, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551 — Base $ 34.945. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1962. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 960.— e.10|5-Nº 37.054-v.12|5|62

Juzgado en lo Comercial Nº 1. Secretaría número 3, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA., c|MIGUEL CALAMONICI, s|ejec. prendaria, que el martillero José Alberto Juliá, rematará en Charcas 5191, el 30 de mayo a las 10 horas, el siguiente objeto: 1 heladera eléctrica, marca Siam, modelo 90, Nº 153241, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base $ 34.945. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1962. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 960.— e.10|5-Nº 37.055-v.12|5|62

Juzgado en lo Comercial Nº 1. Secretaría número 3, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA., c|MARIA SOLA de GONZALEZ, s|ejecución prend., que el martillero José Alberto Juliá, rematará en Charcas 5191, el 30 de mayo a las 10 horas el siguiente objeto: 1 heladera eléctrica, marca Siam, modelo 50 Nº 610020, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base $ 13.471. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1962. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 960.— e.10|5-Nº 37.056-v.12|5|62

Juzgado en lo Comercial Nº 1. Secretaría número 2, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA., c|ZUNILDA CHARRA, s|ejec. prend., que el martillero José Alberto Juliá, rematará en Charcas 5191, el 30 de mayo a las 10 horas el siguiente objeto, 1 heladera eléctrica, marca Siam, modelo 90 Nº 147550, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base $ 30.125. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1962. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 960.— e.10|5-Nº 37.062-v.12|5|62

Juzgado en lo Comercial Nº 1. Secretaría número 1, comunica por tres días en el juicio: "MAZZA JUAN RAIMUNDO, c|FERREIRA HECTOR VICTOR, s|ejecución prendaria", que el martillero Hugo Armando Aranega, rematará el día 9 de junio de 1962, a las 9 horas en calle Cortina 1444, Capital Federal, los siguientes objetos: 30 motores a explosión, de 115 a 90 CV. en block y en el estado en que se encuentran, de las siguientes marcas: 6 Chevrolet, 5 Pontiac, 5 Oldsmóvile, 6 Buick, 1 Nahs, 1 Reo, 1 Packard, 1 Plymouth, 1 Terrapaine, 1 Dogge, 1 Crhysler y 1 Studebaker, que se exhiben en Cortina 1444, Capital, sin base, al contado, al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1962. — Héctor Alegría, secretario.

$ 1.200.— e.10|5-Nº 37.093 D.T.-v.12|5|62

Juzgado en lo Comercial Nº 1, secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. c| ELVIRA ANIDO de GOMEZ, s|ejec. prend., que el martillero José Alberto Juliá, rematará en Charcas 5191, el 30 de mayo a las 10 horas, el siguiente objeto: 1 heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 144521, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base: $ 34.945.—, al contado. — Comisión: 10 %.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1962. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 960.— e.10|5 Nº 37.052 D.T. v.12|5|62

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio CIA. DE TRANSPORTES LA ARGENTINA S.A. contra HECTOR ROQUEL y otros, sobre cobro ejecutivo, que el martillero Roberto H. Marin rematará en la calle Mosconi Nº 2676, Capital, el día 24 de mayo de 1962, a las 10 hs., el siguiente objeto: Un automotor usado marca "Dodge" modelo WF-32 año 1947, chasis Nº 459644, con motor marca Perkins Nº 3180595, de 6 cilindros y 85 C.V. que se exhibe en el lugar. — Seña 30. o|o. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 30 de abril de 1962. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 1.200. e. 10|5 Nº 37.076 D.T. v. 12|5|62

Juzgado Comercial Nº 2. Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio "PICO MANUEL c|BREGANTE RINALDO A. y otro s|ejec. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, en Moreno 1441, el día 22 de mayo próximo, hora 10, rematará un automotor Chevrolet, modelo año 1934, motor 5238748, 6 cilindros, carrocería con barandas. Se exhibe Caseros 3446. — Base m$n. 23.200. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Se entregará previa aprobación judicial de la subasta. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1962. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 720. e. 10|5. — Nº 37.118 v. 12|5|62

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio "RODRIGUEZ LUIS B. TEXTILANG COM. IND. EXPORTADORA s|quiebra", que el martillero Sr. Antonio P. Sacco rematará en Estévez Sagui 115 (alt. Rivadavia 10.800) el 12 de mayo, a las 9 horas, los bienes pertenecientes a la quiebra tales como: medias hombre mujer, botones, lana para tejer (en bolsas polietileno) diferentes colores y marcas, pull-over de punto y prendas de punto y etc., etc. — Sin base. — Pago al contado. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1962. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.200. e. 10|5. — Nº 37.042 v. 12|5|62

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. c| SILVIO HERCULES GROSSO, s|ejec. prend., que el martillero José Alberto Juliá, rematará en Charcas 5191 el 30 de mayo a las 10 hs., el siguiente objeto: 1 heladera eléctrica marca Siam modelo 90 Nº 133171, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base $ 34.945. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1962. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 960. e. 10|5. — Nº 37.057 v. 12|5|62

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. c| JUAN CARLOS, s|ejec. prend., que el martillero José Alberto Juliá, rematará en Charcas 5191, el 30 de mayo, a las 10 horas, el siguiente objeto: 1 heladera eléctrica marca Siam, modelo 50, Nº 608652, completamente equipada que se exhibe en Montesquieu 551. — Base $ 24.998. — Al contado. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1962. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 960. e. 10|5. — Nº 37.058 v. 12|5|62

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. c| JUAN IGNACIO FALCONO, s|ejecución prend., que el martillero José Alberto Juliá rematará en Charcas 5191, el 30 de mayo, a las 10 hs., el siguiente objeto: 1 heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 118969, completamente equipada, y 1 lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, modelo 30, Nº 218790, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 523. Base, pesos 21.403. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, dos de mayo de 1962. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 960.— e.10|5-Nº 37.059-v.12|5|62

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. c| PORFIDIO MORENO, s|ejec. prend., que el martillero José Alberto Juliá rematará en Charcas 5191, el 30 de mayo, a las 10 hs., el siguiente objeto: 1 heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 148195, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. Base, pesos 33.740. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, dos de mayo de 1962. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 960.— e.10|5-Nº 37.061-v.12|5|62

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría 15, comunica por tres días en el juicio "PONCET ZOILO, s|quiebra", el martillero Bernardo Peres, en 25 de Mayo 522|24, el 14 y 15 de mayo 1962, a las 14 hs., rematará en el estado que se encuentran, específicos, accesorios laboratorio, estupefacientes, muebles, instalaciones; se exhiben en el lugar. Los estupefacientes se rematarán el 15 de mayo, a las 15 hs., podrán adquirirlos droguerías, farmacias o establecimientos que cuenten con farmacia o farmacéutico autorizado, mediante vales oficializados por triplicado, firmados por vendedor y comprador. Sin base, al contado y mejor postor. Comisión 10 o|o. Inf.: Uruguay 520, Dep. 2, T. E. 40-9656. Los muebles e instalaciones serán sacados una vez retiradas las mercaderías.

Buenos Aires, mayo 4 de 1962. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 1.680.— e.10|5-Nº 37.098-v.12|5|62

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c| RICARDO SEGUNDO BOZZONI, s|ejecución prendaria", que el martillero Nicolás E. H. Abieri rematará en la calle Defensa 1124, Capital, el día 24 de mayo de 1962, hora 11: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 145442 equipada, que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 551, Capital. Base m$n. 28.920, al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, tres de mayo de 1962. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 960.— e.10|5-Nº 7.643-v.12|5|62

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c| JOSE PAULINO FERNANDEZ, s|ejecución prendaria", que el martillero Nicolás E. H. Abieri rematará en la calle Defensa 1124, Capital, el día 24 de mayo de 1962, hora 11: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 50, completamente equipada, Nº 610253 que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 551, Capital. Base m$n. 23.274, al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, tres de mayo de 1962. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 960.— e.10|5-Nº 7.646-v.12|5|62

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c| JOSE VICENTE AIELLO, s|ejecución prendaria", que el martillero Nicolás E. H. Abieri rematará en la calle Defensa 1124, Capital, el día 24 de mayo de 1962, hora 11: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 75, Nº 143804, equipada, que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 551, Capital. Base m$n. 28.225, al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, tres de mayo de 1962. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 960.— e.10|5-Nº 7.645-v.12|5|62

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en en juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c| PABLO JOSE YAMORE, s|ejecución prendaria", que el martillero Nicolás E. H. Abieri, rematará, en la calle Defensa 1124 Capital, el día 24 de mayo de 1962, hora 11, una heladera eléctrica marca Siam, modelo 137613, equipada, que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 551, Capital. Base m$n. 28.920, al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1962. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 960. — e.10|5 Nº 7.648 v.12|5|62

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en en juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c| GERVASIO FRANCO, s|ejecución prendaria", que el martillero Nicolás E. H. Abieri, rematará, en la calle Defensa 1124, Capital, el día 24 de mayo de 1962, hora 11, una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 160076, equipada, que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 551, Capital. Base m$n. 32.508, al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1962. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 960. — e.10|5 Nº 7.649 v.12|5|62

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en autos "BOHMER, JUAN CARLOS R. c|MORALES REYNALDO F., s|ejec. prendaria", que el martillero Jaime A. Carbonell, rematará, en Avda. Constituyentes 6239, donde se exhibe, el día 22 de mayo de 1962, a las 9.15 hs., un automotor usado, marca "Diamond", mod. 1944, motor Nº MRD233C2659, Pte. Prov. Bs. As Nº 539-534, carrocería tipo camión, en el estado en que se encuentra y exhibe. Al contado. Base $ 26.043,50. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1962. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 960 e.10|5 Nº 37.085 D.T. v.12|5|62

Juzgado Nacional en lo Comercial número 9, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en el juicio "F. A. I. C., S. R. L. c|SANTIN, HECTOR, s|Ejec. Prend.", que el martillero Mario F. Ceballos Moyano, rematará, en la calle San José 1754, donde se exhiben los bienes, el día 26 de mayo, a las 10 horas: un tractor Speedex, Mod. 523, chasis Nº 0.233, motor a nafta Briggs y Straton, número 681024, de 9 C. V., Mod. 23 A, con los siguientes accesorios: Pala topadora, barra segadora, cultivador surcador, arado de discos, para usos de trabajos agrícolas. Los bienes se entregan una vez aprobada la subasta, Art. 520 del Cdo de Pto. Base $ 40.000 m|n. Seña 40 %. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1962. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 1.440. — e.10|5 Nº 7.669 v.12|5|62

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en el juicio "BIANCHI ROBERTO c|ANGEL H. FERRERO, ejec. prenda", que los martilleros Casullo Yacobucci & Cía. rematarán, en Rivadavia 1141, el miércoles 23 de mayo, a las 17, un automotor tipo camioneta rural, marca Mercedes Benz, modelo año 1951, motor número 63691607383, patente Cap. Fed. 707451, con la base de $ 76.782, al contado, en el acto del remate. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1962. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 960. — e.10|5 Nº 7.710 v.12|5|62

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS DE ADMINISTRACION Y SUCURSALES "LA NEGRA"

CONVOCATORIA

Señor asociado:

La comisión directiva se complace en invitar a Usted a la Asamblea General Ordinaria, que, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de los estatutos sociales, se realizará el día jueves 17 del actual a las 16 horas, en nuestra sede social, calle Jorge Newbery Nº 3163, Unidad 3, de esta Capital, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la sesión anterior.

2º Consideración de la memoria y balance general del cuadragésimo primero ejercicio social, cuentas de gastos y recursos, inventario e informe de los revisores de cuentas.

3º Fijar aumento cuota social.

4º Elección de presidente, secretario, tesorero, dos vocales titulares por dos años, en reemplazo de los señores Eugenio Devincenzi, Antonio R. Espiñeira Francisco Pulcio, Antonio Papaserio y Reinaldo Borsani, que finalizan su mandato, y de cinco vocales suplentes y tres revisores de cuentas, por un año.

5º Designación de tres socios para aprobar y suscribir el acta de la asamblea. — Eugenio Devincenzi, presidente. — Antonio R. Espiñeira, secretario

N. E. — La asamblea quedará legalmente constituida siempre que hubiere concurrido la mitad más uno de los socios, o después de una hora de la fijada en la convocatoria, con el número presente. — (Artículo 28 de los estatutos). — Para tener derecho al voto se requiere una antigüedad como socio de tres meses y estar al día con tesorería. (Artículo 31 de los estatutos). — Las listas deberán ser presentadas como mínimo con tres días de anticipación.

$ 120.— e. 10|5-Nº 7.605.v.10|5|62

"ASOCIACION VECINAL DE FOMENTO EDILICIO Y BIBLIOTECA POPULAR "EMILIO MITRE"

Vernet 358|62

CONVOCATORIA

Señores consocios:

De acuerdo a lo dispuesto en nuestros estatutos, Arts. 11 y 12, se convoca a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en nuestra sede legal, el día 13 de mayo de 1962, a las 9.30 horas, con la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la anterior asamblea general ordinaria.

2º Considerar la memoria, inventario, balance general y cuenta de gastos y recursos del XLIV ejercicio (1º de enero de 1960 al 31 de diciembre de 1960).

3º Considerar la memoria, inventario, balance general y cuenta de gastos y recursos del XLV ejercicio (1º de enero de 1961 al 31 de diciembre de 1961).

4º Elección de dieciséis vocales titulares: ocho por dos años y ocho por un año por terminar sus mandatos los señores: J. Diéguez, A. Cacace, F. A. del Dago, A. Licussatti, M. Cordero, A. Titolo, O. Tedesco, N. Sergio, R. Tedesco, H. F. Curti, O. Ares, F. Paternoster P. F. Cinalli, J. Gilardi, J. Artaza y R. Castello. Seis vocales suplentes por un año. Dos revisores de cuentas titulares y dos suplentes por un año.

5º Nombrar dos socios para firmar el acta de esta asamblea. — Julio Diéguez, presidente. — Francisco A. del Dago, secretario general.

$ 192.— e.10|5-Nº 7.609.v.10|5|62

ADLIN SOCIEDAD ANONIMA

Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Alsina 1565 — Capital

CONVOCATORIA:

Convocamos a Asamblea General Ordinaria correspondiente al Segundo Ejercicio, para el día 21 de mayo de 1962, a las 8 horas, en la calle Alsina 1565, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, al 31 de enero de 1961.

2º Determinación del número de Directores y su elección.

3º Elección de Síndico Titular y Suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 2.400.— e.10|5 Nº 7.641 v.15|5|62.

ADLIN SOCIEDAD ANONIMA

Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Alsina 1565 — Capital

CONVOCATORIA

Convocamos a Asamblea General Ordinaria correspondiente al Tercer Ejercicio, para el día 21 de mayo de 1962 a las 9 horas, en la calle Alsina 1565, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, al 31 de enero de 1962.

2º Determinación del número de Directores y su elección.

3º Elección del Síndico Titular y Suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 2.400.— e.10|5 Nº 7.642 v.15|5|62.

AGRO INDUSTRIAL ARGENTINA S. A.

Registro Nº 7764

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Gral. Ordinaria a celebrarse el 22 de mayo de 1962, a las 19 horas, en Florida 440, para tratar:

1º Consideración Dctos. Art. 347, Inc. 1º C. de Comercio. Ejercicio 31|12|1961.

2º Fijación y elección Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el acta.

$ 1.600.— e. 10|5 Nº 7.638 v.15|5|62.

ASOCIACION RESIDENTES DEL DISTRITO DE RODEIRO

Ayuda Mutua y Recreación

CONVOCATORIA

Estimado consocio:

De acuerdo a lo dispuesto en el art. 31 de los estatutos sociales, tenemos el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el 27 de mayo de 1962 en nuestra sede social, calle Manzoni 268|74, Capital, a las 17 hs., en primera convocatoria, y una hora después con cualquier número de socios presentes, en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

2º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario e informe del órgano de fiscalización.

3º Nombramiento de la comisión escrutadora para fiscalizar el acto eleccionario.

4º Elección parcial de la comisión directiva: ocho (8) titulares, tres (3) suplentes, y cuatro (4) titulares para la comisión fiscalizadora.

5º Proclamación de los miembros electos.

En la espera de su puntual asistencia, aprovechamos la oportunidad para saludarlo con la consideración más distinguida.

Constantino España, presidente; Amancio Vence, secretario.

$ 880. e. 10|5. Nº 7.698. v. 10|5|62.

ATOMICA COMERCIAL E INDUSTRIAL S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Accionistas a Asamblea Ordinaria, día 17 de mayo 1962, 18 horas, en 25 de Mayo 267, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas.

2º Elección del Directorio, Síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar acta de la Asamblea — El Directorio.

$ 960. e. 10|5. Nº 7.666. v. 12|5|62

AZOPARDO S. A.

Industrial, Comercial y Financiera

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 21 de mayo de 1962, a las 17 horas, en la sede social de la calle Cálcena 541|67, de esta Capital, para resolver sobre los siguientes puntos del:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las gestiones económico-financieras realizadas por el Directorio.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la misma. — El Directorio.

$ 1.680. e. 10|5. Nº 7.664. v. 12|5|62.

ASOCIACION CULTURAL Y DE BENEFICENCIA EUSKAL-ECHEA

Florida Nº 229 - Capital Federal

ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo con el artículo décimo de los Estatutos, se convoca a los Señores asociados con derecho a voto (Artículo 9º de los Estatutos) a la Asamblea General Ordinaria anual que tendrá lugar el miércoles 30 del actual a las 18,30 horas, en los salones del Centro Vasco Francés, calle Moreno Nº 1370, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la Memoria administrativa, Inventario, Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos correspondientes al quincuagésimo octavo año económico de la Institución.

2º Nombramiento por dos años de seis miembros para integrar la Comisión Directiva: uno por fallecimiento del Ing. Pedro Mendiondo y cinco en reemplazo de los siguientes que han llenado el término para el cual fueron nombrados: Sr. Manuel Inchausti; Ing. José Luis de Ariño, Ing. Juan Esperne, Dr. Tomás Iturrioz y Sr. Tristán Aguerre. — Seis suplentes para la Comisión Directiva por un año y por igual plazo, diez miembros para la Comisión de Presupuesto, seis para el Jurado y dos miembros titulares y dos suplentes para la Comisión Revisadora de Cuentas.

3º Designación de dos asociados para firmar el acta de la Asamblea. Manuel Inchausti, presidente; Natalio Larumbe, secretario.

$ 384. e. 10|5. Nº 7.662. v. 11|5|62

"B"

BEMAMAN

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de mayo a las 9 horas, en el local social, calle Agüero 422|44, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombrar presidente de la asamblea y dos miembros que firmen el acta de asamblea;

2º Consideración de memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, e informe del síndico correspondiente al 1er. ejercicio, 31 de agosto 1961;

3º Ratificación de lo actuado hasta la fecha por el Directorio provisional y comunicación de la inscripción en el Registro Público de Comercio;

4º Remuneración del Directorio y síndico provisionales y distribución de utilidades;

5º Elección de cinco directores titulares y síndico titular y suplente. — El Directorio.

$ 1.920.— e.7|5 Nº 7.477 v.9|5|62

$ 1.280.— e.10|5 Nº 7.685 v.11|5|62

"C"

CREDITO BERNARDO DE IRIGOYEN, S. A. — Cap. Aut $ 1.000.000

El Directorio de Crédito Bernardo de Irigoyen, S. A., resuelve convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria, para el día 23 de mayo de 1962, a las veintiuna horas en el local de la calle Bernardo de Irigoyen Nº 1370, a efectos de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico.

2º Fijación de número de directores y elección de directores titulares.

3º Nombramiento de los señores síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 2.400.— e.10|5-Nº 7.611.v.15|5|62

CARIME
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Carime, S. A. C. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 de mayo de 1962, a las 9 horas, en Chacabuco 380, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos según el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al 11 ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1961.
2º Elección del Directorio.
3º Elección del síndico titular y síndico suplente.
4º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.10|5-Nº 7.618.v.15|5|62

COMPAÑIA DE COMERCIO EXTERIOR S. A.
Comercial, In[illegible]al, Financiera, Inmobiliaria y Agric. Canad.
Exp. 8640

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase Señores Accionistas a Asamblea Ordinaria día 21 de mayo 1962, 19 horas, Reconquista Nº 365, 7º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 del C. de C., correspondientes al Ejercicio 31|XII|61.
2º Emisión nuevas series de acciones.
3º Elección Directorio, Sindicatura y dos Accionistas para firmar acta.
El Directorio.
$ 2.000.— e.10|5 Nº 7.683 v.15|5|62.

CLINICA SAN MARTIN DE CIUDADELA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 19 de mayo de 1962 a la hora 10, en el local social de la calle Lavalle Nº 1523, piso 1º (oficina 12) para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|12|1960.
2º Designación de Directores y elección de Síndicos, y dos Accionistas para firmar el Acta.
El Directorio.
$ 2.400.— e.10|5| Nº 7.665 v.15|5|62.

CODEL S. A.
Técnica, Industrial y Comercial
[illegible] 6131

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria par le día lunes 21 de mayo, 1962; a las diez, en Av[illegible]. Roque Sáenz Peña 740, 4º "B":

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347, inc. 1º. C. de Comercio al 31|12|961.
2º Capitalización Revalúo Contable Ley Nº 15.272.
3º Fijación del número del Directorio y su elección, lo mismo que de Síndicos, todos por un año.
4º Designación accionistas que suscriban el acta.
El Directorio.
$ 2.000.— e.10|5| Nº 7.693 v.15|5|62.

CAMPOS Y TIERRAS TARAZI S.A.C.I.F. y A.
N 11.301

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de mayo de 1962, en Escalada 1670. Capital, a las 10 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del Art. 347 del Código de Comercio correspondientes al 1º Ejercicio Social cerrado el 31 de marzo de 1961.
2º Elección de dos Directores.
3º Elección de Síndico Titular y Suplente.
4º Designación de doc accionistas para firmar el [illegible]
El Directorio.
$ 2.400.— e.10|5 Nº 7.696 v.15|5|62.

CLINICA QUIRURGICA MERLINI SOCIEDAD ANONIMA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el Art. 14 inc. 2º de los estatutos, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en la Administración de la Sociedad, Río de Janeiro 63, Capital, el día 31 de mayo de 1962, a las 12 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1961.
2º Aprobación de las gestiones realizadas por el Directorio relativas con la rescisión del contrato de locación de la propiedad Rivadavia 4501|03 y con el cese de las actividades de la Sección Internación.
3º Elección del Directorio Titular y Suplente.
4º Elección del Síndico Titular y Suplente.
5º Elección de dos accionistas presentes en la Asamblea para firmar el acta en representación del total.
6º Ratificación por la Asamblea de la capitalización de la revaluación de Activo.

Nota: Para asistir a la Asamblea General Ordinaria los Accionistas deberán presentar sus acciones en las Oficinas de la Entidad hasta tres días antes de la reunión. — El Presidente.
$ 4.800.— e.10|5 Nº 7.647 v.15|5|62

"D"

DURIA
Establecimientos Metalúrgicos Argentinos, Sociedad Anónima
(Nro. 5.428)
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase Asamblea Ordinaria 18 mayo 1962, 11.30 horas, Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para:

1º Ratificar revalúo contable y fijar su destino.
2º Considerar documentos artículo 347 Código de Comercio, ejercicio 31|12|61.
3º Ratificar remuneraciones a directores.
4º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.10|5-Nº 7.630.v.12|5|62

DEGLEUE HERMANOS
Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, a la AsambleaGeneral Ordinaria que se celebrará en la sede social, calle Santiago del Estero Nº 318, Capital Federal, el día 21 de mayo de 1962, a las 17 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentación Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio e informe del síndico, correspondientes a los ejercicios cerrados el 31|12|60 y el 31|12|61.
2º Aumento del capital autorizado y emisión de acciones.
3º Fijación del número de directores y elección de los mismos. Designación de síndicos titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 3.200.— e.10|5 Nº 7.631 v.15|5|62

"E"

ESTIVILL S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Expediente Nº 12.418|60
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de mayo de 1962, a las 14 horas, en Cabildo 1972, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Modificación de la fecha de cierre de los ejercicios sociales para el día treinta y uno de julio de cada año.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los accionistas la disposición del artículo 7º del estatuto en cuanto dispone la obligatoriedad de depositar las acciones con 3 días de anticipación. — El Directorio.
$ 2.800.— e.10|5 Nº 7.706 v.15|5|62

ESTIVILL S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Expediente Nº 12.418|60
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de mayo de 1962, a las 13.30 horas, en Cabildo 1972, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al Primer Ejercicio cerrado el 31 de enero de 1962.
2º Elección de Síndico Titular y Suplente por el término de un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los accionistas la disposición del artículo 7º del estatuto en cuanto dispone la obligatoriedad de depositar las acciones con 3 días de anticipación.
El Directorio
$ 2.800.— e.10|5 Nº 7.707 v.15|5|62

"F"

"FAMIBO" S. A. F. I. A. C.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el 29 de mayo de 1962 a las 11.30 horas, en Posadas 1669, planta baja, Bs. As. a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria anual, balance general, inventario, cuenta "Ganancias y Pérdidas" y dictamen del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea los accionistas deberán depositar a sus acciones o al correspondiente certificado de banco en la "Caja" de la sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.
$ 4.000.— e.10|5 Nº 7.695 v.15|5|62

"H"

HURLING CLUB
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de mayo a las 18 horas, en Río de Janeiro 211, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de presidente y secretario de la asamblea, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos.
2º Consideración y aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1º de marzo de 1961 y el 28 de febrero de 1962.
3º Designación de cinco socios para controlar la votación, y efectuar el escrutinio en la elección de nuevos consejeros titulares, consejeros suplentes y revisores de cuenta, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos.
4º Elección de un presidente en reemplazo del señor Cecilio Mc Cormack que termina su mandato; de cinco consejeros titulares en reemplazo de la señorita Josefina Crinigan, y de los señores Roberto Doherty, Guillermo Dolan, Luis M. Donnelly, y Miguel P. Scally, que cesan en sus mandatos, cinco consejeros suplente y tres revisores de cuentas.
5º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea, conjuntamente con el presidente y secretario de la misma. — Consejo Directivo.
$ 1.200.— e.10|5 Nº 7.690 v.15|5|62

HILDING OHLSSON
Sociedad en Comandita por Acciones

Convócase a los señores socios a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de mayo de 1962, a las 11 horas, en nuestro local, calle Belgrano 936, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación del balance, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1961.
2º Elección de síndico y síndico suplente para el ejercicio 1962. — Socio Colectivo.
$ 1.200.— e.10|5-Nº 7.644-v.12|5|62

HIERROTAN, S.A.I.C.F.I.
Nº 6.195
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea Ordinaria, para el día 22|5|62, a las 18 horas, en Capdevila 3458, Capital, para tratar los puntos:

1º Consideración documentos artículo 347, inc. 1º del C. de Comercio, ejercicio cerrado el 31|12|61.
2º Distribución de utilidades y retribución de directores y síndicos.
3º Elección de dos directores, síndicos y dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

Nota: Para el depósito de acciones tener en cuenta Art. Nº 10 de los estatutos.
$ 3.600.— e.10|5-Nº 7.628.v.15|5|62

"I"

IMADE
Industrias Madereras Delta, S. A.
Nº 9.259

Se convoca a Asamblea Ordinaria de accionistas para el 22 de mayo a las 9 horas, en local ubicado en la calle Avenida Pte. R. Sáenz Peña 730, 6º piso.

1º Consideración documentos, artículo 347 del Código de Comercio al 31|12|60
2º Elección de directores y síndico.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.10|5-Nº 7.709-v.15|5|62

INVERSA, S.A.C.I.F. y A.
CONVOCATORIA
Registro Nº 8.738

Convócase a Asamblea Ordinaria a celebrarse el 23 de mayo de 1962, a las 19 horas en Florida Nº 440, para tratar:

1º Consideración Dctos. Art. 347, inc. 1 C. de Comercio. Ejercicio 31|12|1961.
2º Fijación y elección directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta.
$ 1.600.— e.10|5-Nº 7.639-v.15|5|62

INVERSUR S. A. F. I.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de mayo de 1962, a las 8 horas, en Paraná 851, 2º piso, Of. 40, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Determinar el monto de la suscripción y la clase de las acciones a emitir dentro del capital autorizado de la sociedad (Art. 6º del estatuto).
2º Designar a dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.10|5-Nº 7.633.v.15|5|62

"M"

MARINA
Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos
N — 7.268

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 21 de mayo de 1962, a las 19 horas, en Av. R. S. Peña 788, 2º piso, Capital Federal, para:

1º Considerar el mandato de los directores y síndicos;
2º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al sexto ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961;
3º Fijar número de miembros del directorio y elegir directores y síndicos;
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.10|5 Nº 7.704 v.15|5|62

"P"

PRUDENTER
Sociedad Anónima Inmobiliaria Comercial, Industrial y Financiera
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 23 de mayo de 1962 a las 11 horas, en Cangallo 362, piso 4º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general; estado demostrativo de ganancias y pérdidas; inventario, memoria e informe del síndico por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1961;
2º Elección de directores y síndicos;
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo establecido por el art. 16 de los estatutos. — El Directorio.
$ 1.440.— e.10|5 Nº 7.694 v.12|5|62

PUBLIKA INTERNACIONAL S. A.

Convoca a Asamblea Ord. 19 de mayo de 1962, 9 horas. Tucumán 2163, 5º p Capital Federal, tratar:

1º Considerar doc. art. 347 C. de C. ejer. al 31|12|1961;
2º Elección presidente y directores;
3º Elección síndico;
4º Designac. dos miembros escrutar y firmar acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.10|5 Nº 7.684 v.15|5|62

PERCOMIN INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de mayo de 1962 a las 19 horas, en el local social calle Coronel Díaz 1596, 2º piso B, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.
2º Consideración documentos prescriptos art. 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio al 31 de diciembre de 1961.
3º Ratificación de todo lo actuado por el Directorio hasta la fecha.
4º Elección de directores titulares, síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar acta. Mario Ferraro, presidente.
$ 2.800. e. 10|5. Nº 7.673. v. 15|5|62.

PATRICK
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Monasterio 1552 — Capital
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose llevado a cabo la Asamblea General Extraordinaria citada para el 30 de abril de 1962, convócase por segunda vez para el día 18 de mayo de 1962, a las 9 y 30 horas, en Monasterio 1552, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de 2 accionistas para firmar el acta.
2º Aprobación del revalúo contable Ley Nº 15272 y su utilización para capitalizar o compensar quebrantos. — El Directorio.
$ 1.440.— e.10|5-Nº 7.615.v.12|5|62

PATRICK
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Monasterio 1552 — Capital
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose llevado a cabo la Asamblea General Ordinaria citada para el 30 de abril de 1962, convócase por segunda vez para el día 18 de mayo de 1962, a las 10 horas, en Monasterio 1552, Capital, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de pérdidas y ganancias e informe del síndico por el octavo ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1961.

3º Honorarios del síndico.

4º Determinación del número de directores, elección de los mismos, elección del síndico y síndico suplente. — El Directorio.

$ 1.920.— e.10|5-Nº 7.616.v.12|5|62

"R"

RYCSA
Sociedad Anónima Metalúrgica, Industrial y Comercial
SEGUNDA CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio ha dispuesto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, en 2ª convocatoria, para el día 18 de mayo de 1962, a las 18 horas, en el local social calle Lavalle 557, de esta ciudad, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuadro de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1961, distribución de utilidades y honorarios de la sindicatura.

3º Remuneración de los señores directores que han desempeñado funciones administrativas.

4º Destino de la revaluación de bienes de acuerdo con la ley 15272.

5º Aumento del capital autorizado a m$n. 2.000.000.000.

6º Determinación del número de miembros del Directorio y elección de los mismos.

7º Elección de los síndicos titular y suplente. — El Directorio.

$ 2.640.— e.10|5-Nº 7.603.v.12|5|62

"S"

STORA ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial y Financiera
(Nº 4.986)
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase Asamblea Ordinaria 18 mayo 1962, 11 horas, Avenida Roque Saenz Peña 547, 6º piso, para:

1º Considerar documentos artículo 347 Código de Comercio, ejercicio 31|12|61.

2º Ratificar remuneraciones a directores.

3º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.10|5-Nº 7.629.v.12|5|62

"T"

TESTA BUTTA Y CIA. S. A. C. I. y D.

Convócase señores accionistas a Asamblea Gral. Ordinaria para el día 26 mayo de 1962 a las 8.30 horas, en Chivilcoy 1435|1441, Cap., tratar el ste.,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración documentos citados art. 347 Cód. Comercio correspondientes ejercicio comercial al 31|1|1962 y distribución de utilidades;

2º Elección de directores y síndicos, titular y suplente;

3º Aumento del capital autorizado y emisión de acciones.

4º Designación dos accionistas firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.10|5 Nº 7.640 v.15|5|62

T R O T T I
Constructora, Comercial y Agropecuaria Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de mayo de 1962 a las 18.30 horas, en la sede legal, calle Medrano Nº 149, Capital Federal, para atartr a tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961 y distribución de utilidades propuestas por el directorio;

2º Ratificación del sueldo de los directores ejecutivos;

3º Elección de cuatro (4) directores titulares y un (1) suplente y un (1) síndico titular y un (1) suplente;

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la fecha de su realización de acuerdo con el art. 20º de los estatutos.

$ 4.000.— e.10|5 Nº 7.650 v.15|5|62

TOLIMA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 23 de mayo de 1962, a las 18 horas, en Emilio Mitre 463, Capital, para considerar,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961.

2º Aumento del capital social.

3º Designación de nuevos directores en reemplazo de los renunciantes.

4º Elección de síndico y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.10|5-Nº 7.625.v.15|5|62

TRANSFERENCIAS
N U E V A S

"A"

Galli y Andrés S.R.L., mart. públ., Avda. S. Martín Nº 6821, Capital, avisan: Gregorio José Torlasco, vende a Rolando Elías Alvarez, su negocio de despacho de pan, ubicado en la calle ALLENDE Nº 2975, de esta Capital. — Reclamos ley, domicilio de las partes, en n|oficina.

$ 800.— e.10|5-Nº 7.624-v.15|5|62

Galli y Andrés S.R.L., Mart. Públ., Avda. S. Martín 6821, Capital, avisan: Avelino Portela, Antonio Ramajo y Juan Valeiras, venden a Luis Cebral, su negocio de café, bar y billares, ubicado en la calle ALVAREZ THOMAS 1602 de esta Capital. — Reclamos ley, domicilio partes, en n|oficina.

$ 1.200.— e.10|5-Nº 7.623-v.15|5|62

Galli y Andrés S.R.L., Mart. Públ., Avda. S. Martín 6821, Capital, avisan: Francisco Sainzar y Pilar Vda. de Sola, venden a Juan Fino y Rufina Domínguez de Fino, su negocio de despensa y fiambrería, ubicado en la calle ALLENDE Nº 3199 de esta Capital. — Reclamos ley, domicilio de las partes, en n| oficina.

$ 1.200.— e.10|5-Nº 7.622-v.15|5|62

Alonso, García & Cía., de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públ. con of. en Lima 213, Cap., T. E. 38-5510, avisan: Rafael Vázquez y Ricardo Gómez venden a Rómulo González y Atilio Campi, su neg. de Bar, Restaurante y 5 mesas en vereda, sito calle ARREGUI Nº 6399, Capital. Domicilio partes y recl. Ley, n. oficinas.

$ 1.200.- e.10|5 Nº 7.705 v.15|5

Avisan: Severino García y Cía., corredores y martilleros públicos, Salta 226, 37-4694, que Carlos Wolf vende a Lisardo Couto, Celestino Juan Rodríguez, Francisco Valiñani Cabielles, Eugenio Couto y Nemesio Elías Luque, negocio de Cervecería y Restaurant, sito AVENIDA MONTES DE OCA 2049|53|55, Capital, reclamos de ley, domicilio de las partes nuestras oficinas. — Nota: Este edicto rectifica y anula el de fecha 30|6 al 5|7|61, Nº 28.157.

$ 1.600.- e.10|5 Nº 7.688 v.15|5|62

Vázquez, Lema, & Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Venezuela 1525, Capital, avisan que Antonio Costa vende a José Rodríguez, el Hotel, sito en AVDA. DIAZ VELEZ 4996, Capital. Domicilio partes, reclamos Ley n|oficinas.

$ 800.- e.10|5 Nº 7.654 v.15|5|62

Avisa Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público nacional, oficinas Larrea 24, T. E. 47-5661, que con su intervención, véndese Café, Bar y Billares, establecido en calle AVENIDA RIVADAVIA Nº 9.600 esquina MANZONI, de esta Capital. — Vendedores: Maximino Valdés, Ramón Valdés, Emilio Molina y José Luis Fernández. Compradores: Marcelino García y Manuel Infesta. Ambas partes domiciliadas negocio. Reclamaciones de ley, mis oficinas.

$ 1.200.- e.10|5 Nº 46.990 v.15|5 62

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20|1 al 25|1|62.

"B"

Alejandro Laureano Escandón, martillero público, de la firma "Girard, Escandón y Cía", con oficinas en la calle Paraná Nº 123, Capital, avisan que Eduardo Amador Corzo y Jesús Pazos venden a Juan Parrondo el negocio de Hotel Alojamiento sito en la calle BOEDO 811, Capital. Domicilio de las partes: mismo negocio. Reclamos de Ley: nuestras oficinas.

$ 1.600.- e.10|5 Nº 7.691 v.15|5|62

Juan B. Alce y Humberto M. Alce, comisionistas, Av. de Mayo 580, avisan: Francisco Sanguinetti firmó boleto de venta de su mercadito sito en la calle BARRAGAN 643 a Ricardo Carlos Castelletti. Reclamos ley y domicilio partes en ofic. intervinientes.

$ 800.- e.10|5 Nº 7.679 v.15|5|62

Rodolfo D. Martínez, martillero público, avisa que por su intermedio, Dolores Pérez vende a Marta Fernández, su parte indivisa del negocio de Bebés, Niños y Juguetes, sito calle BARTOLOME MITRE 1482, locales 49 y 51, haciéndose cargo la compradora del activo y pasivo de la parte que adquiere. Domicilio de partes y reclamos de ley mi oficina: Paraná 489, 2º piso, T. E. 46-4278, Capital.

$ 1.200.- 10|5 Nº 7.702 v.15|5|62

"C"

Juan B. Alce y Humberto M. Alce, comisionistas, Avenida de Mayo 580, avisan: Ricardo Carlos Castelletti firmó boleto venta de su mercadito sito en la calle CERVANTES 1585 a Francisco Sanguinetti. Reclamos de ley y domicilio de partes en ofic. intervinientes.

$ 800.- e.10|5 Nº 7.677 v.15|5|62

Raúl C. Molinari, escribano titular del Registro Nº 24, hace saber que Francisco Coppa, ha vendido su negocio de fiambrería, sito en la calle CRAMER 3806, Capital, a don Alfredo Antonio Maggi. — Reclamos de ley, en mis oficinas, calle Moreno 508, piso 1º, Capital Federal.

$ 800.— e.10|5 Nº 7.701 v.15|5|62

Odette Chieu de Abecassis Marques, vende a José Mauas, Salomón Mauas e Isaac Curdi, el negocio de modas ubicado en CABILDO 1849, local 18, Galería Gral. Belgrano. Reclamos ley y domicilio de las partes, Escribanía Ast. Paraná 264, 6to. P., Of. 62.

$ 800.— e.10|5-Nº 7.613-v.15|5|62

"CH"

Leonardo Fernández, Gregorio Echeverría y Jorge Raúl Fernández, integrantes de Reflextok, S. R. L., en formación, talleres gráficos, hacen saber que venden máquina dobladora y encoladora de estuches marca Gandossi Fossati, modelo Ultra-vega 715, automática, que forma parte de su fondo de comercio, sito en CHICLANA 3257|59, Capital Federal, a doña Encarnación Aída Torres de Cortese. — Reclamos a Enrique Raúl Prini, abogado, Lavalle 1527, piso 10º, oficina 42, Capital Federal, domicilio de las partes.

$ 1.600.— e.10|5 Nº 7.692 v.15|5|62

"F"

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Venezuela 1525, Capital; avisan que Gumersindo Pais y Jesús Moledo, venden a Virtudes García de Durigan y María Esther Leveratto de Volante, el hotel alojamiento sito en FRENCH 2950 Capital. — Domicilio partes, reclamos ley, n|oficinas.

$ 1.200.— e.10|5 Nº 7.658 v.15|5|62

Enrique Alvarez, balanceador y martillero público, Basualdo 105, Capital, avisa: que José Depresbiteris, vendió su negocio de taller metalúrgico sito en FONROUGE 1254, Capital, a Vicente Francisco Lioi. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, mi domicilio.

$ 800.— e.10|5 Nº 7.652 v.15|5|62

"G"

Escribano Julio César Cataldi, c|ofs. A. de Mayo 981, 2º p., of. 210 ,avisa que Felipe José Fittipaldi y Alfonso Alberto de Prada, venden a "Los Pampas" S. C. A., su negocio de casa de baile "Los Troncos", sito calle GÜEMES 4094. — Reclamos de ley y domicilio de partes mis oficinas.

$ 800.— e.10|5-Nº 7.617-v.15|5|62

"H"

Mario Cittadini, avisa que vende a Rosa Nieves Méndez, María Isabel Cuevas y Elsa Arceo de Blasi, peluquería, HUMBOLDT 625. — Domicilio partes y reclamos de ley, en el indicado.

$ 800.— e 10|5 Nº 7.681 v.15|5|62

"I"

Américo E. Guaraglia, martillero público nacional, con oficinas en la calle Santiago del Estero 286, 2º piso, oficina 1, de esta Capital Federal, T. E. 38-3494, comunica: que los señores Vicente Alvarez, Jorge Bleich, José Cormaci, Domingo José Cormaci, Nicanor Saidman y la señora Clementina Groba Lorenzo de Groba, que firma Clementina Groba Lorenzo, venden el total de sus cuotas de la sociedad "Eiffel Hotel", sito en la calle INDEPENDENCIA Nº 1463, de esta Capital, al Sr. Roberto Rauh, con todas sus obligaciones y derechos. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en nuestra oficina.

$ 2.000.— e.10|5 Nº 7.682 v.15|5|62

"J"

Carlos Monti, Jorge Paulides y Santiago Girasol, se retiran de la sociedad de hecho que formaban con el señor José Zunghiri que giraba bajo el rubro José Zunghiri y Cía., transfiriendo a este último el contrato de explotación frigorífico que tenían convenido en conjunto con "Frigorífico Hudson E. Costa y Cía., Soc. Col.", sito en la calle JOSE E. RODO 6399, cap. Fed. — Oposiciones, domicilio partes, Lavalle 1390, piso 5, B, doctor E. José Luis Blanco.

$ 1.600.— e.10|5 Nº 7.686 v.15|5|62

"M"

Pérez y González, S.R.L. Martilleros Públicos, con oficinas en Paso 321, Capital, avisan que Enrique Fernández vende a Mercedes Navarrete Gómez y Teodoro Navarrete Cerda, su negocio de despensa, venta de comestibles y bebidas envasadas, sito en MONTAÑESES 2272|74, Capital, libre de todo gravamen. — Domic. partes y reclamos término ley, n|oficinas.

$ 1.200.— e.10|5-Nº 7.635-v.15|5|62

Esther Amelia Fernández, vende a Luisa Fernández de Fernández, despacho de pan, MOLINA 1684, domicilio partes, reclamos de ley.

$ 400.— Nº 10|5-Nº 7.627-v.15|5|62

"N"

Galli y Andrés S.R.L., mart. públ., Avda. S. Martín Nº 6821, Cap., avisan: Juan Fino y Rufina Domínguez de Fino, venden a Oliva Rossi de Arrom, su negocio de despacho de pan, ubicado en la calle NAVARRO Nº 2690, Cap. — Reclamos ley, domicilio partes, en n|oficina.

$ 800.— e.10|5-Nº 7.621-v.15|5.62

"P"

Schusterman y Compañía, Sociedad en Comandita, transfiere la totalidad del activo de su fondo de comercio de marroquinería y artículos de importación, sito en PASTEUR 345, Capital, a Gabriel Broitman y Ernesto Balasiano. — Reclamos de ley, Esc. Alberto Coronel, Corrientes 2294, 7º Of. 33, Capital, donde las partes constituyen domicilio. — Pasivo a cargo Sociedad vendedora.

$ 1.200.— e.10|5-Nº 7.600-v.15|5|62

"V"

Gerónimo Guarino y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1375, piso 1º, capital Federal, T. E. 37-3051, avisan: que ha quedado nula y sin efecto la venta que realizaba "Chez Nana", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a favor de "Chez Nana", Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación), del negocio de restaurant y bar, sito en la calle 25 DE MAYO Nº 728, Capital Federal. — Domicilio partes y reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.10|5 Nº 7.676 v.15|5|62

AVISOS COMERCIALES
N U E V O S

PIAZZA Y PIANA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Llámase suscripción m$n. 10.000.000 nominales acciones clase "B", series 51 a 150, con derecho dividendo y voto a partir ejercicio 1º julio 1962, 30 junio 1963. — Cítase accionistas ejercitar preferencia artículos 9º y 13º dentro plazo 15 días. — El Directorio.

$ 720.— e.10|5 Nº 7.661 v.12|5|62

"TALLERES ARGENTINOS ITALO VICARIO" S. A. C. I. F. I. A.

Cumpliendo arts. 5º y 10º de los estatutos sociales llámase a suscripción e integración total de $ 4.000.000.— por las series 3ª a 10ª en acciones ordinarias clase "A" de 5 votos. — El Directorio.

$ 720.— e.10|5 Nº 7.689 v.12|5|62

OXIMETAL
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria

Se comunica a los Sres. accionistas que el Directorio resolvió emitir nueve series de acciones ordinarias al portador de un voto, números cuatro al doce inclusive, por valor de m$n. un millón cada una, o sea por un total de m$n. nueve millones.

Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el artículo séptimo de los estatutos dentro del plazo que el mismo determina, en la sede sita en la calle Montevideo Nº 451, piso 7º, oficina 72, Capital Federal. — El Directorio.

$ 1.440.— e.10|5-Nº 7.660-v.12|5|62

LA FRANCO ARGENTINA CAPITALIZACION, S. A.

En Buenos Aires, a 30 de Abril de 1962, siendo las 15,10 horas ante mí, Hugo E. Fraga, Escribano Público y testigos que al final nombro y firman en presencia de suscriptores de títulos y público concurrente al acto se llevó a cabo en el local de La Franco Argentina Capitalización, S. A., H. Yrigoyen 476 el tricentésimo septuagésimo sorteo mensual de los títulos de capitalización emitidos por dicha Sociedad y que la misma debe efectuar el último día hábil de cada mes de acuerdo a las comunicaciones pasadas por la Sociedad a la Inspección de Justicia con fecha 14 de Diciembre de 1938 y 6 de Mayo de 1947, el primero con la probabilidad de 1:2500 y el segundo con la probabilidad de 1:5000, dando por resultado para los primeros el símbolo X. 48 y para los segundos J.Q.O. — El representante de la Inspección de Justicia don Julio A. Barthalot, verificó las formalidades del desprecinto y precinto de las cajas que guardan las ruedas "Fichet" de acuerdo con lo dispuesto en la reglamentación de fecha 26 de setiembre de 1938. Inmediatamente se realiza el sorteo complementario para los títulos de los planes A y B emitidos por el "Crédito Capitalizador Argentino" de acuerdo con la resolución ministerial del 16 de Abril de 1953 y para los títulos del plan G emitidos por "La Acción Capitalización", conforme con las autorizaciones prestadas oportunamente por la Inspección de Justicia. — Practicado el sorteo se obtiene como resultado el Nº 0969. — Siendo las 15,30 horas se dió por terminado el acto y previa lectura la firmaron conmigo el representante de la Inspección de Justicia y los testigos don Cosmo I. Massafra y don Emilio V. Subirán, vecinos hábiles y mayores de edad. — C. I. Massafra. — E. V. Subirán. — J. A. Barthalot. — Hay un sello. — Hugo Fraga. — Títulos redimidos: Plan 30 años 276 pagos mensuales: 82539 $ 5.000. — Domingo Nardo, Calle 47 Nº 679, La Plata, Vig. 7|37. — V. N. Reducido: 107249 $ 139,25 Lola Stokfisz, V. Gómez 3195, Capital, Vig. 5|33. — Valor Original $ 2.500. — 154749 $ 3.844. — Ana M. Coppello, Lima (Bs. As.) Vig. 6|34. — Valor Original $ 5.000. — Plan 30 años 360 pagos mensuales: 489323 $ 5.000.— Alfredo Pueyo, Adrogué 18, Burzaco (B. As.) Vig. 7|42. — 491864 $ 2.500. — Betty y Carlos Fernández, Quines (S. Luis) Vig. 10|42. — 423978 $ 2.500. — María de Decoud, Cangallo 1890, Capital, Vig. 10|39. — Plan 25 años 300 pagos mensuales: 725634 $ 150.000. — María C. de Italiani, Olavarría (B. As.) Vig. 6|61. — 751900 $ 150.000. — Alejandro Cordero, C. Pellegrini 1560, Capital, Vig. 3|62. — 753304 $ 150.000. — Julia Montenegro, Malabia 1765, Capital, Vig. 3|62. — 735417 $ 150.000. — Rodolfo Guerra y C. Fernández, Canalejas 2359, Capital Vig. 9|61. — 706775 $ 100.000. — Desiderio Rua, Mitre 223, Rosario, Vig. 10|60. — 686869 $ 100.000. — Pedro Navarro e hijo, Sarmiento 2884, Capital, Vig. 9|59. — 715959 $ 50.000. — Abel Campagnucci, Bulnes (Córdoba), Vig. 3|61. — 666271 $ 50.000. — Amelia Calcagno y Eduardo Fernández Vidal 3582, Capital, Vig. 8|58. — 670275 $ 50.000. — Dr. José Martínez, San Marttín 575, Capital, Vig. 10|58. — 676086 $ 50.000. — Victorio Molho Papauchado, Talcahuano 320, Capital, Vig. 2|59. — 736689 $ 25.000. — Juan M. Bianchi, Agrelo 1825, Rosario, Vig. 10|61. — 655345 $ 25.000. — Elena M. de Aversante, Dr. E. Ravignani 1255, Capital, Vig. 12|57. — 644056 $ 25.000. — Gerlando Garlisi, Nogoyá 3132, Capital, Vig. 5|57. — 713124 $ 10.000. — 713123 $ 10.000. — Héctor Martínez, Origone 669, V. Mercedes (S. Luis) Vig. 2|61. — 640649 $ 10.000. — Rolando, José y Flia., V. Dolores (Cba.) Vig. 2|57. — 648638 $ 10.000. — Victorina Abendaño, Gral. Roca (R. Negro) Vig. 8|57. — 663581 $ 10.000. — Margarita P. de Aguirre, Lavalle 275, Gualeguaychú, Vig. 4|58. — 658192 $ 10.000. — Eduardo Brook y Flia., 12 de Octubre 755, Pto. Deseado, Sta. Cruz, Vig. 2|58. — 600464 $ 10.000. — Daniel E. Re, Nogoyá 3246, Capital, Vig. 9|54. — 8799 $ 5.000. — Alfredo Pueyo, Adrogué 18, Burzaco (B. As.) Vig. 9|51. — 624973 $ 5.000 — 624974 $ 5.000. — Hilda S. Jordá, J. Aranguren 458, Capital, Vig. 4|56. — 16909 $ 5.000. — Blanca A. Chattard, Colombres 937, L. de Zamora, Vig. 5|53. — Títulos redimidos cuya publicación se omitió por hallarse pendientes: Del sorteo de fecha 31|1|962: 15943 $ 5.000. — Susana y Ana Fabrizio, Cnel. Dorrego, Vig. 3|53. — 15944 $ 5.000. — Alicia y Ruben Fabrizio, Cnel. Dorrego, Vig. 3|53. — Del sorteo de fecha 30|3|962: 741952 $ 10.000. — Pablo A. Piccolini y Flia., Teodolina (S. Fe) Vig. 11|61. — Títulos redimidos por sorteo Complementario: Crédito Capitalizador Argentino: 15-0969 $ 1.000. — Enrique Daroca, Trelew, Vig. 2|37. — 22-0969 1.500. — Remigio Zampatti, Calle 8 Nº 1335, La Plata, Vig. 6|39. — La Acción Capitalización: 3-0969 $ 1.000. — Justa A. de Ismael, Reconquista 3098, Ing. White (B. As.) Vig. 6|40.

Se hace constar que en el sorteo de fecha 6 de Abril de 1962 de la Lotería Nacional, ha correspondido el 1er. premio al Nº 10279 y que, por lo tanto, a los títulos de capitalización de los planes A y B emitidos por el "Crédito Capitalizador Argentino" que lleven el Nº 0279, les corresponde la amortización anticipada bajo las condiciones establecidas en dichos contratos. — La Franco Argentina capitalización. — Juan P. Sarthou, Presidente. — Título redimido: 12-0279 $ 1.000. — Adelina R. de Carminatti, 60 Nº 1061, La Plata, Vig. 11|35. — Se hace constar que en el sorteo de fecha 13 de Abril de 1962 de la Lotería Nacional, ha correspondido el 1er. premio al Nº 30371 y que, por lo tanto, a los títulos de capitalización de los planes A y B emitidos por el "Crédito Capitalizador Argentino" que lleven el Nº 0371, les corresponde la amortización anticipada bajo las condiciones establecidas en dichos contratos. — La Franco Argentina Capitalización, Juan P. Sarthou, Presidente. — No resultó redimido título alguno. — Se hace constar que en el sorteo de fecha 27 de Abril de 1962 de la Lotería Nacional, ha correspondido el 1er. premio al Nº 30290 y que, por lo tanto, a los títulos de capitalización de los planes A y B emitidos por el "Crédito Capitalizador Argentino" que lleven el Nº 0290, les corresponde la amortización anticipada bajo las condiciones establecidas en dichos contratos. — La Franco Argentina Capitalización, Juan P. Sarthou, Presidente. — Título redimido: 16-0290 $ 1.000. — Lina H. Bowsini, Terrada 1201, Bahía Blanca, Vig. 3|38. — Se hace constar que en el sorteo de fecha 27 de Abril de la Lotería Nacional, ha correspondido el 1er. premio al Nº 30290 y el 2º al Nº 18041 y que, por lo tanto, a los títulos de capitalización de los planes C, D y G emitidos por el "Crédito Capitalizador Argentino" que lleven el símbolo 90-41, les corresponde la amortización anticipada bajo las condiciones establecidas en dichos contratos. — La Franco Argentina Capitalización, Juan P. Sarthou, Presidente. — Títulos redimidos: 80-2261 $ 2.000. — Juana de Vigoraux, Arroyo Corto (B. As.) Vig. 11|47. — 59-2261 $ 1.000. — Antonio y M. Santos, Gral. Pico (La Pampa) Vig. 6|44. — 68-2261 $ 1.000. — Henry J. Pagnone, San Marcos Sud (Cba.) Vig. 2|46.

Se hace constar que en el sorteo de fecha 6 de Abril de 1962 de la Lotería Nacional, ha correspondido el 1er. premio al Nº 10279 y el 2º al Nº 06891 y que por lo tanto, a los títulos decapitalización de los planes C, D, F y Fl emitidos por "La Equitativa Capitalización" que lleven el símbolo 91-79, les corresponde la amortización anticipada bajo las condiciones establecidas en dichos contratos.

— La Franco Argentina Capitalización, Juan P. Sarthou, Presidente. — No resultó redimido título alguno. — En la Ciudad de Buenos Aires, el día 16 de Abril de 1962, ante mí, Hugo E. Fraga, Escribano Público y testigos que al final nombro y firman en el local de "La Franco Argentina Capitalización" S. A., H. Yrigoyen 476, siendo las 11 horas, se procede al sorteo mensual de los títulos de Aportes Periódicos y títulos al portador "Plan B" emitidos por "La Equitativa Capitalización", S. A., con una probabilidad de salida en cada sorteo de 1:2500 bajo las condiciones establecidas en dichos contratos, obteniéndose la siguiente combinación de números 09427, resultando en consecuencia amortizadas las series siguientes: 1º) 9425, 9426, 9427, 9428, 9429. — 2º) 21925, 21926, 21927, 21928, 21929. — 3º) 34425, 34426, 34427, 34428, 34429. — 4º) 46925, 46926, 46927, 46928, 46.929 — 5º) 59425, 59426, 59427, 59428,59429. — 6º) 71925, 71926, 71927, 71928, 71929. — 7º) 84425, 84426, 84427, 84428, 84429. — 8º) 96925, 96926, 96927, 96928, 96929. — 9º) 109425, 109426, 109427, 109428, 109429. — 10º) 121925, 121926, 121927, 121928, 121929. — 11º) — 134425, 134426, 134427, 134428, 134429. — 12º) 146925, 146926, 146927, 146927, 146928. — 13.) 159425, 159426, 129427, 129428, 129429. — El representante de la Inspección General de Justicia Don Julio A. Barthalot presente en este acto, verificó las formalidades del desprecinto y precinto de la caja que contiene la rueda "Fichet" que se utiliza para efectuar el sorteo. El presente acto se dio por terminado siendo las 11,30 horas, firmando los presentes y los señores don Cosmo L. Massafra y doña Marta R. López, que actúan como testigos por ante mí, Escribano Público, de todo lo que certifico y doy fe. — C. L. Massafra. — M. R. López. — J. Barthalot. — Hay un sello. — Hugo Fraga. — No resultó redimido título alguno.

Se hace constar que en el sorteo de fecha 6 de abril de 1962 de la Lotería Nacional, ha correspondido el 1er. premio al Nº 10.279 y el 2º al Nº 06891 y que, por lo tanto, a los títulos de capitalización del plan G emitidos por "La Acción Capitalización" que lleven el símbolo 279-1, les corresponde, de acuerdo a las condiciones generales de los mismos, resultar designados para este sorteo. La Franco Argentina Capitalización. — Juan P. Sarthou, Presidente. — No resultó redimido título alguno. Se hace constar que en el sorteo de fecha 13 de abril de 1962 de la Lotería Nacional, ha correspondido el 1er. premio al Nº 30.371 y el 2º al Nº 13.172 y que por lo tanto, a los títulos de capitalización del plan G emitidos por "La Acción Capitalización" que lleven el símbolo 371-2, les corresponde, de acuerdo a las condiciones generales de los mismos, resultar designados para este sorteo. La Franco Argentina Capitalización. — Juan P. Sarthou, Presidente. — No resultó redimido título alguno. Se hace constar que en el sorteo de fecha 27 de abril de 1962 de la Lotería Nacional, ha correspondido el 1er. premio al Nº 30.290 y el 2º. 18.041 y que por lo tanto, a los títulos de capitalización de los planes G, A y B emitidos por "La Acción Capitalización" que lleven el símbolo 290-1, les corresponde, de acuerdo a las condiciones generales de los mismos, resultar designados para este sorteo. — La Franco Argentina Capitalización. — Juan P. Sarthou, Presidente. — No resultó redimido título alguno.

Se hace constar que en el sorteo de fecha 27 de abril de 1962 de la Lotería Nacional, ha correspondido el 1er. premio al Nº 30.290 y el 2º al Nº 18.041 y que, por lo tanto, a los títulos de capitalización de los planes A y B emitidos por "La Fortuna" S. A. Arg. de Ahorro y Previsión, que lleven el símbolo 290-1, les corresponde la amortización anticipada bajo las condiciones establecidas en dichos contratos. — La Franco Argentina Capitalización. — Juan P. Sarthou, Presidente. — Título redimido: Valor Nominal Reducido: 4-18549 $ 275,81 Antonio Auzulowch, España 2528, Rosario, Vig. 5|45. — Valor Original: $ 2.000.—.

Se hace constar que en el sorteo de fecha 27 de abril de 1962 de la Lotería Nacional, ha correspondido el 1er. premio al Nº 30.290 y el 2º al Nº 10.841 y que, por lo tanto, a los títulos de capitalización de los planes D, E, F y G emitidos por "Capitalizadora Argentina" S. A. de Prev. y Ahorro, que lleven el símbolo 90-41, les corresponde la amortización anticipada bajo las condiciones establecidas en dichos contratos. — La Franco Argentina Capitalización. — Juan P. Sarthou, Presidente. — Títulos redimidos: 287261 $ 15.000. — Juana de Wainer y Flia., San Blas 1722, Capital, Vig. 11|56. — 89761 $ 2.000. — Micaela de Correa, San Martín 2660, Mar del Plata, Vig. 6|41. — 149761 $ 2.000. — Ambrosio Quiroga, Laprida (Bs. As.) Vig. 12|42. — 14761 $ 1.000. — Dr. Mario Pujals, Curapaligüe 647, Capital. Vig. 10|39. — 62261 $ 1.000. — Irma A. de Soffantini, Guayaquil 1867, V. Adelina (Bs. As.) Vig. 10|40. — 102261 $ 1.000. — Oblatos de María Inmaculada, Escalada 2350, Capital Vig. 7|41. — Títulos redimidos cuya publicación se omitió por hallarse pendientes: Del sorteo de fecha 23|2|62: 164729 $ 4.000. — Juan Ciccacci, Trenque Lauquen, Vig. 7|43. — Del sorteo de fecha 30|3|62: 285424 $ 6.000. — María C. y María V. Altube, Mercedes (Bs. As.) Vig. 6|56. — 140424 $ 1.000. — José A. Cordoves, Trenque Lauquen, Vig. 7|43. — En Buenos Aires, a 30 de abril de 1962 ante mí Hugo E. Fraga, Escribano Público y testigos que al final nombro y firman en el local de la Franco Argentina Capitalización S. A. H. Yrigoyen 476 siendo las 15 horas se procede al sorteo mensual de los títulos de los planes A, B y C emitidos por "Capitalizadora Argentina" S. A. de P. y Ahorro, con una probabilidad de 1:1800 para los títulos del plan A y 1:2500 para los títulos de los planes B y C, bajo las condiciones establecidas en dichos contratos obteniéndose las siguientes combinaciones — Plan A: ZBC ACA CYE UGC FDC YCF. — Planes B y C: JOJ VZD QRA EHB QCB ECD. — El representante de la Inspección de Justicia don Julio A. Barthalot, presente en este acto verificó las formalidades del desprecinto y precinto de la caja que guarda las ruedas "Fichet". El presente acto se dio por terminado siendo las 15,10 horas firmando los señores presente y los señores don Cosmo L. Massafra y don Emilio V. Subiran, que actúan como testigos por ante mí, Escribano Público de todo lo que certifico y doy fe. — C. L. Massafra. — E. V. Subiran. — J. A. Barthalot. — Hay un sello. — Hugo Fraga. — No resultó redimido título alguno. El sorteo complementario para los títulos de los planes A y B emitidos por el "Crédito Capitalizador Argentino" y del plan General emitidos por "La Acción Capitalización", tendrá lugar el día 31 de mayo, en nuestra Sede, a las 15 horas. — La Franco Argentina Capitalización, Sociedad Anónima. — Gerente.

$ 8.400.— e.10|5 Nº 7.626 v.10|5|62

EUREKA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

PAGO DE DIVIDENDOS EN ACCIONES Y EN EFECTIVO

El Directorio comunica a los señores accionistas que a partir del día 15 de mayo de 1962, se procederá a abonar el dividendo del 25 o|o correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1961 y aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 28 de octubre de 1961 contra la presentación del cupón Nº ..., en las oficinas de la Sociedad, calle Irigoyen 437 (Villa Luro), Capital.

Este dividendo se abonará de la siguiente forma: 15 o|o en acciones de la categoría que poseyeran los señores accionistas y el 10 % en efectivo. — Las acciones que se entregarán gozan de dividendo desde el 1º de julio de 1961 y llevan cupones adheridos desde el número 8 en adelante.

Las fracciones menores de 1 acción se liquidarán de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 26 de noviembre de 1959. — Se recuerda que la percepción del dividendo está sujeta a las disposiciones del Impuesto a los Réditos en la materia. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1962. — El Directorio.

$ 2.400.— e.10|5-Nº 7.659-v.12|5|62

A. C. E. C. ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se comunica que de acuerdo a la autorización de la H. Comisión de Valores y de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires se ha resuelto poner a disposición de los accionistas a partir del 14 de mayo de 1962, el dividendo a las acciones ordinarias correspondiente al 14º ejercicio comercial cerrado el 30 de junio de 1961 que comprende 1 % en efectivo y 11 % en acciones de las clases "A" y "B", que tendrán derecho a dividendo a partir del 1|7|61 y llevarán adherido el cupón Nº 18 y subsiguientes.

El pago se efectuará contra presentación del cupón Nº 17 en la sede de la sociedad, Tacuarí 560 de 13.30 a 16 horas.

Las fracciones menores de una acción se liquidarán de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 26 de noviembre de 1959.

Se recuerda a los accionistas las disposiciones vigentes en materia de impuesto a los réditos. — El Directorio.

$ 1.920.— e.10|5 Nº 7.697 v.12|5|62

ROSSI & LAVARELLO
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

El Directorio ha resuelto emitir las series 75ª a 80ª de v$n. 100.000.— cada una en acciones ordinarias al portador clase "A" y las series 1ª a 10ª de v$n. 100.000.— cada serie, en acciones ordinarias al portador clase "B", todas de pesos 100.— cada una. — El Directorio.

$ 720.— e.10|5 Nº 7.678 v.12|5|62

ACEROFLEX
Soc. en Com. por Acciones

Se hace saber por tres días que los socios comanditados han resuelto emitir la serie Nº 5 por un valor nominal de seiscientos mil pesos moneda nacional.

$ 720.— e.10|5 Nº 7.675 v.12|5|62

I B E R
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

El Directorio resolvió emitir las series 2, 3, 4 de 5.000 acciones ordinarias 5 votos cada serie. — El Directorio.

$ 480.— e.10|5-Nº 7.667-v.12|5|62

RUCANI, S. A.

Comunicamos aumento capital autorizado m$n. 3.000.000. — El Directorio.

$ 480.—e.10|5- Nº 7.668-v.12|5|62

PERCOMIN
Industrial y Comercial,
Sociedad Anónima

Se comunica que por resolución del directorio de fecha 12 de setiembre de 1961, se dispuso emitir las 16 series restantes de acciones hasta completar el capital autorizado y por un valor nominal de m$n. 1.600.000.

$ 720.— e.10|5-Nº 7.671-v.12|5|62

S. A. S O L
Explotación de Petróleo
F. I. y C.
Perú 375 - P. 1º - Bs. Aires

Se hace saber la emisión de $ nom. 5.000.000 en acciones ordinarias clase "A", 5 votos, para pago dividendo ejercicio vencido el 30|9|1961, resuelto por la Asamblea General Ordinaria de fecha 26|1º|962. — El Directorio.

$ 720.— e.10|5-Nº 7.636-v.12|5|62

M U L T I F I L S
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
Canalejas 1559|63 - Capital

SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se hace saber a los señores accionistas poseedores de acciones ordinarias, clases "A" y "B" (5 votos y 1 voto respectivamente), que el Directorio ha resuelto ofrecer a la par acciones ordinarias de la clase A (5 votos) por pesos 2.940.000 m|n., valor nominal de $ 100 cada acción, pagaderas 25 o|o al contado y 75 o|o en 3 cuotas iguales a 30, 60 y 90 días, pudiéndose abonar totalmente al contado con un descuento del 10 o|o sobre el importe de las cuotas.

Las acciones que se ofrecen gozarán de dividiendo a partir del 1º de enero de 1962. Los señores accionistas deberán ejercer su derecho de preferencia dentro de los 15 días siguientes a la última publicación del presente aviso en proporción a su tenencia, o sea 1 acción por cada 8 acciones, contra presentación del cupón Nº 4. No siendo suscripta en esta forma la totalidad de las acciones ofrecidas, el remanente será prorrateado entre los que hayan solicitado una cantidad mayor a la que les corresponda. En el caso de que resten acciones sin suscribir, quedarán a disposición del público con una prima de emisión de $ 40.—, o sea $ 140.— m|n. por cada acción de $ 100.— valor nominal, en las mismas condiciones de pago señaladas precedentemente.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1962. — El Directorio.

$ 2.640.— e.10|5-Nº 7.637-v.12|5|62

LA MONUMENTAL
S. A. de [illegible]

La Asamblea del 25|4|62 resolvió emitir 8.000 acciones ordinarias para pago dividendos.

$ 480.— e.10|5-Nº 7.651-v.12|5|62

COMPAÑIA MINERA AGUILAR S. A.
(Nº 2626)

Se hace saber que se ha resuelto emitir acciones ordinarias por valor nominal de m$n. 110.000.000, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 28|3|62 sobre capitalización de parte del saldo de revalúo contable, conforme con lo dispuesto en el art. 22 de la Ley 15.272. Con esta emisión, el capital suscripto y realizado de la sociedad es de m$n. 376.000.000. Las acciones emitidas están a disposición de los accionistas desde el 7|5|62. — El Directorio.

$ 1.200.— e.10|5-Nº 7.656-v.12|5|62

M A R O L I O
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial y Financiera
Larrazábal 2336 - Capital Federal

Se comunica a los señores accionistas que desde el día 15 de mayo de 1962 se encuentra a v|disposición en la sede social, de 16 a 19 horas, el dividendo del 10 o|o en efectivo correspondiente al ejercicio 1961, presentando el cupón Nº 1. El pago se realizará en las condiciones previstas por el artículo 21º de los estatutos sociales.

p.p. Marolio S. A. C. I. F. — El Directorio.

$ 960.— e.10|5-Nº 7.568-v.12|5|62

S A N F E R M I N
Sociedad Anónima
Agropecuaria, Industrial y Comercial

Efectos art. 5, comunícase emisión series 11ª - 50ª en acciones clase "A" al portador.

$ 480.— e.10|5-Nº 7.655-v.12|5|62

TALLERES ELECTRO-MECANICOS GROSCH, CARLI & CIA. S. A. I. y C.
Registro Nº 129|2

Se comunica emisión serie 4ª de 7.000 acciones de m$n. 100.— clase "A" de 5 votos. — El Directorio.

$ 480.— e.10|5-Nº 7.634-v.12|5|62

LA CONSTRUCTORA AMERICANA
Sociedad Anónima

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 31 de agosto de 1961, a partir del 9 de mayo pmo. y contra entrega del cupón Nº 60, se abonará el dividendo de 10 % en acciones liberadas correspondiente al 50º ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1961, el que se hará efectivo en n|oficinas, Piedras 174, de lunes a viernes de 12 a 17,30 horas. Las acciones que se entreguen tienen derecho a dividendo a partir del 1º de abril de 1961 y llevarán adherido el cupón Nº 61. Las fracciones menores de 1 acción se liquidarán de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, del 26 de noviembre de 1959. Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones vigentes en materia del impuesto a los réditos. — El Directorio.

$ 3.200.— e.10|5-Nº 7.612-v.15|5|62

O L F I N
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial y Financiera

Se comunica que las asambleas del 7 de abril de 1962, aumentaron el capital autorizado en m$n. 3.000.000, de los cuales se ofrecen en suscripción m$n. 2.930.000, a la par, íntegramente al contado, en acciones ordinarias al portador, clase "A", derecho preferencia dentro plazo estatutario, cupón Nº 2. El resto m$n. 70.000 se destinan al pago del dividendo del 3,5 % en acciones liberadas igual clase, por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961, cupón Nº 1. Lavalle 1494, piso 3º, izquierda, Capital. — El Directorio.

$ 1.440.— e.10|5-Nº 7.606-v.12|5|62

CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SEBASTIAN MARONESE E HIJOS
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 14 de mayo del corriente año y contra la presentación del cupón Nº 10 se abonará en sus oficinas Avda. Córdoba Nº 315, Capital Federal, el dividendo correspondiente al décimo ejercicio cerrado el 31|3|61. — El Directorio.

$ 960.— e.10|5-Nº 7.632-v.12|5|62

FIMERSA S. A.
Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Se informa a los señores accionistas que este Directorio ha resuelto la emisión de v$n. 7.500.000 en acciones ordinarias al portador distribuídas en la siguiente forma: $ 6.000.000 en clase "A" y $ 1.500.000 en clase "B" correspondientes a las series 26 a 100. Esta suscripción es a la par y pagadera a contado. Asimismo ha dispuesto la emisión de $ 40.000.000, conforme a lo autorizado por la asamblea de accionistas con fecha 30 de abril de 1962, de acciones ordinarias al portador distribuídas en la siguiente forma: v$n. 2.000.000 clase "A" y v$n. 38.000.000 en clase "B" Esta suscripción es a la par y pagadera el 50 % al contado y el 50 % restante en la medida que lo requiera el Directorio. El derecho de preferencia debe ejercerse a partir del 12|5|62 próximo en sus oficinas, Ayacucho 490 4º piso. Horario de 15 a 18 horas. — El Directorio.

$ 1.920.— e.10|5-Nº 7.614-v.12|5|62

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El doctor Norberto S. Albisetti, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1, (secretaría Nº 2), cita por diez días a herederos y acreedores de VICENTE PENNA. — Secretario: Santo S. Faré.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1960. — Santo S. Faré, secretario.

$ 1.600.— e.7|5 Nº 36.914 D.T. v.17|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL MARIA MERELAS. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, abril 27 de 1962. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 1.600.— e.5|5-Nº 36.799 D.T.-v.16|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Civil Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAULINO MARTINEZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, marzo 1º de 1962. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600,— e.4|5-Nº 36.698-v.15|5|62

Juzgado Nacional en lo Civil número 1 Secretaría número 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA OROÑA de AMIGO. — Buenos Aires, abril 6 de 1962. — Santo S. Faré (H.) secretario.

$ 1.600.— e.30|4-Nº 36.553 D.T.-v.11|5|62

Juzgado en lo Civil número 1 Secretaría número 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS CINAT. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 28 de 1962. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.30|4-Nº 36.596 D.T.-v.11|5|62

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ANGELA VERZELLESI Viuda de GERVASSIO. — Publíquese por diez días

Buenos Aires, abril 10 de 1962. — Santo S. Faré (h.), secretario

$ 1.600.— e.5|5-Nº 36.790 D.T-v.16|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 4, cita por 15 días a LUIS A. GRANDE; ROSARIO GRANDE; FRANCISCO PEDRO GRANDE; JACOBA GRANDE de UNGARO; ROSA GRANDE de HUGHES; y PAULA GRANDE de CAFFERATA para comparecer en juicio "Grande Luis y otros, c|Menichelli, Alberto y otros, s| reivindicación", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese 5 días.

Buenos Aires, abril 3 de 1962. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.200.— e.8|5 Nº 36.091-v.12|5|62

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 16|4 al 23|4|62.

El Juzgado en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JULIA MERCEDES LAMEGO de BAFROUQUERE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 24 de 1962. — Ricardo I. Burnichón, secretario.

$ 1.600.— e.2|5-Nº 3.6610-v.12|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de CARMELO YEN DILOTTO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 13 de marzo de 1962. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600.— e.28|4 Nº 36.475 v.10|5|62.

Juzgado Nacional Civil Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CELIA ELENA UBIRIA y doña MARIA LUISA ARAMBARRI de UBIRIA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1962. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600.— e.28|4 Nº 36.478 v.10|5|62.

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANIBAL JUAN PISTOLETTI — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, abril 6 de 1962. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600.— e.5|5-Nº 36.764 D.T.-v.16|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO JUAN CASARTELLI. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, marzo 23 de 1962. Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.4|5 Nº 36.728 V.15|5|62

Juzgado Nacional en lo Civil número 3. Secretaría número 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA STRANO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 26 de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.2|5-Nº 36.611 D.T.-v.12|5|62

El Juzgado Nacional en lo Civil número 3 (Secretaría Nº 5), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON GARMENDIA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 3 de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.2|5-Nº 36.655 D.T.-v.12|5|62

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VALERIO BESVECONNY o VALERIO DE BESVECONNY. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, abril 25 de 1962 — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600.— e.7|5 Nº 36.864 D.T. v.17|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR ZAPPALA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, marzo 8 de 1962. — El secretario.

$ 1.600.— e.5|5-Nº 36.789 D.T.-v.16|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIRGINIA o VIRGINIA MARIA ELENA BERRONE de CATTANEO DELLA VOLTA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, abril 26 de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600.— e.5|5-Nº 36.763 D.T.-v.16|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA MARIA FERRERIS de RODRIGUEZ. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, mayo dos de 1962. — Horacio I. Romanelli, secretario

$ 1.600.— e.5|5-Nº 36.824 D.T.-v 16|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días que se ha declarado en estado de concurso civil a la sucesión de don JUAN o JUAN TELESFORO MARCIALES nombrándose síndico al doctor Marcelo Aníbal Boglietti, con domicilio en Libertad 147, 8º piso. Fíjanse sesenta días para presentar al síndico los títulos justificativos de los créditos Se hace saber que la documentación se presentará en el domicilio de la calle Córdoba Nº 2973.

Buenos Aires, abril 23 de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600.— e.5|5-Nº 7.334-v.10|5|62

Juzgado en lo Civil número 4. Secretaría número 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JAIME JOSE WEINTRAUB o JAIN JOSE DICK WEINTRAUB. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires. 26 de abril de 1962. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600.— e.2|5-Nº 36.645 D.T.-v.12|5|62

Juzgado en lo Civil número 4. Secretaría número 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MASRI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 5 de 1962. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600.— e.2|5-Nº 36.646-v.12|5|62

Juzgado en lo Civil número 4, Secretaría número 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIDA MATILDE DESPRATS de SAGARDOY. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 1 de 1962. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600.— e.2|5-Nº 36.634-v.12|5|62

Juzgado Nacional en lo Civil número 4. Secretaría número 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE SALVADOR BELINI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 11 de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarría, secrtario.

$ 1.600.— e.30|4-Nº 36.554 D.T.-v.11|5|62

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGELICA VILLADEAMIGO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, abril 9 de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.5|5-Nº 36.800 D.T.-v.16|5|62

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEODOSIO o TEODORO VERTONE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 24 de abril de 1962.— Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600 e.4|5-Nº 36.695 D.T. v.15|5|62

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña VIRGINIA ARNUTTI DE SABIETTI. Publíquese por diez días Buenos Aires, 12 de abril de 1962 Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.600. e. 8|5. Nº 36.996. v. 18|5|62.

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Félix R. de Igarzabal, (Juzgado Nº 6 Secretaría Nº 12), cita por diez días a herederos y acreedores de BERNARDINO GURMINDO ECHANDIA

Buenos Aires, marzo 30 de 1962. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.600.— e.7|5 Nº 36.918 D.T. v.17|5|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEON o LEIBA SOLARZ y JUANA o CHANA BRZOSTOWSKA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 25 de abril de 1962. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600.— e.5|5-Nº 36.842 D.T.-v.16|5|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6 Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO PUGLIESE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, abril 3 de 1962. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.600.— e.5|5-Nº 36.832 D.T.-v.16|5|62

Juzgado Civil Nº 6. Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BARTOLOME

MARI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 25 de abril de 1962. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600 e.4|5-Nº 36.681 D.T. v.15|5|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ASUNCION AZCANO de RICHARD. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 4 de abril de 1962. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600 e.4|5-Nº 36.746 D.T. v.15|5|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO GUASP o GUASP BORRAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1962. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600 e.4|5-Nº 36.755 D.T. v.15|5|62

Juzgado en lo Civil número 6, Secretaría número 1?, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MIGUEL ARCANGEL JOSE GONIN. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, marzo 30 de 1962. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 36.665 D.T.-v. 2|5|62

Juzgado en lo Civil número 5, Secretaría número 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RODOLFO JUAN SANTE. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600 — e.30|4-Nº 36.5?3 D.T.-v.11|5|62

Juzgado en lo Civil número 5, Secretaría número 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TERESA MERLINO de OTTONELLO. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, abril 4 de 1962. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.30|4-Nº 36.581 D.T.-v.11|5|62

Juzgado Nacional en lo Civil número 6, Secretaría número 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS PEREZ o CARLOS FEREZ RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 3 de abril de 1962. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.30|4-Nº 36.552 D.T.-v. 11|5|62

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELICA GHILSALBERTI DE COTTINI o ANGELICA JULIA ROSA GHISALBERTI DE GOTTINI. Publíquese por diez días. Augusto C. Belluscio, secretario. Buenos Aires, 5 de abril de 1962
$ 1.600. e. 8|5. Nº 36.999. v. 18|5|62.

Juzgado Nacional Nº 7, secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL CAMBEIRO. — Publíquese diez días. Buenos Aires, marzo 15 de 1962. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.7|5 Nº 36.913 D. T. v.17|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERTRUDIS ARCEMIS DE ARENAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 12 de 1962. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.7|5 Nº 36.871 D. T. v.17|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AIDA BERARDI DE NIETO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1962. — Augusto César Belusco, secretario.
$ 1.600.— e.7|5 Nº 36.893 D.T. v. 17|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HILARIO SINIGAGLIA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 13 de 1962. — Augusto C. Belluscio, secretario.
$ 1.600.- e.5|5 Nº 36.815 v.16|5|62

Juzgado en lo Civil número 7, Secretaría número 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE AMADEO CAMPOS. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, 5 de abril de 1962. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 36.648-v.12|5|62

Juzgado en lo Civil número 7, Secretaría número 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL SAVERIO FOLLONE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 13 de abril de 1962. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 36.626-v.12|5|62

Juzgado en lo Civil número 7 Secretaría número 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RUFINO ESCALADAS o RUFINO ESCALADAS GARCIA — Publíquese diez días. — Buenos Aires, marzo 13 de 1962. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.30|4-Nº 36.555-v.11|5|62

El Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARGARITA PALACIOS de OREIRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 3 de abril de 1962. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600 e.28|4 Nº 36.424 D.T. v.10|5|62.

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8 Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO REBOLLO. Publíquese por diez días Buenos Aires, abril 4 de 1962. Agustín Durañona y Vedia, secretario
$ 1.600. e. 8|5. Nº 36.997. v. 18.5.62.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8 Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAURA ANA BORASCHI Publíquese por diez días. Buenos Aires, abril 10 de 1962. Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600. e. 8|5. Nº 36.977. v. 18|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAMONA REY DE DEL VALLE. Publíquese diez días. Buenos Aires, abril 4 de 1962 José M. Monclá, secretario.
$ 1.600. e. 8|5. Nº 36.978 v. 18|5|62.

Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EZEQUIEL AGOTE ORUE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 13 de 1962. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.7|5 Nº 36.911 D. T. v.17|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CARMELA MAIDA de AIELLO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 24 de 1962. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.7|5 Nº 36.875 D. T. v.17|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAURENTINA IRIGOIN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 11 de 1962. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.- e.5|5 Nº 36.797 D.T. v.16|5|62

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATIAS CESAR ZARATE. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.- e.5|5 Nº 36.852 D.T. v.16|5|62

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ZULEMA BENITEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 23 de 1962. — Luis A. Sauce Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.7|5 Nº 36.894 D. T. v.17|5|62

El Juez Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GUERRERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 4 de abril de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.4|5-Nº 7.272-v.15|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE ERNESTO o ERNESTO FELIPE HARILAOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de abril de 1962.— Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.4|5-Nº 36.743-v.15|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA SAMBATARO de COSENTINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 11 de 1962. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.- e.2|5-Nº 36.615 D.T.-v.12|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE ENTRENA. — Publíquese por diez días Buenos Aires, abril 24 de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 36.607 D.T.-v.12|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA DI PERSIA de MARCHESE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo de 1962. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600 e.28|4 Nº 36.444 D.T. v.10|5|62

Nº 10

El Juzgado Nacional Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE BONANNO y doña GRACIA o GRAZIA TELLI de BONANNO Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1962. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.4.5-Nº 36.734-v.15|5|62

Juzgado en lo Civil número 10 Secretaría número 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BASSO ENRIQUE ROMULO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 12 de abril de 1962. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.30|4-Nº 36.547 D.T.-v.11|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANA PASCUZZO de EVANGELISTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de abril de 1962. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600 e.28|4 Nº 36.439 D.T. v.10|5|62.

Nº 11

Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil, a cargo Juzgado Nº 11, secretaría Nº 22, cita por treinta días a herederos y acreedores de ERICH WERNER CURT ERTELD o ERICH o ERICO o ENRIQUE ERTELD. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1962. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600.— e.7|5 Nº 36. 921 D. T. v.17|5|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELESTINA LEVAGGI DE FASCE. Publíquese por diez días. Buenos Aires, 27 de abril de 1962. Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600. e. 7|5. Nº 36.892. v. 17|5|62.

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLEMENTE GOMEZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 30 de 1962. Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600. e. 7|5. Nº 6.236. v. 17|5|62.
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 21|4. al 26|4|62.

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZULEMA ENMA PARRERA de SCALIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
1.700.— e.4|5-Nº 36.708-v.15|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE o ENRIQUE SANTIAGO MARIANO CARNEVALI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 23 de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario
$ 1.600.— e.2|5-Nº 36.651 D.T.-v.12|5|62

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 22, cita por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO AICARDI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de abril de 1962.— Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600 e.30|4-Nº 36.598 D.T.-v.11|5|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL CASTRO LEMA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 11 de abril de 1962.— Aníbal J. la Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.30|4-Nº 7.037-v.11|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DINA CREMONA de CAPRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1962. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600 e.28|4 Nº 36.449 D.T. v.10|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IVAN GUEORGUIEFF SCHILINGOSOFF. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.28|4 Nº 36.481 v.10|5|62

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días que se ha declarado en estado de concurso civil a VICENTE PERUZZO, nombrándose Síndico al Dr. Salvador G. Morrone, domiciliado en Uruguay 16, piso 5, oficina 57. Fíjanse quince días para presentar al Síndico los títulos justificativos de los créditos. Buenos Aires, abril veintisiete de 1962. Luis Solari, secretario.
$ 1.200. e. 8|5. Nº 36.982. v. 12|5|62.

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA FERRERO DE TRIFILETTI. Publíquese por diez días. Buenos Aires, mayo dos 1962. Luis Solari, secretario.
$ 1.600. e. 8|5. Nº 36.960. D.T v. 18|5|62.

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE SANTINELLI. Publíquese por diez días. Buenos Aires, abril trece de 1962. Luis Solari, secretario.
$ 1.600. e. 7|5. Nº 36.904. v. 17|5 62.

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE TITOLO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600. —e.4|5 Nº 36.699 D.T. v.15|5|62

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ABRAHAM ARRIETA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de abril de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.30|4-Nº 36.534-v.11|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA FERNANDEZ o FERNANDEZ BLANCO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 2 de abril de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.30|4-Nº 36.535 v.11|5|62

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSUELO PILAR SAN MARTIN DE LACIANA. Publíquese diez días. Buenos Aires, 6 de abril de 1962. Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600. e. 8|5. Nº 37.038. v. 18|5|62.

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HECTOR LUIS VELAZQUEZ. Publíquese 10 días. Buenos Aires, 28 de marzo de 1962. Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600. e. 8|5|. Nº 6.737. v. 18.5.62.
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 26|4 al 7|5|62.

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE JUAN SANCHEZ. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, cuatro de mayo de 1962. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.8|5-Nº 37.030 D.T.-v.18|5|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de "MIGUEL IGNACIO o IGNACIO GALIMBERTI". Publíquese diez días. Buenos Aires, marzo 27 de 1962. Jorge Esenti Pizarro, secretario.
$ 1.600. e. 7|5. Nº 36.926. D.T. 17|5|62.

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON KLUBNISKY. Publíquese diez días. Buenos Aires, abril 24 de 1962. Jorge Esenti Pizarro, secretario.
$ 1.600. e. 7|5. Nº 36.905. v. 17|5|62.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA CATALINA AMALIA SCASSO de CORTE. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, abril 3 de 1962. — Jorge Esenti Pizarro, secretario.
$ 1.600.- e.5|5 Nº 36.873 v.16|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por treinta días a herederos y acreedores de don FORTUNATO LUIS GADDA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 12 de 1962. — Jorge Esenti Pizarro, secretario.
$ 1.600.- e.5|5 Nº 36.820 v.16|5|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 26, cita por treinta días a herederos y acreedores de ROSA CATALINA SACCHI de TRIVI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 14 de 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.4|5 Nº 36.700 D.T. v.15|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN SOFIA MATOSO de SCHIAVI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 2 de abril de 1962 — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.4|5 Nº 36.685 D.T. v.15|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO LUIS ANZANO CICEDI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril diez de 1962. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 36.637 D.T.-v.12|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAMONA RODRIGUEZ de YUSEF. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires 23 de abril de 1962. — Jorge Escuti Pizarro secretario.
$ 1.600 e.28|4 Nº 36.437 D.T. v.10|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA FERNANDEZ o JOSE MARIA FERNANDEZ VAZQUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1962. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600 e.28|4 Nº 36.445 D.T. v.10|5|62

Nº 14

El Señor Juez Dr. Marcial F. Etcheverry a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14 de la Capital, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Doña CARMEN CULLEN DE ZAVALIA. Publíquese por diez días. Buenos Aires, 24 de abril de 1962. Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600. e. 7|5. º 36.897. D.T. v. 17|5|62.

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número catorce, Secretaría número veintiocho, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EGON GASPAR ERICO HOBERT. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 9 de 1692. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.- e.5|5 Nº 36.765 v.16|5|62

Juez en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO GERARDO RUSSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 26 de 1962. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 36.603 D.T.-v.12|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAURICIO ISAAC KOTLIAR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 26 de 1962. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 36.608 D.T.-v.12|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA GARCIA de JORGE. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1961.— Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600 — e.2|5-Nº 36.642 D.T.-v.12|5|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO NUÑEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 24 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e 2|5-Nº 36.632 D.T.-v.12|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERMAN GUSTAVO ALTENBERND. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1962. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 36.644 D.T.-v.12|5|62

El Juzgado Nacional en lo Civil número 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS NOSDEO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 36.633-v.12|5|62

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría número 27 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO FELIX FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600, — e.28|4 Nº 6.947 v.10|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por treinta días a herederos y acreedores de RAMONA BLANCO de LAGO y MANUEL LAGO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires 2[illegible] de marzo de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.28|4 Nº 36.469 D.T. v.10|5|62

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR JOSE PUENTE. — Publíquese diez días
Buenos Aires, abril 30 de 1962. — Jorge A Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.8|5-Nº 36.995 D.T.-v.18|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURELIO VENTURINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 25 de 1962. — Jorge A Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.8|5-Nº 36.994 D.T.-v.18|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JUANA BENVENUTO DE FABRIS. Publíquese por diez días. Buenos Aires, abril 13 de 1962. Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600. e. 7|5. Nº 36.902. v. 17|5|62.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANSELMO o ZELMAN NEUMAN o NEUMANN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 26 de 1962. — Jorge A Garriga, secretario.
$ 1.600.- e.5|5 Nº 36.762 D.T. v.16|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ALBERTO MARTINEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1962. — Jorge E. Beltrán, secretario
$ 1.600.— e.4|5 Nº 36.760 D. T. v.15|5|62

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO SCARMATO y DOMINGA CURRAO de SCARMATO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 23 de 1962. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.4|5 Nº 36.730 D.T. v.15|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PERRI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 27 de 1962. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.4|5 Nº 36.744 D.T. v.15|5|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS CARPINELLA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, abril 23 de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 36.606 D.T.-v.12|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE RAIMONDO — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 25 de 1962. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 36.604-v.12|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de ESAI KRIKORIAN HACHADURIAN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 3 de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.30|4-Nº 36.592 v.11|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO ALBINO LORENZUTTI. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, abril 11 de 1962. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600 e.30|4-Nº 36.590 v.11|5|62

Juzagado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARINO LORENZUTTI. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, abril 11 de 1962. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600 e.30|4-Nº 36.590 D.T. v.11|5'62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don TIMOTEO GARCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de abril de 1962. — Jorge A. Garriga secretario.
$ 1.600 e.28|4 Nº 36.490 D.T. v.10|5|62

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES GUILAMUNDEGUY de FALIVENE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1962. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600 e.5|5 Nº 36.804 D.T. v.16|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO ZUNGRI. — Publíquese por diez días.
Bueros Aires, 13 de febrero de 1962. — Ricardo Ballestero Barrutti, secretario.
$ 1.600 e.5|5 Nº 36.784 D.T. v.16|5|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaria Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MANUEL GONZALEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1962. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600 e.5|5 Nº 36.841 D.T. v.16|5|62

Juzgado Civil Nº 16, Sec. Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SIMONA ECHEVARRIA Vda. de FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 25 de 1962. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 7.169-v.12|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 16. Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA MATOSSIAN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1962. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 36.650-v.12|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DE LOS DOLORES LUISA BONANOVA SENTIS de GARCIA. Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 11 de 1962. — Enrique J. R. Sojo, secetario.
$ 1.600 e.30|4-Nº 36.526 v.11|5|56

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Sec. Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO LAVALLE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 9 de 1962. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600 e.30|4-Nº 36.558 v.11|5|62

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de JORGE ANTONIO UHIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 26 de 1962. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.8|5-Nº 36.952 D.T.-v.18|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GITEL o CATALINA ROLNIK de WAPNIARSKY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 9 de 1962. — Federico Gigena Ibarguren, secretario
$ 1.600.— e.8|5-Nº 36.986 D.T.-v.18|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO KUNZ. Publíquese por diez días. Buenos Aires, abril 30 de 1962. Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600. e. 7|5. Nº 36.890. D.T. v. 17|5|62.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de JACINTO PASCUAL AMBROSIO LUCHETTI o JACINTO PASCUAL LUCHETTI. Publíquese por diez días. Buenos Aires, tres de mayo de 1962. Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600. e. 7|5. Nº 36.899. D.T. v. 17|5|62.

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUALINA o PASCUALA TORTORELLA DE MARZANO. Publíquese por diez días. Buenos Aires, abril 30 de 1962. Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600. e. 7|5. Nº 36.885. v 17|5|62.

Juzgado en lo Civil Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA VIVINA COUREL DE ALVAREZ o ALVAREZ Y LORENZO. Publíquese diez días. Buenos Aires abril 27 de 1962. Roberto E. Greco, secretario.
$ 1.600. e. 7|5. Nº 36.872. D.T. v. 17|5|62.

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO o ANTONIO ROQUE MONTONATI o MONTONATTI. Publíquese por diez días. Buenos Aires, mayo 2 de 1962. Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600. e. 7|5. Nº 7.498. v. 17|5|62.

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSA ALONSO de LOPEZ. Publíquese diez días. Buenos Aires mayo 3 de 1962. Norberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600. e. 7|5. Nº 36.886. D.T. v. 17|5|62.

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON CHERVIN. Publíquese por diez días. Buenos Aires, abril 26 de 1962. Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600. e. 7|5. Nº 36.878. D.T. v. 17|5|62.

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN MIGUEL DELLA MORTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1962. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600 e.5|5 Nº 36.770 D.T v.16|5|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA DELCONTE de MORONI y SULIDEA MAGDALENA MORONI de MARINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1962. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e.5|5 Nº 36.814 D.T. v.16|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BASILIO MUDRYJ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1962. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.4|5 Nº 36.688 D.T. v.15|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BALIÑA o JOSE BALIÑA GIRALDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 26 de 1962. — Roberto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.4|5 Nº 36.740 D.T. v.15|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ARTURO o ARTURO PATRICIO GOÑI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, abril 30 de 1962. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.4|5 Nº 36.739 D.T. v.15|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE TABAK. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1962. — Federico Gigena Ibarguren.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 36.618 D.T.-v.12|5|62

El Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DANTE VIRGILIO MORANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1962. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 36.601 D.T. v.12|5|62

Art. 687 del Cód. de Proced. Civil y Comercial. — Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO LEIVAS. — Publíquese dies días.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1961. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 36.652-v 12|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 3[illegible], cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE LUIS AYERZA y JACOBE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1962. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e.28|4 Nº 36.505 D.T. v.10|5|62

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA MARIA POLOLA de CHERVERO o SARA MARIA POLLOLA de CHERVERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1962. — Roberto Ernesto Greco, secretario
$ 1.600 e.28|4 Nº 36.495 D.T. v.10|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita por treinta días acreedores y herederos de ALBERTO GIOVANELLI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1962. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.606 e.28|4 Nº 36.484 D.T. v.10|5|62

Nº 18

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLO-

RES REYES de BRAGA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1962. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.8|5-Nº 36.995 D.T.-v.18|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por cinco días a don JOSE EIDELSON para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Incapaces, Pobres y Ausentes para que asuma su representación, en el juicio sobre ausencia con presunción de fallecimiento. — Publíquese 5 días.
Buenos Aires, abril 23 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario
$ 1.600.— e.8|5-Nº 7.587-v.12|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN o ISAAC JUAN OSTER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 13 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.8|5-Nº 37.024 D.T.-v.18|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID FRANKENSZTEIN. Publíquese por diez días. Buenos Aires, abril 12 de 1962. Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600. e. 7|5. Nº 36.923. D.T. v. 17|5|62.

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARINA MARTINEZ DE SUEIRO. — Publíquese por 10 días. Buenos Aires, abril 24 de 1962. Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600. e. 7|5. Nº 36.925. D.T. v. 17|5|62.

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE VASI RUSSO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1962. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.4|5-Nº 36.677 D.T. v.15|5|62

Juzgado Civil 18, Secretaría 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO JUAN SARDO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 27 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.4|5-Nº 36.715-v.15|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, Sec. Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA VAZQUEZ de FERNANDEZ.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 26 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 36.658-v.12|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, Sec. Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MICAELA SABACA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 26 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 36.657-v.12|5|62

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de MARCOS SOLARE y de CARMEN MALAGRINO de SOLARE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 24 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 36.425-v.10|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LADISLAO PEIROTEN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aiires, abril 12 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 36.503 D.T.-v.10|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE JAJAM. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 12 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 36.501 D.T.-v.10|5|62

El Juzgado en lo Civil número 18, Secretaría número 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA HERMINIA BRUZZONE — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 6 de 1962. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 36.438 D.T.-v.10|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA LUTRICOSI de COSENTINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 23 de 1962. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 36.443 D.T.-v.10|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA ELVIRA GONZALEZ de CONDOLEO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, abril 23 de 1962. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 36.442 D.T.-v.10|5|62

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO HIPOLITO ARNE. Publíquese 10 días. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1962. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.8|5 Nº 37.033 v.18|5|62.

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA FARACE de ECHEGARAY. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 27 de abril de 1962. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.8|5 Nº 37.013 v.18|5|62.

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA DEL BELLO Vda. de PAGLIORITI. Publíquese diez días. Buenos Aires, abril 24 de 1962. Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600. e. 7|5. Nº 36.903. D.T. v. 17|5|62.

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedodes de ANTONIO LISTA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 20 de julio de 1961. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600. — e.5|5 Nº 7.852 v.16|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIMEON BACHOLAKIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1962. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600. — e.5|5 Nº 7.360 v.16|2|62

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN RUSSINYOL.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 27 de 1962. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.4|5-Nº 36.692-v.15|5|62

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAVERIA SCALISE de FABIANO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 26 de 1962. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.4|5-Nº 36.747 D.T. v.15|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX RODRIGUEZ o FELIX RODRIGUEZ GOMEZ.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 26 de 1962. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.4|5-Nº 36.697-v.15|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RESTITUTA VILLAFAÑE de TARRICO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 18 de 1962. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 7.124-v.12|5|62

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA GIGANTE de IAVASILE o YAVASILE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 23 de 1962. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 36.467-v.10|5|62

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO RAUL SARRAILHE. Publíquese 10 días. — Buenos Aires, 27 de abril de 1962. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.8|5 Nº 36.953 D.T. v.18|5|62.

El Juez en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE RAMON FERNANDEZ ó FERNANDEZ Y GARCIA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 30 de abril de 1962. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1600.— e.8|5 Nº 37.025 v.18|5|62.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don TOMAS CIRILO SALCINES o TOMAS CIRILO SALCINES GOMEZ. Publíquese por diez días. Buenos Aires, marzo 19 de 1962. Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600. e. 7|5. Nº 7.402. v. 17|5|62.

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO MANCINI. Publíquese por diez días. Buenos Aires, abril 26 de 1962. E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600. e. 7|5. Nº 36.884. D.T. v. 17|5|62.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO COSTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1962. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.5|5 Nº 36.775 D.T. v.16|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO, ANTONIO COUTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1962. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.5|5 Nº 36.838 D.T. v.16|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL SANGIOVANNI SANDOVAL o SANGIOVANI SANDOVAL.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 25 de 1962. — E. conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 36.636 D.T. v.12|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 39. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de KEIZI KONO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 24 de 1962. — E. Conte Mc. Donell, secretario.
$ 1.600 e.30|4-Nº 36.531 D. T. v.11|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaía Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MANUEL ACUÑA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 11 de abril de 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.30|4-Nº 36.597-v.11|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ZIRO GOYA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 24 de 1962. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.- e.30|4-Nº 36.532 D.T.-v.11|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CAPUTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 12 de 1962. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 36.500 D.T.-v.10|5|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por treinta días a herederos y acreedores de BARTOLOME BENINCASA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 28 de 1962. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 36.468-v.10|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACINTA MARIA ROSA BLANCA HIDALGO de VILLANUEVA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 23 de 1962. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 36.463 D.T.-v.10|5|62

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SANTINA CASELLA DE MACHERIONE. Publíquese por diez días. - Buenos Aires, 21 de diciembre de 1961. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.8|5 Nº 7.530 v.18|5|62.

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña CONCEPCION GONZALEZ VDA. de LOPEZ ó LOPEZ CORRALES. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1962. — Julio E. Gerez, secretario.
$ 1.600 e.8|5 Nº 36.938 D.T. v.18|5|62.

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION FILOMENA DE I ELLI" de MAROTTI. Publíquese 10 días. — Buenos Aires 3 de mayo de 1962. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.8|5 Nº 37.029 v.18|5|62.

Juzgado Civil Nº 21 (Secretaría número 41), cita por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA PEREZ.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1962. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 36.612 D.T. v.12|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ADOLFO OLIVERA o OLIVERA AVELLANEDA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 25 de 1962. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.- e.30|4-Nº 36.528 D.T.-v.11|5|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21 Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CRESCENTE ORTEGA. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, 13 de abril de 1962. — Oscar Andrés Quiroga, secretario.
$ 1.600.— e.30|4-Nº 36.530 D.T.-v.11|5|62

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO DI GESU — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, abril 24 de 1962. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 36.434 D.T.-v.10|5|62

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO ALBERTO ESTEVERENA y MARTA HORTENSIA MARTORELL de ESTEVERENA ó MARTA HORTENSIA MARTORELL de ESTEVERENA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 30 de abril de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.8|5 Nº 37.031 v.18|5|62.

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON JOSE FILELLA y RAMON FILELLA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 30 de abril de 1962. — Julio N. San Millan Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.8|5 Nº 37.020 v.18|5|62.

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IGNACIO VICTOR. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.8|5 Nº 36.969 v.18|5|62.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22 Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS COLLANTES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 27 de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.8|5-Nº 36.973-v.18|5|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22 Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GRACIA RAPICAVOLI de BONFORTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 27 de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600. —e.8|5-Nº 36.974-v.18|5|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22 Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ONETO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 2 de 1962. — Julio M. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.8|5-Nº 36.964-v.18|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PETRONILA BOVAZZO DE BENSO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 2 de 1962. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600. e. 7|5. Nº 36.935. v. 17|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON MANUEL DOMINGO ROMEU y ADELA BERAZA. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, mayo 3 de 1962. José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600. e. 7|5. Nº 36.930. D.T. v. 17|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MOIJE SCHEMILIVIT o MARCOS SMOLOVICH. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires abril treinta de 1962. José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600. e. 7|5. Nº 36.924. D.T. v 17|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NESTOR PATRON COSTAS. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, mayo 2 de 1962. Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600. e. 7|5. Nº 36.880. v. 17|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE SARACCA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600. e.5|5 Nº 36.940 D.T. v.16|5|62

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO ALIO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 15 de 1961.
— José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600. e. 5|5 Nº 36.779 D.T. v. 16|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OLEGARIO VICTOR CASTRO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1962. — José Osvaldo D'Alessia, secretario.
$ 1.600. e.5|5. — Nº 36.767 v.16|5|62

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO RUSCIO. Publíquese edictos por diez días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600. e. 5|5. — Nº 36.766 v. 16|5.62

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BLANCA BEATRIZ JOGLAR de PEREZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1962. — Julio N. San Millán Almagro secretario.
$ 1.600.— e.4|5-Nº 36.678-v.15|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 22. Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DEPASCALE ALFONSO GABRIEL VICENTE.
Publíquese 10 días.
Buenos Aires, abril 30 de 1962. — José Osvaldo D'Alesio, secretario.
$ 1.600.— e.4|5-Nº 36.726-v.15|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO FERRARA.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1962. — José Osvaldo D'Alesio, secretario.
$ 1.600.— e 4|5-Nº 36.729-v.15|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 22 Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SALVADOR ADORNETTO — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, marzo 30 de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.- e.30|4-Nº 36.582 D-T.-v.11|5|62

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DESIDERIA ANGELA GHIO de FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1962. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.8|5-Nº 7.505-v.18|5|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAURENTINO LISTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 3 mayo de 1962. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.8|5-Nº 36.975-v.18|5|62

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CARUSO. Publíquese por diez días. Buenos Aires, mayo 3 de 1962. Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600. e. 7|5. Nº 36.937. D.T. v. 17|5|62.

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID HOFFMAN. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 3 de 1962. Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600. e. 7|5. Nº 36.898. D.T. v. 17|5|62.

Juzgado en lo Civil Nº 23. Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INES OFELIA MIGUEZ de LABOMBARDA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 27 de 1962. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 36.668-v.12|5 62

Juzgado en lo Civil Nº 23, del doctor Mariano J. Grandoli, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARTINEZ o MARTINEZ GIL.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de abril de 1962. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 36.667 D T. v.12|5 62

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO ROSATI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 36.666 D.T. v.12|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE TERECIO CORZO.
Publíquese 10 días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1961. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 36.664 D.T. v.12|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL ANTONIO SPERANZA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 36.662 D.T. v.12|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 23. Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEBASTIAN PETRONACCI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 36.663 D.T. v.12|5|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE FERNANDEZ DAMIANOVICH. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, 6 de abril de 1962. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.- e.30|4-Nº 36.563 D.T.-v.11|5|62

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS PEDRO ZANOLETTI. Publíquese por diez días. Buenos Aires, 2 de mayo de 1962. Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600. e. 7|5. Nº 36.936. v. 17|5|62.

Juzgado Civil Nº 25, secretaría Nº 50 cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO GERARDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600 e.28|4-Nº 36.457 D.T v.10|5|62

Nº 25

El Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CLARA JUANA o CLARA CAUSA de DEMARIA. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, abril 3 1962. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.8|5-Nº 36.984-v.18|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña ELOISA LYNCH DE GUEVARA. Publíquese por diez días. Buenos Aires, 17 de noviembre de 1961. Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600. e. 7|5. Nº 36.867. D.T. v. 17|5|62.

Juzgado en lo Civil Nº 25. Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO GLORIA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de abril de 1962. — Horacio R. Arias secretario.
$ 1.600. e.5|5 Nº 16.801 D.T. v.16|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 25. Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN TORRES, — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1961. — Alberto Alba Posse secretario.
$ 1.600 e.4|5 Nº 36.722 D.T. v.15|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE MODRCIN — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e 20|4-Nº 7.024-v.11|5|62

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENEAS BERNABO. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, marzo 27 de 1962. Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600. e. 7|5. Nº 36.912. v. 17|5|62.

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO NUÑEZ o ALEJANDRO NUÑEZ LESTON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1962 — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600 e.28|4-Nº 36.468 D.T. v.10|5|62

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27 Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSALIA UNIA de BINAGHI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1962. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600 e.4|5 Nº 36.706 D.T. v.15|5|62

El Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO PIZA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1962. — A. H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600 e.4|5 Nº 36.751 D.T. v.15|5|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE MORABITO; ISABEL PECORA de MORABITO y FRANCISCO MORABITO. — Publíquese diez días
Buenos Aires, febrero 14 de 1962. — Jorge Funes Lastra, secretario.
$ 1.600 e.28|4-Nº 36.436 D.T. v.10|5|62

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de "RAFAEL SEVERO CISNEROS". — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 22 de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.8|5-Nº 36.944 D.T.-v.18|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO PINCAS BELLER. — Publíquense por diez días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario
$ 1.600 e.4|5 Nº 36.690 D.T v.15|5|62

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA VOLPE de DESTEFANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 23 de 1962. — p.a.s. Lucio L. Meléndez, secretario
$ 1.600.- e.30|4-Nº 36.570 D.T.-v.11|5|62

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30. Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA o MARIA GEMMA MALTA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 23 de 1962. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.8|5-Nº 36.993-v.18|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CASILDA GARCIA DE ALVAREZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1962. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600. e. 5|5. — Nº 36.768 v. 16|5|62

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600. e. 5|5. — Nº 36.817 v. 16|5 62

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON LOPEZ o LOPEZ GRAVOSQUI o LOPEZ GRABOSQUI y de EUSTAQUIA BLAZQUEZ de LOPEZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1962 — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600. e. 5|5. — Nº 36.840 v. 16|5 62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30. Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS REYMUNDO ROBERTS.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 26 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 36.654-v.12|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 30. Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN FERNANDO MERCADO o FERNANDO JUAN MERCADO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 23 de 1962. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.- e.30|4-Nº 35 190 D.T.-v.11|5|62
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 17|4 al 28|4|62.

Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE TONETTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 24 de 1962. — César D. Yáñez, secretario
$ 1.600 e.28|4-Nº 36.446 D.T. v.10|5|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA TRIPALDI de PELLICARI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 27 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.28|4-Nº 36.499 D.T. v.10|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CUPULO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 25 de 1962. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600 e.28|4-Nº 36.455 -D.T. v.10|5|62

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 5

Juzgado Nacional de Paz Nº 5, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ELSA ROSA CALDIZ. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, abril 5 de 1962. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 800.— e.7|5 Nº 36.874 v.11|5|62

Nº 7

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, cita y emplaza por cinco días a OSCAR GUTIENROTH y ANIBAL P. HERRERA a estar a derecho en el juicio por desalojo que les sigue Dominga Díaz, bajo apercibimiento de ser representados por el Defensor Oficial de Ausentes.
Buenos Aires, abril 26 de 1962. — José Joaquín Casanovas, prosecretario.
$ 1.200.— e.8|5-Nº 36.968 D.T.v.12|5|62

Nº 8

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don CARLOS ROSSI. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1962. — Héctor Raúl López secretario.
$ 800. e. 8 5. — Nº 36.990 v. 12|5|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don EDUARDO ROSSI. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 27 de 1962. — Héctor Raúl López secretario.
$ 800. e. 8|5. — Nº 36.991 v. 12|5|62

Nº 10

El Juzgado Nacional de Paz Nº 10 cita a GEANETTE SELIG STEIN y HUNTER o GUNTHER ERNEST WOLFGANG STEIN, para que en el plazo de tres días comparezcan a estar a derecho en el juicio que sobre desalojo les sigue Santiago Giráldez Fernández y otra, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1962. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 720. e. 8|5. — Nº 37.026 v. 10|5|62

Nº 14

El Juzgado de Paz Nº 14, cita por cinco días a Sucesores de IRMA DESIVO, para comparecer en juicio "Desivo Clara c/Sucesores de Desivo Irma s/Ordinario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1962. — Marcelo Pirget, pro-secretario.
$ 800. e. 8|5. — Nº 7.564 v. 12|5|62

Nº 15

Juzgado de Paz Nº 15, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don PASCUAL MAURO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, abril 13 de 1962. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 800.— e.7|5 Nº 36.863 D.T. v.11|5|62

Nº 16

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de CAROLINA GAZZOTTI. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1962. — Manuel C. Papa Rua, secretario.
$ 800. e. 8|5. — Nº 37.015 v. 12|5|62

Nº 18

El Juzgado de Paz Nº 18, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de HECTOR LEONARDO RAMON DEL MORAL. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1962. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario
$ 800. e. 8|5. — Nº 36.980 v. 12|5|62

Nº 21

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, Secretaría del Dr. José Antonio Arancibia, cita por tres días a don DOMINGO DIAZ, para que comparezca a estar a derecho y tome la intervención que le corresponda en los autos "Villa Héctor Domingo contra Díaz Domingo $ 1.950,30 ordinario", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1962. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 960. e. 8|5. — Nº 37.028 v. 10|5|62

Nº 22

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ERNESTO FRANCISCO BULLA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, abril 11 de 1962.
Zbigniew Jerzy Dostal, secretario.
$ 800.— e.5|5 Nº 36.782 v.10|5|62

Nº 24

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS MIELI y de ANGELA PALADINO DE MIELI. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1962. — Horacio Cornille, secretario.
$ 800.— e.7|5 Nº 36.883 D.T. v.11|5|62

Nº 25

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, cita por tres días a ROSA P. de GRILLO, subinquilinos y|u ocupantes 2º departamento del 1º piso, Avenida de 833, Capital Federal, para comparecer en juicio "Dellepiane, Ricardo E. contra Rosa P. de Grillo - Desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1962. — Eduardo Martiré, secretario.
$ 720. e. 8|5 Nº 36.954 D.T. v. 10|5|62

Nº 26

El Dr. César A. R. Stábile, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de FERNANDO ALONSO.
Buenos Aires, junio 10 de 1959. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 800.— e.7|5 Nº 36.855 D.T. v.11|5|62

Nº 34

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ORESTES MAGNI. Publíquese cinco días.
Buenos Aires, abril 11 de 1962.
Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800.— e.5|5 Nº 36.788 D.T. v.10|5|62

Nº 36

Juzgado Nacional de Paz Nº 36, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ATANASIO DEMITRAKIS. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1962. — Ricardo González, prosecretario.
$ 800.— e.7|5 Nº 36.920 D.T. v.11|5|62

Nº 37

El Juzgado Nacional de Paz Nº 37, Secretaría del doctor Arturo Figueroa Linares, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de SANTIAGO RANERO. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1961. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 800. e. 8|5. — Nº 7.565 v. 12|5|62

Nº 38

El Juzgado Nacional de Paz Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO RANÚ. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 6 de abril de 1962. — Ana María Moyano Escalera, secretaria.
$ 800. e. 8|5. — Nº 37.011 v. 12|5|62

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de CARLOS ANTONIO DE JESUS ORELLANA. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1962. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800. e. 8|5. — Nº 37.023 v. 12|5|62

Nº 40

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña ROSA FECCI de DEFILIPPI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 7 de 1962.
Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800.— e.5|5 Nº 36.833 v.10|5|62

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 2

El Sr. Juez de Instrucción, Dr. César Black, por ante la Secretaría del Dr. José León Pagano (h), cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a EUGENIO MICHEL, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 31.352 que se le instruye por estafa reiterada, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Secretaría Nº 106. — José León Pagano (h.), secretario.
e.9|5-Nº 2.961-v.14|5|62

Nº 3

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS ANTONIO PONCE, a comparecer en la causa Nº 23.932 que se le sigue por matrimonio ilegal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 13 de abril de 1962. — Secretaría Nº 108. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.9|5-Nº 2.962-v.14|5|62

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 111, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a BENEDICTO CYHERNNAN, Causa 31.406, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.9|5-Nº 2.963-v.14|5|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a CRISTINA MORALES (Causa Nº 32.877) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.9|5-Nº 2.964-v.14|5|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a HORACIO SOTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 32.851), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.9|5-Nº 2.965-v.14|5|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a NELSON ISIDORO GARCIA (Causa Nº 32.927) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.9|5-Nº 2.966-v.14|5|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a DOLORES CONCEPCION CABRERA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales (Nº 32.853), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.9|5-Nº 2.967-v.14|5|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a DOMINGO ACETI (Causa Nº 32.925) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Raúl C. Cruz, secretario.
e.9|5-Nº 2.968-v.14|5|62

Nº 5

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, Dr. Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días a JULIO MARNE FIGUEROA, procesado por infracción a la ley 12.962, para que comparezca a estar a derecho en causa Nº 22.227, bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 5 de april de 1962. — Juan J. Devalle, secretario.
e.9|5-Nº 2.969-v.14|5|62

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, Dr. Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días a EMILIA LEIVA de MILIONE, procesada por usurpación, para que comparezca a estar a derecho en causa Nº 21.931, bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 11 de abril de 1962. — Juan J. Devalle, secretario.
e.9|5-Nº 2.970-v.14|5|62

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, a ALBERTO EMILIO MILIONE, procesado por usurpación, para que comparezca a estar a derecho en causa Nº 21.931, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 11 de abril de 1962. — Juan J. Devalle secretario.
e.9|5-Nº 2.971-v.14|5|62

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, a CARLOS MENDEZ, procesado por infracción a la ley 12.962, para que comparezca a estar a derecho en causa Nº 22.200, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 3 de abril de 1962. — Juan J. Devalle secretario.
e.9|5-Nº 2.972-v.14|5|62

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, a EDUARDO JULIO FIGUEROA, procesado por infracción a la Ley 12.962, para que comparezca a estar a derecho en causa 22.227, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 10 de abril de 1962. — Juan J. Devalle secretario.
e.9|5-Nº 2.973-v.14|5|62

Nº 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor T. M. Alvarez Prado, se emplaza por el término de 30 días a HUGO BRUNO, a comparecer en la causa Nº 20.329 que se le sigue por tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 117.
Buenos Aires, marzo 30 de 1962. — Jorge M. Lanusse, secretario.
e.9|5-Nº 2.975-v.14|5|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor T. M. Alvarez Prado, se emplaza por el término de 30 días a MIGUEL ANGEL BELTRAN a comparecer en la causa Nº 21.171 que se le sigue por estafa y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 117.
Buenos Aires, abril 9 de 1962. — Jorge M. Lanusse, secretario.
e.9|5-Nº 2.976-v.14|5|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor T. M. Alvarez Prado, se emplaza por el término de 30 días a a MARIO ERNESTO GUGLIOTELLA, a comparecer en la causa Nº 21.580 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 117.
Buenos Aires, 9 de abril de 1962. — Jorge M. Lanusse, secretario.
e.9|5-Nº 2.977-v.14|5|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor T. M. Alvarez Prado, se emplaza por el término de 30 días a BELA KOGSKOFSKY, a comparecer en la causa Nº 21.585, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 117.
Buenos Aires, 9 de abril de 1962. — Jorge M. Lanusse, secretario.
e.9|5-Nº 2.978-v.14|5|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor T. M. Alvarez Prado, se emplaza por el término de 30 días a PEDRO LUCAS, a comparecer en la causa Nº 21.646 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 117.
Buenos Aires, 3 de abril de 1962. — Jorge M. Lanusse, secretario.
e.9|5-Nº 2.979-v.14|5|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor T. M. Alvarez Prado, se emplaza por el término de 30 días a DAVID HEIBER, a comparecer en la causa Nº 21.645 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 117.
Buenos Aires, 9 de abril de 1962. — Jorge M. Lanusse, secretario.
e.9|5-Nº 2.980-v.14|5|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor T. M. Alvarez Prado, se emplaza por el término de 30 días a ISSAM MOUNIR BALLOUS, a comparecer en la causa Nº 21.654 que se le sigue por infracción a los artículos 172, 292 y 297 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 117.
Buenos Aires, marzo 12 de 1962. — Jorge M. Lanusse, secretario.
e.9|5-Nº 2.981-v.14|5|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Tiburcio Alvarez Prado, se emplaza por el término de treinta días a ARTURO EDUARDO WOLFERT a comparecer en la causa Nº 21.686 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, abril 3 de 1962. — Secretaría Nº 117. — José Manuel Lanusse secretario.
e.9|5-Nº 2.982-v.14|5|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor T. M. Alvarez Prado, se emplaza por el término de 30 días a MARIO D. PREVEDELLO a comparecer en la causa Nº 21.711 que se le sigue por infracción a la ley de prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, marzo 30 de 1962. — Secretaría Nº 117. — Jorge Manuel Lanusse, secretario.
e.9|5-Nº 2.988-v.14|5|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor T. M. Alvarez Prado se emplaza por el término de 30 días a JOSE PUGLIESE ARENA a comparecer en la causa Nº 21.733 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, marzo 5 de 1962. — Secretaría Nº 117. — Jorge Manuel Lanusse, secretario.
e.9|5-Nº 2.984-v.14|5|62

Por orden del doctor T. Alvarez Prado, Secretaría Nº 117, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a ISMAEL GERVASIO RODRIGUEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 21.793 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Secretaría, abril 10 de 1962. — Jorge Manuel Lanusse, secretario.
e.9|5-Nº 2.985-v.14|5|62

Por orden del doctor Tiburcio Alvarez Prado, Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado número 6, por la Secretaría Nº 117, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a HILDA VIOLETA OJEDA y a MARCOS ORLANDO ROBLES, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 21.813 que se les sigue a ambos por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Publíquese por cinco días.
Secretaría, abril 10 de 1962. — Jorge Manuel Lanusse, secretario.
e.9|5-Nº 2.986-v.14|5|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor T. M. Alvarez Prado se emplaza por el término de 30 días a JOSE VICEDO MENENDEZ a comparecer en la causa Nº 21.818 que se le sigue por infracción a la ley de prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, abril 9 de 1962. — Secretaría Nº 117. — Jorge Manuel Lanusse, secretario.
e.9|5-Nº 2.987-v.14|5|62

Por orden del doctor Tiburcio Alvarez Prado, Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado número 6, por la Secretaría Nº 117, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a ROBERTO OMAR PEREYRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 21.833 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Secretaría, abril 9 de 1962. — Jorge Manuel Lanusse, secretario.
e.9|5-Nº 2.989-v.14|5|62

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Juan Carlos M

porace, se emplaza por cinco días a MOISES AFFAICH a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría, hoy, 10 de abril de 1962. — Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.
e.9|5-Nº 2.989-v.14|5|62

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por cinco días a ALBERTO FELIX IACCARINO o RAMON CRISTOBAL ACOSTA o RAMON CARLOS BORGES o RAMON ORESTE DACOSTA o ANGEL LLORENS o JUAN CARLOS CORREA u OSVALDO FRANCISCO ZORBELLI, a comparecer en la causa que se le sigue por los delitos de defraudación, sustracción y falsificación de cheque, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría, hoy, 10 de abril de 1962. Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.
e.9|5-Nº 2.990-v.14|5|62

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por cinco días a VICENTE BISACCIA a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría, hoy, 12 de abril de 1962. — Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.
e.9|5-Nº 2.991-v.14|5|62

Nº 8

Por disposición del Juzgado de Instrucción Nº 8 del Dr. Juan E. Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a RODOLFO ALFREDO ALEGRE a comparecer en la causa Nº 10.971 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, abril 11 de 1962. — Secretaría Nº 124. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e. 9|5 Nº 2.974 v. 14|5|62.

Por disposición del Juzgado de Instrucción Nº 8 del Dr. Juan E. Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a EDUARDO DOMINGO QUIÑONES a comparecer en la causa Número 10.911 que se le sigue por infracción ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, abril 12 de 1962. — Secretaría Nº 124. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.9|5 Nº 2.992 v.14|5|62.

Por disposición del Juzgado de Instrucción Nº 8 del Dr. Juan E. Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a JAIME OSVALDO a comparecer en la causa Nº 10.345 que se le sigue por infracción ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, abril 12 de 1962. — Secretaría Nº 124. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.9|5 Nº 2.993 v.14|5|62.

Por disposición del Juzgado de Instrucción Nº 8 del Dr. Juan E. Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a GUILLERMO SABINO ROLON a comparecer en la causa Nº 10.042 que se le sigue por infracción ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, abril 12 de 1962. — Secretaría Nº 124. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.9|5 Nº 2.994 v.14|5|62

Por disposición del Juzgado de Instrucción Nº 8 del Dr. Juan E. Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a FRANCO M. BRUGNETTINI a comparecer en la causa Nº 10.781 que se le sigue por infracción a la ley 12.962 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, abril 11 de 1962. — Secretaría Nº 124. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e. 9|5 Nº 2.995 v.14|5|62.

Por disposición del Juzgado de Instrucción Nº 8 del Dr. Juan E. Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a NICOLAS GUTIERREZ a comparecer en la causa Nº 10.912 que se le sigue por infracción ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, abril 11 de 1962. — Secretaría Nº 124. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e. 9|5 Nº 2.996 v. 14|5|62.

Por disposición del Juzgado de Instrucción Nº 8 del Dr. Juan E. Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a JAIME HEIBER a comparecer en la causa Nº 11.158 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, abril 11 de 1962. — Secretaría Nº 124. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.9|5 Nº 2.997 v.14|5|62.

Por disposición del Juzgado de Instrucción Nº 8 del Dr. Juan E. Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a LUISA CAPALDI de BABUYA a comparecer en la causa Nº 10.850 que se le sigue por infracción a la ley 12.962 bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, abril 11 de 1962. — Secretaría Nº 124. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.9|5 Nº 2.998 v.14|5|62.

Por disposición del Juzgado de Instrucción Nº 8 del Dr. Juan E. Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR FERNANDEZ PEZZANO a comparecer en la causa Nº 11.099 que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declaralo rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, abril 11 de 1962. — Secretaría Nº 124. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.9|5 Nº 2.999 v.14|5|62.

Por disposición del Juzgado de Instrucción Nº 8 del Dr. Juan E. Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a CARMEN N. GIUDICE de SALUZZO a comparecer en la causa número 10.586 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, abril 11 de 1962. — Secretaría Nº 124. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.9|5 Nº 3.000 v.14|5|62.

Por disposición del Juzgado de Instrucción Nº 8 del doctor Juan E. Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a DANIEL OTERO, a comparecer en la causa Nº 10.819 que se le sigue por infracción ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 124. — Buenos Aires, abril 12 de 1962.
Juan Manuel Jordán, secretario.
e. 9|5-Nº 3.001 v. 14|5|62

Por disposición del Juzgado de Instrucción Nº 8 del doctor Juan E. Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a AIDA AMALIA ZOTTA, a comparecer en la causa Nº 11.033, que se le sigue por infraeión a la Ley 12.962. bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 124. — Buenos Aires, abril 12 de 1962.
Juan Manuel Jordán secretario.
e. 9|5-Nº 3.002 v. 14|5|62

Por disposición del Juzgado de Instrucción Nº 8 del doctor Juan E. Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a MARIA C. ALBORNOZ DE BARTACK, a comparecer en la causa Nº 10.511 que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 124. — Buenos Aires, abril 13 de 1962.
Juan Manuel Jordán, secretario.
e.9|5-Nº 3.003 v.14|5|62

"Nº 10"

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ALBERTO FRISCH CAMP, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 24.968 que se le sigue por el delito de estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Secretaría Nº 131.
Buenos Aires, 10 de abril de 1962. — Carlos A. Herrera, secretario.
e.9|5-Nº 3.004 v.14|5|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a CARMELO OCHIPU, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 26.736 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 10 de abril de 1962. — Carlos A. Herrera, secretario.
e.9|5-Nº 3.005 v.14|5|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JULIAN MATEO PINO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 26.738 que se le sigue por abuso de armas y atentado a la autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, abril 3 de 1962. — Carlos A. Herrera, secretario.
e.9|5-Nº 3.006 v.14|5|62

"Nº 11"

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado número 11, P. R. S., a cargo del doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación a MOISES CARMONA, en el sumario Nº 8.971, que se le sigue por el delito de quiebra, por ante la Secretaría Nº 132 del doctor Mario O. Folchi, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts. 139 y 141 del C. P. Crim.).
Buenos Aires, 5 de abril de 1962. — Dr. Mario O. Folchi, secretario.
e.9|5-Nº 3.007 v.14|5|62

El Sr. Juez Nac. en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 11, Dr. Juan Manuel Carjuzaa, cita y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera pulicación a CONSTANCIA EMMA MAS, para que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 9318, que se le sigue por el delito de infracción a la Ley de prendas por ante la Secretaría Nº 132 del Dr. Mario O. Folchi, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. (Arts. 139 y 141 del C. P. Crim.).
Buenos Aires, 3 de abril de 1962. — Dr. Mario O. Folchi, Secretario.
e.9|5 Nº 3.008 v.14|5|62

El Sr. Juez Nac. en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 11, Dr. Juan Manuel Carjuzaa, cita y emplaza por el término de treinta días a contar de la primer apublicación a ANGEL GONZALEZ en el sumario Nº 9.340, que se le sigue por el delito de defraudación, por ante la Secretaría Nº 132 del Dr. Mario O. Folchi para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Crim.).
Buenos Aires, 2 de abril de 1962. — Dr. Mario O. Folchi.
e.9|5 Nº 3.009 v.14|5|62

El Sr. Juez Nac. en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 11, P.R.S. a cargo del Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación a EDUARDO ESTRADA, en el sumario Nº 8.971, que se le sigue por ante la Secretaría Nº 132 del Dr. Mario O. Folchi, por el delito de quiebra, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal).
Buenos Aires, 5 de abril de 1962.— Dr. Mario O. Folchi.
e.9|5 Nº 3.010 v.14|5|62.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Manuel Carjuzaa se emplaza por el término de cinco días a ROGER ANTONIO MOREU, a comparecer en la causa Nº 10.017, que se le sigue por tentativa de estafa y tentativa de extorsión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 134. — Buenos Aires, 29 de marzo de 1962.
Cándido A. Mariño, secretario.
e. 9|5-Nº 3.011 v. 14|5|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Manuel Carjuzaa, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO G. y MARIA LUISA BASSO, a comparecer en la causa Nº 10.200, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 134. — Buenos Aires, 9 de abril de 1962.
Cándido A. Mariño, secretario.
e. 9|5-Nº 3.013 v. 14|5|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Manuel Carjuzaa, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS AMESTOY, a comparecer en la causa Nº 10.274, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 134. — Buenos Aires, 11 de abril de 1962.
Cándido A. Mariño secretario.
e. 9|5-Nº 3.014 v. 14|5|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Manuel Cajuzaa se emplaza por el término de cinco días a OCTAVIO AQUILES CHAPARRO, a comparecer en la causa Nº 8.768, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 133. — Buenos Aires, 29 de marzo de 1962.
Horacio J. Venini, secretario.
e. 9|5-Nº 3.015 v. 14|5|62

Artículo 141 del C. P. C. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, de la Capital Federal del doctor Juan Manuel Carjuzaa, Secretaría Nº 133 del doctor Horacio J. Venini, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente al procesado GUMERSINDO RODRIGUEZ, para que dentro del mismo comparezca a estar a derecho en la causa Nº 8.741 que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de que si no lo hace vencido tal plazo se le declarará rebelde.
Secretaría Nº 133. — Buenos Aires, 10 de abril de 1962.
Horacio J. Venini secretario.
e. 9|5-Nº 3.016 v. 14|5|62

"Nº 13"

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos R. Arigós, se emplaza por el término de treinta días, a WALTER HUTTNER, a comparecer en la causa Nº 525, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por 5 días.
Secretaría Nº 138. — Buenos Aires, 12 de abril de 1962.
Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.
e.9|5-Nº 3.017 v. 14|5|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos R. Arigós, se emplaza por el término de treinta días a VICTOR SALINAS, a comparecer en la causa Nº 513, que se le sigue por estafa y usurpación de títulos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por el término de cinco días.
Secretaría Nº 139. — Buenos Aires, 11 de abril de 1962.
Juan M. Areu Crespo, secretario.
e. 9|5-Nº 3.018 v. 14|5|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos R. Arigós, se emplaza por el término de treinta días, a ROBERTO BRANCATO, a comparecer en la causa Nº 475, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por el término de cinco días.
Secretaría Nº 139. — Buenos Aires, 12 de abril de 1962.
Juan M. Areu Crespo, secretario.
e. 9|5-Nº 3.019 v. 14|5|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos R. Arigós, se emplaza por el término de treinta días, a WALTER HUTTNER, a comparecer en la causa Nº 526, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por 5 días.
Secretaría Nº 138. — Buenos Aires, 12 de abril de 1962.
Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.
e. 9|5-Nº 3.020 v. 14|5|62

"Nº 13"

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos Ramón Arigós, se emplaza por el término de treinta días a ELENA ROSA SLAVINSKATE, a comparecer en la causa Nº 506, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 13 de abril de 1962. — Secretaría Nº 139.
Juan M. Areu Crespo, secretario.
e.9|5-Nº 3.021-v.14|5|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos Ramón Arigós, se emplaza por el término de treinta días a LUIS CARUSO, a comparecer en la causa Nº 518, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días.
Secretaría Nº 139. — Buenos Aires, 12 de abril de 1962.
Juan M. Areu Crespo, secretario.
e.9|5-Nº 3.022 v. 14|5|62

"Nº 14"

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE LUIS VEGA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación Nº 614, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 10 de abril de 1962.

e.9|5-Nº 3.023 v. 14|5|62

"Nº 17"

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a OVIDIO PARDERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.355 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 12 de abril de 1962.

Elsa N. Rieur, secretaria.

e. 9|5-Nº 2.956 v. 14|5|62

"Nº 19"

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.

Juzgado de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 158; cita y emplaza por cinco días a partir de la primera publicación del presente a JORGE EDUARDO ESCOBAR ARMAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 172, del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 11 de abril de 1962.

Juan Jorge Magdaleno, secretario.

e. 9|5-Nº 3.024 v. 14|5|62

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.

Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO DUARTE GIRALDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Secretaría Nº 159. — Buenos Aires, 13 de abril de 1962.

Jorge F. Massucco, secretario.

e. 9|5-Nº 3.025 v. 14|5|62

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.

Juzgado de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 158, cita y emplaza por cinco días a partir de la primera publicación del presente, a RUBEN ZACARIAS SITJAR e SIJAR, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo y encubrimiento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Secretaría Nº 158. — Buenos Aires, 10 de abril de 1962.

Juan J. Magdaleno, secretario.

e. 9|5-Nº 3.026 v. 14|5|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a MIGUEL JOAQUIN LUCIANO, a comparecer en la causa Nº 2.367, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 157. — Buenos Aires, 11 de abril de 1962.

Enrique Alberto Luna, secretario.

e.9|5-Nº 3.027 v. 14|5|62

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.

Juzgado de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 158, cita y emplaza por cinco días a partir de la primera publicación del presente a HUGO GUTIERREZ o HUGO LINARES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo y encubrimiento bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Secretaría Nº 158. — Buenos Aires, 10 de abril de 1962.

Juan J. Magdaleno, secretario.

e. 9|5-Nº 3.028 v. 14|5|62

"20"

Art. 141 del Cód. de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HUGO VICENTE SEGARRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.404, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 6 de abril de 1962. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.

e.9|5-Nº 3.029-v.14|5|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE WUNDER, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.353, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 6 de abril de 1962. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.

e.9|5-Nº 3.030-v.14|5|62

"21"

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente, a ADOLFO DOMINGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 13 de abril de 1962. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.9|5-Nº 3.031-v.14|5|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente, a MERCEDES YOLANDA TEDESCO, para que comparezca a estar por derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 13 de abril de 1962. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.9|5-Nº 3.032-v.14|5|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 163 cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO RANULFO ECHEVERRIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. Buenos Aires, 13 de abril de 1962. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.9|5-Nº 3.033-v.14|5|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal, de Instrucción, Nº 21 de la Capital Federal a cargo del Dr. Jorge Luis Gallegos, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS HEEMSKERK, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 13 de abril de 1962. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.9|5-Nº 3.034-v.14|5|62

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, Secretaría Nº 163, a cargo del Dr. Méndez Huergo, se emplaza por cinco días a REBECA WYMYKAMIEN DE BEKERMAN, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 12 de abril de 1962. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.9|5-Nº 3.035-v.14|5|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal, de Instrucción Nº 21 de la Capital Federal, a cargo del Dr. Jorge Luis Gallegos. Secretaría Nº 163, a cargo del Sr. Escribano Jorge Méndez Huergo, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR MIGUEL DESIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 13 de abril de 1962. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.9|5-Nº 3.036-v.14|5|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"N"

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.

Juzgado en lo Penal Correccional, letra "N", Secretaría Nº 74, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a EMILIO PELLEGRINO para que comparezca a estar a derecho, en la causa Nº 7.500 que se le instruye por libramiento de cheque sin provisión de fondos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 11 de abril de 1962. — Luis T. Juárez, secretario.

e.9|5-Nº 3.037-v.14|5|62

Art. 141 del Cód. Proc. en lo Criminal. Juzgado Nacional de 1ª instancia en lo Correccional, letra "N", Secretaría Nº 75, cita y emplaza por treinta días a contar de la primera publicación del presente, a RAFAEL ESPOSITO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Cód. Penal, bajo apercimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. Buenos Aires, 17 de abril de 1962. — José Finkelstein, secretario.

e.9|5-Nº 3.038-v.14|5|62

"O"

Juzgado en lo Correccional, letra "O", Secretaría Nº 79, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANA LUISA KERBER BOHR para que comparezca a estar a derecho en causa Nº 2.615 que se le sigue por injurias.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1962. — Alejandro M. Molina, secretario.

e.9|5-Nº 3.039-v 14|5|62

CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

SAN MARTIN (Pcia. Bs. As.)

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 a cargo del doctor Raúl Horacio Río Centeno, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO STAGNA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — San Martín, Provincia de Buenos Aires, 2 de abril de 1962. — Juan Carlos Martínez Alcorta, secretario.

e.9|5-Nº 3.040-v.14|5|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

El Juez Civil Dr. Rodolfo Tipitto, cita por cinco días a CARLOS PANCORVO, para que comparezca a tomar intervención en autos que sigue Angel Ibarra, sobre embargo preventivo, bajo apercibimiento Art. 94 C. P. C..

Mercedes 13 de noviembre de 1961. —María Julia Zangroniz de Marcelli, secretaria.

$ 810 e.7|5 Nº 36.857 D.T. v.11|5|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2. Secretaría Nº 5, comunica por 5 días a los acreedores de PEDRO OSCAR LUCERO la convocatoria solicitada, fijándoseles 1[illegible] días para presentar al síndico Raúl Prieto, Sarmiento 2081, los justificativos de crédito. — El día 12 de julio de 1962, hora 13 se celebrará en la Sala del Juzgado, la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 13 de abril de 1962. — Héctor Patuel, secretario.

$ 1.200.— e.7|5-Nº 36.854 D.T. v.11|5|62

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3. Secretaría Nº 9, comunica por cinco días la quiebra de MARCELO COSTA PAZ y CIA., S. R. L. Fecha provisoria de cesación de pagos: el 31 de julio de 1961. Síndico: Jorge C. Sutton, domicilio: Av. de Mayo 1123, piso 11, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el 15 de junio de 1962, hora 14, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 15 de abril de 1962. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 2.400. — e.7|5 Nº 7.425 v.11|5|62

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4. Secretaría Nº 12, comunica por cinco días a los acreedores de PRODUCTOS CARLOMAGNO S. R. L. la convocatoria solicitada, fijándoles 30 días para presentar al síndico Marcos Feller los justificativos de créditos. — El 25 de junio de 1962, hora 14, se celebrará en la sala del juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, mayo 2 de 1962.

Jorge A. González, secretario.

$ 1.200.— e.5|5 Nº 36.839 v.10|5|62

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días a los acreedores de V. URBIETIS S. A. I. C. F. I. A., la convocatoria solicitada fijándoles 50 días para presentar al Síndico doña Esther Goligorsky de Zamler, domiciliada en Alvarez Jonte número 4703, Capital, los justificativos de créditos. — El 6 de agosto de 1962, a las 14 horas, se celebrará en la sala de Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, mayo 3 de 1962. — Mario Scorza, secretario.

$ 1.600.— e.8|5-Nº 36.947 D.T. v.12|5|62

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Alberto Zambrano, a cargo de Juzgado Nº 7, secretaría Nº 21 del autorizante, se hace saber por cinco días que en "COMPAÑIA SUDAMERICANA DE CALEFACCION Y REFRIGERACION — BAITA Y CIA. s|quiebra", se ha fijado nueva audiencia para realizar la junta de verificación y graduación de créditos para el 8 de junio de 1962, a las 14 horas.

Buenos Aires, abril 26 de 1962.

Juan José Salinas, secretario.

$ 1.200.— e.5|5 Nº 36.811 v.10|5|62

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 10 días en el juicio "ARIZTIMUÑO GUILLERMO PEDRO LAURNAGA de ARIZMUÑO JOAQUINA c|VIEIRA CESAR, s|ejecución hipotecaria", que los martilleros A. C. Taquini y Cía., rematarán en San Martín 338 Capital, el 16 de mayo próximo, a la 15.30 hs., el inmueble Manco Capac 152[illegible] y lote lindero. Capital. Sup. casa: 167.7[illegible] m. c.; lote: 169.86 m. c. Base $ 70.000 Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, mayo 2 de 1962. — Carlos O. Bouzas, secretario.

$ 3.200.— e.5|5-Nº 36.780 D.T. v.10|5|62

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días en el juicio "BENTOLILA, YEHUDA LEON, c|COPPOLA, ANTONIO, s|ejec. Hip.", que el martillero Pascual Denovi, rematará sobre la propiedad el día 13 de mayo a las 17 hs. Una finca ubicada en Villa General Lavalle, Pdo. de General San Martín (Hoy Tres de Febrero), edificada en terreno designado con el Nº 16 B de la manzana 5. con frente a la calle Belgrano Nº 494. Superficie total 262,77 m2. — Base pesos 217.125,00, m|n. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, mayo 3 de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 2.000 e.7|5-Nº 36.908 v.11|5|62

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días en el juicio: "GALLO NICANOR A y ADELINA BIANCA c|HUMADA de PORCIELLO, NELIDA GABRIELA s|cobro hipotecario", que los martilleros Juan Cruz Vidal & Cía., rematarán en Sarmiento 643, 2º piso, el día jueves 1[illegible] de mayo, a las 16 hs., departamento en propiedad horizontal en planta baja, designado como unidad 2, de la finca sita en la zona norte de la Capital Federal parroquia Las Heras, circunscripción 18ª calle Canning 2929 (e) French y Avda. Las Heras, edificado en el lote de terreno designado en el plano de subdivisión con la letra B, cuyas medidas y demás antecedentes surgen del título. Base, pesos 440.000. Le corresponde una superficie cubierta propia de 64.14 m. c., con uso exclusivo de un patio de propiedad común de: 24.90 m. c., y correspondiéndole un porcentual de 4.74 o|o con relación al conjunto que forma la totalidad del inmueble. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión.

Buenos Aires, 25 abril de 1962. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 2.800.— e.5|5-Nº 36.813-v.10|5|62

Nº 6

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 5 días en el juicio MAGGI IDA MARIA c|ARTIGUES FARRAM RAMON y otros s|ejecución hipotecaria", que los martilleros H. y J. Buontempo, rematarán en la Corporación de Rematadores, 25 de

Mayo 311, Capital, el día viernes 18 de mayo de 1962, a las 16 horas, dos lotes de terrenos ubicados en la calle Salta entre 15 de Noviembre y Pedro Echagüe, cuyas medidas son: Lote 33B: 10,56 de frente este; 59m60 de fondo y 10m60 mts. de contrafrente; y el lote Nº 33C: mide: 10m46 de frente este; 59m61 y 59m60 de fondo y 10m60 de contrafrente. Se anuncia que los fondos correspondientes al precio que abone quien resulte comprador, quedarán disponibles a favor de la actora una vez aprobado el remate y dada la posesión al adquirente, sin tener que esperar a que éste suscriba la escritura de compra. (Art. 1184 Cód. Civil). — Base de los dos lotes de terreno en block: $ 1.867.858,27 m|n. al contado y al mejor postor. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1962. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 2.000.— e.8|5 Nº 36.961 D.T. v.12|5|61

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días en el juicio "LEBAN de BLASIG AURORA, contra S. A. C. I. M. I. E., SOC. en COMANDITA por ACCIONES, sobre ejecución hipotecaria", que el martillero Fernando Cabrera, rematará sobre la misma el día 17 de mayo a las 15 horas la propiedad calle Galicia Nros. 101|107, esquina Warnes, Capital, que mide: 20m21 de frente al N. E. sobre Warnes; 18m93, en otro frente, al S. E. sobre Galicia; 8m68 en costado N. O. y 17m34 en costado S. O. Base $ 1.000.000, m|n., al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. Se hace constar que existe edificación de locales, que la propiedad está alquilada con contrato por diez años a $ 3.000 m n. de alquiler mensual, que hay subinquilinos, y que el comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal. Títulos y condiciones de dominio en autos.

Buenos Aires, abril 25 de 1962. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 2.400 e.7|5-Nº 36.929 D.T. v.11|5|62

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días en el juicio "LOPEZ, EDUARDO B y SPANUOLO, HUMBERTO c|GOÑI, GABRIEL RICARDO s|ejecución hipotecaria", que los martilleros F. Antonucci e Hijo S.R.L., rematarán el día martes 22 de mayo de 1962, a las 15 horas, en 25 de Mayo 311, la Unidad Nº 16 ubicada en el 5º piso de la finca sometida al régimen de la Ley 13.512, calle Pacheco de Melo 2162 e|Azcuénaga y José Evaristo Uriburu, en el estado de ocupación que se encuentra. Sup. propia 97.64 m2. y el uso exclusivo de un balcón de sup. común de 4.78 m2. Base $ 500.000 contado. — 8 o|o a cuenta de precio. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 2.000.— e.8|5 Nº 36.985 v.12|5|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9 de la Capital Federal, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio hipotecario ERNESTO ENRIQUE ADOLFO D'ONOFRIO contra VICENTE VILLALTA MARQUEZ y AMELIA DOLORES GLORIA GUIXE DE VILLALTA MARQUEZ, que el martillero Leonardo Simone con oficinas en Corrientes 544, piso 3º externo, rematará en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el viernes 11 de mayo a las 17 horas, 104 lotes de terreno ubicados en el partido de Luján, provincia de Buenos Aires, próximos a la Estación Olivera, provincia de Buenos Aires, señalados en el plano aprobado con el Nº 64-62-51, como lotes números 1 al 19 de la manzana 1; 1 al 6 y del 10 al 22 de la manzana 2; 1 al 22 de la manzana 3; 1 al 22 de la manzana 7; y 1 al 22 de la manzana 8. Superficie total 37.189,87 metros cuadrados. Sin base en block al contado. — 8 o|o a cuenta de precio y 3 o|o de comisión.

Buenos Aires, mayo 3 de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.920.— e.8|5 Nº 7.573 v.10|5|62

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días que en el juicio SARTORI ANGELICA TOMASA y otros contra D'ANDREA MOHR GUILLERMO JORGE y ot. (ejec. hip.) los martilleros Bravo Gamboa Ferrari rematarán el 16 de mayo a las 15.30 horas en Reconquista 513 el dep. en el estado y condiciones en que se encuentra, Unidad Nº 4 en la finca Bulnes 2737. Sup. total 79m97. Porcentual 4.58 o|o, ley 13.512 y sus reglamentaciones y demás constancias de autos. Base $ 530.000 al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, abril 23 de 1962. — Norman J. Artuena, secretario.

$ 2.000.— e.8|5 Nº 7.576 v.12|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio "DE ANDREIS DE RUBBO N. c|RUBBO CARLOS E. s|Alimentos que el martillero Ernesto M. Montello, rematará el día 15 de mayo a las 16 hs., en Moreno 1441, donde se exhiben, una cocina a gas, de dos hornallas, un ropero de tres cuerpos, dos mesas de luz, una máquina de coser a pedal, marca Rajano; un lavarropas automático, marca Condesa; una heladera eléctrica, marca Saccol. — Al contado. — Sin base. — Comisión 10 o|o en dinero efectivo.

Buenos Aires, mayo 3 de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 960.— e.8|5 Nº 36.992 v.10|5|62

Nº 16

JUDICIAL. — Juzgado Civil Nº 16, Secretaría 32 del doctor Enrique J. R. Sojo, hace saber por cinco días que en los autos "CASASCO ELBO MARIO c| OSVALDO BASADONI s|Ejecución hipotecaria", a propuesta de parte el martilleró Lorenzo Ezcurra Medrano, rematará el 15 de mayo de 1962 a las 16 horas en San Martín 588 (p b.) cuatro lotes de terreno ubicados en la Ciudad de Mar del Plata, Barrio San Antonio con frente a la calle Ortiz de Zárate e|calles 168 y 170 designados con los números seis, siete, ocho y nueve de la manzana Veinte 1 de la Chacra Once con las medidas y linderos que indica su título agregado en autos, a 800 mts. de Av. Juan B. Justo y 1.000 aproximadamente de Ruta 2 con ómnibus y colectivos. — Base $ 80.000.— m|n. al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1962. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 2.400.— e.8|5 Nº 7.512 v 12|5|62

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 33, comunica por cinco días en e juicio "DE VEDIA DE OLIVERA, CAROLINA s|sucesión", que el martillero Lorenzo Ezcurra Medrano, rematará en San Martín 588, P. B., de Capital Federal, el 15 de mayo de 1962, a las 16 horas, el inmueble de la calle Rodríguez Peña Nº 1279|81, 6º piso, dpto. "A", de la Capital Federal. — Base: $ 628.200.— m|n. Seña: 10 %. — Comisión: 3 %.

Buenos Aires, mayo 3 de 1962. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.

$ 1.600.— e.8|5 Nº 7.511 v.12|5|62

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 36, comunica por tres días en el juicio "MONZON AURORA c|SALUSSOGLIA JUAN JOSE s|alimentos", que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Jean Jaures Nº 545, el día 17 de mayo de 1962, a las 14 horas, los siguientes objetos: una máquina de escribir marca "Remington", de 130 espacios, Nº 533.182 y un ventilador de pié, "Eslabón de Lujo", Nº 31A.5716 (inv. R. 3.719) que se exhiben en el mismo lugar. — Sin base y al contado. — Comisión: 10 %.

Buenos Aires, abril 30 de 1962. — Luis Prato, secretario.

$ 960.— e.8|5 Nº 37.009 D.T. v.10|5|62

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por 5 días en el juicio: SOURROUILLE RAUL A. c|JEHUDA GRYMBLATT, o JEHUDA BRIMBLATT s|cobro hipotecario", que los martilleros Juan Cruz Vidal & Cía., rematarán en la calle Sarmiento 645, 2º piso, el día 10 de mayo de 1962, a las 16 hs., lote de terreno en esta Capital Federal, calle Alberti 573 (e) las de Venezuela y México, y mide: 8m010 frente al E: 21m 468 en el costado N. y 21m329 en el cosatdo S. Base retasada, $ 382.500. Al contado. 8 o o como seña y a cuenta de precio. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 25 de abril de 1962. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 2.000.— e.5|5-Nº 36.812-v.10|5|62

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 50, comunica por diez días en el juicio "BORDEU Y BALIERO, ALEJANDRO y otros c|CANCIO, ALFREDO s|cobro hipotecario", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía., S. R. L., rematarán en Av. Luro 2632, Mar del Plata, el sábado 26 de mayo, a las 16 horas, 13 chacras ubicadas en Mar del Plata, paraje "La Peregrina", frente a la ruta 226, designadas como Chacra 1, macizo 1: Sup.: 15.999.05 mc. — Chacra 3, macizo 1: Sup. 13.164,90 m.c. — Chacra 5, macizo 1: Sup. 9.750 m. c. — Chacra 3, 4, 5, 8, 9 y 10, macizo 5: Sup.: 22.500 m.c. c|u. — Chacra 6, macizo 6: Sup. 22.500 m.c. — Chacra 8, macizo 10: Sup. 22.500 m. c. — Chacra 8, macizo 13: Sup.: 22.500 m.c. — Chacra 7, macizo 15: Sup.: 29.468,79 m.c. — Sup. total: 270.882,74 m. c. — Base: pesos 319.715,13 en block. — Seña: 8 %. — Comisión: 3 %.

Buenos Aires, abril 27 de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.

$ 4.800.— e.8|5 Nº 36.939 D.T. v.18|5|62

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por diez días en el juicio "IRIMIA EDUARDO y otro, c|MOLINARI de CASALINS EMMA BENITA s|ejecución hipotecaria", que el martillero Enrique Marcelo Galíndez, rematará en el local de la Avenida Corrientes Nº 1132, piso 4º, el día viernes 18 de mayo de 1962, a las 15 horas, el inmueble calle Mármol Nos. 589|91 entre México y Agrelo, edificado en el lote 6, manzana A, que mide 8.66 ms. fte. al E; 8,768 ms. al O; 17.386 ms. al N; y 17,763 ms. al S. s|títulos. — Base: pesos 631.726 m|n. al contado. Seña y a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo.

Buenos Aires, mayo 3 de 1962. — Horacio Liberti, secretario.

$ 4.800 e. 7|5-Nº 7.448 v.11|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por cinco días en el juicio "VILLARES de VALDIVIELSO MATILDE s|sucesión", que el martillero Roque A. Boverini rematará, el día 13 de mayo, a las 16 hs., s|la misma, la propiedad sita en la calle Carranza número 1859, Cap., edificada en el lote 34 de la manzana 40, con una superficie de 202 m2. 488 mm2. Propiedad antigua, de 3 habitaciones, 3 cocinas, una habitación chica y servicio. Base $ 148.033.33 al contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o o. Ocupada. Puede visitarse. Más informes en mis oficinas, Uruguay Nº 618, piso 4º "G".

Buenos Aires 12 de abril de 1962. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 2.000.— e.5|5-Nº 36.848-v.10|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, comunica por 10 días en el juicio "EL COMERCIO, CIA. DE SEGUROS c| S. A. C. I. M. I. E s|ejecución hipotecaria", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 10 de mayo próximo, a las 15.30 horas, el inmueble Maipú 38|42, en el estado de edificación en que se encuentra; sup.: 935.76 ms. cs., ad-corpus. — Base: $ 4.500.000.— contado. — Seña: 8 %, comisión: 3 %.

Buenos Aires, abril 25 de 1962. — Horacio Liberti, secretario.

$ 3.200.— e.28|4 Nº 36.474 D.T. v.10|5|62

Nº 29

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por cinco días en el juicio: "FONTANA IDA CLEMENTINA c|LEOLUCA SALVADOR, s|cobro hipotecario", que el martillero Emilio Cravaroli rematará el 13 de mayo, a las 15 horas, en la misma, la finca Avda. General Paz 11663 entre Paunero y General Pico, Villa Madero, Pdo. Matanza, Pcia. Buenos Aires. Mide: 8m66 frente N.E., 8m70 contrafrente: 27m10 N O. y 25m96 al S.E. Base $ 36.000 m|n. Al contado. Como condición de venta, la finca se entregará desocupada. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Informes: Alsina 1260. 37.0753-1263.

Buenos Aires, abril 23 de 1962. — Arístides L. F. Rolando, secretario.

$ 2.000.— e.5|5-Nº 36.795 D.T.-v.10|5|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 58, comunica por cinco días que en el juicio: MIÑAN MARCOS contra SAGASTIZABAL RUBEN ALDO OSCAR y otros (cobro hipotecario) los martilleros Gravo Gamboa Ferrari, rematarán el 16 de mayo, a las 15.30 horas en Reconquista 513, el dep. unidad 1, letra "A", finca calle Migueletes 1661, desocupado, "Ad Corpus", sup. prop. p común, de 60mc14, y uso exclusivo de patio común de 7m18. — Porcentual: 9.99 %, ley 13.512 y sus reglamentaciones, y demás constancias de autos. — Base: 85.000.— al contado. — Seña: 8 %. — Comisión: 3 %.

Buenos Aires, abril 12 de 1962. — Arístides I. F. Rolando, secretario.

$ 2.000.— e.8|5 Nº 7.575 v.12|5|62

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 6

Juzgado Nacional de Paz número 6, comunica por cinco días en el juicio: "RAFFO MARGARITA o MARGARITA RAFAELA, sucesión", que el martillero José María Lloveras, rematará el 13 de mayo a las 16.30 horas, en el mismo, el inmueble, calle Loria 1985 entre Avda. Chiclana y Salcedo. Superficie 147,4693 m.2. Ocupado por un inquilino a quien pertenecen las construcciones existentes. — Base $ 255.613,32 m|n. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Informes: Alsina 1260, 2º piso, 37-0753| 1263. — Buenos Aires, abril 30 de 1962. — Carlos A. Barrese, oficial principal.

$ 1.600.— e.5|5 Nº 36.796 D.T.-v.10|5|62

Nº 12

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LIMITADA S. A. c|SUAREZ, JUSTO LORENZO ejecutivo", que el martillero Luis Roberto Manfredi, rematará en Av. Montes de Oca 1371, Cap. Federal, el 22 de mayo de 1962, a las 9.15 horas, el siguiente objeto: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 19191, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. —Base: m$n. 6.540.— al contado. — Comisión: 10 %.

Buenos Aires, mayo 4 de 1962. — H. Federico A. Palacio, secretario.

$ 960.— e.8|5 Nº 37.016 D.T. v.10|5|62

Nº 22

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LIMITADA S. A. c|INOCENTE, OSVALDO JUAN MANUEL, ejecutivo", que el martillero Luis Roberto Manfredi, rematará en Av. Montes de Oca 1371, Cap. Federal, el 22 de mayo de 1962, a las 9 horas, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo Sell Azul, Nº 78.197, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base m$n. 6.360.—, al contado. — Comisión 10 %.

Buenos Aires, mayo 4 de 1962. — Zbigniew Jerzy Dostal, secretario.

$ 960.— e.8|5 Nº 37.014 D.T. v.10|5|62

Nº 24

Juzgado Nacional de Paz número 24 comunica por 3 días que en autos "CIALLELLA ANTONIO, c GIUGUSA CALOGERO, s|ejecutivo", que el martillero Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Jean Jaurés 545, donde se exhiben, el día 1[illegible] de mayo de 1962, hora 14, los siguientes bienes: Tres ataúdes madera con ocho manijas c u., sueltas y cinco cajas metálicas para ataúdes, sin base, al contado y al mejor postor, comisión 10 o|o — Buenos Aires, mayo tres de 1962. — Horacio Cornille, secretario.

$ 960.— e.8|5-Nº 37.008-v.10|5|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Judicial. — Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 5 días, en el juicio "DE GRACIA ROMEO HERMENEGILDO contra AICARDI PEDRO ALENDRO, s|ejecutivo", que el martillero Enrique C. Fadsux rematará en Carabobo 684 (Cap. Fed.), el 15 de mayo próximo, a las 15 hs., un campo conocido por "La Blanqueada", ubicado en el Cuartel 2º del Partido de Monte, Prov. de Bs. Aires. Denominación Catastral: Circunscripción IV, Parcela 5a. Sup. 1.859 Has. 47 As. 96 Cas. 53 dm2. Base: 2|3 partes de la Valuación Fiscal libre de mejoras: $ 1.571.466 66 m|n., al contado. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, abril 24 de 1962. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 2.000 e.5|7-Nº 36.900 v.11|5|62

Nº 2

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 6, comunica por tres días Juicio "LIGRAN S A. c| ZEPA SRL, ejecutivo prenda, que el martillero Luis G. F. Sape, el 29 de mayo corriente a las 15 hs. en Patricios 360, Capital, rematará una caldera para calefacción a baja presión doMelo TH marca "Iguazú" Nº 0276. Sin base Al contado. Seña 30 por ciento. Comisión 10 por ciento. El bien se entregará aprobado el remate. Buenos Aires, mayo 4 de 1962. Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 720. e 8|5. Nº 37.032. v. 10|5|62

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercio Nº 2 a cargo del Dr. César A. Gabisso, Secretaría Nº 6, a cargo del Dr. Carlos Alberto Dell'Oro, se hace sabe por cinco días, que en los autos caratulados "S.A. D.O.P.Y.C. S.A.|Quiebra", incidente de liquidación, los martilleros señores M. Pascual y Cía., con domicilio en Sarmiento 735, Capital Federal, rematarán a partir del día 14 de mayo próximo y días subsiguientes a las 15 horas en San Martín, Provincia de Buenos Aires, calle 25 de Mayo 850, lugar en que se encuentran los bienes a subastarse y que estarán en exhibición a partir del día 7 de mayo, todos los días a partir de las 15 horas. A saber: Camiones, guinches, niveladora, auto, motores, básculas, tablones, ventanas, puertas, carretillas, baldes, cerraduras, bombeadores, maderas, hierros, chapas, etc., y demás bienes de acuerdo a inventario que se detalla en autos. Seña 30 por ciento. Comisión 10

por ciento. Buenos Aires, abril 4 de 1962. Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 3.200 e. 8|5. Nº 7.550. v. 12|5|62.

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 9, comunica por 3 días en el juicio "VANCOUVER S. A. c|MORENO ROSSETTI S.R.L. y Cía. HOLANDESA ARG.S.R.L. s|ej prend." que el martillero Antonio Tomás Menceyra, rematará en Sarmiento Nº 1250, donde se exhibe el día 18 de mayo de 1962, a las 16 hs.: 2 motores marca "Austin BMC Newage" industriales Nros. 15BVT3460-P 1470|2 y 15BVT3210-P1470|1 alimentados a agricol, de 44 CV y 3000 rpm. c|u. Base unitaria $ 30.000. 1 motor marca Austin BMC Newage" ind. Nº 15BVL3114-P1471 |1 de 44 CV y 3000 rpm alimentado a nafta. Base m$n. 29.204,50.— 3 motores marca "Austin BMC Newage" ind. Nos. 40B322658-P1469|6 - 40B322977-P1469|5 y 40B322662-P1469|7, de 69 CV y 2600 rpm. c|u. alimentados a nafta. Base unitaria m$n 38.000. Seña 30 por ciento. Comisión 10 por ciento. Usados y en el estado en que se encuentran. Bs. As. 4 de mayo de 1962, Ricardo Sylvester, secretario.
$ 1.680 e 8|5. Nº 37.001. v. 10|5 62.

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4 y Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio: "ZINC[illegible] E [illegible]NI c|EDUARDO DIAZ PESCETTI s|ejecutivo", que el martillero Sr. Carlos Barcia rematará en Moreno 1441, donde se exhiben, el viernes 11 de mayo a las 17 hs., los siguientes bienes: Una soldadora eléctrica marca Rodarg sin número visible; una agujereadora de columna marca Borani (Bromberg) sin número visible con motor acoplado de 1 H.P.; una amoladora Remac con motor de 3 HP Nº 268; una soldadora eléctrica de punto sin marca ni número visible; una pestañadora marca DAISA sin número visible; una dobladora de caños hidráulica sin marca ni número visible; un gasómetro RYSEM sin número visible; una piedra esmeril CAR Nº 55; un balancín a mano de 15 Tn. características G-16. Sin base. Al contado. Comisión 10 por ciento Buenos Aires, mayo 2 de 1962. Amerino J. Macedonia, secretario.
$ 1.680. e. 8|5. Nº 36.988. 10|5|62.

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5. Secretaría N 13, comunica por 10 días en el juicio "PAMPA EDITORA COOPERATIVA LTDA. c|GEMELLE CARMELO, s|cobro ejecutivo". que el martillero Horacio R. Perales rematará el domingo 20 de mayo de 1962, una casa ubicada en San Antonio de Padua, Pdo. de Merlo, calle Beruti sin número, entre los números 1757 y 1761 y entre las calles Rivadavia e Italia, edificada en el lote 51, manz. 55, que mide: 8,66 mts. de frente por 43,30 mts. de fondo, superficie 374.99 mts.2; habitada por el demandado. Base $ 148.266,66 m|n. c|l., al contado, a las 16.30 horas, sobre la misma; y un lote de terreno baldío ubicado en San Antonio de Padua, Barrio "La Esmeralda" Pdo. de Merlo, calle Libertad entre Centenario y Oribe, designado con el Nº 9. en la manz. 48, que mide: 12.00 mts. de frente; 12,70 mts. contrafrente; 20.29 mts. en un costado y 24,56 mts. en su otro costado; superficie, 269,70 mts2 Desocupado. Base $ 13.533,33 m|n. c|l.. al contado: a las 15.30 horas, sobre el mismo. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, abril 30 de 1962. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 6.400.— e.5|5 Nº 36.853-v.16|5|62

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 13, comunica por 3 días en el juicio "VANCOUVER S. A. I. C. F. I. c/ MORENO Y ROSETTI S. R. L. y otra, s/ ej./prend." que el martillero Antonio Tomás Menceyra rematará el día 18 de mayo de 1962 a las 16 hs. en Sarmiento Nº 1250, donde se exhibe: 1 motor marca "Austin BMC Newage, industrial Nº 22B219948 P1472/1 de 53 CV y 2.600 Rpm. alimentado a gricol kerosene usado y en el estado en que se encuentra. Al contado. Base m$n. 33.250; seña 30o|o y Comisión 10o|o.

Buenos Aires, 26 de abril de 1962. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 1.200.— e.8|5 Nº 7.499 v.10|5|62.

Juzgado en lo Comercial Nº 5 y Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio "SCIUTO HUMBERTO S. c/ ANTONIO PALLITO s/ejec. prendaria" que el martillero Sr. Carlos Barcia rematará en Remedios Nº 2943, donde se exhibe, el viernes 1' de mayo a las 17 horas, una Camioneta Internacional modelo 1940, chapa 158.232 provisoria de la Prov. de Bs. Aires, motor H. D. 213.97844 patente año 1959, en el estado en que se encuentra. — Base $ 90.000. — Al contado. Comisión 10o|o.

Jorge O. Palacio, secretario.
$ 960.— e. 8|5 Nº 36.989 v. 10|5|62.

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LIMITADA S. A. c/ DE STEFANO, RUBEN DARIO, s/ejecución prendaria" que el martillero Luis Roberto Manfredi, rematará en Av. Montes de Oca 1371, Cap. Federal, el 22 de mayo de 1962 a las 9 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 1541[illegible], completamente equipada, que se exhibe en Mostesquieu 551. — Base m$n. 26.510. Al contado. Comisión 10o|o.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1962. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 960.— e.8|5 Nº 37.006 v.10|5|62.

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio AGENCIA CERRITO C.F.I., contra OSVALDO MOSQUERA s|ejec. prendaria, que el martillero Angel E. Ballarin, el día 17 de mayo de 1962 a las 14 horas, en Pringles 1165 donde se exhibe, rematará un automóvil marca Plymouth modelo 1940 motor Nº 332175, patente Capital Federal Nº 411059 sedan 4 puertas. — Base $ 34.400. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 12 de abril de 1962. — Roberto Riera, secretario.
$ 960. e.30|4. — Nº 7.059 v.13|5|62

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en los autos VERNOCCHI ANTONIO O. contra GARBARINO HNOS. Y CIA. S.R.L., s ejec. de prenda, que los martilleros Osvaldo Risso Peuser y Herberto Calvete rematarán en su hall de ventas, calle San Martín Nº 365 piso 1º. Cap. Federal, el día 18 de mayo a las 15 hs., un importante equipo metalúrgico y accesorios, en Block con base de $ 2.385.000 m|n., al contado. — Detalle: Agujereadora radial Caser, otra Novisa Fresadora Universal Masseratti, Generadores eng., Guillotina Mariani, Balancines Olonbo, Compresor Dakota, Cizalla Universal Henry Pels, Cepilladoras, Garlopas, Sierra circular, Tornos Mitchel, Wecheco, Minganti, Rápido, Turri Imor, Suchy, Turex, Saturno Cicogna Prensas hidráulicas, Cilindradora, Moto amoladoras, Equipo para galvanizado Moto compresor, etc., etc. — La mercadería se encuentra en exposición en la ciudad de Trenque-Lauquen, Prov. de Buenos Aires, calle Uriburu y Alsina, donde puede ser revisada desde el día 12 de mayo de 8 a 11 y 13 a 17 hs. Encargado Sr. Luis M. Núñez. — Solicite catálogo con detalle completo. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o en efectivo. — Otros informes en Secretaría y n|oficinas, San Martín 365, T.E. 49-3547 y 1270. — S|borr. "Block". Vale.

Buenos Aires, 30 de abril de 1962. — Francisco Migliardi secretario.
$ 2.400. e. 8|5. — Nº 7.527 v. 10|5|62

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio F.A.C.A.S.A.I.C.F. contra RAMON CORDOBA Y ELVA LUCIA DE CORDOBA, ejec. prendaria, que el martillero Walter Galvarino, rematará en el local de la calle San José 1754, donde se exhiben los siguientes bienes: Una heladera marca Siam, modelo 90, Nº 123.017 y una estufa Istilart a gas de kerosene, sin presión, color verde, sin base, al contado y mejor postor. El viernes 11 de mayo, a las 17 horas. — Comisión 10 o|o. Los bienes se entregarán una vez aprobado el remate. Art. 513 del Código de Procedimientos.

Blenos Aires, 3 de mayo de 1962. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 960. e. 8|5. — Nº 37.037 v. 10|5|62

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en autos GIL ALVAREZ LUIS c|HUMBERTO OSCAR PETRONE y otro s| ejec, prendaria, que el martillero Jorge Roberto Meinardo rematará el 21 de mayo de 1962, a las 10 hs., en Seguí 336, donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: "Un automotor marca Bedford modelo 1936, camión, con carrocería playa con barandas motor Nº 708.658 de 6 cilindros, patente Nº 726.101, de la Prov. de Buenos Aires, año 1961. — Base: $ 41.337,50. — Seña: 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1962. — Carlos Viale, secretario.
$ 960. e. 8|5. — Nº 36.987 v. 10|5|62

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 28, autos "PALACIO DE LAS MOTOS Y MOTONETAS S.R.L. c|GOIRI IRIS LEONCIA s|ejecutivo", comunica por tres días que el martillero Alberto Armando Gullco rematará el 19 de mayo, a las 10 horas, en Rivadavia 6654, un automóvil De Carlo 700, modelo 1960, motor a nafta marca B. M.W., Nº 753008 de 35 CV, 700 cc. chassis Nº 5948 y cinco cubiertas medida 520 x 12. — Base $ 271.992 m|n. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1962. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 960. e. 8|5 Nº 36.943 D.T. v. 10|5|62

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio "BANCO DE HURLINGHAM c|YANZON, JULIO C. s|ejecución prendaria", que el martillero Romeo Víctor Sívori, rematará el día 22 de mayo, a las 18.00 horas, en Rivadavia 1389: Un automóvil marca "Chevrolet" modelo 1955, motor Nº 003433-C-55 FA, chapa de la Pcia. de Buenos Aires 327.285, en el estado que se encuentra según se describe a fs. 28. Se exhibe en Río Bamba 1045. — Base $ 550.0000. — Si no hubiera postor, un 20 o|o menos y si no hay comprador se fijará la mitad del capital reclamado, o sea $ 275.000. — Al Contado. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1962. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 1.200. e. 8|5. — Nº 37.034 v. 10|5|62

CONVOCATORIAS
ANTERIORES

"A"

ANTONIO VERNOCCHI S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
N-3767
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 16 de mayo de 1962, a las 11 y 30 hs., en la Av. L. N. Alem 651, 5º piso, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración reforma al Estatuto.
2º Designación de las personas que efectuarán los trámites inherentes a obtener la aprobación e inscripción de las reformas, de ser éstas aprobadas.
3º Aumento del Capital Autorizado.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.- e.5|5 Nº 7.783 v.10|5|62

"C"

CRISTALERIA LA ESPERANZA
Sociedad Anónima
Nº 2225
CONVOCATORIA

A Asamblea General de Accionistas para el día 23 de mayo de 1962, a las 19 horas, en el local de la calle Moreno 1252, 2º piso Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario general, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961.
2º Destino de las ganancias.
3º Elección de nuevos directores, titulares y suplentes, síndico y suplente de síndico.
4º Aumento del capital social según lo prescripto por el artículo 4 del Estatuto.
5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Para participar en la asamblea los señores accionistas tenedores de acciones al portador, deberán depositar sus títulos o certificados bancarios en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes de la misma. — Al mismo tiempo, se les hace saber que se hallan a su disposición en las oficinas de la sociedad, ejemplares del balance general, estado demostrativo de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe del síndico, donde podrán ser retirados todos los días hábiles de 9 a 11 y 30 y de 14 a 16 y 30 horas, o solicitarlas por carta o por teléfono con indicación del domicilio a enviarse. — El Directorio.
$ 4.800.— e.8|5-Nº 7.509-v.12|5|62

CONITAR S.A.C.I.I.F.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de mayo de 1962, a las 9.30 hs., en el local de la sociedad, calle Tucumán 1610, 3er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentación del artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio correspondiente al 2º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961;
2º Retribución del Directorio y síndico;
3º Elección de directores, por renuncia de titulares;
4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente;
5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 30 de abril de 1962. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda a la prescripción del artículo 28 del estatuto social.
$ 2.800. — e.8|5 Nº 7.593 v.12|5|62

COFIMER S.A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Nº 5914
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de mayo de 1962 a las 11 hs., en el local de la Avenida Julio A. Roca 530, Capital, para tratar:
1º Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 347 del Código de Comercio al 31 de marzo de 1962;
2º Elección del Directorio, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000. — e.8|5 Nº 7.570 v.12|5|62

CERAMICA INDUSTRIAL HAEDO S.A.C.I.F.
CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria para el 15 de mayo de 1962, a las 18 horas, en Belgrano 964, para tratar:
1º Consideración de documentos Art. 347 del Código de Comercio, ejercicio 31|12|1961;
2º Distribución de utilidades;
3º Consideración de las retribuciones a Directores y Síndicos;
4º Designación de un Director titular, Síndico y Síndico suplente;
5º Aprobación Revalúo Contable, Ley 15.272;
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los accionistas lo dispuesto por el Art. 10, de los Estatutos sobre el depósito de acciones. — El Directorio.
$ 2.800.— e.7|5 Nº 7.429 v.11|5|62

CORPORACION COMERCIAL INDUSTRIAL ISRAELITA ARGENTINA Ltda. S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Accionistas:

Cumplimos en informar a Ud. que el H. D. ha resuelto, en cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias, convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 19 de mayo de 1962, a las 20 horas en nuestra sede social calle Cangallo Nº 3637 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuadro demostrativo de Pérdidas y Ganancias, del 74º Ejercicio cerrado el día 28 de febrero de 1962 e Informe del Síndico.
2º Distribución de utilidades y destino de las bonificaciones.
3º Elecciones de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Esperando vuestra puntual asistencia nos complace el saludarlo muy atentamente. — Zindel Bekier, presidente. — David Reznic, secretario.

Buenos Aires, mayo 3 de 1962.

Nota: De acuerdo al Art. 6º de los Reglamentos Internos, el horario de recepción de votos para las elecciones de renovación parcial del Directorio será el siguiente: día 16 de 9 a 19 horas.
$ 4.800.— e.7|5 Nº 7.462 v.11|5|62

COLUMBIA
Sociedad Anónima de Seguros
Nº 1.449
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos y las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 18 de mayo de 1962, a las 10.30 horas, en el local de la sociedad, calle Rivadavia Nº 409, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Canje de todas las acciones en circulación en acciones ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos.
2º Aumento del capital autorizado de $ 90.000.000 a $ 180.000.000, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2º de los estatutos sociales
3º Autorización al Directorio para que en el caso previsto en el punto 1º (Canje de acciones) y en las futuras emisiones contempladas en el punto 2º se entreguen láminas no inferiores a 10 acciones.
4º Designación de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, de dos accio

nistas para aceptar y firmar el acta de esta asamblea. — El Directorio.
$ 4.000.— e.7|5-Nº 7.414.v.11|5|62

CERAMICA ARGITAL
Sociedad Anónima
Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo XIV del estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en las oficinas de la sociedad, sitas en la calle Hipólito Yrigoyen 615, 1º B, Capital Federal, el día 16 de mayo de 1962, a las 20 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de enero de 1962.
2º Destino de la reserva originada por el saldo de revalúo, Ley 15.272.
3º Destino de las utilidades.
4º Retribución al Directorio y sindicatura.
5º Elección de la totalidad de los miembros del Directorio y síndicos por terminación de mandatos.
6º Designación de dos de los accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo XVI de los estatutos sobre depósito de acciones.
Buenos Aires, 28 de abril de 1962. — El Directorio.
$ 4.400.— e.7|5-Nº 7.468-v.11|5|62

CORPORACION ARGENTINA DE PRODUCTORES EXPORTADORES S. A. C. I. F. I. M. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de mayo de 1962, a las ocho horas, en su sede de Tucumán 348, 4º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1) del Código de Comercio, por el 1º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1962
2º Honorarios del Directorio y síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Aumento del capital autorizado a la suma de m$n. 12.000.000 (doce millones) de pesos moneda nacional.
5º Renovación del Directorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de los estatutos.
6º Elección de síndico titular y suplente, por el término de un año.
7º Designación de los accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: A los efectos de su asistencia a la asamblea, se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad, Tucumán 348, 4º piso, con un día de anticipación.
$ 4.800.— e.7|5-Nº 7.465-v.11|5|62

CORDONSED ARGENTINA S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 18 de mayo de 1962, a las 19 horas, en el local de la calle Cangallo 685, 9º piso de esta Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección del Directorio y síndico.
4º Designación de dos accionistas para refrendar el acta.
Se recuerda a los accionistas lo dispuesto en el art. 10 de los estatutos sociales con respecto al depósito anticipado de acciones. — El Directorio.
$ 2.800.— e.7|5-Nº 7.445-v.11|5|62

CONEY ARGENTINA
Comercial, Inmobiliaria y Financiera, Sociedad Anónima
Cangallo 328 - 4º piso
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el día 15 de mayo de 1962, a las 12 y 30 horas, en el local social de Cangallo 328, piso 4º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de junio de 1961.
2º Consideración del Revalúo Contable, Ley 15272 y destino del Saldo del Revalúo.
3º Elección de Autoridades.
4º Elección de Síndico Titular y Suplente.
5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta de Asamblea. — El Directorio.
$ 3.200.- e.5|5 Nº 7.332 v.10|5|62

CELESTINA LA GRANDE SOCIEDAD ANONIMA
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 21 de mayo de 1962 a las 15 horas, en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 615, piso 11, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, el Inventario, el Balance General, cuadro demostrativo de Pérdidas y Ganancias con sus planillas anexas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de junio de 1961.
2º Designación de tres directores titulares y un Director suplente, un Síndico titular y un Síndico suplente en reemplazo de los actuales Directores y Síndicos que terminan sus mandatos.
3º Distribución de las utilidades.
4º Designación de dos accionistas para que firmen el Acta de esta Asamblea en representación de la misma. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones de los artículos décimoséptimo de nuestros estatutos a los efectos del depósito de las acciones.
$ 4.400.— e.5|5 Nº 7.317 v.10|5|62

COMERCIAL SUD S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para que se reúnan en Asamblea General Ordinaria, en las oficinas de la Sociedad, calle Corrientes 222, piso 17, el día 17 de mayo próximo a las 12 horas, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la Memoria, Balance General Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio financiero vencido el 31 de diciembre de 1961.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de Síndico titular y suplente.
4º Retribución a los señores Directores y Síndicos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea.
Se previene a los señores accionistas que para asistir a dicho acto deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad con la debida anticipación
$ 4.000.— e.5|5 Nº 7.291 v.10|5|62.

COMPAÑIA FRUTERA RIOPLATENSE S. A. I. C. e I.

Convócase accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 15|5|62, a las 18.30 horas en Avda. de Mayo 633, piso 1º, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Documentos referidos en art. 347, inc 1º Cód. Com., correspondientes al ejercicio al 31|12|1961;
2º Distribución de utilidades;
3º Elección y remuneración directorio y síndicos;
4º Reforma integral del estatuto;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.5|5 Nº 7.310 v.10|5|62

COMPAÑIA ARGENTINA SIDNEY ROSS S. A.
Productos Farmacéuticos
CONVOCATORIA

Convócase a Asambela General Extraordinaria el día 16 de mayo de 1962, a las 10 horas en la calle Canning 3333, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Revalúo contable del activo (ley 15.272) y su aplicación;
2º Ratificación de aumento de capital;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 4.800.— e.24|4 Nº 6.647 v.11|5|62

"CH"

CHARLONE
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 19 de mayo de 1962, a las 11 horas, en Carlos Pellegrini 27, cuarto piso "C", para tratar:
1º Los documentos del Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio. Ejercicio 31|12|61.
2º Fijación número miembros del Directorio.
3º Elección Directorio, Síndicos y designar accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 2.000.— e.8|5 Nº 7.558 v.12|5|62

"D"

DEVON S.A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
Nº 10.350
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda Convocatoria

No habiéndose llevado a cabo la Asamblea General Ordinaria citada para el 29 de abril de 1962, convócase por segunda vez, para el 20 de mayo de 1962, a las 15 hs., en el local de Av. del Trabajo 5828, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961;
2º Distribución de utilidades;
3º Fijar número de miembros del Directorio y elegir directores y síndicos;
4º Remuneración al Directorio y síndico;
5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
NOTA: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 11 del estatuto, a los efectos del depósito de acciones.
$ 2.160. — e.8|5 Nº 7.560 v.10|5|62

DEPOSITOS ZAGALA S.A.
Nº 10578
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Depósitos Zagala, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 19 de mayo de 1962, a las 10 horas, en el domicilio social, Av. del Libertador General San Martín 222, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960;
2º Designación del número de directores y nuevo Directorio;
3º Distribución de utilidades;
4º Honorarios al Directorio, que sobrepasan el 25 por ciento de las utilidades;
5º Designación de síndico titular y síndico suplente;
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 3.600. — e.8|5 Nº 7.589 v.12|5|62

"E"

ESQUIU S. A.
Educacional y Cultural
Nº 8.572
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, en segunda convocatoria, para el 21 de mayo de 1962, a las 19 y 30 horas, calle 11 de Septiembre número 1240, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961.
2º Elección de síndico titular y suplente por el término de un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.
$ 1.440.— e.8|5-Nº 7.516-v.10|5|62

EMPRESA PAVIMENTADORA Y CONSTRUCTORA S. A. I. y C.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 18 de mayo de 1962 en Uruguay Nº 560, 3er. piso, Of. 34, Capital Federal, a las 10 horas.

ORDEN DEL DIA

1º Aumento del Capital autorizado.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se recuerda a los accionistas el Art. 11º del Estatuto Social. — El Directorio.
$ 2.000.— e.8|5 Nº 7.578 v.12|5|62

ENVASES ARTIGAS
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
Expediente Nº 13.813
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 18 de mayo de 1962, a las 18 horas, en Gascón 732, Capital, para considerar,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.
2º Elección de directores, síndicos y designar accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.7|5-Nº 7.461-v.11|5|62

EL CONDOR
Empresa de Transportes Sociedad Anónima Ltda.

Se comunica a los señores accionistas que el directorio ha resuelto, a pedido de accionistas, convocar a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de mayo de 1962 a las 17 horas en el local social, calle Patagones 1040, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de dos accionistas para firmar el acto;
2º Cambio de directorio. — Destitución. — Nuevo directorio;
3º Aumento del capital social autorizado para igualar acciones. — El Directorio.
Nota: Queda abierto el registro de accionistas desde las 8 horas del día 11 de mayo de 1962, para reunirse la asamblea exactamente a las 17 horas del citado día.
$ 3.200.— e.5|5 Nº 7.314 v.10|5|62

"F"

FLAMEX-TALAMONI
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria el 18 de mayo de 1962, a las 10, en la calle 11 de Septiembre 2638, Capital.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos del Art. 347 del Código de Comercio al 31 de diciembre de 1961.
2º Remuneración del Directorio.
3º Remuneración de los Directores como gerentes.
4º Distribución de utilidades.
5º Determinar el número de Directores y su elección. Elección de Director suplente y Síndicos por un año.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.680.— e.8|5 Nº 7.551 v.10|5|62

FICOSA, S. A.
Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 10 de mayo de 1962, a las 15 y 30 horas en Defensa 562, para tratar:
1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º Código de Comercio, ejercicio cerrado el 31/12/61;
2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1962.
$ 1.600.— e.7|5 Nº 7.392 v.11|5|62

FUNES & CIA.
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 20 del estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 21 de mayo de 1962, a las 18 horas, en nuestro local, calle Rivadavia Nº 1290, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 1961, e informe del síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Honorarios al Directorio y síndico y ratificación de los abonados a directores con cargos permanentes.
5º Elección de un síndico y un suplente por un año. — El Directorio.
$ 3.200.— e.7|5-Nº 7.446-v.11|5|62

"G"

G L A S
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Exp. 10.025|59
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de mayo de 1962, a las 18.30 horas, en Pueyrredón 672 Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico correspondientes al ejercicio Nº 3, terminado el 31 de enero de 1962.
2º Ratificación destino utilidades ejercicio Nº 2.
3º Determinación del número de directores y su elección (Art. 7 de los Estatutos).
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 3.200.— e.8|5-Nº 7.532-v.12|5|62

GENDIN
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Mayo de 1962 a las 8.30 horas, en el local social calle 24 de Noviembre 1754, 1er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico

co, correspondientes al 6º Ejercicio Social cerrado el 31 de enero de 1962, y destino de las utilidades.

2º Elección de Presidente, Vicepresidente y Directores.

3º Elección de Síndico Titular y Suplente.

4º Ratificación de la aprobación del Revalúo Contable Ley 15.272.

5º Elección de dos Accionistas para firmar el Acta.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1962.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del Artículo 27 de los Estatutos, a los efectos del depósito de acciones. — El Directorio.

$ 3.600.— e.8.5 Nº 7.559 v.12|5|62

GENARO Y ANDRES DE STEFANO S. A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de mayo de 1962, a las 17.30 horas, en Avenida Forest 836, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a la suma de m$n. 30.000.000.—;

2º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.600.— e.7|5 Nº 7.451 v.11|5|62

GUIRAL Y CIA. S. A. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14 de los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 18 de mayo de 1961 a las 19 horas en el local social de la calle Pueyrredón Nº 981, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y aprobación del balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al primero y segundo ejercicios cerrados el 31 de julio de 1960 y el 31 de julio de 1961;

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos;

3º Elección de síndicos, titular y suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.200.— e.5|5 Nº 7.379 v.10|5|62

"H"

HERNANDEZ Y VIDAL S. A. C. I. y F.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y dos, a las diez y nueve horas, en Rivadavia Nº 7460, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social en la suma de $ 10.000.000.— m|n.;

2º Designación de dos asambleístas para que aprueben y suscriban el acta de asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos sociales, sobre depósitos anticipados de acciones. — El Directorio.

$ 2.400. —e.7|5 Nº 7.393 v.11|5|62

"I"

INTERNACIONAL FILMS, S. A. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 17 de mayo de 1962 a las 10 horas, en el local de la calle Lavalle 1975, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, al 28 de febrero de 1962.

2º Elección de cuatro directores titulares, en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del Art. 15 de los estatutos sociales.

$ 3.200.— e.7|5-Nº 7.401.v.11|5|62

INDUSTRIAS CIENTIFICAS ARGENTINAS CRISTIAN OLIVERA Sociedad Anónima Industrial y Comercial Nº de Registro 11.116

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de mayo a las 12 horas, en Avda. Roque Sáenz Peña 974, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Validez de los convenios celebrados con el señor Edgardo Conrado Krebs;

2º Incumplimiento de contratos con terceros;

3º Situación económico-financiera de la sociedad;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.7|5 Nº 7.443 v.11|5|62

INTERNATIONAL FLAVORS & FRAGRANCES S. A. C. I.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria día 16 de mayo 1962, horas 11, en Sarmiento 246, 2º piso, tratar:

1º Reforma de los estatutos;

2º Aumento del capital;

3º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.7|5 Nº 7.437 v.11|5|62

INSTITUCION ADMINISTRATIVA IGLESIA ARMENIA Registro Nº 1148

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 10º del estatuto, se convoca a Asamblea General Ordinaria a los miembros de la Institución para el día 19 de mayo de 1962 a las 15 horas, en su sede calle Acevedo Nº 1353, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos miembros activos para firmar el acta en representación de los presentes.

2º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1962.

Terminada la consideración de lo que antecede, la Asamblea entrará a cuarto intermedio hasta el día 20 de mayo de 1962 a las 9 horas para la

3º Elección de 4 miembros titulares del Consejo Directivo por un período de 2 años, 4 suplentes, 1 Síndico y 1 Síndico suplente por 1 año.

4º A las 13 horas, escrutinio y proclamación de los candidatos electos.

El Consejo Directivo.

$ 800.— e.5|5 Nº 7.296 v.10|5|62.

INELGA Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 19 de mayo de 1962, horas 10, en Santander 5567, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de secretario y de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea.

2º Consideración documentos artículo 347, inc. 1º Código Comercio, ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1961;

3º Elección de directores y síndicos. — El Directorio.

$ 2.000.— e.5|5 Nº 7.358 v.10|5|62

I. M. A. P. INDUSTRIAS MADERERAS ALTO PARANA Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera Reg. Nº 6.012

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día miércoles 16 del corriente mes, a las 11 horas, en Avda. de Mayo 633, 7º piso, Capital:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1961;

2º Destino a darse a las utilidades y remuneración a los directores y síndico;

3º Renovación total de directores titulares y garantía que deben dar los mismos. — Elección de directores suplentes, síndico titular y síndico suplente. — El Directorio.

$ 2.800.— e.5|5 Nº 7.342 v.10|5|62

"J"

J E T Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria Expte. Nº 13.144

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 18 de mayo de 1962, a las 19 horas, en Rodríguez Peña 336, oficina 41, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la documentación que exige el artículo 347 del Código de Comercio, del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961.

2º Elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.8|5-Nº 7.525-v.12|5|62

JUAN B. MASINI S. A. I. C. I. F. y A. G.

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 13 y 14 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el 28 de mayo de 1962, a las 16 horas, en el domicilio de la Sociedad Concordia 43, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria del Directorio y balance general, inventario e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1961;

2º Fijar y nombrar el número de directores para el nuevo ejercicio.

3º Designar el síndico y el síndico suplente;

4º Designar dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con lo prescripto por el artículo 13 del Estatuto Social, para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en las Cajas de la Sociedad, por lo menos, dos días antes del fijado para la realización de dicho acto.

Buenos Aires, 30 de abril de 1962. — El Directorio.

$ 2.400.— e.8.5-Nº 7.567-v.10.5|62

J. J. BERLAGNI Y CIA. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria (Nº de Registro 8665 de la Inspección General de Justicia)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 15 de mayo de 1962, a las 19 horas, en el local de la Sociedad, calle Maipú 467, piso 13 Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los accionistas la disposición del artículo 10º) del Estatuto Social.

El Directorio.

$ 2.400 e.5 5 Nº 7.298 v. 10|5|62.

JUAN ANGEL DIEZ Y CIA. Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el art. 14 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 18 de mayo de 1962, a las 18.30 horas, en el local social de la calle Pueyrredón 880, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y aprobación del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1961;

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos;

3º Elección de síndicos, titular y suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.200.— e.5|5 Nº 7.380 v.10|5,62

"L"

LAUWERS Y DEVRIES S. A. Comercial, Industrial y Financiera Registro Nº 12.731

Convoca a Asamblea Ordinaria para el 17|5|62, 8.30 horas, Perú 440, 3º I. Tratar:

1º Consideración documentos art. 347 C. C. a. 31|1|62 y destino utilidades;

2º Elección síndicos;

3º Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.8 5-Nº 7.537-v.12|5|62

LA MERIDIONAL Compañía Argentina de Seguros, S. A. Av. Roque Sáenz Peña 648

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 17 de mayo de 1962, a las 16 horas, en el local social de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 648, piso primero, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo 4º del estatuto social para aumentar el capital social.

2º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás aprueben y firmen el acta respectiva.

Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones, o un recibo bancario de las mismas, en la compañía con una anticipación de tres días a la fecha de la asamblea. (Artículo 17 de los estatutos). — El Directorio.

$ 3.200.— e.7|5-Nº 7.422.v.11|5|62

LA INVERSORA AMERICANA S. A. C. y F. Dorrego 715— Capital

CONVOCATORIA

Convócase accionistas a Asamblea General Ordinaria, el día 17 de mayo de 1962, a las 18 horas, en Dorrego 715, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentación prescripta Artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961.

2º Destino de las utilidades.

3º Determinación del número y elección de directores y síndico y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.7|5-Nº 7.407.v.11|5|62

"M"

M A I M A R A Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria Cangallo 466 - 4º piso - 33-1526|8 Nº 10.831

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 22 de mayo de 1962, a las 11 horas, en Cangallo 466, 4º piso, para tratar el

ORDEN DEL DIA:

1º Documentos artículo 347, inciso 1º Código de Comercio, ejercicio al 31 de diciembre de 1961.

2º Determinación y elección de directores.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.8|5-Nº 7.515-v.12|5|62

M A R V E L Sociedad Anónima Industrial y Comercial Avda. de los Constituyentes 5790 Buenos Aires Nº 5.468

2da. CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria segunda convocatoria para el día 19 de mayo de 1962, a las 8 horas, en Libertad 759 Capital Federal, a tratar:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del C. de Comercio, correspondiente al ejercicio terminado el 31|12|61;

2º Distribución de utilidades y destino del saldo del revalúo contable Ley 15.272;

3º Determinación del número de directores y su elección;

4º Elección del síndico titular y suplente y designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 28 de los Estatutos Sociales que dispone que para asistir a la Asamblea deberán depositar en la Caja de la Sociedad, Avda. de los Constituyentes 5790, Capital, sus acciones o un recibo que acredite su depósito bancario con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea.

$ 3.600.— e.8|5-Nº 7.569-v.12|5|62

MERCADO DE CEREALES A TERMINO DE BUENOS AIRES Sociedad Anónima 25 de Mayo 347, Bolsa de Comercio, Capital Federal

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo dispuesto en el artículo 4 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 17 de mayo próximo, a las 17 horas, en el salón del consejo directivo de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de cuatro accionistas (Art. 40 de los estatutos) para que, en representación de la asamblea, suscriban y aprueben el acta.

2º Modificación de los estatutos: Artículo 6º (aumento del capital social) Art. 21, incisos b), c), f), j), k) y m) Art. 23, Art. 30 a y Art. 30 b.

3º Autorizar al señor presidente y/o Sr. vicepresidente, a solicitar la aprobación de las reformas y aceptar cualquier modificación que en ellas se resolviere introducir. — Mario A. Bonfanti, presidente. — Ireneo A. V. Zocca, secretario.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que, de acuerdo con el Art. 38 de los estatutos, deberán retirar su tarjeta de acceso a la asamblea.

$ 4.800.— e.7|5-Nº 7.421.v.11|5|62

"O"

O R L E A N S S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de mayo, a las 9 horas, en Uruguay 1046, P. B., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347 del Código de Comercio, por el ejercicio cerrado el 31|12|1961;

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos, por el término de un año;

3º Elección de un síndico titular y un suplente por un año;

4º Aumento del capital autorizado a diez millones de pesos;

5º Reforma del estatuto social;

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

$ 2.500.— e.5|5 Nº 7.356 v.10|5|62

"P"

PEPSI COLA ARGENTINA S. A. C. I.
(Exp. Inspección Justicia Nº 9915)

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el 18 de mayo de 1962, a las 10 horas, en Cangallo 328, 4º piso, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347, inciso 1), del Código de Comercio;

2º Remuneración de directores y síndicos;

3º Fijación del número y elección de directores y síndicos;

4º Modificación de los artículos 6º y 8º de los Estatutos;

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.8|5-Nº 7.592-v.12|5|62

PIÑERO S. A. C. I.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 19 de mayo de 1962, 11.30 horas Defensa 121, Capital, para considerar memoria, balance, resultados, distribución, utilidades, informe del síndico ejercicio al 31|12|61; elección de dos directores titulares y un suplente; síndico titular y suplente; aumento capital autorizado y designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.8|5-Nº 7.562-v.12|5|62

PROTOQUIM
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 19 de mayo de 1962 a las 9 horas, en Rivadavia 6003, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Cambio rubro social y otras modificaciones de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.8|5-Nº 7.572-v.12|5|62

PROTOQUIM
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 19 de mayo de 1962 a las 8.30 horas, en Rivadavia 6003, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Los documentos del Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio al 31|3|62.

2º Fijación del número de Directores y su elección.

3º Elección de síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.8|5-Nº 7.571-v.12|5|62

PINI HERMANOS & CIA. LTDA. S. A. Comercial e Industrial
Registro Nacional Nº 1990

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el art. 25 del Estatuto, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de mayo de 1962, a las 11 horas en su local social, calle Pte. Luis Sáenz Peña número 1074, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes a trigésimo octavo ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1961.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio

$ 3.200.— e.5|5 Nº 7.300 v.10|5|62.

"R"

RAYLE, I.C.F.I. y A S.A.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 18 de mayo de 1962 a las 18 horas en Carlos Pellegrini 739, 4º piso, para considerar:

1º Los documentos del artículo 347, inciso 1 del Código de Comercio del ejercicio 31|12|61.

2º Proyecto de distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores y síndicos.

4º Elegir directores, síndicos y designar accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.8|5-Nº 7.566-v.12|5|62

R I S A R
S. A. C. I. F.
Moreno 1623 Capital
Registro 14.024

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 18 de mayo de 1962, a las 10 horas, en el local social, calle Moreno 1623, piso 2º, C. para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Fijación del número de miembros del Directorio, y su elección para completar período por renuncia de sus actuales componentes;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.7|5 Nº 7.454 v.11|5|62

ROSSI ARGENTINA LIMITADA S.A.F.I. y C.
Nº 9.465

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 22|5|62, a las 20 horas, en avenida Santa Fe 2862, tratar: Reforma artículos 1º, 3º y 4º de los estatutos sociales; designación de dos accionistas para firmar acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 1.200.— e.8|5-Nº 7.546-v.12|5|62

ROMEDEK
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de mayo de 1962 a las 1. horas, en el local sito en la Avda. Roque Sáenz Peña 788, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del mandato de los directores y síndicos;

2º Considerar y resolver acerca de los documentos mencionados en el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al 5º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961;

3º Fijar número de directores y designarlos, estableciendo la garantía que deberán dar para el buen cumplimiento de su mandato. Designar síndico y síndico suplente;

4º Conferir autorizaciones para el trámite de las resoluciones que se adopten, si fuera necesario;

5º Designar dos accionistas para declarar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.200. — e.7|5 Nº 7 478 v.11|5|62

"S"

S. A. C.
Sociedad Anónima Cinematográfica
Registro Nº 3.978

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 18 de mayo de 1962, a las 15 horas, en Lavalle 869 altos, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al vigésimo primer ejercicio, cerrado el día 28 de febrero de 1962.

2º Elección de síndico, titular y suplente.

3º Designación de dos señores accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder participar de la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación. (Artículo 21 de los Estatutos). — El Directorio.

$ 3.200.— e.8|5-Nº 7.501-v.12|5|62

SAN JORGE S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de mayo de 1962, a las 10 horas en la sede social, calle Rivadavia 1523, 4º P. G., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de lo prescripto en el artículo 347 del Código de Comercio, ejercicio 31|12|61;

2º Distribución de utilidades;

3º Nombramiento de síndico titular y suplente por un año:

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

Para participar en la asamblea, los accionistas, deberán depositar sus acciones o certificados en la forma reglamentaria. — El Directorio.

$ 2.800.— e.7 5 Nº 7.450 v.11|5|62

SCHON Y SCHON
S. A. T. I. C. F. e I.
Salta 324 Capital
Nº 13.151

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 23|5|62, a las 9 horas, en Salta 324, 3º p., Capital, para tratar:

1º Consideración doc. art. 347, Cód. de Com., con referencia al ejercicio cerrado el 31|12|61;

2º Aumento del capital autorizado;

3º Designación de 3 directores, síndico titular y suplente;

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas art. 22º "estatutos".

$ 2.000.— e.7|5 Nº 7.447 v.11|5|62

S.A. ESTABLECIMIENTOS VITIVINICOLAS "ESCORIHUELA"

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 14 de mayo de 1962, a las 16 horas, en la sede social, Avenida San Martín 3499, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo 5º de los estatutos, para aumentar el capital social;

2º Designación de dos personas para gestionar la aprobación por el Poder Ejecutivo de la mencionada reforma;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000. — e.5|5 Nº 7.312 v.10|5|62

"T"

TINTORERIA INDUSTRIAL MÜLLER Y CIA., S. A.
Expediente Nº 5702

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Tintorería Industrial Müller & Cía., S. A., a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 19 de mayo de 1962, a las 9 horas, en el local de la calle Franklin D. Roosvelt 1670, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Ratificación del revalúo contable y su destino.

3º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias y dictamen del síndico, correspondiente al duodécimo ejercicio cerrado el 31 de enero de 1962.

4º Distribución de utilidades.

5º Elección de miembros del Directorio por tres años en el número que fije la asamblea.

6º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año. — El Directorio.

$ 3.600.— e.8 5-Nº 7.538-v.12|5|62

TRES CERRITOS, S. A.
Reg. 5.340

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas, para el día 15 de mayo de 1962, a las 11.30 horas, en San Martín 579, primer piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de secretario (artículo 18 del estatuto).

2º Reforma de los estatutos sociales.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo dieciséis del estatuto, a los efectos del depósito de acciones. — El Directorio.

$ 2.400.— e.8|5 Nº 7.544-v.12|5 62

TASSARA, VACCAREZZA & CIA., S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 19|5|62, 9 horas, Humahuaca 4342, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación 2 accionistas para firmar el acta.

2º Consideración documentos art. 347 C. de C., del Ej. cerrado al 31|12|61.

3º Elección de directores y síndicos para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones con 3 días de anticipación. — El Directorio.

$ 1.600.— e.7|5-Nº 7.404.v.11|5|62

TECNICA INDUSTRIAL HAEDO S. A. C. I. F.
Reg. Nº 7.249

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 15 de mayo de 1962, a las 17.30 horas, en Belgrano 964, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de documentos Art 347 del Código de Comercio, ejercicio 31|12|61;

2º Designación de cuatro directores y síndico titular y suplente;

3º Consideración de las retribuciones a directores y síndico;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los accionistas lo dispuesto en el art. 10 de los estatutos sociales.

$ 2.400.— e.7|5 Nº 7.430 v.11|5|62

T I L O R S.A. C.I.F.I y A.
Paraguay 1307 - Capital
Nº 9.261

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 22|5|62, a las 9 hs., en Paraguay 1307, Capital, para tratar:

1º Consideración Doc. Art. 347 Cód. de Com., con referencia al ejercicio cerrado el 31|12|61;

2º Aumento del capital autorizado:

3º Designación de tres directores y síndicos;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda el Art. 10 de los estatutos.

$ 2.000. — e.5|5 Nº 7.369 v.10|5|62

"U"

U R S U L A
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 21 de mayo de 1962, a las 18 horas, en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 615, piso 11, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico, todo ello correspondiente al ejercicio vencido el 30 de junio de 1961;

2º Designación de tres directores titulares; un director suplente; un síndico titular y un síndico suplente, en reemplazo de los actuales directores y síndicos que terminan sus mandatos;

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de esta Asamblea, en representación de la misma. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo décimo séptimo de nuestros estatutos, a efectos del depósito de las acciones.

$ 4.400. — e.5|5 Nº 7.316 v.10|5|62

"Y"

YANORA S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Yanora, Sociedad Anónima Comercial", a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 18 de mayo de 1962, a las 10 horas, en el local social, calle Maipú Nº 864, Capital Federal, 5º piso B, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1961;

2º Fijación del número de directores titulares y su elección;

3º Elección de síndico titular y síndico suplente;

4º Modificación de los artículos 4º) y 5º) del estatuto;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo previsto en el artículo décimo cuarto del estatuto referente al depósito de anticipado de sus acciones. — El Directorio.

$ 2.000.— e.7|5 Nº 7.495 v.11|5 62

TRANSFERENCIAS
ANTERIORES

"A"

Angel Luis Artuso, balanceador y martillero público, con oficina en la calle Montevideo Nº 59, piso 4º "C" de esta Capital, avisa que por su intermedio el señor Alberto Jorge Marrucci, vende al señor Antonio Pacheco, su negocio de fiambrería sita en la calle AREVALO Nº 1889-93 de esta Capital. Reclamaciones término ley, en mi oficina donde las partes constituyen domicilio

$ 1.200.— e.8|5-Nº 7.507-v.12|5|62

Fresno, Bernardo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Av. de Mayo 1229, 1º P., Dto. "B", 37-1236; avisan: Pantaleón Cristó, vende a Gran Parrilla "El Santiagueño" S. R. L. (en formación) el negocio de parrilla, sito en la AVENIDA EDISON entre Dársena "A" y "B", Sección Primera, en el Puerto de la Capital Federal. Domicilio de partes y reclamos de ley nuestras oficinas

$ 1.200.— e.7|5-Nº 7.391-v.11|5|62

L. Torres y Cía., martilleros públicos, con oficina Arriola 29, Capital, avisa que con su intervención, Romualdo Cabanillas, José Carlos Luis Besteiro y Luis Besteiro, venden a José Rubina, Telmo Gerónimo Príncipe y Carlos Alberto Yané, su negocio de restaurant, bar y café, sito en AV. COBO 1701, Capital. Reclamo de ley, en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.

$ 1.200.— e.7|5-Nº 7.395-v.11|5|62

Se hace saber que la razón de hecho Falcioni, Marcati y Cía., dedicada al ramo de restaurant, con domicilio en Angel Gallardo 1002, se transformó en Il Buon Mangiare S. R. L. Cap. $ 1.000.000, con domicilio en ANGEL GALLARDO 1002, y dedicada a restaurant. Reclamo de ley y domicilio de partes, estudio jurídico del Dr. José Foiguel calle Aristóbulo del Valle Nº 1163, Dto. 2, Capital Federal.

$ 1.200.— e.7|5-Nº 7.494-v.11|5|62

Daniel Mosquera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas propias Cangallo 1410, 2º piso, T. E. 40-4159-4168, avisan: Domingo Anta vende a Angel Alcairas su negocio de café, bar y casa de lunch, calle AVENIDA COBO Nº 1501 esquina EMILIO MITRE, domicilio de contratantes. Reclamos ley en nuestras oficinas.

Nota: Este edicto rectifica y anula el de fecha 26 al 30|4|962, Nº 539.

$ 1.600.— e.7|5-Nº 7.458-v.11|5|61

Lois y Mato S. R. L., con oficinas en la calle Las Heras 3345, 2º - 8, avisan que los Sres. Antonio Scioscia, Salvador Scioscia, Salvador Salvia y Orlando Calo venden su negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle AV. SAN MARTIN 6202|12 y NUEVA YORK 3301|7, a Rosa García, en comisión. Domicilio de las partes y reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.7|5-Nº 7.476-v.11|5|62

Fernández Hnos. S. R. L. (en formación), martilleros públicos, con oficinas en la calle Ayacucho 922, de esta Capital, T. E. 83-9166, avisan que: por su intermedio el señor Eduardo Domingo Iriani vende al señor Manuel Yoffe el negocio de despacho de pan sito en la AVDA. AMANCIO ALCORTA Nº 3433, Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.7|5-Nº 7.489-v.11|5|62

Inmobiliaria Boedo S. R. L. Marcelo Freggiaro y José Peyseré, mart. públ. con ofic. en Boedo 677, Cap., avisan que Manuel Fernández vende a Blanca Azucena Carabajal su negocio fiambrería y quesería sito calle ALVARADO 2601, Cap. Dom. partes y recl. ley ntas. oficinas.

$ 800.— e.5|5 Nº 7.351 v.10|5|62

Antonio R. Giunta, martillero público, perito mercantil, Avenida de Mayo 1346, avisa: Enzo Mario Vannucchi, vende negocio despacho comestibles y venta de bebidas en gral. envasadas, ARRIBEÑOS 2161, a Juan Rumbo — Domicilio partes y reclamos ley mis oficinas.

$ 800.— e.5|5 Nº 7.307 v.10|5|62

"B"

Julio Gómez Boullosa y Cía., martilleros públicos, Ramón L. Falcón 2382, piso 1º, Capital, avisan: Francisco Greco vende a Romualdo Ramos, pizzería, BAIGORRIA Nº 4601. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas, T. E. 63-0353.

$ 800.— e.7|5-Nº 7.442-v.11|5|62

Reinaldo S. Treiano, martillero público, Avda. Córdoba 1821, 2º piso, avisa: Bernardino Diadizo, vende su negocio de carnicería, frutería y verdulería, sito en BARTOLOME MITRE 4438, al señor José Alvarez. Informes, mi oficina, donde las partes fijan su domicilio.

$ 800.— e.7|5-Nº 7.428-v.11|5|62

Félix Agustín Barberini, dedicado a la fabricación y venta de artículos para avicultura en BLANCO ENCALADA Nº 3250, avisa que transfiere el activo y pasivo de su establecimiento, como aporte comanditario a "E. L. Barberini y Cía.", Sociedad en Comandita Simple, que constituye con Eugenio Luis Barberini en el mismo domicilio. Reclamos al escribano J. A. Torreguitar, San Martín 66.

$ 1.200.— e.5|5 Nº 7.330 v.10|5|62

"C"

Se hace saber que don Vicente Iaracitano, (C. I. P. F.: 2768073) domiciliado en la calle Melincué Nº 3265, transfiere a la señora Ofelia Rosa Baldini de Marsimian, con domicilio en la calle Lastra Nº 3845, el negocio de venta de cerámica, cristalería y carteras de plástico, ubicado en el local número once de la "Galería Parque", sita en la calle CUENCA Nº 3462. Interviene el escribano Agustín Braschi, con domicilio en la calle 25 de Mayo Nº 489, 8º piso de esta Capital.

$ 1.600.— e.8|5-Nº 7.521-v.12|5|62

Eduardo Rivadulla e Hijos, martilleros públicos, oficinas Cabildo 3536 Capital, avisan: Dionicio Luna vende a José Porral Estévez su negocio carnicería y verdulería sito CONESA Nº 2615. Reclamos ley y domicilio partes nuestras oficinas

$ 800.— e.5|5-Nº 7.304-v.10|5|62

"Kaplan y Jaroslavsky Sociedad Colectiva", transfiere su activo y pasivo a "Kaplan y Jaroslavsky Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", ambas dedicadas a la fabricación de camisas y domiciliadas en CORRIENTES 5064, Capital. Reclamaciones de ley ante escribano Carlos D. Zadoff, con oficinas en Suipacha 552, piso 4º, Capital.

$ 1.200.— e.5|5-Nº 7.281-v.10|5|62

"E"

Julio Gómez Boullosa y Cía., martilleros públicos, Ramón L. Falcón 2382, piso 1º, Capital, avisan: Marta Gillig de Gallardo vende a María Luisa Avila, despensa y despacho de bebidas alcohólicas envasadas, ESCALADA 2373. Domicilio partes y recl. ley, n|oficinas.

$ 800.— e.7|5-Nº 7.441-v.11|5|62

Melo Norte S. A. (Mart Servando Monteserín), con oficinas en J. A. Pacheco de Melo 2131, Capital, avisa que Enrique Ricardo Sodor y José Urbistondo venden a Eduardo Vázquez Otero, Dante Aligeri Pellegrinetti, Luis Alberto Nogueira, Enrique Moreno Muno y José Vilar el negocio de garaje sito en ESTADOS UNIDOS 1238|40. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.5|5 Nº 7.368 v.10|5|62

"F"

Alen y Vázquez, mart. púb., ofic. Santiago del Estero 325, T. E. 38-2130. Avisan: Erenzo Ferrari, vende a Julia Ayala, negocio café, lunch y golosinas con 4 mesas en la vereda, sito en calle FRANCISCO BILBAO 3562, Cap. Dom. partes y reclamos ley. n|ofic.

$ 800.— e.7|5-Nº 7.399-v.11|5|62

Laborda y Rossi, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en la Av. Callao Nº 406. 1º p., Capital, avisan que José Santamaría vende a Miguel Eilhart y Ana Pleiffer su negocio de café, bar, confitería y venta de helados sito en esta Capital, calle FRANKLIN ROOSEVELT Nº 5207 Domicilio partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.7|5-Nº 7.488-v.11|5|62

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: Alejandro Dos Santos Pires vende sexta parte indivisa a Abelardo Gago Padrón, restaurante y bar, FRAGA Nº 1402 esquina HEREDIA, domicilio partes, reclamos de ley en n| oficinas. Nueva firma: Alejandro Dos Santos Pires, Guillermo Strack, Alfonso Nicolás Strack, José Strack, Bartolomé Chiappero y Abelardo Gago Padrón.

$ 1.200.— e.7|5-Nº 7.472-v.11|5|62

"G"

La escribana Ana María Ferreyra de Urcelay, con oficinas en Tucumán 1475 piso segundo, departamento B, avisa que queda sin efecto la venta que efectuaba Gabino Lafuente a Vicente Prga, José R. Alvarez y Carlos País del garaje calle GIRIBONE 1133.

$ 800.— e.8|5-Nº 7.528-v.12|5|62

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A. C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos con oficinas en Cangallo Nº 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que: Osvaldo Víctor Rivero vende a José de la Riva Fernández, el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas en general, sito en esta Capital, calles GARRO Nº 3028|52 y BRASIL Nº 3027|37, Mercado "Santa Teresita", puestos Nº 14, 17 y 18. — Domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.5|5 Nº 7.362 v.10|5|62

Inmobiliaria Boedo S. R. L. Marcelo Freggiaro y José Peyseré, mart. públ., con ofic. en Boedo 677, avisan que María A. Márquez vda. de Lodeiros vende su negocio instituto de belleza, GALLARDO 792, a Teresa Noelsida Smeriglio Dom. partes y recl. ley ntas. ofic.

$ 800.— e.5|5 Nº 7.350 v.10|5|62

A. Pardo Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, avisan que: José María Aguirre vende a Alejandro Pérez su mitad, parte indivisa, del negocio taller y fábrica de valijería y afines, sito en la calle GUAMINI 5669, Capital Federal; haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo. — Domicilio partes mismo negocio; reclamos ley, nuestras oficinas, Lavalle 548, 3er. piso, Capital Federal.

$ 1.200.— e.5|5 Nº 7.344 v.10|5|62

"J"

Donaldo Antonio Dib, abogado, con Estudio en Rivadavia 4975, Capital. Se hace saber que Textil Moreno S. R. L. vende a los señores Elo y Simón Koner su negocio de sedería, ubicado en JOSE MA. MORENO 20, Capital; haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo comercial. Reclamos de ley en José Ma. Moreno 31, domicilio de los compradores, Capital Federal.

$ 1.200.— e.7|5-Nº 7.399-v.11|5|62

Iglesias & Vázquez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., oficinas Coronel Díaz 2361, Cap., T. E. 82-0500, avisan que José Manuel Covelo, Rudesindo Covelo y Ricardo Guiance venden a Luis Antonio Alvarez su negocio de hotel alojamiento, despacho de vinos y cervezas, sito en JERONIMO SALGUERO Nº 2814, Cap. Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.7|5-Nº 7.436-v.11|5|62

"J"

Francisco Asenie martillero público c|ofic. Nazca 1243, Capital, avisa: Feline Lipcovich vende a José Ferreiro su negocio de Despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas, sito en JUAN AGUSTIN GARCIA 5951, Capital. — Domicilio de partes y recl. de ley n|oficinas.

$ 800. e. 5|5. — Nº 7.320 v. 10|5|62

"L"

Se avisa que Luciano Mamani vende a Delfor Heberto Bidegaray, libre de toda deuda y gravamen, el negocio de venta de comestibles al por menor y bebidas envasadas en general, sito en la calle LADINES 2218. Reclamos en término de ley y domicilio de partes.

$ 800.— e.7|5-Nº 7.466-v.11|5|62

Lois y Mato, S. R. L., con oficinas en la calle Las Heras 3345, 2º-8, avisan que el señor José Manuel Fernández, vende su negocio de restaurant, bar y hotel, sito en la calle LEANDRO N. ALEM 992|94, esq. Charcas 334, Cap. a los señores José García, Pedro Castro, Manuel Carballo, Vicente Fraga, Silverio Méndez y Ramón García en comisión. Domicilio de las partes y reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 1.200. —e.7|5-Nº 7.475 v.11|5|62

Avisa Salvador Arcuri y Roberto González socios de Talleres Gráficos Argos —Arcuri y González— que venden su negocio gráfico, sito en LIBERTAD 274, a Establecimiento Gráfico Argos, Sociedad en Comandita por Acciones. — Domicilio de las partes y reclamo de ley Libertad 274.

$ 800. e. 5|5. — Nº 7.308 v. 10|5|62

"M"

Rodríguez Pérez & Cía., bal. y mart., Avda. de Mayo Nº 1430, 2º piso, of. 23, T. E. 38-0223, avisan: que Humberto Diamanti vende a Arcadio Cabeza negocio despacho comestible y vta. bebidas envasadas, sito MEXICO Nº 1069. Domicilio partes y reclamos ley, n|oficinas.

$ 800.— e.8|5-Nº 7.583-v.12|5|62

Se hace saber que "Martín Munster" con domicilio legal en MAIPU Nº 634, piso 1, Capital, dedicada a la fundición de minerales, fabricación y explotación de productos metalúrgicos, se ha transformado en sociedad anónima, bajo la denominación de "Martín Munster, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", según decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 23 de marzo de 1962. — En virtud de dicha transformación, la entidad sucesora se hizo cargo del activo y pasivo de la Empresa Martín Münster, con carácter retroactivo al 1º de enero de 1961. — Reclamos de ley a escribano Juan José Parma, calle Piedras Nº 113, piso 3, Escr. 1, Capital Federal.

$ 2.000.— e.7|5-Nº 7.492 e-11|5|62

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S.A.C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Cangallo Nº 1173, Capital, T.E. 35-1158 y 2238, avisan que: Nicolás Pungitore, Francisco Ucha, Carlos Francisco Napolitani y Antonio Vicente Giaquinto, venden a Víctor Antonio Enríquez, Carlos Andrés Peruzzotti, José Pérez y Manuel Villar, el negocio de Hotel Alojamiento, sito en ésta Capital, calle MAIPU Nº 288. — Domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.600. e. 5|5. — Nº 7.359 v. 10|5|62

"N"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas, Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: Aurelio Juan Meloni y Elío Basso, venden a Julio Alberto Alderete, Luis Victorio Nigris, Luis Hernández, Eudaldo Valentín González y Roberto Mansilla, restaurante y bar, NECOCHEA 835, domicilio partes. Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 1.200 e.7|5-Nº 7.473 v.11|5|62

Se hace saber que José Ponce vende a José Roma, Juan Pedro Petit y Rodolfo Héctor Blanco su negocio de venta de cigarrillos calle NAHUEL HUAPI 5024. — Reclamos ley balanceador interviniente R. J. Alais, oficinas Congreso 2540, domicilio de los contratantes.

$ 800. e. 5|5. — Nº 7.335 v. 10|5|62

"P"

Ley 11.867. — El Dr. Mauricio Kurchan, letrado interviniente en la transferencia, hace saber el siguiente edicto: Se hace saber por el término legal que, "Walco Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en PORTELA 2968, dedicada a la explotación de la industria textil en general, se ha transformado en "Walko Textil Sociedad Anónima Industrial y Comercial", conforme decreto del Poder Ejecutivo Nacional del 6 de septiembre de 1960, bajo el número 10.689, y cuyos estatutos sociales fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 13, folio 2, libro 54, tomo A de Estatutos Nacionales el 2 de febrero de 1961. En virtud del cambio operado, esta sociedad se hace cargo del activo y pasivo social de la sociedad antecesora, conforme balance practicado el 31 de julio de 1959. Reclamos de ley en Portela 2968, domicilio de las partes.

$ 2.800.— e.8|5-Nº 7.590-v.12|5|62

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Venezuela 1525, Capital, avisan: que Juana Rendler de Finkelstein vende a Antonio Lollo, el despacho de comestibles por menor y venta de vinos y cervezas envasados, sito en PIZARRO 5298 esquina GUARDIA NACIONAL, Capital. Domicilio partes, reclamos ley, n|oficinas.

$ 1.200.— e.8|5-Nº 7.584-v.12|5|62

Ardáiz y Cía., balanceadores, Uruguay 251, Capital, T. E. 45-9772, avisan que la venta que hacían los señores Eduardo Villar y Víctor Villar, a los señores José Mogo, Roberto Trujillo y José Elorriaga del negocio de restaurant, sito en PATRICIOS 1202, Capital, ha quedado sin efecto. Domicilio de las partes y reclamos ley, mismo negocio.

$ 1.200.— e.8|5-Nº 7.548-v.12|5|62

Se modifica el edicto anterior por el siguiente:

Lois y Mato, S. R. L., martilleros públicos con oficinas en Las Heras 3345 2º-8, avisan que por exceso de oposiciones y fracasar acuerdo de acreedores se desligan intervención compra-venta negocio PALPA 3104, Cap. que según edicto Nº 48.469, Enrique Villarejo, vendía a Antonio Franco.

$ 800.— e.7|5-Nº 7.480 v.11|5|62

"R"

Se avisa que Oscar E. Guzmán vende al Sr. Leoncio Orden, su parte mitad indivisa en el negocio de artículos para caballeros "Le Roi", sito en RIVADAVIA 6433, local 1, Capital. Domicilio de las partes. Oposiciones al comprador.

$ 800.— e.8|5-Nº 7.594-v.12|5|62

"S"

Tomás R. Lorenzo & Cía. S. A. C. I. e I. (Sucesores de Raggio, Lorenzo & Cía.) de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan al comercio que ha quedado nula y sin efecto la venta que efectuaron los señores Sergio Carpintero, José Alonso y Fidel Alonso a los señores Gonzalo Fariña, Constantino Fariña, Rafael Fariña, Manuel Fraguas, José Ferreiros Miguens, José Fernández y Carlos Raúl Fariña, del negocio de café, casa de lunch, confitería despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en la calle SUIPACHA Nº 214, de esta Capital. Domicilio de las partes y reclamos de Ley, en nuestras oficinas, calle Cangallo Nº 926. — T. E. 35-7353.

$ 2.400.— e.8|5-Nº 7.522-v.12|5|62

Aviso, que Francisco José Valdes vende a Domingo Veraldi, quien toma a su cargo activo y pasivo, el negocio de fiambrería y quesería, calle SAN JUAN 4252 Capital, donde las partes constituyen domicilio, reclamos ley.

$ 800.— e.8|5-Nº 7.581-v.12|5|62

Andrés Porto, avisa que vendió su negocio de restaurant, parrilla y bar sito en SANABRIA 4889|91, Cap., a Ramiro Francisco Couceiro y Benjamín Adolfo Couceiro, quienes cedieron sus derechos y acciones a doña Dorotea Inés Clarke de Zalazar, y éstos, a su vez, a don Rubén Leopoldo Buenanata, debiéndose tener a este último como adquirente y único titular del fondo de comercio. Reclamos ley y domicilio de partes en el mismo negocio.

$ 1.600.— e.8|5-Nº 7.582-v.12|5|62

Fernando Omar Correa, martillero público, avisa: que el señor Antonio José Haesevoets vende a Manuel Silva Arredondo el negocio de bar y minutas, sito en la calle SARAZA Nº 695|99, Capital Domicilio partes, reclamos de ley, mis oficinas, Avenida Emilio Castro Nº 6695 Capital Federal.

$ 1.200.— e.8|5-Nº 7.554-v.12|5|62

Se hace saber que "S. A. D. E. T. A. Sociedad Argentina de Estibajes, Transportes y Almacenajes Sociedad Anónima Comercial y Financiera", se hizo cargo del activo y pasivo de la Sociedad "S. A. D. E. T. A." Sociedad Argentina de Estibajes, Transportes y Almacenajes Sociedad de Responsabilidad Limitada con domicilio en la calle SARMIENTO 440, 1er. piso, de esta Capital, que se dedica a realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: Transporte terrestre, fluvial o marítimo en todas sus formas; depósito y estibaje de materias primas, productos y mercaderías en general, compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, con

signación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general. Interviene el escribano Hernán Bunge. Domicilio de las partes y reclamos, en las oficinas de la Sociedad.

$ 2.800.— e.7|5-Nº 7.409-v.11|5|62

Se hace saber que la entidad "Lipman e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", dedicada a la fabricación de guantes, transfiere su activo y pasivo a "Guantes Lipman, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", con asiento en esta plaza, calle SAN BLAS Nº 3265, y domicilio de ambas, en cumplimiento de lo pactado en el acta de constitución de la citada adquirente, la que se hará cargo del mismo. — Simultáneamente con dicha escritura, se disolverá la transmitente. — Reclamos término Ley 11.867 — Escribano Simón Weinschelbaum, Lavalle 1454, 4º piso, Capital.

$ 2.000 e.7|5_Nº 7.489 v.11|5|62

Lois y Mato, S. R. L. martilleros públicos con oficinas en la calle Las Heras 3345, 2º 8, Capital, avisan que los señores Oliverio Suárez, José Riveira, Ramón Mecías, Manuel Martínez y Alfredo Suárez, (su sucesión) venden su negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle SANCHEZ DE BUSTAMANTE 2498, Capital, a los señores Fernando Arturo Mayer, Baldomero Picos, José Francisco, Canto, Alfredo Grana, Alvaro Coya y José Angueira, libre de toda deuda y gravamen. Domicilio de las partes y oposiciones de ley en nuestras oficinas.

$ 2.000 e.7|5-Nº 7.479 v.11|5|62

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas, Paraná 583, piso 1º. Capital, avisan: Faustino Fidalgo, Antonio Fidalgo, José Pinto Jorge, Daniel Rodríguez y Antonio Durán, venden a Manuel González, Severino Otero, Antonio Estévez, Manuel Gándara, José Ovidio Montero, Everardo Llano y Héctor Velazco, café, bar y billares. SANTA FE 4800, esquina HUMBOLDT, domicilio partes. Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 1.600 e.7|5-Nº 7.474 v.11|5|62

Daniel Mosquera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas propias, calle Cangallo Nº 1410, 2º piso T. E. 40-4159|4168, avisan: Roberto Vieytes y Francisco Noya, venden a José María Boullón y Francisco Alvarez, su negocio de despacho de comestibles y despacho de bebidas, calle SARAZA número 902, esquina BEAUCHEF, domicilio de contratantes. — Reclamos ley en nuestras oficinas.

$ 1.200 e.7|5-Nº 7.459 v.11|5|62

"El Gijonés" Joaquín Alvarez y Cía. S R.L., balanceadores y martilleros públicos, Av. de Mayo 1264, (entrepiso), T.E. 38-5917 y 7233, avisan: Carmen Goas de Pazos y Ramiro de la Iglesia venden a Angel Américo Buffa y Eduardo Francisco Oña el negocio de hotel-alojamiento, sito en SAN JUAN Nº 1090, Capital. — Reclamos ley y domicilio las partes, nuestras oficinas.

$ 1.200. e. 5|5. — Nº 7.366 v. 10|5|62

"T"

Alfredo M. Bott, escribano, avisa que: el señor Félix Antonio Secolare adquirió de Carlos Remo Pernigotti, Roberto Guillermo Burchi, Oscar Alfredo Villagra, Ovidio Cayetano Asprea, Osvaldo José Russo, José María Márquez, Alberto Márquez y Angel García Alvarez, las acciones y derechos de la sociedad de hecho que explotaban la confitería y restaurant Molino Rojo, ubicado en 3 DE FEBRERO 1857, Capital. Reclamos de ley en Tres Arroyos Nº 1303, Capital Federal.

$ 1.600.— e.8|5-Nº 7.597-v.12|5|62

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S.A.C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Cangallo Nº 1173, Capital, T.E. 35-1158 y 2238, avisan que: Hermenegildo Vinos y Juan Montardit venden a Miguel Castro, el negocio de Despacho al por Menor de Comestibles y Bebidas Alcohólicas Envasadas, sito en ésta Capital, calle TRES ARROYOS Nº 2000, esquina ANDRES LAMAS. — Domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.600. e. 5|5. — Nº 7.361 v. 10|5|62

Sánchez, Mourente, Vilar y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, piso 1º T. E 37-0571, avisan: Que Alfredo Miguel Coedo, Jesús Sánchez, José del Río y Ramón Pacin, venden a Manuel López Alonso, Benjamín Chantres, Julio Chantres y Manuel López Arias, negocio de café, bar y casa de lunch, sito en esta ciudad, calle TUCUMAN Nº 1402 esquina a la de URUGUAY. Domicilio partes mismo negocio. Reclamaciones ley n|oficinas.

$ 1.600.— e.5|5-Nº 7.363-v.10|5|62

"V"

Antero Víctor Alfano vende a José Bertrand su puesto Nº 4, almacén Mdo. Inclán, VIRREY LINIERS 1895, libre toda deuda. Rec. domic. partes, mismo negocio.

$ 800.— e.8|5-Nº 7.568-v.12|5|62

Rico y Castellá, S. C. A., martilleros públicos, Alsina 1495, piso 5º, T. E. 37-9360, Capital. Avisan: Que Enrique Fausto Mora, vende a Constantino Castro su negocio alojamiento denominado "Mora", sito en calle VARELA Nº 167, Capital. — Reclamos de ley y domicilios de las partes, n|oficinas.

$ 1.200 e.7|5_Nº 7.435 v.11|5|62

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, S. A. C. y M., de la Asociación de Balanceadores y martilleros Públicos, oficinas en Cangallo Nº 1173, Capital, T. E. 35-2238 y 1158, avisan que con fecha 2 de mayo de 1962, ha quedado anulada la venta del negocio denominado "La Tour de París", sito en esta Capital, calle, URUGUAY Nº 1081|85, que "Armando's, Sociedad de Responsabilidad Limitada", efectuaba a "La Porta D'Oro, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Domicilio de las partes y reclamos de ley en el negocio.

$ 1.600 e.7|5_Nº 7.483 v.11|5|62

Salvador Bauso y Vito Bauso, disuelven la sociedad de hecho que constituían para la explotación del negocio de peluquería y venta de cigarrillos y golosinas, sito en la calle URUGUAY 586, Capital. — Vito Bauso se hace cargo del activo y pasivo resultante. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en el negocio.

$ 1.200 e.7|5-Nº 7.485 v.11|5|62

Elías Viers White vende a Higinio Valverde, negocio de zapatería, calle 25 DE MAYO Nº 198, Capital, domicilio de las partes. — Reclamaciones ley: Escribano Hernán Ceriani Cernadas, calle Cangallo 328, 5º piso, Capital.

$ 800. e. 5|5. — Nº 7.365 v. 10|5|62

"Z"

"El Gijonés", Joaquín Alvarez y Cía., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, Avda. de Mayo 1264 (entrepiso) T. E. 38-5917 y 7233, avisan: Hotelera Inmobiliaria Comercial e Industrial S R. L., integrada por Armando Ricardo Ramírez, Manuel Gerpe, Francisco Gerpe, Lino Gabín, Benigno Suárez, Aníbal Ignacio Dithurbide, Roberto de la Lastra y Luciano Carlos Zamacona, ceden y transfieren la totalidad de las cuotas capital que constituyen el negocio de hotel-alojamiento sito en ZABALA Nº 2131, Capital, a los señores Marcial Vázquez y Josefa Sandes. A efectos determinar pasivo, oposiciones Ley 11.867, nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 2.000.— e.8|5-Nº 7.585-v.12|5|62

Avisa Adolfo Dabien, martillero público, oficina Loria 1551, que Manuel Fontana, vende su negocio despensa de comestibles y bebidas envasadas, lib. de deuda y gravamen, a Marcos Mugrabi ZAVALETA 710, domicilio de las partes reclamación térm. ley, mi oficina.

$ 800.— e.7|5-Nº 7.418-v.11|5|62

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

WOLIK
Com., Ind. y Financiera, S. A.
Nº 9.534

Hace saber por el término de tres días que se han emitido dos series de acciones, series 29 y 30 de $ 1.000.000.— moneda nacional cada una. — Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia dentro del término de 15 días. — El Directorio.

$ 720.— e.8|5 Nº 7.574 v.10|5|62

FRANCISCO LOFFREDO NASTI
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Florida 165 (Capital)
N - 6996

Se hace saber a los señores accionistas, que de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada el 31 de enero de 1962, que fijó el capital social autorizado en $ 20.000.000.— m|n., el Directorio, en reunión celebrada el día 4 de mayo de 1962, en uso de las facultades que le confiriera la mencionada asamblea y los estatutos sociales, resolvió:

1º Emitir 18 series Nos. 26 a 43, de 400 acciones cada serie, de v$n. 1.000.- m|n. cada acción, clase "B", 1 voto, o sea un total de v$n. 7.200.000.— m|n.;

2º Con destino especial se emiten 3.826 acciones, o sean v$n. 3.826.000.—, que se entregan de conformidad con lo previsto en el artículo 5º, inciso d) del estatuto social, con motivo de la incorporación del activo y pasivo de la sociedad Indita Industrial y Distribuidora Argentina, Sociedad en Comandita por Acciones, resuelta en la Asamblea General Ordinaria del 31 de enero de 1962;

3º El remanente de 3.374 acciones, o sea v$n. 3.374.000.— m|n., se ofrecen a los señores accionistas al contado y a la par, en proporción a sus tenencias, de cuyo derecho de suscripción podrán hacer uso entre el 10 y el 24 de mayo de 1962, y

4º Estas acciones gozarán de dividendo a partir del ejercicio iniciado el 1º de octubre de 1961. — El Directorio.

$ 3.120.— e.8|5 Nº 7.557 v.10|5|62

SERGIO J. ROSIN
S. A. C. I. e I.
Avda. de los Incas 5446, Capital
N|I.: 12.280

El Directorio hace saber, a sus efectos, que ha resuelto la emisión de acciones ordinarias clase "A", al portador, correspondientes a las series 15 a 20, ambas inclusive, por un total de m$n 3.000.000.— emisión que se efectúa a la par, pagaderas al contado y con derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1961. — El derecho de preferencia vence a los 15 días de esta publicación. — Asimismo se comunica que a partir del día 5 de mayo, en la sede social de la empresa, se procederá al pago del dividendo correspondiente al 1er ejercicio aprobado por Asamblea General Ordinaria celebrada el 31|10|61.

$ 1.440.— e.8|5 Nº 7.580 v.10|5|62

VANDELFIL
Sociedad Anónima, Industrial, Algodonera

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir 55 series de m$n. 500.000.-, c|u. en acciones preferidas en concordancia con lo autorizado por los estatutos.

En consecuencia, se comunica, que podrán ejercer su derecho de preferencia durante quince días a partir del 12 de mayo de 1962, en la sede de nuestra sociedad, sita en la calle Paraná Nº 123, 4º piso, contra la presentación del cupón Nº 4, el que perderá todo valor, a partir del 28 de mayo de 1962. — El Directorio.

$ 1.200.— e.8|5 Nº 7.588 v.10|5|62

GAMBATESE Y LUCHETTI
S. A. Com. Ind. Inmob.

Anúnciase aumento capital autorizado de $ 28.000.000, en series de $ 1.400.000 de acc. ord. clase B. Llámase a suscripción e integración de $ 14.000.000. — Anúnciase cambio fecha cierre de ejercicio: de 30 de setiembre al 30 de junio de cada año. Tucumán 1539, 8 P. — El Directorio.

$ 720.— e.8|5-Nº 7.540-v.10|5|62

C A R P A S A
Cía. Argentina de Cartones y Papeles - Soc. Anón. Ind. y Com.
N - 8414

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio, en cumplimiento de lo resuelto por la Asamblea General del 21 de diciembre de 1961, protocolizó el aumento del capital autorizado de pesos 6.000.000 a $ 12.000.000, correspondiendo del aumento $ 1.200.000 a acciones ordinarias, categoría "A", de 5 votos y $ 4.800.000 a acciones ordinarias categoría "B", de un voto, habiéndose protocolizado asimismo su emisión. — El Directorio.

$ 1.200.— e.8|5-Nº 7.542-v.10|5|62

JOSE R. HEFFESSE E HIJOS
S. A. C. I.
Nº 6410

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir m$n. 1.500.000, en acciones ordinarias con derecho a un voto por acción, debiendo integrarse su importe en el momento de la suscripción. Los accionistas deberán hacer uso de la opción hasta 30 días después de la última publicación. El Directorio.

$ 960.— e.8|5-Nº 7.545-v.10|5|62

C O F I C
Compañía de Fibrocemento y Conglomerados
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria del 24 de abril ppdo., ha decidido aumentar el capital autorizado de la Sociedad de v$n. 15.000.000 a v$n. 20.000.000

Asimismo, el Directorio en su reunión del 26 de abril de 1962 ha resuelto la emisión de veintiséis series de acciones ordinarias clase "B", 1 voto de v$n. 100.000.— c|u., números 131 a la 156. El Directorio.

$ 1.200.— e.8|5-Nº 7.503-v.10|5|62

DROGUERIA SUIZO ARGENTINA
S. A. C. I. F.
Registro 2401

Se comunica que el Directorio ha resuelto la emisión de acciones ordinarias por v$n. 5.073.700 de clase "A", y v$n. 9.238.800 de clase "B", destinadas a ser entregadas en pago del dividendo correspondiente al ejercicio 1960|61. — El Directorio.

$ 720.— e.8|5-Nº 7.534-v.10|5|62

DROGUERIA SUIZO ARGENTINA
S. A. C. I. F.
Registro 2401

Se comunica que la Asamblea General Ordinaria celebrada el 22 de febrero de 1962, resolvió el aumento del capital autorizado de $ 90.000.— a pesos 150.000.—. El Directorio

$ 720.— e.8|5-Nº 7.533-v.10|5|62

PORCELANA AMERICANA S. A.
AUMENTO DE CAPITAL

El Directorio comunica que el capital autorizado ha sido aumentado a pesos 55.000.000.— v|n., por resolución de la asamblea general ordinaria del 21|8|1961, y que se han emitido las series 9ª y 11ª de acciones ordinarias clase "B" (un voto), y la serie 10ª de acciones ordinarias clase "A" (5 votos), por v$n. 5.000.000.— cada una. — El Directorio.

$ 960.— e.8|5-Nº 7.506-v.10|5|62

SOCIEDAD ANONIMA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LA PATAGONIA
AUMENTO DE CAPITAL
EMISION DE ACCIONES

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5º de los estatutos sociales, se hace saber que por resolución de la Asamblea General Ordinaria de accionistas del 31 de octubre de 1961, el capital autorizado de la Sociedad ha sido elevado hasta la suma de m$n. 1.500.000.000.— (un mil quinientos millones de pesos moneda nacional) y que, conforme a las facultades que le han sido conferidas, el Directorio ha dispuesto con fecha 16 de enero de 1962 la emisión de 2.250.000 acciones ordinarias de cien pesos valor nominal cada una, o sea un total de m$n. 225.000.000 (doscientos veinticinco millones de pesos moneda nacional). — De este total, 450.000 acciones tendrán derecho a cinco votos cada una y 1.800.000 serán de un voto por acción, todas con derecho a dividendo desde el 1º de julio de 1961 y destinadas al pago de la capitalización de parte del saldo de revalúo contable acordado en la Asamblea General de accionistas arriba mencionada. — El Presidente.

$ 2.160.— e.8|5-Nº 7.604-v.10|5|62

C A R U M I
S.A.C.I.F.I.

Comunícase a los efectos art. 7º de los Estatutos, las emisiones de pesos 2.000.000 en acciones preferidas y de $ 5.000.000 en acciones ordinarias, ambas al portador. — El Directorio.

$ 720.— e.8|5-Nº 7.502-v.10|5|62

DIAMOND ARGENTINA S. A.
Industrial y Comercial

Se comunica que la Asamblea del 23|11|61, aumentó el capital autorizado a $ 40.000.000 y el Directorio el 28|11|61, resolvió emitir 25 series de acciones ordinarias de 5 votos Nros. 16 a 40. — Cada serie estará compuesta de 2.500 acciones "A", 2.500 acciones "B", 2.500 acciones "C" y 2.500 acciones "D", debiéndose efectuar la integración en efectivo y al contado. — El Directorio.

$ 960.— e.8|5-Nº 7.556-v.10|5|62

TEXTIL RIALTO
S.A.C. e I.

Comunícase a los efectos art. 9º de los Estatutos, la emisión de 6 series de acciones ordinarias de la clase "A" a cinco votos, por valor de $ 6.000.000.— El Directorio.

$ 720.— e.8|5-Nº 7.500-v.10|5|6

C A R P A S A
Cía. Argentina de Cartones y Papeles
Soc. Anón. Ind. y Com.
N- 8414

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto ofrecer en suscripción $ 600.000 valor nominal en acciones ordinarias, clase "A" de 5 votos, correspondientes a las series 34 a 36 y $ 2.400.000 valor nominal en acciones ordinarias, clase "B", de un voto correspondientes a las series 37 a 48, o sea por un valor nominal total de pesos 3.000.000. — La integración deberá efectuarse al contado en el acto de la suscripción. — Los señores accionistas podrán ejercer su derecho de preferencia en la proporción y dentro de la categoría que posean, dentro de los quince días corridos, a contar de la última publicación de este aviso en el Boletín Oficial. — El Directorio.

$ 1.680.— e.8|5-Nº 7.541-v.10|5|62

CREDITO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA S. A. F.
CANJE GENERAL DE ACCIONES

El Directorio comunica a los accionistas que de acuerdo al artículo 63º del Estatuto, y a partir del 11 de junio próximo, en las oficinas del Banco Español del Río de la Plata Ltdo., Reconquista 200, Buenos Aires, se procederá al canje general de las acciones ordinarias en circulación, integradas por la emisión del año 1924, con manto de cupones, y de los años 1938 y 1956, sin cupones, entregándose nuevas láminas de iguales características con cupón Nº 1 adherido. — El Directorio.

$ 6.000.— e.7|5-Nº 7.396-v.23|5|62